SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MANUAL de Organización General de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 5 de su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÍNDICE.

I. INTRODUCCIÓN.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

III. MARCO JURÍDICO.

IV. ATRIBUCIONES.

V. MISIÓN.

VI. VISIÓN.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

VIII. ORGANIGRAMA.

IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

Dirección General de Procedimientos Internacionales.

Dirección General de Cooperación Internacional.

**Agregaduría Legal.

**Agregaduría Regional.

**Oficina de Enlace.

Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Dirección General de Constitucionalidad.

Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Coordinación de Supervisión y Control Regional.

**Delegaciones (32).

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.

Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.

Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.

Coordinación General de Investigación.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura. Acuerdo No. A/101/15

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas. Acuerdo No. A/024/08

Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión. Acuerdo No. A/145/10

Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Acuerdo No. A/094/15

Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas. Acuerdo No. A/067/03

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes. Acuerdo No. A/117/15

Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.

Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia. Acuerdo No. A/025/15

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.

Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.

Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

****AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. ACUERDO No. A/101/13**

Policía Federal Ministerial.

Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.

Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.

Dirección General del Centro de Comunicaciones.

Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.

Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

Coordinación General de Servicios Periciales.

Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.

Dirección General de Especialidades Médico Forenses.

Dirección General de Ingenierías Forenses.

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

**Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

OFICIALÍA MAYOR.

Dirección General de Programación y Presupuesto.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

Dirección General de Servicios Aéreos.

Dirección General de Seguridad Institucional.

**Centro de Evaluación y Control de Confianza.

VISITADURÍA GENERAL.

Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.

Dirección General de Asuntos Internos.

Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

Dirección General de Procedimientos de Remoción.

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

Dirección General de Formación Profesional.

Dirección General del Servicio de Carrera.

**Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. ACUERDO NO. A/078/13

UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/068/12 Y SUS REFORMAS Y ADICIONES.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. ACUERDO NO. A/011/14

UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/023/15

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ACUERDO NO. A/072/16

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

****CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

***Órganos Desconcentrados*

I. INTRODUCCIÓN.

Durante la presente administración, el Poder Ejecutivo Federal impulsa de manera significativa el cambio de la justicia penal en beneficio de la ciudadanía.

Por ello, la Procuraduría General de la República lleva a cabo el cumplimiento de los objetivos de la procuración de justicia del país, con base en cinco acciones prioritarias emprendidas por la Mtra. Arely Gómez González, Procuradora General, los cuales son:

- Garantizar el respeto y protección efectiva de los Derechos Humanos
- Eficientar la procuración de justicia y combatir la impunidad existente
- Cumplir con el mandato constitucional de operar en todo el país el Nuevo Sistema de Justicia Penal
- Implementar normativa e institucionalmente la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y
- Fortalecer la dimensión social del Ministerio Público de la Federación.

En ese tenor y como parte de la modernización administrativa de la Institución, se implementaron adecuaciones a las estructuras orgánicas de las Unidades Responsables con el propósito fundamental de contribuir a la transformación de la justicia penal, toda vez que se llevó a cabo la transición al Sistema Procesal Penal Acusatorio, previsto en la Carta Magna.

El Manual de Organización General se compone de los siguientes apartados: **Antecedentes Históricos**, es una reseña de las transformaciones organizacionales más significativas que ha tenido la Procuraduría desde su creación hasta nuestros días; **Marco Jurídico**, es el compendio de las disposiciones normativas que dan sustento al actuar institucional; **Atribuciones**, plasma lo conferido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **Misión**, constituye la razón de ser de la Institución; **Visión**, refleja hacia donde se quiere llegar como Institución; **Organigrama**, indica de manera gráfica las líneas de coordinación y dependencia entre las Unidades Responsables; y, **Descripción de Áreas**, donde se especifican los objetivos y funciones de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados resaltando con mayor énfasis lo relacionado con los nuevos conceptos del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Es de apreciarse que dichos conceptos tienen una alta relevancia en las estructuras orgánicas de las Unidades Responsables al constituirse en cimientos sólidos para que orienten los procedimientos para la operación del Modelo de Gestión del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en todas las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República que son las células básicas de la organización institucional, para que a través de ellas los ciudadanos, y de manera especial, los grupos en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a la justicia.

El Manual estará a disposición de las y los servidores públicos pertenecientes a esta Procuraduría, como consulta y guía de trabajo así como para la ciudadanía que desee conocer la organización y funcionamiento institucional en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las disposiciones aplicables en la materia.

Finalmente, cabe señalar que la Procuraduría General de la República, en el contexto de la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio contribuye con las adecuaciones estructurales y funcionales realizadas a la consecución de los objetivos establecidos por parte del Poder ejecutivo Federal en materia de seguridad pública y seguridad nacional, tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como en el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría y 5 y 18 fracción XXI de su Reglamento, los cuales se encuentran correlacionados con el 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se expide el **Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República**, el cual deberá ser revisado y actualizado de manera periódica con el firme propósito de garantizar que el actuar de las servidoras y los servidores públicos se apegue a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto irrestricto a los derechos humanos.

"Es importante tener presente que la lengua castellana cuenta con vastos recursos (semánticos, morfológicos y sintácticos) para referir a mujeres y hombres con igualdad. Nombrar el mundo en masculino y en femenino no sólo es posible sino también deseable e ineludible si deseamos contribuir a una mayor equidad entre mujeres y hombres. Nombrar las profesiones, cargos u oficios en femenino cuando son practicadas por una mujer es parte del derecho al reconocimiento que como ciudadanas se merecen. De igual forma, en los casos, que son los menos, en los que aún no existe el correspondiente nombre de la actividad en femenino reconocido por la RAE, es posible proponer la forma adecuada para visibilizar al sector femenino".[1] En tal sentido, cuando no se manifieste de manera explícita la existencia de ambos géneros, se agradecerá a la lectura e interpretación, la representación siempre de todos/as, hombres y mujeres.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Época Prehispánica

El Ministerio Público es una Institución de gran tradición en nuestro sistema jurídico que tiene sus orígenes más remotos en esa época. El derecho era consuetudinario, y basaba su organización en una unidad política gobernada por el Tlatoani, quien además presidía el Tribunal Supremo. Entre sus facultades judiciales se comprendían también las de acusar y perseguir a los delincuentes, mismas que delegaba a los jueces que sentenciaban y a los alguaciles que obedecían sus mandatos.

Época de la Conquista

La penetración española hizo que las costumbres del sistema jurídico mexicano dejaran de tener vigencia, y en su lugar se instauró la legislación del derecho castellano, entre las que destaca: Las Siete Partidas, la Nueva Recopilación de las Leyes de Castilla, la Recopilación de las Leyes de Indias, la Novísima Recopilación de las Leyes de España, y en sí todos los ordenamientos emanados de la Corona Española. En materia de procuración de justicia, la persecución del delito se encomendó a diversos funcionarios: al Virrey, los Gobernadores, las Capitanías Generales, los Corregidores, Alcaldes Mayores, Promotores Fiscales, Fiscales, etcétera.

Época de la Colonia

1527

Noviembre 29.- En la Real Audiencia y Cancillería de México, que emulaba a la Real Audiencia de Santo Domingo, se creó la Real Sala del Crimen, integrada por cuatro alcaldes de Casa y Corte, o Alcaldes del Crimen (según reforma de sus ordenanzas en 1568), y la Fiscalía del Crimen (1597).

1549

Octubre 9.- Por cédula real, se dio intervención a "los indios" para que desempeñaran puestos de jueces, regidores, alguaciles, escribanos, alcaldes y ministros de justicia, de acuerdo a los usos y costumbres prevalecientes. Los alcaldes eran los encargados de aprehender a los delincuentes, y los caciques de ejercer la jurisdicción criminal. Para la persecución del delito se implantaron el Tribunal del Santo Oficio en el que el Promotor Fiscal era quien denunciaba y perseguía a los herejes, y quien llevaba la voz acusatoria en el juicio; la Audiencia que era un Tribunal encargado de solucionar los problemas policíacos y los asuntos relacionados con la administración de justicia, y se integró con el Virrey, oidores, alcaldes del crimen y dos fiscales, uno para lo civil y otro para lo criminal; y el Tribunal de la Acordada que perseguía fundamentalmente a los salteadores de caminos.

---

[1] Nota adaptada del texto de Guichard Bello, Claudia (2015). *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente*. México: INMUJERES.

Durante los 300 años que duró la época de la colonia la Real Audiencia funcionó como cuerpo consultivo de gobierno. En materia de procuración de justicia el virrey era aconsejado por el Fiscal del Crimen quien fungía como acusador a nombre del Monarca. Sus funciones consistían en la observancia de las leyes relacionadas con los delitos y sus penas, asumiendo el carácter de acusadores públicos que garantizaran la imposición de sentencias para los infractores.

De España heredamos la figura de Promotor o Procurador Fiscal o, simplemente llamado, el Fiscal, con base en las disposiciones que rigieron durante la época colonial. Sus funciones principales fueron: defender intereses tributarios de la Corona; perseguir los delitos y ser acusadores en el proceso penal; y asesorar a los tribunales con el fin de vigilar la correcta aplicación y administración de la justicia.

1812

Mayo 18.- Al promulgarse la Constitución Política de la Monarquía Española (Constitución de Cádiz), decretó en cuanto a la administración de justicia, la creación de jueces letrados de partido con jurisdicción civil y criminal, y el Reglamento de las Audiencias para cada una de las Provincias de la Monarquía Española, compuestas por un Regente, doce ministros y dos fiscales, uno para lo civil y otro para lo criminal.

Época del México Independiente

1824

Octubre 4.- Se promulga la primera Constitución del México Independiente, se crea la división de poderes. La Suprema Corte se establece con once ministros y un fiscal, equiparando su dignidad a la de los ministros y otorgándoles el carácter de inamovibles, y en los Tribunales de Circuito la existencia de un promotor fiscal.

1836

Diciembre 30.- Dentro de las Leyes Constitucionales, se estableció la existencia de un fiscal inamovible.

1843

Junio 15.- Dentro de las Bases Orgánicas de ese año, también se estableció la existencia de un fiscal perpetuo.

A partir de la Independencia y durante todo el siglo XIX, se consideró por la legislación mexicana, como parte del Poder Judicial Federal.

1853

Abril 22.- Con la expedición de las “Bases para la Administración de la República”, surgió la figura del Procurador General de la Nación, al señalar en su artículo 9: “Para que los intereses nacionales sean convenientemente atendidos en los negocios contenciosos que se versen sobre ello, ya estén pendientes o se susciten en adelante, promover cuando convenga a la Hacienda Pública y que se proceda en todos los ramos con los conocimientos necesarios en puntos de derecho, se nombrará un Procurador General de la Nación, con sueldo de cuatro mil pesos, honores, condecoración de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en la cual y en todos los Tribunales Superiores será recibido como parte de la Nación y en los inferiores, cuando lo disponga así el respectivo Ministerio, y además despachará todos los informes en derechos que se le pidan por el Gobierno, será amovible a voluntad de éste y recibirá instrucciones para sus procedimientos, de los respectivos Ministerios”.

Septiembre 16.- La organización del Ministerio Público es instruida como dependiente del Poder Ejecutivo en el documento conocido como Ley Lares. Siempre que hubiera duda u oscuridad sobre el sentido de la ley, siempre debería ser oído el Fiscal. El Procurador General de la Nación representaba los intereses del Gobierno. Se explicitaba claramente: “Es el encargado de defender o cuidar los intereses nacionales en los siguientes casos: en los negocios que se sigan ante la autoridad judicial, en los contenciosos administrativos, en los asuntos de expropiación, así como en todos los que tenga interés la Hacienda Pública o se afecte su jurisdicción especial, y en todos los demás que prescriban las leyes.”

1855

Noviembre 23.- Juan Álvarez realizó una ley en la que se amplificaba la intervención de los procuradores o promotores fiscales a la Justicia Federal.

1856

Mayo 15.- Siendo presidente Ignacio Comonfort, al año siguiente, se promulgó el Decreto del que se conoce con el nombre de Estatuto Orgánico Provisional de la República. En este mismo se establece lo siguiente: “Todas las causas criminales deben ser públicas, precisamente desde que se inicie el plenario, con excepción de los casos en que la publicidad sea contraria a la moral; a partir del plenario, todo inculpado tiene derecho a que se le den a conocer las pruebas que existen en su contra, permitiéndosele carearse con los testigos cuyos dichos le perjudiquen, debiendo ser oído en defensa propia.” En el Congreso Constituyente de ese año, se trataron las funciones que debería tener el Ministerio Público, sentando bases en el artículo 27 de dicho proyecto, el cual a la letra dice: “A todo procedimiento del orden criminal debe preceder querella o acusación de la parte ofendida, o instancia del Ministerio Público que sostenga los derechos de la sociedad.”

1857

Junio 16.- La presencia del Fiscal y la del Procurador General en el Poder Judicial fueron incorporadas en la Constitución surgida en este Congreso. En el texto constitucional definitivo, en su título III relativo a la división de poderes, en la sección III dedicada al Poder Judicial, se nombra que la Suprema Corte de Justicia estaría compuesta por once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un Fiscal y un Procurador General, lo cual viene integrado en el artículo 91. De nueva cuenta se equipara jerárquicamente a los ministros, al Fiscal y ahora también, al Procurador General, estableciendo como requisitos para poder ser electo en cualquiera de estos cargos los siguientes: tener la instrucción en la ciencia del Derecho a juicio de los electores; ser mayor de treinta y cinco años y ser ciudadano mexicano de nacimiento en ejercicio de sus derechos, esto es según el artículo 93. La duración de estos cargos será limitada a seis años, según el artículo 92. Se permitía la renuncia sólo por causas graves, calificada como tal por el Congreso ante quien debía presentarse o, en los recesos de éste, ante la diputación que estuviera permanente, esto según el artículo 95.

1862

Junio 29.- Durante el período presidencial del Licenciado Don Benito Juárez, se dicta el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señalaba las funciones tanto del Ministerio Público, como del Procurador General; y consistían las del primero en: “ser oído de todos los negocios que interesan a la Hacienda Pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes, y en los que por los mismos motivos se interesen los fondos de los establecimientos públicos”. En este mismo ordenamiento se declara que el fiscal de la Corte debía ser oído en todos los asuntos en materia penal o de responsabilidad; en conflictos de jurisdicción y competencia de los tribunales y en consulta sobre dudas de la ley, siempre que él lo pidiera y la Corte considerara esto conveniente.

1865

Diciembre 19.- Fue promulgada la Ley para la Organización del Ministerio Público. Tenía 57 artículos en los cuales se concluye que el Ministerio Público está subordinado en todo al Ministerio de Justicia.

En el capítulo primero hacía referencia a los funcionarios, señalaba el ejercicio del Ministerio Público ante los Tribunales y mencionaba a un Procurador General del Imperio, a quien estaban subordinados a su vez los procuradores imperiales y abogados generales. El Ministerio Público dependía del Emperador; él designaba a todos los funcionarios que lo integraban pero siempre actuaban bajo la dirección del Procurador General.

Las ocupaciones del Ministerio Público pertenecían tanto al ámbito criminal como en materia civil.

En el artículo 34 se mencionaba que los funcionarios del Ministerio Público podían ejercer la acción pública, cuando el delito se hubiera cometido dentro el Distrito Jurisdiccional del Juez o Tribunal al que estaban adscritos, o cuando el delincuente habitara o se encontrara en ese mismo Distrito.

Se asentaba también en el artículo 41 que el Ministerio Público, aun cuando interviniera como parte principal, no procedía como acusador necesario, y podía pedir en nombre de la justicia el castigo del culpable, lo mismo que la absolución del acusado cuando el hecho por el que se le acusaba no constituía un delito; asimismo, podía apelar tanto las sentencias condenatorias como las absolutorias. En el artículo 43 se disponía que el Ministerio Público no podía ejercitar su acción en los casos en que las leyes reservaran expresamente la acusación a las partes ofendidas, mientras éstas no hicieran uso del derecho de acusar. Tampoco podía ejercitarla en los delitos privados que sólo ofendían a los particulares, mientras esos no se

querellaban ante los tribunales. En el capítulo quinto de la citada Ley, se establecieron la competencia y las funciones del Ministerio Público en los tribunales de policía o correccionales. Tenía facultades para abocarse al conocimiento de infracciones a los reglamentos de policía, y a determinados delitos. Podía solicitar la imposición de multas, tanto a las partes como a los testigos, y tenía también la facultad de hacer ejecutar las sentencias. De igual manera, se reglamentó una extinción de la acción penal en los casos de amnistía o indulto, muerte del reo o prescripción del delito.

Algunas otras normas de carácter administrativo y referentes al secretario del procurador; a los emolumentos que debía percibir y a las obligaciones de los agentes del Ministerio Público relacionadas con los informes que debían rendir al Procurador de los asuntos en que intervenían, se establecieron en los capítulos VI, VII y VIII.

1869

Junio 15.- En la Ley de Jurados Criminales, se estableció en sus artículos 4 al 8, tres promotorías fiscales para los juzgados de lo criminal, con la obligación de promover todo lo concerniente a la investigación de la verdad, así como facultades para intervenir en los procesos desde el auto de formal prisión. Los promotores fiscales a que se refiere la Ley mencionada debían ser letrados, de experiencia reconocida y con un mínimo de cinco años de ejercer la profesión. Tenían preferencia por aquellos que tuvieran facilidad para argumentar. Entre las obligaciones de los promotores fiscales se encontraba la de promover todo lo conducente a la averiguación de la verdad en los procesos criminales, interviniendo a partir del auto de formal prisión. Constituían la parte acusadora en toda causa criminal, y el denunciante o la parte ofendida por el delito podían valerse de ellos. Pero si los interesados estaban en desacuerdo con el promotor Fiscal podían promover por su parte cualquier prueba, y el juez, bajo su responsabilidad, podía admitirla o rechazarla.

Época del Porfiriato

1880

Septiembre 15.- En el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en su artículo 28 mencionaba al Ministerio Público como una magistratura instituida para pedir y auxiliar en nombre de la sociedad la pronta administración de la justicia, así como para defender sus intereses ante los tribunales.

La policía judicial por su parte, tenía como objetivo principal la investigación de los delitos, la reunión de pruebas y el descubrimiento de sus autores, cómplices y encubridores. En el nuevo código se adoptaba la teoría francesa al establecerse que, en los delitos perseguibles de oficio, el Ministerio Público requeriría sin pérdida de tiempo la intervención del juez competente del ramo penal, para que iniciara el procedimiento. Cuando el juez estuviese y el inculpado se fugara y se destruyesen o desaparecieren los vestigios del delito, estaba facultado para mandar aprehender al responsable, y hacer lo necesario para asegurar los instrumentos, huellas o efectos del delito, dando parte sin pérdida de tiempo al Juez competente. El Ministerio Público desempeñaba las funciones de acción y requerimiento, como en la doctrina francesa. Además intervenía como miembro de la Policía Judicial durante la investigación de los delitos. Al Ministerio Público le competía perseguir y acusar ante los tribunales a quienes se señalaba como responsables de los delitos y vigilar la ejecución puntual de la sentencia. La Ley establecía que el jefe de la Policía Judicial, que era el Juez de Instrucción, debía intervenir desde el inicio del procedimiento. El Ministerio Público, los inspectores de cuartel, los comisarios e inspectores de policía, los jueces auxiliares o de campo, los comandantes de fuerzas de seguridad rural, y los prefectos y subprefectos políticos, podían desempeñar funciones investigadoras solamente en el caso de emergencia, estando ausente el Juez de lo Criminal. Estas funciones las podían desempeñar levantando de inmediato las actas de descripción e inventario. Tenían instrucciones de transmitirlas sin demora alguna al Juez quien podía ordenar, si así lo consideraba conveniente, que el contenido de las actas se repitiese en su presencia. También los jueces de paz eran miembros de la Policía Judicial y estaban encargados de practicar las primeras diligencias, mientras se presentaba el Juez de lo Criminal, quien debía continuarlas.

1894

Septiembre 15.- En el Código de Procedimientos Penales, se menciona al Ministerio Público, que actúa con el carácter de parte acusadora, pero sin disfrutar del monopolio del ejercicio de la acción penal, ya que también en el juicio intervenían la persona ofendida y sus causahabientes, considerados como parte civil.

1900

Mayo 22.- Con las reformas a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857, se separa al Ministerio Público y al Procurador General de la República de la Suprema Corte de Justicia, para hacerlo depender del Poder Ejecutivo. Se emplea por primera vez la expresión “Ministerio Público” en el texto constitucional: “Artículo 91.- La Suprema Corte de Justicia se compondrá de quince Ministros y funcionará en Tribunal Pleno o en Salas, de la manera en que establezca la ley.” “Artículo 96.- La ley establecerá y organizará los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Ministerio Público Federal.” Esta reforma jurídica culminó con la creación de la Procuraduría General de la República, en la que los funcionarios del Ministerio Público Federal y el Procurador que los presidía, serían nombrados por el Ejecutivo.

1908

Diciembre 16.- Se promulga la primera Ley de Organización del Ministerio Público Federal que delineaba sus funciones y los principios que debería ejercitar esta Institución. Su artículo 1° disponía: “El Ministerio Público Federal es una Institución encargada de auxiliar a la administración de justicia en el orden federal, de probar la persecución, investigación y represión de los delitos de la competencia de los Tribunales Federales, y de defender los intereses de la Federación ante la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito”.

Época del México Contemporáneo

1917

Febrero 5.- Se promulga la Constitución de 1917, vigente en nuestros días, y consagra la autonomía del Ministerio Público Federal, y estará presidido por un Procurador General de la República. Establece en sus artículos 21 y 102 lo siguiente:

“Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. […]”

“Artículo 102. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas calidades requeridas para ser Magistrado de la Suprema Corte. Estará a cargo del Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los reos; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la misma ley determinare. El Procurador General de la República intervendrá personalmente en todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los Ministros, Diplomáticos y Cónsules Generales, y en aquellos que se suscitaren entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los Poderes de un mismo Estado. En los demás casos en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General podrá intervenir por sí o por medio de alguno de sus agentes. El Procurador General de la República será el consejero jurídico del Gobierno; tanto él como sus agentes se someterán estrictamente a las disposiciones de la ley, siendo responsable de toda falta u omisión o violación en que incurran con motivo de sus funciones.”

1919

Agosto 01.- Como antecedentes de la legislación reglamentaria de los citados artículos, se promulgó la Ley de Organización del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus funciones y en su artículo 8 establecía: “…el Ministerio Público Federal estará compuesto de un Procurador General de la República, un Agente Sustituto Primero adscrito, un Agente Sustituto Segundo adscrito, siete Agentes Auxiliares y de los Agentes adscritos a cada Tribunal de Circuito y a cada Juzgado de Distrito.”

1934

Agosto 31.- Se publica la Ley Reglamentaria del Artículo 102 Constitucional, que en su artículo 4° describía la organización del Ministerio Público Federal: “…Un Procurador, dos Subprocuradores Generales Primero y Segundo, un Jefe y Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe del Departamento de Averiguaciones Previas, dieciocho Agentes del Ministerio Público Federal Auxiliares del Procurador, un Jefe del Departamento Consultivo, un Visitador de Agencias, sesenta Agentes para las adscripciones a los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Departamentos de la Procuraduría.”

1955

El Ministerio Público Federal se conformaba por un Procurador General de la República, un Subprocurador Primero, un Subprocurador Segundo, un Director General y un Subdirector de Averiguaciones Previas Penales, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, un Director y Subdirector Jurídico y Consultivo, cuatro Jefes de los Grupos Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo, un Visitador General, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe y un Subjefe de la Policía Judicial Federal, agentes del Ministerio Público Federal adscritos a diversas áreas, un Jefe de la Oficina de Registro de Manifestación de Bienes, un Jefe de la Oficina de Control de Correspondencia y Archivo y un Director General de Administración.

1974

Diciembre 27.- Se expidió la Ley de la Procuraduría General de la República. Detallaba las actividades del Procurador General, del Ministerio Público, y de las unidades administrativas. La Institución se integraba con un Procurador, dos subprocuradurías, una oficialía mayor, una visitaduría general, una dirección general de averiguaciones previas, una dirección general de control de procesos y consulta en el ejercicio de la acción penal, una policía judicial federal, una dirección general jurídica y consultiva, una dirección general de administración, una comisión interna de administración, un instituto técnico, una oficina de registro de manifestaciones de bienes, así como unidades administrativas de prensa; control de estupefacientes; estudios sociales; servicios periciales; documentación; planeación; control; técnicos y de servicios.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo primero dicta que: “la Procuraduría es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en la que se integran la Institución del Ministerio Público Federal y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquélla y a su titular, en su caso, atribuyen los artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables”.

Dicho ordenamiento organiza a la Procuraduría en lo general, e instituye un cambio sustancial de técnica normativa, ya que recoge y ordena las atribuciones de las Unidades que integran la Institución y permite a su Reglamento distribuirlas orgánicamente, imprimiendo así actualidad y dinamismo en su despacho.

1984

En cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, el Procurador expidió el Acuerdo 7/84 relativo a la desconcentración de funciones administrativas creando las Delegaciones de Circuito y once Agencias del Ministerio Público fuera de la zona metropolitana del D.F.

1985

Marzo 08.- Se promulga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La organización de la Procuraduría se estructuró a partir del Procurador General y además contó con dos subprocuradurías, una oficialía mayor, una visitaduría general, una contraloría interna y trece unidades con rango de dirección general.

Agosto.- El Gobierno Federal adoptó medidas para la reducción del gasto público, razón que aceleró la reestructuración y racionalización administrativa de la Procuraduría General de la República. De esta manera, la estructura de la Procuraduría se contrajo a una sola Subprocuraduría, una Supervisión General de Servicios Técnicos y Criminalísticos y cuatro Unidades con nivel de Dirección General: Jurídica y Consultiva; Procedimientos Penales; Contraloría Interna; y Administración. Con el propósito de continuar con el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia, el 27 de diciembre de ese mismo año se modificó la Ley Orgánica de la Institución dando lugar a una reestructuración orgánica y funcional.

1986

Julio 03.- Se publicaron las disposiciones reglamentarias que complementan las modificaciones a la Ley.

1987

Diciembre 22.- El Ejecutivo Federal promovió reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta iniciativa dio origen a diversas modificaciones del ordenamiento citado. Con estas reformas se actualizaba la base normativa, lo que permitía la consolidación del Sistema Nacional de Justicia, en el que la Procuraduría cumple una función central dentro del ámbito federal. Asimismo, las normas incorporadas acentuaron la participación social, favorecieron la coordinación entre la Federación y los Estados frente a las formas de delincuencia que adquirían nuevas y preocupantes modalidades como el narcotráfico.

Para regular los cambios planteados a partir de 1985, particularmente los derivados de las reformas a la Ley Orgánica de 1987, se modificó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, destacando, la creación de la Consultoría Jurídica, el reforzamiento de la Contraloría Interna, la eliminación de la Dirección Técnica Jurídica además de la actualización de la organización y atribuciones de las restantes, siendo de gran relevancia la creación de un área en la Procuraduría, dedicada exclusivamente al combate del narcotráfico, buscando con ello fortalecer la seguridad de las/ los mexicanas/os.

1991

Febrero 04.- Dentro de un proceso de constante transformación institucional y en congruencia con los propósitos de mejoramiento de la administración de justicia que se establecieron en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, la Procuraduría dio inicio a una nueva etapa de modernización, congruente con los objetivos y estrategias de mediano plazo que se plasmaron en el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1990-1994.

Como resultado de este proceso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta nueva reglamentación tuvo como finalidad refrendar la correspondencia operativa que existe entre el Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal, así como la dependencia funcional de ésta respecto del primero; y reagrupó al Ministerio Público Federal en una división del trabajo que atendía básicamente a sus funciones procesales, lo que marcó su actuación para asegurar un mejor servicio a la sociedad, y garantizar el respeto a la constitucionalidad y legalidad. Se reforzaron los sistemas de control, de legalidad, de gestión y de administración, para hacer más transparente la conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Institución.

Para establecer una estructura orgánica acorde con sus necesidades y compromisos, la Procuraduría General de la República realizó dos adecuaciones a su organización. La primera dio lugar a la fusión del Instituto Nacional de Ciencias Penales con el de la Policía Judicial Federal, para crear al Instituto de Capacitación, a fin de fortalecer la formación profesional de agentes adscritos al Ministerio Público Federal, la Policía Judicial Federal y peritos.

Se creó la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, a fin de dar un seguimiento minucioso de las recomendaciones que formulara la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la actuación ministerial de la Institución.

Para fortalecer el proceso de desconcentración administrativa y unificar criterios en la aplicación de la política de procuración e impartición de justicia, se fusionaron las Subprocuradurías Regionales Norte y Sur dando lugar a la Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría.

A fin de reforzar las acciones relativas a la lucha contra el narcotráfico, se creó la Dirección General para la Erradicación de Cultivos Ilícitos, encargada de coordinar las acciones tendientes a destruir los plantíos de enervantes localizados en territorio nacional.

Con la finalidad de dar congruencia y unidad a la política informática de la Institución y en atención a la dinámica en el desarrollo de procesos electrónicos de sistemas y datos se formó la Dirección General de Informática y Estadística, como la instancia rectora en esa materia.

1993

Junio 17.- Se realizó la segunda reestructuración orgánica, con el objeto de intensificar la lucha contra el narcotráfico de estupefacientes y psicotrópicos en el territorio, al crearse el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, por Decreto Presidencial. Dicho Instituto se integró con el Centro de Planeación para el Control de Drogas (CENDRO), la Coordinación General para la Atención de los Delitos contra la Salud, las Direcciones Generales de Intercepción y Erradicación de Cultivos Ilícitos, así como parte de la de Servicios Aéreos y de la Policía Judicial Federal.

Octubre 08.- Se expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, e incorporó áreas de nueva creación tales como: la subprocuraduría especial y la fiscalía especial para la atención de delitos electorales, ambas obedecían a necesidades apremiantes, la primera para esclarecer el homicidio del C. Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato a la Presidencia de la República, y la segunda para proporcionar confianza a la ciudadanía en los procesos electorales.

1994

Julio 25.- Se llevan a cabo los cambios de nomenclatura y de adscripción de Unidades donde la anterior Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría cambia su denominación a Subprocuraduría General, la Visitaduría pasa a ser Visitaduría General y se le incorporan: La Dirección General de la Policía Judicial Federal; que dependía de la desaparecida Coordinación General para la Atención de Delitos Contra la Salud; las Coordinaciones Regionales (Norte, Centro y Sur), las dos primeras corresponden al cambio de denominación de la Unidad de Coordinación de Programas, Información y Relaciones y la Unidad de Coordinación, Enlace y Seguimiento respectivamente, la última Coordinación (Zona Sur) fue de nueva creación.

La Dirección General de Amparo cambia de adscripción para depender de la Subprocuraduría de Control de Procesos, ya que se encontraba en la Subprocuraduría Jurídica, la Subprocuraduría Jurídica transfiere la Dirección General de Protección de Derechos Humanos a la Contraloría Interna, por último, se adicionan a la Contraloría Interna, la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1996

Agosto 27.- Como resultado de un proceso de reestructuración integral de esta Institución, se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, donde se precisaron los cambios de cinco a seis subprocuradurías; se integraron direcciones generales en las subprocuradurías de coordinación general y desarrollo, jurídica y asuntos internacionales, así como en las subprocuradurías de procedimientos penales a, b y c que aglutinaron a 6 direcciones generales y 32 delegaciones estatales, se dio con ello mayor fluidez a los asuntos de cada una de las subprocuradurías. Asimismo, se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, en sustitución del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas (INCD), también se adicionaron las Unidades Especializadas en Delincuencia Organizada, y contra el Lavado de Dinero.

También se efectuó la readscripción de las Direcciones Generales de Protección a los Derechos Humanos y la de Informática y Telecomunicaciones. La primera formaba parte de la Contraloría Interna, que a su vez pasó a depender de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y la segunda se reubicó en la Oficina del C. Subprocurador de Coordinación General y Desarrollo.

1999

Mayo 14.- Como resultado de la expedición de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, la hasta entonces Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, adscrita a la Oficialía Mayor, cambió de denominación por Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales; y se incorporaron también el marco de atribuciones para las Direcciones Generales Adjuntas de la Oficina Central Nacional Interpol-México y del Centro de Control de Confianza, creadas en 1998 y 1999 respectivamente, con subordinación directa al C. Procurador.

2001

Julio.- Se modificó la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales por la creación de 34 plazas asimiladas al Servicio Exterior y adscritas a las seis Agregadurías.

Se suprimieron la Dirección General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal y las Direcciones Generales Adjuntas Regionales de la Policía Judicial Federal adscritas a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales “A”, “B” y “C” respectivamente; se reubicó y reniveló la Dirección General Adjunta de la Oficina Central Nacional Interpol México para quedar como Dirección General.

Noviembre.- Estas modificaciones motivaron la creación de la Agencia Federal de Investigación, conformada por las Direcciones Generales de: Planeación Policial; Investigación Policial; Análisis Táctico; Despliegue Regional Policial; Operaciones Especiales y Oficina Central Nacional Interpol México y tres Direcciones Generales Adjuntas, que se encargaron de proporcionar los servicios técnicos jurídicos y administrativos que requiere para su eficiente operación. Por ello se publicó el Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica Institucional; se crea la Agencia Federal de Investigación para planear, dirigir, desarrollar y evaluar las acciones policiales, que apoyen al Ministerio

Público Federal, y se autoriza la estructura derivada de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que quedó integrada por cinco Direcciones Generales: Jurídica, de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos y Amparo, de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental y de Información y Política Criminal; todas ellas, en Materia de Delitos Electorales.

2002

Marzo 15.- Se obtuvo el registro de las Delegaciones Estatales en las Entidades Federativas, por lo que a partir de esa fecha, quedan formalmente integradas a la estructura básica de la Procuraduría.

Diciembre 27.- Se publicó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en la que además de organizar a la Institución, en su artículo 11 estableció las bases generales del sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional, que apoyarán el desarrollo de las funciones, tanto del Procurador como del Ministerio Público de la Federación. Asimismo en su artículo 20 refiere al Policía Judicial Federal como Policía Federal Investigador, con esto se pretendió cambiar la imagen que la sociedad tenía sobre estos servidores públicos.

2003

Junio 25.- Se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La Procuraduría se integra entonces por cinco subprocuradurías, dos fiscalías especializadas, una oficialía mayor, una visitaduría general, una agencia federal de investigación, tres coordinaciones, once unidades, cuarenta y una direcciones generales, treinta y cinco órganos desconcentrados y seis agregadurías.

Se fortaleció la función internacional al crear dentro del tramo de control de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, asimismo las Direcciones Generales de Extradiciones y Asistencia Jurídica, y la de Cooperación Internacional.

La Dirección General de lo Contencioso y Consultivo cambió su denominación por Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En la Oficialía Mayor se creó el órgano desconcentrado denominado Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, teniendo como principal función la de evaluar médica, psicológica, poligráfica y socioeconómicamente a integrantes del Servicio de Carrera, así como al personal de confianza de la Institución.

La Dirección General de Informática y Telecomunicaciones se reubicó dentro de la Oficialía Mayor y cambió su denominación por Dirección General de Telemática.

Para combatir el crimen organizado, que alcanza niveles alarmantes en número y formas de delitos, se orientó la función hacia la especialización; se creó la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con seis Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra la Salud; Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Secuestros; Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos; y Asalto y Robo de Vehículos.

Por otro lado, se creó la Subprocuraduría Especializada en Delitos Federales, que incorpora cuatro Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; Fiscales y Financieros; los cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia; y finalmente contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Se reforzó la Agencia Federal de Investigación al incorporarse la Unidad de Operaciones, que contará con las Direcciones Generales de: Erradicación y la de Intercepción, mismas que tienen por objeto, combatir frontal y eficazmente, no sólo el narcotráfico a gran escala, sino también el narcomenudeo, que adquiere preocupantes índices de crecimiento, actividad delictiva que incluye la participación de menores de edad. Asimismo, la Dirección General de la Oficina Central Nacional Interpol-México cambió su denominación por Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

Para la atención integral y regional de los procesos penales federales, se creó la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; se crearon dos Direcciones Generales, la de Control de Averiguaciones Previas y la de Control de Procesos Penales Federales. La Dirección General de Amparo adscrita a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, se reubicó en esta Subprocuraduría. Asimismo, para reforzar la coordinación entre el ámbito central y el desconcentrado, se creó la Coordinación General de Delegaciones.

Finalmente, para apoyar a las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República, en lo que respecta a innovación, mejoramiento, planeación, coordinación institucional; servicios; así como a la capacitación y formación profesional del personal perteneciente al Servicio de Carrera, se creó la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

2007

Inician los trabajos para el diseño e implantación del Sistema de Análisis de Puestos, que tiene como objetivo, describir y perfilar todos los puestos que integran la Procuraduría a excepción de aquellos considerados en el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal (contemplados para una segunda etapa), a fin de fortalecer el desarrollo del personal, generando estructuras y puestos competitivos con remuneraciones equilibradas, congruentes y equitativas.

Este proceso de descripción y perfil de puestos formó parte de las etapas de reestructuración iniciadas por el C. Procurador General de la República, quien señaló que “la única forma de generar un cambio es empezar por casa”. Fue así como inició este proceso de innovación, transformación y evolución organizacional que ha tenido las siguientes etapas:

1. Regularización de la plantilla autorizada contra la funcional;
2. Reestructuración organizacional;
3. Descripción, perfilamiento y valuación de los puestos;
4. Cambio de estructura organizacional, acorde al Sistema de Seguridad, Procuración e Impartición de Justicia, y
5. Construcción de un nuevo sistema de tabulador de sueldos y prestaciones.

2008

Agosto 20.- Con la publicación en el DOF del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se comienzan a realizar los movimientos a la estructura orgánica básica y a los marcos funcionales de: oficialía mayor, de las direcciones generales de asuntos jurídicos, de prevención del delito y servicios a la comunidad, jurídica en materia de delitos electorales, de política criminal, coordinación y desarrollo en materia de delitos electorales, de averiguaciones previas y control de procesos en materia de delitos electorales, de recursos humanos, de recursos materiales y servicios generales, de planeación e innovación institucional, unidad de operaciones y el centro nacional de planeación, análisis e información para el combate a la delincuencia.

Se derogó lo concerniente a la Dirección General de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales y la Dirección General de Erradicación.

Se creó la Dirección General de Seguridad Institucional, además se cambió la denominación de la Dirección General de Telemática por Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El 31 de enero se publicó en el DOF el Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

2009

Mayo 29.-Se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma el párrafo cuarto del artículo 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La nueva Ley Orgánica otorga más facultades al Ministerio Público de la Federación en la averiguación previa, en el proceso penal y en la atención a víctimas. Establece su intervención para ejercitar la extinción de dominio; investigar los delitos federales en materias concurrentes; ordenar la detención, retención y registro inmediato; solicitar al juez la prisión preventiva de los indiciados; ofrecer y entregar recompensas con cargo al Erario Federal, e impedir, por los medios que tuviere a su alcance, se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica, tratos crueles o degradantes.

Se instituyeron las coordinaciones generales, con base en la especialización, la coordinación regional y la desconcentración, según criterios de incidencia delictiva, geografía, asentamientos humanos, nivel poblacional y fenómenos criminógenos. Igualmente, se fortalecieron los procedimientos y mecanismos para la selección, ingreso, permanencia, capacitación y profesionalización del personal.

Septiembre 17.- Mediante Acuerdo número A/304/09 emitido por el C. Procurador, se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, las cuales dependen directamente de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

2010

El 05 de julio se publicó en el DOF el Acuerdo A/145/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

2011

Julio 01.- Se amplió y mejoró la infraestructura pericial mediante la dotación de tecnología avanzada y la puesta en marcha del nuevo Laboratorio Central de Servicios Periciales, que cuenta con instalaciones y equipamiento recientes, para el trabajo en 26 especialidades de investigación criminalística, a fin de atender con mayor efectividad las solicitudes de investigación que permitan contar con elementos probatorios y reconstruir la verdad histórica. Con ese laboratorio, los servicios periciales federales están a la vanguardia tecnológica, posicionándose entre los mejores del mundo.

2012

La Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, fue creada mediante Acuerdo A/068/12 publicado el 17 de abril de 2012 en el DOF.

Julio 23.- Se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quedando integrada por cinco subprocuradurías, una oficialía mayor, una visitaduría general, una fiscalía especializada, una policía federal ministerial, once unidades especializadas, cuatro coordinaciones, cuarenta y cinco direcciones generales, cuarenta y dos órganos desconcentrados que incluyen a las treinta y dos delegaciones estatales y las seis agregadurías legales, regionales y oficinas de enlace.

Cambiaron de denominación la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada por Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad por Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Dentro del tramo de control de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, cambiaron de denominación la Dirección General de Normatividad por Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, la Dirección General de Extradición y Asistencia Jurídica por Dirección General de Procedimientos Internacionales, así como las Agregadurías por Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.

En la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo cambiaron de denominación la Coordinación General de Delegaciones por Coordinación de Supervisión y Control Regional y la Dirección General de Amparo por Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

Cambiaron de denominación en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros por Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos por Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos, y se crearon las direcciones generales de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada, de Cuerpo Técnico de Control, de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada y de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

En la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales se creó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final y la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Federales.

Dentro de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad cambió de denominación la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección por Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección; la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos

Humanos por Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en materia de Derechos Humanos. Desapareció la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y permaneció sin cambio la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Por lo que hace a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, cambió de denominación la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales por Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

En la Oficialía Mayor cambiaron de denominación la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto por Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Humanos por Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y se reubicaron en su tramo de control la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Dentro de la Visitaduría General cambiaron de denominación la Dirección General de Visitaduría por Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, la Dirección General de Inspección Interna por Dirección General de Asuntos Internos; desapareció la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, y se creó la Dirección General de Procedimientos de Remoción.

Desapareció la Agencia Federal de Investigación, y se creó la Policía Federal Ministerial con seis Direcciones Generales: De Apoyo Técnico y Logístico, de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, del Centro de Comunicaciones, de Mandamientos Ministeriales y Judiciales, de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol y de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas. Asimismo, desaparecieron la Unidad de Operaciones y la Dirección General de Intercepción.

En la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional cambiaron de denominación la Dirección General de Planeación e Innovación Institucional por Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos; la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal por Dirección General del Servicio de Carrera, la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional por Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional y el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal por Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

Se fortaleció la anterior Dirección General de Servicios Periciales, pasando a ser la Coordinación General de Servicios Periciales con cuatro Direcciones Generales: de Especialidades Periciales Documentales, de Especialidades Médico Forenses, de Ingenierías Forenses y de Laboratorios Criminalísticos.

Se creó el Centro Federal de Protección a Personas como órgano desconcentrado, el cual depende directamente de la Oficina del/de la C. Procurador/a.

2013

El 17 de julio se publicó en el DOF el Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República.

El 25 de septiembre se publicó en el DOF el Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización.

2014

El 10 de febrero se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mediante el cual se reforma el artículo 102 apartado A de la Constitución estableciendo que “El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios…”, ordenamiento que entrará en vigor conforme a lo establecido en el régimen transitorio del mismo.

El 5 de marzo se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, legislación que regula el sistema procesal penal acusatorio.

Atendiendo a la reforma constitucional en materia político electoral, el 12 de marzo de 2014 se publicó en el DOF el Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, ordenamiento que entrará en vigor en la fecha en que la Cámara de Senadores realice el nombramiento del titular de la Fiscalía, en los términos previstos en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.

Durante la XXXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia celebrada el 28, 29 y 30 de mayo de 2014 en Mérida, Yucatán, se aprobó el Programa Integral de Capacitación en el Sistema de Justicia Acusatorio para Instituciones de Procuración de Justicia; y se incorporó como parte del Plan Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El 24 de septiembre se publicó en el DOF la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 24 de noviembre de 2014, en los estados de Durango y Puebla.

El 12 de diciembre se publicó en el DOF la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 16 de marzo de 2015 en los estados de Yucatán y Zacatecas.

El 29 de diciembre se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

2015

El 12 de febrero se publicaron en el DOF el Acuerdo A/182/14 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República; así como el Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

El 23 de febrero se publicaron en el DOF el Acuerdo A/017/15 por el que se establecen los criterios generales y el procedimiento que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación para solicitar la pena en el procedimiento abreviado; así como el Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El 02 de abril, se publicó en el DOF el Acuerdo A/025/15 por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia.

El 27 de abril, se publicó en el DOF el Acuerdo A/023/15 por el que se crea la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República.

El 29 de abril se publica en el DOF la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 01 de agosto de 2015 en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí.

El 12 de mayo, se firmaron las Bases de Colaboración para la Elaboración de Prácticas Interinstitucionales por la Procuradora General de la República; el Secretario de Gobernación y el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El 15 de mayo se publicó en el DOF el Acuerdo A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14.

El 18 de mayo dio inicio el Programa de Capacitación en los Estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, donde a partir del 1° de agosto entró en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El 01 de junio se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15.

El 09 de octubre se publicó en el DOF el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

El 27 de octubre se publicó en el DOF el Acuerdo No. A/101/15 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura.

El 18 de diciembre se publicó en el DOF el Acuerdo A/117/15 por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación y se establecen sus facultades y organización

La conversión hacia el Sistema de Justicia Penal Acusatorio representa un desafío para la Procuraduría General de la República, pues tiene varias implicaciones entre las cuales se destacan tanto los cambios y adecuaciones a los modelos de gestión y de trabajo de las unidades de investigación y control de procesos, como el desarrollo de la profesionalización y competencias necesarias de los operadores sustantivos, sin dejar de lado los ajustes y reacomodos de infraestructura, equipamiento y tecnologías de la información.

La fecha límite para que la Procuraduría General de la República y todas las instituciones que conforman el Sistema de Justicia Penal Acusatorio funcionaran acorde a la reforma Constitucional en materia penal fue el 18 de junio del 2016.

La implementación significó modificar patrones de conducta y prácticas institucionales, fijar las normas y procedimientos que regulen la operación del nuevo sistema, readecuar espacios físicos y dotar del equipo necesario para apoyar las labores de las/os agentes del Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal Ministerial, las/os peritas/os y el personal auxiliar sustantivo.

La Procuraduría General de la República tiene un papel clave en esta transformación, pues en su calidad de Presidente de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, impulsa una procuración de justicia cada vez más eficaz y eficiente, con pleno respeto a los derechos humanos, así como una debida transparencia y rendición de cuentas.

En tal virtud, el proceso penal que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales tiene importantes implicaciones para el ejercicio de las facultades de las autoridades ministeriales de la Federación, lo que a su vez, genera diversos requerimientos para todas la áreas de la Procuraduría General de la República; por lo que en el transcurso del año 2015, se creó un sistema informático; se organizó la creación y desarrollo de las metodologías y protocolos de interoperabilidad que permitirán la interconexión entre las instituciones operadoras del procedimiento penal para un adecuado intercambio de información. Se trabajó en la mejora continua de los procesos de intercambio de información a través de medios electrónicos con el Poder Judicial de la Federación en las Delegaciones; asimismo, se realizaron pruebas con el esquema de intercambio de información electrónica con el Poder Judicial de la Federación, previo a la implementación del Modelo de Gestión en las Delegaciones Estatales de Yucatán y Zacatecas.

2016

El 15 de enero mediante el Acuerdo A/001/16, publicado en el DOF, se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Procuraduría General de la República.

El 11 de febrero se publicó en el DOF el Oficio Circular C/001/16, signado por la C. Procuradora General de la República, por el que se instruye a los titulares de las subprocuradurías; fiscalías especializadas y especiales; Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; Delegaciones estatales u Órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones necesarias a efecto de que en sus manuales de organización y de procedimientos específicos, se tome como estructura la contemplada en el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio que será expedido por la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República; de igual modo, se les instruye entre otras cosas para que:

- En coordinación y con la asesoría de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, se adecúe el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio a sus necesidades de operatividad y especialidad;

- En caso de que los titulares no hayan tomado en consideración la estructura o los procedimientos establecidos en el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, deberán justificarlo y argumentarlo jurídicamente ante la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República;
- La Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, deberá analizar que los manuales de organización y los procedimientos específicos de cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, se apeguen a lo dispuesto en la normatividad aplicable al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y, en su caso, emitir la opinión favorable previa a su expedición.

Dicho Oficio Circular entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF; y la fecha de cumplimiento a las instrucciones contenidas fue a más tardar el 18 de junio de 2016.

En su artículo Tercero Transitorio, el citado Oficio Circular C/001/16, señala que el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio podrá ser actualizado según se requiera para eficientar la actuación del Ministerio Público de la Federación, por lo que las actualizaciones que se realicen deberán ser difundidas a través del sitio de internet de la Procuraduría General de la República.

El 11 de mayo, en concordancia con el nuevo marco legal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos, por medio del Acuerdo publicado en el DOF con el número A/ 072 /16, se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República y se conforma el Comité de Transparencia.

Sirva este recorrido histórico de las transformaciones, modificaciones, adecuaciones estructurales y funcionales de la PGR, para recalcar que esta Institución se actualiza constantemente acorde al contexto sociopolítico del país.

III. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05-II-1917, y sus reformas y adiciones.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Tratados Internacionales

Bilaterales

I. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, firmado en la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 1886, publicado en el DOF el 5-II-1889.

II. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda (Bahamas), firmado en la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 1886, publicado en el DOF el 5-II-1889.

III. Tratado entre la República Mexicana y el Reino de los Países Bajos, para la Extradición de Criminales, firmado en la Ciudad de México, el 16 de diciembre de 1907, publicado en el DOF el 25-V y 10-VI-1909.

IV. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 28 de diciembre de 1933, publicado en el DOF el 12-IV-1938.

a. Protocolo Adicional al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil del 28 de diciembre de 1933, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 18 de septiembre de 1935, publicado en el DOF el 12-IV-1938.

V. Convención de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 1938, publicada en el DOF el 15-VIII-1939.

VI. Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa para la Protección de los Derechos de Autor de las Obras Musicales de sus Nacionales, firmado en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 1950, publicada en el DOF el 30-XI-1951.

VII. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Protección Mutua de las Obras de sus Autores, Compositores y Artistas, firmado en la Ciudad de México, el 12 de julio de 1954, publicado en el DOF el 26-VIII-1955.

VIII. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para la Protección de los Derechos de Autor de las Obras Musicales, adoptado en la Ciudad de México, el 4 de noviembre de 1954, publicado en el DOF el 30-IV-1956.

IX. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, sobre el Apoderamiento Ilícito de Naves Aéreas y Marítimas y otros Delitos, firmado en La Habana, Cuba, el 7 de junio de 1973, publicado en el DOF el 17-VII-1974.

X. Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en Rosario Izapa, Chiapas, México, el 31 de mayo de 1975, publicado en el DOF el 28-VII-1976.

XI. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado en la Ciudad de México, el 4 de mayo de 1978, publicado en el DOF el 26-II-1980.

a. Protocolo al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del 4 de mayo de 1978, firmado en Washington, D.C., EUA, el 13 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 8-VI-2001.

XII. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 1976, publicado en el DOF el 10-XI-1977.

XIII. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Ottawa, Canadá, el 22 de noviembre de 1977, publicado en el DOF el 26-III-1979.

XIV. Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 21 de noviembre de 1978, publicado en el DOF el 21-V-1980.

a. Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, firmado en la Ciudad de México, el 23 de junio de 1995, publicado en el DOF el 19-III-1997.

b. Segundo Protocolo por el que se Modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, del 21 de noviembre de 1978, firmado en la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 4-IV-2001.

XV. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 1979, publicado en el DOF el 24-VII-1980 (fe de erratas publicada en el DOF el 03-IX-1980).

XVI. Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, firmada en Washington, D.C., EUA, el 15 de enero de 1981, publicada en el DOF el 14-VII-1983.

XVII. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1982, publicado en el DOF el 20-III-1985.

XVIII. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en La Paz, Bolivia, el 9 de diciembre de 1985, publicado en el DOF el 15-V-1986.

XIX. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 1986, publicado en el DOF el 26-I-1988.

XX. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y España sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 1987, publicado en el DOF el 8-VI-1990.

XXI. Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el 9 de diciembre de 1987, publicado en el DOF el 7-VIII-1991.

XXII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, firmado en la Ciudad de México, el 29 de agosto de 1988, publicado en el DOF el 12-II-1990.

XXIII. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 23 de febrero de 1989, publicado en el DOF el 2-III-1992.

XXIV. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo y Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Caracas, Venezuela, el 10 de julio de 1989, publicado en el DOF el 8-VIII-1991.

XXV. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Tapachula, Chiapas, México, el 18 de agosto de 1989, publicado en el DOF el 4-III-1992.

XXVI. Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en San José, Costa Rica el 13 de octubre de 1989, publicado en el DOF el 25-IV-1995.

XXVII. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Costa Rica sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San José, Costa Rica, el 13 de octubre de 1989, publicado en el DOF el 19-VI-1992.

XXVIII. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la Asistencia Mutua relativa al Tráfico de Estupefacientes, firmado en Londres, Gran Bretaña, 29 de enero de 1990, publicado en el DOF el 27-V-1992.

XXIX. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Bilateral en la Lucha contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Londres, Gran Bretaña, el 29 de enero de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.

XXX. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Belmopán, Belice, el 9 de febrero de 1990, publicado en el DOF el 24-I-1991.

XXXI. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, firmado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.

XXXII. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 28-I-1991.

XXXIII. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Quito, Ecuador, el 25 de marzo de 1990, publicado en el DOF el 10-V-1993.

XXXIV. Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 7 de junio de 1990, publicado en el DOF el 10-II-1993.

XXXV. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia, firmado en Canberra, Australia, el 22 de junio de 1990, publicado en el DOF el 31-V-1991.

XXXVI. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico Internacional, firmado en La Habana, Cuba, el 27 de junio de 1990, publicado en el DOF el 26-IX-1991.

XXXVII. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Kingston, Jamaica, el 30 de julio de 1990, publicado en el DOF el 13-XII-1991.

XXXVIII. Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Chile, firmado en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 26-III-1997.

XXXIX. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 9-X-1991.

XL. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en Buenos Aires, Argentina, el 8 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 27-V-1992.

XLI. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en La Paz, Bolivia, el 6 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 25-X-1993.

XLII. Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San Pedro Sula, Honduras, el 13 de octubre de 1990, publicado en el DOF el 26-IX-1991.

XLIII. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Australia sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Guadalajara, Jalisco, México, el 6 de mayo de 1991, publicado en el DOF el 2-X-1992.

XLIV. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Cooperación con relación a los Delitos contra la Salud en Materia de Narcotráfico y Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de mayo de 1991, publicado en el DOF el 7-IV-1992.

XLV. Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en Roma, Italia, el 8 de julio de 1991, publicado en el DOF el 27-V-1992.

XLVI. Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, firmado en Belmopán, Belice, el 20 de septiembre de 1991, publicado en el DOF el 28-III-1996.

XLVII. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, firmado en Ankara, Turquía, el 2 de junio de 1992, publicado en el DOF el 14-VII-1995.

XLVIII. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Managua, Nicaragua, el 7 de agosto de 1992, publicado en el DOF el 28-IV-1993.

XLIX. Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en la Ciudad de México, el 15 de octubre de 1992, publicado en el DOF el 11-X-1995.

L. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, firmado en Managua, Nicaragua, el 13 de febrero de 1993, publicado en el DOF el 9-XII-1998.

LI. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en San Salvador, El Salvador, el 14 de julio de 1993, publicado en el DOF el 15-III-1995.

LII. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en San Salvador, El Salvador, el 14 de julio de 1993, publicado en el DOF el 16-III-1995.

LIII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 27 de enero de 1994, publicado en el DOF el 16-III-1995.

LIV. Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, firmado en la Ciudad de México, el 27 de enero de 1994, publicado en el DOF el 15-III-1995.

LV. Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, firmado en Washington, D.C., EUA, el 28 de octubre de 1994, publicado en el DOF el 29-III-1995.

a. Protocolo que Modifica el Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, firmado en Washington, D.C., EUA el 28 de octubre de 1994, firmado en la Ciudad de México, el 5 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 18-VI-2003.

LVI. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en Panamá, Panamá, el 8 de marzo de 1995, publicado en el DOF el 13-III-1996.

LVII. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, firmado en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 1995, publicado en el DOF el 26-VIII-1996.

LVIII. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 21-V-1998.

LIX. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cumplimiento de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 21-V-1998.

LX. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales, firmado en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 1996, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.

LXI. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 23 de abril de 1996, publicado en el DOF el 9-V-1997.

LXII. Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania, firmado en la Ciudad de México, el 29 de abril de 1996, publicado en el DOF el 8-IV-1997.

LXIII. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Combate al Narcotráfico y a la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 13-VI-1997.

LXIV. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Caracas, Venezuela, el 30 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 27-V-1998.

LXV. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte Concerniente a la Asistencia Mutua en la Investigación, Aseguramiento y Decomiso de los Productos e Instrumentos del Delito diferentes a los del Tráfico de Estupefacientes, firmado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 1996, publicado en el DOF el 23-VIII-1996.

LXVI. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Eslovenia, firmado en Nueva York, EUA, el 23 de septiembre de 1996, publicado en el DOF el 12-VII-2000.

LXVII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de México, el 30 de octubre de 1996, publicado en el DOF el 5-IV-2005.

LXVIII. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, firmado en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 1996, publicado en el DOF el 30-I-1998.

LXIX. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 29 de noviembre de 1996, publicado en el DOF el 30-I-1998.

LXX. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea para la Cooperación en Materia de Control de los Precursores y Sustancias Químicas Utilizados con Frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o Sustancias Sicotrópicas, firmado en Bruselas, Bélgica, el 13 de diciembre de 1996, publicado en el DOF el 7-I-1998.

LXXI. Acuerdo de Cooperación en Materia de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en Bogotá, Colombia, el 17 de enero de 1997, publicado en el DOF el 14-I-1998.

LXXII. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de México, 6 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 9-I-1998.

LXXIII. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 6 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 31-VIII-1998.

LXXIV. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación en el Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y otros Delitos Graves, firmado en Jerusalén, Israel, el 16 de febrero de 1997, publicado en el DOF el 12-I-1998.

LXXV. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997, publicado en el DOF el 13-VI-2005.

LXXVI. Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997, publicado en el DOF el 2-XI-1998.

LXXVII. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y Control de Precursores Químicos, firmado en la Ciudad de México, 12 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.

LXXVIII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.

LXXIX. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 21 de mayo de 1997, publicado en el DOF el 27-V-1998.

LXXX. Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997, publicado en el DOF el 7-X-1998.

LXXXI. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el 29 de julio de 1997, publicado en el DOF el 7-X-1998.

LXXXII. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas, Control de Precursores Químicos y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 1997, publicado en el DOF el 15-X-1998.

LXXXIII. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 1997, publicado en el DOF el 14-VII-2000.

LXXXIV. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania, firmado en la Ciudad de México, 25 de septiembre de 1997, publicado en el DOF el 26-VIII-1998.

LXXXV. Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para Luchar contra el Uso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Sicotrópicas, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 1-IX-2008.

LXXXVI. Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 6-VIII-1999.

LXXXVII. Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa Relativo a la Readmisión de Personas, firmado en París, Francia, el 6 de octubre de 1997, publicado en el DOF el 27-VIII-1998.

LXXXVIII. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España de Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indebido y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, firmado en la Ciudad de México, el 6 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 28-VIII-1998.

LXXXIX. Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997, publicado en el DOF el 2-V-2000.

XC. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Managua, Nicaragua, el 19 de diciembre de 1997, publicado en el DOF el 29-X-2001.

XCI. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, firmado en la Ciudad de México, el 22 de enero de 1998, publicado en el DOF el 18-VIII-1998.

XCII. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en la Ciudad de México, el 22 de enero de 1998, publicado en el DOF el 19-VIII-1998.

XCIII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela, firmado en Caracas, Venezuela, el 15 de abril de 1998, publicado en el DOF el 24-XI-2005.

XCIV. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, firmado en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 6-III-2000.

XCV. Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en Lisboa, Portugal, el 20 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 4-V-2000.

XCVI. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa, firmado en Lisboa, Portugal, el 20 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 9-V-2000.

XCVII. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría, firmado en Budapest, Hungría, 26 de octubre de 1998, publicado en el DOF el 21-IX-2001.

XCVIII. Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de diciembre de 1998, publicado en el DOF el 1-VI-2001.

a. Convenio Modificatorio del Acuerdo de Cooperación en Materia de Asistencia Jurídica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la Ciudad de México, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 23-VII-2014.

XCIX. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Rumania en Materia de Cooperación para el Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, firmado en Bucarest, Rumania, el 19 de abril de 1999, publicado en el DOF el 20-III-2001.

C. Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en Madrid, España, 24 de mayo de 1999, publicado en el DOF el 8-I-2001.

CI. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Montevideo, Uruguay, el 30 de junio de 1999, publicado en el DOF el 30-XI-2004.

CII. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Côte d'Ivoire, firmado en la Ciudad de México, 5 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 28-XI-2007.

CIII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica, firmado en Atenas, Grecia, el 25 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 14-I-2005.

CIV. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Atenas, Grecia, el 25 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 18-X-2005.

CV. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Nigeria, firmado en la Ciudad de México, el 8 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 24-I-2014.

CVI. Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 11 de enero de 2000, publicado en el DOF el 15-IX-2011.

CVII. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua sobre la Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2000, publicado en el DOF el 20-VI-2001.

CVIII. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 2 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 20-VI-2001.

CIX. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 2 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 3-IV-2001.

CX. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Libanesa, firmado en Beirut, Líbano, el 21 de junio de 2000, publicado en el DOF el 3-VII-2006.

CXI. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, firmado en Managua, Nicaragua, el 8 de septiembre de 2000, publicado en el DOF el 13-V-2004.

CXII. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Indonesia de Cooperación Educativa y Cultural, firmado en Yakarta, Indonesia, el 30 de mayo de 2001, publicado en el DOF el 7-I-2009.

CXIII. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Checa sobre Cooperación Educativa y Cultural, firmado en Praga, República Checa, el 11 de octubre de 2001, publicado en el DOF el 27-VI-2002.

CXIV. Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado, firmado en la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2001, publicado en el DOF el 9-VIII-2002.

CXV. Tratado de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en la Ciudad de México, el 21 de febrero de 2002, publicado en el DOF el 5-III-2003.

CXVI. Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, firmado en Panamá, Panamá, el 17 de junio de 2002, publicado en el DOF el 22-V-2003.

CXVII. Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en Buenos Aires, Argentina, el 4 de julio de 2002, publicado en el DOF el 23-XII-2008.

CXVIII. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Armenia, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2002, publicado en el DOF el 18-IX-2003.

CXIX. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, firmado en la Ciudad de México, el 30 de agosto de 2002, publicado en el DOF el 13-V-2004.

CXX. Convenio para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Arqueológicos, Artísticos, Históricos y Culturales Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2002, publicado en el DOF el 18-IX-2003.

CXXI. Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2002, publicado en el DOF el 2-I-2004.

CXXII. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia sobre Cooperación para Combatir la Delincuencia Organizada y Otros Tipos de Delitos, firmado en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2002, publicado en el DOF el 5-I-2004.

CXXIII. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 4 de julio de 2003, publicado en el DOF el 14-V-2004.

CXXIV. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa, firmado en Bangkok, Tailandia, el 19 de octubre de 2003, publicado en el DOF el 1-X-2004.

CXXV. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, firmado en la Ciudad de Rabat, Marruecos, el 10 de febrero 2004, publicado en el DOF el 24-I-2014.

CXXVI. Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 24 de marzo de 2004, publicado en el DOF el 29-XI-2006.

CXXVII. Tratado sobre Traslado de Reos para la Ejecución de Sentencias Penales Privativas de la Libertad entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia, firmado en la Ciudad de México, el 7 de junio de 2004, publicado en el DOF el 15-II-2006.

CXXVIII. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Árabe Siria, firmado en Damasco, Siria, el 26 de julio de 2004, publicado en el DOF el 31-V-2007.

CXXIX. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en Panamá, Panamá, el 2 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 28-I-2008.

CXXX. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el 5 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 19-VII-2005.

CXXXI. Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 22 de noviembre de 2004, publicado en el DOF el 31-X-2005.

CXXXII. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 24 de enero de 2005, publicado en el DOF el 28-XII-2008.

CXXXIII. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay, firmado en la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2005, publicado en el DOF el 5-III-2007.

CXXXIV. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 8 de marzo de 2005, publicado en el DOF el 23-III-2007.

CXXXV. Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en La Paz, Bolivia, el 3 de mayo de 2005, publicado en el DOF el 8-XII-2010.

CXXXVI. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Federación de Rusia sobre Asistencia Legal Recíproca en Materia Penal, firmado en Moscú, Rusia, el 21 de junio de 2005, publicado en el DOF el 23-IV-2008.

CXXXVII. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2005, publicado en el DOF el 12-I-2007.

CXXXVIII. Convenio de Cooperación Educativa, Cultural y Deportiva entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Estonia, firmado en la ciudad de Tallin, Estonia el 28 de septiembre de 2005, publicado en el DOF el 4-IV-2006.

CXXXIX. Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, firmado en Berna, Suiza, el 11 de noviembre de 2005, publicado en el DOF el 5-IX-2008.

CXL. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México, el 24 de abril de 2006, publicado en el DOF el 20-VI-2007.

CXLI. Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en Las Palmas de Gran Canaria, España, el 29 de septiembre de 2006, publicado en el DOF el 26-VII-2007.

CXLII. Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil, firmado en la Ciudad de México, el 6 de agosto de 2007, publicado en el DOF el 15-X-2009.

CXLIII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en Nueva Delhi, India, el 10 de septiembre de 2007, publicado en el DOF el 16-I-2009.

CXLIV. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en Nueva Delhi, India, el 10 de septiembre de 2007, publicado en el DOF el 16-I-2009.

CXLV. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2007, publicado en el DOF el 14-II-2013.

CXLVI. Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, firmado en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2008, publicado en el DOF el 17-VII-2009.

CXLVII. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Extradición, firmado en Beijing, China, el 11 de julio de 2008, publicado en el DOF el 3-VII-2012.

CXLVIII. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito, firmado en Montevideo, Uruguay, el 14 de agosto de 2009, publicado en el DOF el 2-III-2012.

CXLIX. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2011, publicado en el DOF 14-VIII-2013.

CL. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile sobre Protección y Restitución de Bienes Culturales, firmado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2011, publicado en el DOF el 3-XII-2013.

CLI. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.

CLII. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Cooperación en Materia de Protección, Preservación, Devolución y Restitución de Bienes Culturales y Prevención del Robo, Excavación Clandestina e Importación y Exportación Ilícitas de Bienes Culturales, firmado en Beijing, China, el 6 de abril de 2012, publicado en el DOF el 23-VII-2014.

CLIII. Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 24-VII-2014.

CLIV. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil once, publicado en el DOF el 24-XII-2014.

CLV. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre Extradición, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 29-IV-2015.

CLVI. Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, firmado en la Ciudad de México, el primero de noviembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 18-V-2015.

CLVII. Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía sobre Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información sobre Asuntos Aduaneros, firmado en Ankara el diecisiete de diciembre de dos mil trece, publicado en el DOF el 15-VII-2015.

CLVIII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de julio de dos mil trece, publicado en el DOF el 31-VIII-2015.

CLIX. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once, publicado en el DOF el 28-IX-2015.

CLX. Tratado en Materia de Asistencia Jurídica Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, firmado en Roma el veintiocho de julio de dos mil once, publicado en el DOF el 28-IX-2015.

Multilaterales

I. Convención Internacional con el Objeto de Asegurar una Protección Eficaz contra el Trafico Criminal conocido bajo el nombre de Trata de Blancas, adoptada en París, Francia, el 4 de mayo de 1910, publicada en el DOF el 20-VI-1956.

II. Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, adoptada en Buenos Aires, Argentina, el 11 de agosto de 1910, publicada en el DOF el 23-IV-1964.

III. Convención Internacional del Opio, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 23 de enero de 1912, publicada en el DOF el 18-III-1927.

IV. Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, adoptada en Ginebra, Suiza, el 30 de septiembre de 1921, publicada en el DOF el 25-I-1936.

V. Convención Relativa a la Esclavitud, adoptada en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926, publicada en el DOF el 13-IX-1935.

a. Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926, adoptado en Nueva York, EUA, el 7 de diciembre de 1953, no se publicó en el DOF.

VI. Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles, adoptada en La Habana, Cuba, el 20 de febrero de 1928, publicada en el DOF el 18-III-1929.

VII. Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas estupefacientes y Protocolo de Firma, adoptada en Ginebra, Suiza, el 13 de julio de 1931, publicada en el DOF el 24-XI-1933.

VIII. Convención Internacional para la Represión de la Falsificación de Moneda y Protocolo Anexo, adoptada en Ginebra, Suiza, el 20 de abril de 1929, publicada en el DOF el 8-VII-1936.

IX. Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, adoptada en Ginebra, Suiza, el 11 de octubre de 1933, publicada en el DOF el 21-VI-1938.

X. Convención sobre Extradición, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933, publicada en el DOF el 25-IV-1936.

XI. Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 26 de diciembre de 1933, publicada en el DOF el 7-IV-1936.

XII. Convención para la Supresión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes Nocivos y Protocolo de Firma, adoptada en Ginebra, Suiza, el 26 de junio de 1936, publicada en el DOF el 25-VIII-1955.

XIII. Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, adoptada en San Francisco, EUA, el 26 de junio de 1945, publicada en el DOF el 17-X-1945.

XIV. Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de febrero de 1946, publicada en el DOF el 10-V-1963.

XV. Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas, adoptada en Washington, D.C., EUA, el 22 de junio de 1946, publicada en el DOF el 24-X-1947.

XVI. Protocolo que Enmienda los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre Estupefacientes, concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925 y el 19 de febrero de 1925, y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, 11 de diciembre de 1946, publicado en el DOF el 25-VIII-1955.

XVII. Protocolo que Enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, el 12 de noviembre de 1947, publicado en el DOF el 19-X-1949.

XVIII. Carta de la Organización de los Estados Americanos, adoptada en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948, publicada en el DOF el 13-I-1949.

XIX. Protocolo que somete a Imposición Internacional a ciertas Drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931, para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Estupefacientes Modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946, adoptado en París, Francia, el 19 de noviembre de 1948, no se publicó en el DOF.

XX. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, adoptada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, publicada en el DOF el 16-XI-1954.

XXI. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, adoptada en Bogotá, Colombia, el 2 de mayo de 1948, publicada en el DOF el 29-IV-1981.

XXII. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada en Nueva York, EUA, el 9 de diciembre de 1948, publicada en el DOF el 11-X-1952.

XXIII. Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12-VIII-1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.

XXIV. Convenio de Ginebra relativo al Trato de los Prisioneros de Guerra, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.

XXV. Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos, Enfermos y de los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.

XXVI. Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, adoptado en Ginebra, Suiza, el 12 de agosto de 1949, publicado en el DOF el 23-VI-1953.

XXVII. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final, adoptado en Lake Success, Nueva York, EUA, el 21 de marzo de 1950, publicado en el DOF el 19-VI-1956.

XXVIII. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.

a. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptado en Nueva York, EUA, el 31 de enero de 1967, publicado en el DOF el 25-VIII-2000.

XXIX. Convención Universal sobre Derecho de Autor, adoptada en Ginebra, Suiza, el 6 de septiembre de 1952, publicada en el DOF el 6-VI-1957.

XXX. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada en Nueva York, EUA, el 31 de marzo de 1953, publicada en el DOF el 28-IV-1981.

XXXI. Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptada en Ginebra, Suiza, el 19 de octubre de 1953, publicada en el DOF el 9-VIII-2002.

a. Enmiendas a la Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones, adoptadas durante la Septuagésima Sexta Reunión de su Consejo, 24 de noviembre de 1998, publicadas en el DOF el 13-XII-2013.

XXXII. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 14 de mayo de 1954, publicada en el DOF el 3-VIII-1956.

a. Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado La Haya, 26 de marzo de 1999, adoptado en La Haya, Países Bajos, el 26 de marzo de 1999, publicado en el DOF el 14-IV-2004.

XXXIII. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, adoptada en Nueva York, EUA, el 28 de septiembre de 1954, publicada en el DOF el 25-VIII-2000.

XXXIV. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956, adoptada en Ginebra, Suiza, el 7 de septiembre de 1956, publicada en el DOF el 24-VI-1960.

XXXV. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de febrero de 1957, publicada en el DOF el 25-X-1979.

XXXVI. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en La Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958 y en Estocolmo el 14 de julio de 1967, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 27-VII-1976.

XXXVII. Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, adoptada en Nueva York, EUA, el 30 de marzo de 1961, publicada en el DOF el 31-V-1967.

a. Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, adoptado en Ginebra, Suiza, el 25 de marzo de 1972, publicado en el DOF el 26-V-1977.

XXXVIII. Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, publicada en el DOF el 14-VIII-1995.

XXXIX. Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, adoptada en Roma, Italia, el 26 de octubre de 1961, publicada en el DOF el 27-V-1964.

XL. Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves, adoptado en Tokio, Japón, el 14 de septiembre de 1963, publicado en el DOF el 24-X-1970.

XLI. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, publicada en el DOF el 13-VI-1975.

a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial establecido en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, adoptada en Nueva York, EUA, el 7 de marzo de 1966, publicada en el DOF el 3-V-2002.

XLII. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 12-V-1981

XLIII. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 20-V-1981.

a. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, adoptado en Nueva York, EUA, el 16 de diciembre de 1966, publicado en el DOF el 3-V-2002.

b. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de diciembre de 1989, publicado en el DOF el 26-X-2007.

XLIV. Convenio que Establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 8-VII-1975.

XLV. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada en Nueva York, EUA, el 26 de noviembre de 1968, publicada en el DOF el 22-IV-2002.

XLVI. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, adoptada en Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969, publicada en el DOF el 14-II-1975.

XLVII. Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, publicada en el DOF el 7-V-1981.

a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, adoptada en San José, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, publicada en el DOF el 24-II-1999.

b. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990, publicado en el DOF el 9-X-2007.

XLVIII. Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, adoptada en París, Francia, el 17 de noviembre de 1970, publicada en el DOF el 4-IV-1973.

XLIX. Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, adoptado en La Haya, Países Bajos, el 16 de diciembre de 1970, publicado en el DOF el 4-X-1972.

L. Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, adoptada en Washington, D.C. EUA, el 2 de febrero de 1971, publicada en el DOF el 3-VII-1975.

LI. Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, adoptado en Viena, Austria, el 21 de febrero de 1971, publicado en el DOF el 24-VI-1975.

LII. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, adoptado en París, Francia, el 24 de julio de 1971, publicado en el DOF el 24-I-1975.

LIII. Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, adoptado en Montreal, Canadá, el 23 de septiembre de 1971, publicado en el DOF el 17-VII-1975.

LIV. Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción No Autorizada de sus Fonogramas, adoptado en Ginebra, Suiza, el 29 de octubre de 1971, publicado en el DOF el 8-II-1974.

LV. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, publicada en el DOF el 2-V-1984.

LVI. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, adoptada en Nueva York, EUA, el 30 de noviembre de 1973, publicada en el DOF el 3-IV-1980.

LVII. Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, adoptada en Nueva York, EUA, el 14 de diciembre de 1973, publicada en el DOF el 10-VI-1980.

LVIII. Arreglo de Estrasburgo Relativo a la Clasificación Internacional de Patentes del 24 de marzo de 1971 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Estrasburgo, Francia, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.

LIX. Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento, adoptado en Estocolmo, Suecia, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.

LX. Arreglo de Locarno que Establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales firmado en Locarno el 8 de octubre de 1968 y Enmendado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Locarno, Suiza, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 23-III-2001.

LXI. Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas del 15 de junio de 1957, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y en Ginebra el 13 de mayo de 1977 y Modificado el 28 de septiembre de 1979, adoptado en Ginebra, Suiza, el 28 de septiembre de 1979, publicado en el DOF el 10-IV-2001.

LXII. Convención sobre la Protección Física de Materiales Nucleares, adoptada en Viena, Austria, el 26 de octubre de 1979, publicada en el DOF el 14-VI-1988.

LXIII. Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, adoptada en Nueva York, EUA, el 17 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 29-VII-1987.

LXIV. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 1979, publicada en el DOF el 12-V-1981.

LXV. Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes, establecido en Budapest el 28 de abril de 1977 y Enmendado el 26 de septiembre de 1980 y su Reglamento, adoptado en Budapest, Hungría, el 26 de septiembre de 1980, publicado en el DOF el 10-IV-2001.

LXVI. Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, adoptado en Estrasburgo, Francia, el 21 de marzo de 1983, publicado en el DOF el 7-IX-2007.

LXVII. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, publicada en el DOF el 6-III-1986.

a. Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1984, publicada en el DOF el 3-V-2002.

b. Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, del 10 de diciembre de 1984, adoptadas en Nueva York, EUA, el 8 de septiembre de 1992, publicadas en el DOF el 3-V-2002.

LXVIII. Acuerdo de Viena por el que se Establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas establecido en Viena el 12 de junio de 1973 y Enmendado el 1 de octubre de 1985, adoptado en Viena, Austria, el 1 de octubre de 1985, publicado en el DOF el 23-III-2001.

LXIX. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985, publicada en el DOF el 11-IX-1987.

LXX. Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, adoptada en Nueva York, EUA, el 10 de diciembre de 1985, publicada en el DOF el 17-IX-1987.

LXXI. Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal, el 23 de septiembre de 1971, adoptado en Montreal, Canadá, el 24 de febrero de 1988, publicado en el DOF el 2-III-1992.

LXXII. Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, adoptado en Roma, Italia, el 10 de marzo de 1988, publicado en el DOF el 9-VIII-1994.

LXXIII. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, publicado en el DOF el 1-IX-1998.

LXXIV. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, adoptada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, publicada en el DOF el 5-IX-1990.

LXXV. Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales, adoptado en Ginebra, Suiza, el 20 de abril de 1989, publicado en el DOF el 9-VIII-1991.

LXXVI. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en Ginebra, Suiza, el 27 de junio de 1989, publicado en el DOF el 24-I-1991.

LXXVII. Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989, publicada en el DOF el 18-XI-1994.

LXXVIII. Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, publicada en el DOF el 25-I-1991.

a. Enmienda al Párrafo 2 del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, adoptada en Nueva York, EUA, el 12 de diciembre de 1995, publicado en el DOF el 1-VI-1998.

LXXIX. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en Nueva York, EUA el 18 de diciembre de 1990, publicada en el DOF el 13-VIII-1999.

LXXX. Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, adoptado en Montreal, Canadá, el 1 de marzo de 1991, publicado en el DOF el 19-VI-1992.

LXXXI. Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, adoptada en Nassau, Bahamas, el 23 de mayo de 1992, publicada en el DOF el 2-IV-2003.

LXXXII. Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, adoptado en Madrid, España, el 24 de julio 1992, publicado en el DOF el 25-X-1992.

LXXXIII. Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, del 19 de junio de 1970, y su Reglamento con sus últimas Modificaciones del 3 de febrero de 1984 y 29 de septiembre de 1992, adoptado en Ginebra, Suiza, el 29 de septiembre de 1992, publicado en el DOF el 31-XII-1994.

LXXXIV. Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, adoptada en Managua, Nicaragua, el 9 de junio de 1993, publicada en el DOF el 3-VI-1998.

LXXXV. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, publicada en el DOF el 19-I-1999.

LXXXVI. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, publicada en el DOF el 6-V-2002.

LXXXVII. Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente, adoptado en Copán Ruinas, Departamento de Copán, Honduras, el 14 de diciembre de 1995, publicado en el DOF el 2-XII-1998.

LXXXVIII. Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, publicada en el DOF el 9-I-1998.

LXXXIX. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en Ginebra, Suiza, el 20 de diciembre de 1996, publicado en el DOF el 5-III-2002.

XC. Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, adoptada en Washington, D.C., EUA, el 14 de noviembre de 1997, publicada en el DOF el 20-VIII-1998.

XCI. Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de diciembre de 1997, publicado en el DOF el 28-II-2003.

XCII. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en París, Francia, el 17 de diciembre de 1997, publicada en el DOF el 27-IX-1999.

XCIII. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, publicado en el DOF el 31-XII-2005.

XCIV. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, publicada en el DOF el 12-III-2001.

a. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado en Nueva York, EUA, el 6 de octubre de 1999, publicado en el DOF el 3-V-2002.

XCV. Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado en Nueva York, EUA, el 9 de diciembre de 1999, publicado en el DOF el 28-II-2003.

XCVI. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado en Nueva York, EUA, el 25 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 22-IV-2002.

XCVII. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, adoptado en Nueva York, EUA, el 25 de mayo de 2000, publicado en el DOF el 3-V-2002.

XCVIII. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicada en el DOF el 11-IV-2003.

XCIX. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicado en el DOF el 10-IV-2003.

C. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 15 de noviembre de 2000, publicado en el DOF el 10-IV-2003.

CI. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 31 de mayo de 2001, publicado en el DOF el 1-VII-2005.

CII. Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, adoptada en París, Francia, el 2 de noviembre de 2001, publicada en el DOF el 31-XII-2008.

CIII. Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002, publicada en el DOF el 4-XI-2003.

CIV. Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, adoptado en Nueva York, EUA, el 9 de septiembre de 2002, publicado en el DOF el 26-X-2007.

CV. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 2002, publicado en el DOF el 15-VI-2006.

CVI. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en París, Francia, el 17 de octubre de 2003, publicada en el DOF el 28-III-2006.

CVII. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, EUA, el 31 de octubre de 2003, publicada en el DOF el 14-XII-2005.

CVIII. Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de abril de 2005, publicada en el DOF el 9-VII-2007.

CIX. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (Protocolo III), adoptado en Ginebra, Suiza, el 8 de diciembre de 2005, publicado en el DOF el 5-I-2009.

CX. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en Nueva York, EUA, el 13 de diciembre de 2006, publicada en el DOF el 2-V-2008.

CXI. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptado en Nueva York, EUA, el 13 de diciembre de 2006, publicado en el DOF el 2-V-2008.

CXII. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, adoptada en Nueva York, EUA, el 20 de diciembre de 2006, publicada en el DOF el 22-VI-2011.

CXIII. Convenio Iberoamericano sobre Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia, adoptado en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010, publicado en el DOF el 17-VII-2014.

CXIV. Protocolo Adicional relacionado con los Costos, Régimen Lingüístico y Remisión de Solicitudes, adoptado en Mar del Plata, Argentina, el 3 de diciembre de 2010, publicado en el DOF el 17-VII-2014.

CXV. Tratado sobre el Comercio de Armas, hecho en Nueva York, el dos de abril de dos mil trece, publicado en el DOF el 23-XII-2014.

Acuerdos Interinstitucionales de carácter internacional

I. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Básica en Materia de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y la Farmacodependencia, entre el Ministerio del Interior de la República de Francia y la Procuraduría General de la República, de los Estados Unidos Mexicanos, firmado en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 1990.

II. Acuerdo Administrativo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Justicia de la República Francesa, firmado en París, Francia, el 7 de octubre de 1997.

III. Acuerdo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China, firmado en Beijing, China, el 6 de junio de 2001.

IV. Acuerdo entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y los Departamentos de Justicia y del Tesoro de los Estados Unidos de América, sobre Compartimiento de Bienes Decomisados, firmado en Washington, D.C., EUA, el 4 de septiembre de 2001.

V. Memorándum de Entendimiento para la Mutua Cooperación en el Intercambio de Información y Asistencia Técnica en Materia de Crimen Organizado y Tráfico Ilícito de Estupefacientes, entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Dirección Antimafia de la República Italiana, firmado en Roma, Italia, el 5 de julio de 2004.

a. *Addenda* al Memorándum de Entendimiento para la Mutua Cooperación en el Intercambio de Información y Asistencia Técnica en Materia de Crimen Organizado y Tráfico Ilícito de Estupefacientes, entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Dirección Nacional Antimafia de la República Italiana, firmado en la Ciudad de México, el 13 de febrero de 2012.

VI. Acuerdo Interinstitucional para la Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado del Reino de España, firmado en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2009.

VII. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos de América para el Acceso al Sistema de Rastreo de Armas de Fuego eTrace, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 2010.

VIII. Acuerdo entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América relativo a la Compartición de Activos Decomisados, firmado en la Ciudad de México, el 5 de octubre de 2010.

IX. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Alianza Anti-Lavado de Dinero de la Frontera Suroeste de los Estados Unidos de América, firmado en Phoenix, Arizona, EUA y la Ciudad de México, el 26 de enero y el 28 de febrero de 2011, respectivamente.

X. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos de América para Compartir Información IBIS de Datos Forenses de Armas de Fuego, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011.

XI. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Junta Nacional de Narcóticos de la República de Indonesia concerniente a la Cooperación Técnica sobre Combate al Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores Químicos, firmado en la Ciudad de México, el 3 de noviembre de 2011.

XII. Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Chile, firmado en la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2011.

XIII. Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Policía Nacional de la República de Colombia sobre Capacitación para el Combate a la Delincuencia, firmado en Bogotá, D.C., Colombia, el 16 de abril de 2012.

XIV. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, firmado en la Ciudad de México, el 26 de junio de 2012.

XV. Acuerdo de Colaboración en Materia de Capacitación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana, firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el 10 de agosto de 2012.

XVI. Memorándum de Cooperación entre la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Antinarcóticos de los Estados Unidos de América en Relación con la Aplicación de las Leyes en contra de los Laboratorios Clandestinos y las Drogas Sintéticas, firmado en Washington, D. C., EUA, el 23 de agosto de 2012.

XVII. Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado de la República de Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 19 de octubre de 2012.

XVIII. Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador, firmado en Quito, Ecuador, el 19 de octubre de 2012.

XIX. Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República de Chile, firmado en Quito, Ecuador, el 18 de noviembre de 2013.

XX. Acuerdo de Cooperación Jurídico-Técnica entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público de la República del Perú, firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.

XXI. Acuerdo sobre Intercambio de Información y Experiencias para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Fiscalía General de la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México, el 9 de septiembre de 2014.

XXII. Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, Municiones y Explosivos, firmado en la Ciudad de México el 13 de marzo de 2015.

XXIII. Convenio de Cooperación en Materia de Formación y Capacitación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio Público del Estado Plurinacional de Bolivia, suscrito el 25 de enero de 2016.

XXIV. Acuerdo de Cooperación Académica entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, suscrito el 06 de abril de 2016.

XXV. Acuerdo de Cooperación entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, suscrito el 06 de mayo de 2016.

XXVI. Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación para el Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, el Narcotráfico y Delitos Conexos entre la Oficina del Procurador Supremo de la República de Corea y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en duplicado en la ciudad de Seúl, la República de Corea, el 29 de marzo de 2016 y en la ciudad de México, el 24 de mayo de 2016.

XXVII. Memorándum de Entendimiento en materia de cooperación policial entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Pública del Ministerio del Interior de la República Italiana, suscrito en la Ciudad de México el 04 de julio de 2016, en dos ejemplares originales en los idiomas de español e italiano.

Otros documentos internacionales

I. Convenio relativo a la Reciprocidad en Materia de Asistencia Jurídica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania, celebrado mediante canje de notas fechadas en Colonia y Bonn, Alemania, el 4 de octubre y el 18 de diciembre de 1956, no se publicó en el DOF.

II. Declaración de la Alianza México-Estados Unidos contra las Drogas, firmada en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 1997.

III. Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala en Materia de Combate al Narcotráfico y Delitos Conexos en la Frontera Común, firmado en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 1997.

IV. Declaración de los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Colombia sobre Seguridad y Justicia, firmada en Bogotá, Colombia, el 6 de abril de 2001.

V. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para Resguardar la Seguridad en la Frontera entre los Dos Países, firmado en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2002.

VI. Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Asuntos Internos de Belice sobre Cooperación y Seguridad Fronterizas, firmado en Belmopán, Belice, el 28 de junio de 2005.

VII. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para Fortalecer y Ampliar el Alcance del Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza, firmado en Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga, Ayutla, San Marcos, República de Guatemala, el 14 de julio de 2008.

VIII. Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba para Garantizar un Flujo Migratorio Legal, Ordenado y Seguro entre ambos países, firmado en la Ciudad de México, el 20 de octubre de 2008.

IX. Memorándum de Entendimiento entre la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos para el Establecimiento de un Grupo de Alto Nivel de Seguridad y Justicia, firmado en Panamá, Panamá, el 16 de enero de 2009.

X. Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la “CNPJ” y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente “CWAG” en Materia de Tráfico de Estupefacientes, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.

XI. Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la “CNPJ” y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente “CWAG” en Materia de Combate al Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.

XII. Carta de Intención entre la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia de México, en adelante la “CNPJ” y la Conferencia de Procuración de Justicia de los Estados Occidentales de los Estados Unidos, en lo subsecuente “CWAG” en Materia de Combate a la Delincuencia Organizada Transnacional, firmada en Sun Valley, Idaho, EUA, el 2 de agosto de 2009.

XIII. Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República (PGR) de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América para la Cooperación en Investigaciones relacionadas con el Tráfico Ilegal y Contrabando de Armas y Municiones, firmada en San Antonio, Texas, EUA, el 13 de agosto de 2009.

XIV. Carta de Acuerdo entre la Oficina Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés) y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos para la Utilización del Sistema Indexado Combinado de ADN (CODIS, por sus siglas en inglés), firmada el 25 de septiembre de 2009.

XV. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas, así como para la Atención y Protección de sus Víctimas, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, México, el 23 de febrero de 2010.

XVI. Memorando de Cooperación entre el Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad Pública de los Estados Unidos Mexicanos sobre el Procesamiento e Intercambio de Información sobre Nacionales Mexicanos a ser Repatriados a México, firmado en la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2010.

XVII. Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General de la República Dominicana sobre la Celebración de un Acuerdo para la Colaboración e Intercambio de Información, firmada en la Ciudad de México, el 21 de octubre de 2010.

XVIII. Carta de Entendimiento entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Antinarcóticos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, relacionada con el Funcionamiento del Programa de Unidades de Investigación Sensible, firmada en Ciudad de México, el 27 de enero de 2011.

XIX. Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Relaciones de la República de Colombia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, firmado en la Ciudad de México, el 1 de agosto de 2011.

XX. Acuerdo de Intenciones entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y con respecto al Reparto Previsto de los Bienes Decomisados en Conexión con la Causa Estados Unidos contra SIGUE *Corporation* y otros, firmado en Washington, D.C., EUA, el 26 de marzo de 2012.

XXI. Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Reino de España para la Creación de un Programa Conjunto de Cooperación Triangular, firmado en Madrid, España, el 23 de mayo de 2012.

XXII. Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General del Estado de California de los Estados Unidos de América, en Materia de Trata de Personas, firmada en Los Ángeles, California, EUA, el 21 de septiembre de 2012.

XXIII. Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos Relacionada con el Intercambio de Información y Colaboración sobre Aspectos de Procuración de Justicia, firmada en Washington, D.C., EUA, el 14 de noviembre de 2012.

XXIV. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para Fortalecer el Alcance del Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), firmado en la Ciudad de México, el 26 de agosto de 2013.

a. Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala en Materia de Cooperación para Prevenir y Combatir la Fabricación y el Tráfico Ilícito de *Armas* de Fuego, sus Piezas y Componentes, Municiones y Explosivos, firmado en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2015.

XXVIII. Acuerdo entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la Licencia y uso del Software relacionado con la "Base de Datos Ante Mortem y Post Mortem", firmado en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2013.

XXIX. Memorándum de Entendimiento entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y el Centro Internacional para Menores Desaparecidos Explotados, firmado en México y en Estados Unidos, en diciembre de 2013 y en febrero de 2014, respectivamente.

XXV. Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú que establece el Grupo de Alto Nivel de Seguridad (GANSEG), firmado en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2014.

XXVI. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice para Fortalecer al Grupo de Alto Nivel de Seguridad Fronteriza (GANSEF), firmado en Belmopán, Belice, el 3 de octubre de 2014.

XXVII. Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador por el que se establece el Grupo de Alto Nivel de Seguridad, firmado en la Ciudad de México el 31 de octubre de 2014.

XXVIII. Carta de Intención entre la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos y la Procuraduría General del Estado de Arizona de los Estados Unidos de América, suscrita el 16 de mayo de 2016.

LEYES GENERALES Y NACIONALES

I. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el DOF el 27-VIII-1932, y sus reformas y adiciones.

II. Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el DOF el 04-VIII-1934, y sus reformas y adiciones.

III. Ley General de Población, publicada en el DOF el 07-I-1974, y sus reformas y adiciones.

IV. Ley General de Salud, publicada en el DOF el 07-II-1984, y sus reformas y adiciones.

V. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, publicada en el DOF el 14-I-1985, y sus reformas y adiciones.

VI. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el DOF el 28-I-1988, y sus reformas y adiciones.

VII. Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el DOF el 03-VIII-1994, y sus reformas y adiciones.

VIII. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada en el DOF el 22-XI-1996, y sus reformas y adiciones.

IX. Ley General de Vida Silvestre, publicada en el DOF el 03-VII-2000, y sus reformas y adiciones.

X. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el DOF el 25-II-2003, y sus reformas y adiciones.

XI. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 13-III-2003, y sus reformas y adiciones.

XII. Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el DOF el 20-05-2004, y sus reformas y adiciones.

XIII. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el DOF el 02-VIII-2006, y sus reformas y adiciones.

XIV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el DOF el 01-II-2007, y sus reformas y adiciones.

XV. Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el DOF el 24-VII-2007, y sus reformas y adiciones.

XVI. Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el DOF el 31-XII-2008, y sus reformas y adiciones.

XVII. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el DOF el 02-I-2009, y sus reformas y adiciones.

XVIII. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 30-XI-2010, y sus reformas y adiciones.

XIX. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el DOF el 30-V-2011.

XX. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el DOF el 24-I-2012.

XXI. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el DOF el 14-VI-2012, y sus reformas y adiciones.

XXII. Ley General de Protección Civil, publicada en el DOF el 06-VI-2012.

XXIII. Ley General de Víctimas, publicada en el DOF el 09-I-2013, y sus reformas y adiciones.

XXIV. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el DOF el 23-V-2014, y sus reformas y adiciones.

XXV. Ley General de Partidos Políticos, publicada en el DOF el 23-V-2014, y sus reformas y adiciones.

XXVI. Ley General en materia de Delitos Electorales, publicada en el DOF el 23-V-2014.

XXVII. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el DOF el 04-XII-2014.

XXVIII. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el DOF el 29-XII-2014.

XXIX. Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el DOF el 30-IV-2015.

XXX. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 04-V-2015.

XXXI. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el DOF el 16-VI-2016 en la edición vespertina.

XXXII. Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el DOF el 16-VI-2016.

XXXIII. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el DOF el 18-VII-2016.

XXXIV. Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18-VII-2016[2].

---

[2] De conformidad con el artículo Tercero transitorio del DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esta Ley "entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del […] Decreto", el cual inició su vigencia el 19 de julio de 2016.

LEYES FEDERALES

I. Ley sobre delitos de Imprenta, publicada en el DOF el 12-IV-1917, y sus reformas y adiciones.

II. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 27-VII-1931, y sus reformas y adiciones.

III. Ley de Expropiación, publicada en el DOF el 25-XI-1936, y sus reformas y adiciones.

IV. Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el DOF el 19-II-1940, y sus reformas y adiciones.

V. Ley del Servicio Militar, publicada en el DOF el 11-IX-1940, y sus reformas y adiciones.

VI. Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicada en el DOF el 26-V-1945, y sus reformas y adiciones.

VII. Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el DOF el 31-XII-1947, y sus reformas y adiciones.

VIII. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28-XII-1963, y sus reformas y adiciones.

IX. Ley Federal del Trabajo, publicada en el DOF el 01-IV-1970, y sus reformas y adiciones.

X. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en el DOF el 11-I-1972, y sus reformas y adiciones.

XI. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, publicada en el DOF el 06-V-1972, y sus reformas y adiciones.

XII. Ley de Extradición Internacional, publicada en el DOF el 29-XII-1975, y sus reformas y adiciones.

XIII. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el DOF el 31-XII-1975, y sus reformas y adiciones.

XIV. Ley Federal de Deuda Pública, publicada en el DOF el 31-XII-1976, y sus reformas y adiciones.[3]

XV. Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el DOF el 27-XII-1978, y sus reformas y adiciones.

XVI. Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el DOF el 29-XII-1978, y sus reformas y adiciones.

XVII. Ley Federal de Derechos, publicada en el DOF el 31-XII-1981, y sus reformas y adiciones.

XVIII. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 31-XII-1982, y sus reformas y adiciones.

XIX. Ley de Planeación, publicada en el DOF el 05-I-1983, y sus reformas y adiciones.

XX. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el DOF el 08-II-1984, y sus reformas y adiciones.

XXI. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el DOF el 14-V-1986, y sus reformas y adiciones.

XXII. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el DOF el 24-XII-1986, y sus reformas y adiciones.

XXIII. Ley Federal del Mar, publicada en el DOF el 08-I-1986, y sus reformas y adiciones.

XXIV. Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el DOF el 18-VII-1990, y sus reformas y adiciones.

XXV. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el DOF el 27-VI-1991, y sus reformas y adiciones.

---

[3] Antes Ley General de Deuda Pública, denominación reformada mediante decreto publicado en el DOF el 27 de abril de 2016.

XXVI. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el DOF el 27-XII-1991, y sus reformas y adiciones.

XXVII. Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el DOF el 02-I-1992.

XXVIII. Ley Agraria, publicada en el DOF el 26-II-1992, y sus reformas y adiciones.

XXIX. Ley Minera, publicada en el DOF el 26-VI-1992, y sus reformas y adiciones.

XXX. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el DOF el 29-VI-1992, y sus reformas y adiciones.

XXXI. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el DOF el 15-VII-1992, y sus reformas y adiciones.

XXXII. Ley de Aguas Nacionales, publicada en el DOF el 01-XII-1992, y sus reformas y adiciones.

XXXIII. Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el DOF el 29-XII-1992, y sus reformas y adiciones.

XXXIV. Ley de Comercio Exterior, publicada en el DOF el 27-VII-1993, y sus reformas y adiciones.

XXXV. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el DOF el 22-XII-1993, y sus reformas y adiciones.

XXXVI. Ley del Banco de México, publicada en el DOF el 23-XII-1993, y sus reformas y adiciones.

XXXVII. Ley de Inversión Extranjera, publicada en el DOF el 27-XII-1993, y sus reformas y adiciones.

XXXVIII. Ley de Amnistía, publicada en el DOF el 22-I-1994.

XXXIX. Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el DOF el 04-I-1994, y sus reformas y adiciones.

XL. Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el DOF el 05-I-1994, y sus reformas y adiciones.

XLI. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 04-VIII-1994, y sus reformas y adiciones.

XLII. Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, publicada en el DOF el 11-III-1995, y sus reformas y adiciones.

XLIII. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el DOF el 28-IV-1995, y sus reformas y adiciones.

XLIV. Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 11-V-1995, y sus reformas y adiciones.

XLV. Ley de Aviación Civil, publicada en el DOF el 12-V-1995, y sus reformas y adiciones.

XLVI. Ley Aduanera, publicada en el DOF el 15-XII-1995, y sus reformas y adiciones.

XLVII. Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el DOF el 15-XII-1995.

XLVIII. Ley de Aeropuertos, publicada en el DOF el 22-XII-1995, y sus reformas y adiciones.

XLIX. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 23-V-1996, y sus reformas y adiciones.

L. Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, publicada en el DOF el 23-X-1996, y sus reformas y adiciones.

LI. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada en el DOF el 07-XI-1996, y sus reformas y adiciones.

LII. Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el DOF el 24-XII-1996, y sus reformas y adiciones.

LIII. Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicada en el DOF el 26-XII-1997, y sus reformas y adiciones.

LIV. Ley de Nacionalidad, publicada en el DOF el 23-I-1998, y sus reformas y adiciones.

LV. Ley Federal de Defensoría Pública, publicada en el DOF el 28-V-1998, y sus reformas y adiciones.

LVI. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicada en el DOF el 18-I-1999, y sus reformas y adiciones.

LVII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.

LVIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el DOF el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.

LIX. Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el DOF el 12-V-2000, y sus reformas y adiciones.

LX. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el DOF el 12-I-2001, y sus reformas y adiciones.

LXI. Ley de Fondos de Inversión, publicada en el DOF el 04-VI-2001, y sus reformas y adiciones.

LXII. Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, publicada en el DOF el 15-I-2002, y sus reformas y adiciones.

LXIII. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 13-III-2002, y sus reformas y adiciones[4].

LXIV. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el DOF el 25-VI-2002, y sus reformas y adiciones.

LXV. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el DOF el 19-XII-2002, y sus reformas y adiciones.

LXVI. Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 21-V-2003, y sus reformas y adiciones.

LXVII. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el DOF el 11-VI-2003, y sus reformas y adiciones.

LXVIII. Ley del Registro Público Vehicular, publicada en el DOF el 01-IX-2004, y sus reformas y adiciones.

LXIX. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, publicada en el DOF el 31-XII-2004, y sus reformas y adiciones.

LXX. Ley de Seguridad Nacional, publicada en el DOF el 31-I-2005, y sus reformas y adiciones.

LXXI. Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicada en el DOF el 18-III-2005.

LXXII. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el DOF el 01-XII-2005, y sus reformas y adiciones.

LXXIII. Ley del Mercado de Valores, publicada en el DOF el 30-XII-2005, y sus reformas y adiciones.

LXXIV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30-III-2006, y sus reformas y adiciones.

LXXV. Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicada en el DOF el 01-VI-2006, y sus reformas y adiciones.

LXXVI. Ley Federal de Seguridad Privada, publicada en el DOF el 06-VII-2006, y sus reformas y adiciones.

---

[4] Quedará abrogada en la fecha que entre en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a lo establecido en el régimen transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, en su edición vespertina.

LXXVII. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el DOF el 31-III-2007, y sus reformas y adiciones.

LXXVIII. Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el DOF el 25-VII-2007, reformas y adiciones.

LXXIX. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el DOF el 16-IV-2008, y sus reformas y adiciones.

LXXX. Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.

LXXXI. Ley de la Policía Federal, publicada en el DOF el 01-VI-2009, y sus reformas y adiciones.

LXXXII. Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas, publicada en el DOF el 09-VI-2009, y sus reformas y adiciones.

LXXXIII. Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, publicada en el DOF el 13-VIII-2009, y sus reformas y adiciones.

LXXXIV. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 05-VII-2010, y sus reformas y adiciones.

LXXXV. Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político[5], publicada en el DOF el 17-I-2011, reformas y adiciones.

LXXXVI. Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, publicada en el DOF el 06-IV-2011.

LXXXVII. Ley de Migración, publicada en el DOF el 25-V-2011, y sus reformas y adiciones.

LXXXVIII. Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicada en el DOF el 11-I-2012.

LXXXIX. Ley Federal de Archivos, publicada en el DOF el 23-I-2012, y sus reformas y adiciones.

XC. Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el DOF el 11-VI-2012, y sus reformas y adiciones.

XCI. Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, publicada en el DOF el 17-IV-2012.

XCII. Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, publicada en el DOF el 08-VI-2012, y sus reformas y adiciones.

XCIII. Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el DOF el 25-VI-2012.

XCIV. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicada en el DOF el 17-X-2012.

XCV. Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 02-IV-2013, y sus reformas y adiciones.

XCVI. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada en el DOF el 04-IV-2013, reformas y adiciones.

XCVII. Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 11-XII-2013, reformas y adiciones.

XCVIII. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el DOF el 10-I-2014.

XCIX. Ley Federal de Competencia Económica[6], publicada en el DOF el 23-V-2014.

---

[5] Mediante el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, así como la denominación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Migración*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30-X-2014, se cambió el nombre de la ley a la denominación actual.

C. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el DOF el 14-VII-2014.

CI. Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11-VIII-2014.

CII. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11-VIII-2014.

CIII. Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, publicada en el DOF el 04-XI-2015.

CIV. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, publicada en el DOF el 18-XI-2015.

CV. Ley de Tesorería de la Federación, publicada en el DOF el 30-XII-2015.

CVI. Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 12-I-2016.

CVII. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 09-V-2016.

CVIII. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 18-VII-2016.

LEYES ORGÁNICAS

I. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29-XII-1976, y sus reformas y adiciones.

II. Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publicada en el DOF el 26-II-1992, y sus reformas y adiciones.

III. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el DOF el 26-V-1995, y sus reformas y adiciones.

IV. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 3-IX-1999, y sus reformas y adiciones.

V. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el DOF el 29-V-2009, y sus reformas y adiciones.

VI. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el DOF el 18-VII-2016.

PLAN

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20-V-2013.

CÓDIGOS

Sustantivos

I. Código de Comercio, publicado en el DOF el 07-X-1889 al 13-XII-1889, y sus reformas y adiciones.

II. Código Civil Federal, publicado en el DOF el 26-V; 14-VII; 3 y 31-VIII-1928, y sus reformas y adiciones.

III. Código Penal Federal, publicado en el DOF el 14-VIII-1931, y sus reformas y adiciones.

IV. Código de Justicia Militar, publicado en el DOF el 31-VIII-1933, y sus reformas y adiciones.

V. Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 31-XII-1981, y sus reformas y adiciones.

---

[6] La ley anterior (publicada en el DOF el 24-XII-1992) fue abrogada en el artículo Segundo transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-V-2014; sin embargo, el mismo artículo precitado también establece que "los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, ante las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico emitido conforme al transitorio siguiente [Tercero]. Las resoluciones que recaigan en dichos procedimientos sólo podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Adjetivos

I. Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 30-VIII-1934, y sus reformas y adiciones.

II. Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el DOF el 24-II-1943, y sus reformas y adiciones.

III. Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 05-III-2014, y sus reformas y adiciones.

IV. Código Militar de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 16-V-2016.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

I. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27-XI-2015.

II. Calendario de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 18-XII-2015.

REGLAMENTOS

Lato sensu

I. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicado en el DOF el 06-V-1972.

II. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, publicado en el DOF el 8-XII-1975, y sus reformas y adiciones.

III. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica, publicado en el DOF el 03-XI-1982, y sus reformas y adiciones.

IV. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, publicado en el DOF el 18-II-1985, y su Fe de Erratas publicada en el DOF el 10-VII-1985.

V. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el DOF el 25-XI-1988, y sus reformas y adiciones.

VI. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el DOF el 26-I-1990, y sus reformas y adiciones.

VII. Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, publicado en el DOF el 15-I-1991.

VIII. Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, publicado en el DOF el 06-I-1993.

IX. Reglamento de la Ley Federal de la Correduría Pública, publicado en el DOF el 04-VI-1993, su aclaración, reformas y adiciones.

X. Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 30-XII-1993, y sus reformas y adiciones.

XI. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el DOF el 12-I-1994, y sus reformas y adiciones.

XII. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el DOF el 23-XI-1994, y sus reformas y adiciones.

XIII. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el DOF el 22-V-1998, y sus reformas y adiciones.

XIV. Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el DOF el 08-IX-1998, y sus reformas y adiciones.

XV. Reglamento de la Ley de Aviación Civil, publicado en el DOF el 07-XII-1998, y sus reformas y adiciones.

XVI. Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el DOF el 15-III-1999, y sus reformas y adiciones.

XVII. Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el DOF el 15-IX-1999.

XVIII. Reglamento de la Ley de Pesca, publicado en el DOF el 29-IX-1999, sus reformas y adiciones.

XIX. Reglamento de la Ley de Aeropuertos, publicado en el DOF el 17-II-2000, y sus reformas y adiciones.

XX. Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el DOF el 14-IV-2000, y sus reformas y adiciones.

XXI. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el DOF el 30-V-2000, y sus reformas y adiciones.

XXII. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el DOF el 30-XI-2000, y sus reformas y adiciones.

XXIII. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el DOF el 23-VIII-2002, y sus reformas y adiciones.

XXIV. Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, publicado en el DOF el 10-X-2002.

XXV. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el DOF el 11-VI-2003.

XXVI. Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el DOF el 17-VI-2003, y sus reformas y adiciones.

XXVII. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el DOF el 08-VIII-2003, y su reforma.

XXVIII. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el DOF el 29-IX-2003, y sus reformas y adiciones.

XXIX. Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicado en el DOF el 06-XI-2003, y su reforma.

XXX. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el DOF el 03-VI-2004.

XXXI. Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicado en el DOF el 17-IX-2004, y sus reformas y adiciones.

XXXII. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF el 21-II-2005.

XXXIII. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28-VI-2006, y sus reformas y adiciones.

XXXIV. Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, publicado en el DOF el 29-XI-2006.

XXXV. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el DOF el 30-XI-2006.

XXXVI. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el DOF el 04-XII-2006.

XXXVII. Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 06-IX-2007.

XXXVIII. Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el 12-X-2007.

XXXIX. Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el DOF el 05-XII-2007.

XL. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el DOF el 11-III-2008.

XLI. Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicado en el DOF el 19-III-2008, y su reforma.

XLII. Reglamento de la Ley de Nacionalidad, publicado en el DOF el 17-VI-2009, y sus reformas y adiciones.

XLIII. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicado en el DOF el 24-VIII-2009.

XLIV. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el DOF el 29-IV-2010, y sus reformas y adiciones.

XLV. Reglamento de la Ley de la Policía Federal, publicado en el DOF el 17-V-2010, y sus reformas y adiciones.

XLVI. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 28-VII-2010.

XLVII. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28-VII-2010.

XLVIII. Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el DOF el 05-VIII-2011, y sus reformas y adiciones.

XLIX. Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, publicado en el DOF el 18-X-2011.

L. Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el DOF el 21-XII-2011.

LI. Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, publicado en el DOF el 21-II-2012.

LII. Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el DOF el 14-V-2012.

LIII. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicado en el DOF el 21-V-2012.

LIV. Reglamento de la Ley de Migración, publicado en el DOF el 28-IX-2012, y sus reformas y adiciones.

LV. Reglamento de la Ley Minera, publicado en el DOF el 12-X-2012.

LVI. Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el DOF el 28-XI-2012.

LVII. Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicado en el DOF el 30-XI-2012.

LVIII. Reglamento del Complejo Penitenciario Islas Marías, publicado en el DOF el 30-XI-2012.

LIX. Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el DOF el 30-XI-2012.

LX. Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicado en el DOF el 16-VIII-2013.

LXI. Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicado en el DOF el 23-IX-2013.

LXII. Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicado en el DOF el 21-III-2014.

LXIII. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, publicado en el DOF el 26-III-2014.

LXIV. Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 02-IV-2014.[7]

LXV. Reglamento de la Ley Federal de Archivos, publicado en el DOF el 13-V-2014.

LXVI. Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el DOF el 13-V-2014.

LXVII. Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el DOF el 05-VI-2014.

LXVIII. Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicado en el DOF el 19-IX-2014.

LXIX. Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el DOF el 31-X-2014.

LXX. Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el DOF el 31-X-2014.

LXXI. Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el DOF el 13-XI-2014.

LXXII. Reglamento de la Ley General de Víctimas, publicado en el DOF el 28-XI-2014.

LXXIII. Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, publicado en el DOF el 04-III-2015.

LXXIV. Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el DOF el 20-IV-2015.

LXXV. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 08-X-2015.

LXXVI. Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el DOF el 02-XII-2015.

Reglamentos Internos (institucionales)

I. Reglamento del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 18-VIII-1993.

II. Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 26-I-2005.

III. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 23-VI-2012, y su Fe de erratas, publicada en el DOF el 21-IX-2012.

IV. Reglamento Interno de Usuarios para Servicio del Centro de Desarrollo Infantil, suscrito el 08 de agosto de 2012.

---

[7] De conformidad con el artículo Segundo del régimen transitorio del Reglamento "continuarán vigentes, en lo que no se opongan al Reglamento que se expide, las disposiciones de carácter administrativo, reglas, consultas e interpretaciones de carácter general contenidas en circulares o publicadas en el Diario Oficial de la Federación." Asimismo, es relevante considerar los artículos transitorios siguientes:

> **Cuarto.-** Las obligaciones derivadas de las situaciones jurídicas previstas en los artículos vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento que regulan los dictámenes y declaratorias del contador público registrado, salvo lo dispuesto por el artículo 52 de este Reglamento, que hubieren nacido durante su vigencia, se deberán cumplir en las formas y plazos establecidos en los mismos.
>
> […]
>
> **Sexto.-** Lo dispuesto en el artículo 57, último párrafo de este Reglamento, será aplicable para los dictámenes del ejercicio fiscal 2014 y posteriores.
>
> **Séptimo.-** La cantidad contenida en el artículo 92 de este Reglamento, se encuentra actualizada a partir del 1 de enero de 2012.

DECRETOS

I. Decreto que prohíbe la exportación de documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su rareza no sean fácilmente sustituibles, publicado en el DOF el 06-III-1944.

II. Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales[8], publicado en el DOF el 11-IV-1996.

III. Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 06-X-1996.

a. Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el DOF el 27-I-2006.

b. Decreto por el que se adiciona el Artículo Tercero Transitorio al Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 6 de octubre de 1993, publicado en el DOF el 10-IX-2010.

IV. Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el DOF el 14-IX-2005.

V. Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles, publicado en el DOF el 21-II-2006.

VI. Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 05-IX-2007.

VII. Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado en el DOF el 13-X-2008.

a. Decreto por el que se reforman los artículos 11, párrafo segundo, y 12, fracción II del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado en el DOF el 14-XI-2008.

b. Decreto por el que se reforma el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, publicado el 13 de octubre de 2008, publicado en el DOF el 29-X-2012.

VIII. Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10-XII-2012.

a. Decreto por el que se modifica el diverso que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30-XII-2013.

IX. Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20-V-2013.

X. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.

XI. Decreto por el que se aprueba el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.

---

[8] El INACIPE es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Procuraduría General de la República.

XII. Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.

XIII. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, publicado en el DOF el 16-XII-2013.

XIV. Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el DOF el 08-I-2014.

XV. Decreto por el que se crea la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, publicado en el DOF el 15-I-2014.

XVI. Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa al artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por el Gobierno de México al artículo 32 de la Convención, al proceder el depósito de su instrumento de ratificación el 7 de junio de 2000, publicado en el DOF el 20-III-2014.

XVII. Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa al artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por el Gobierno de México, en el depósito de su instrumento de ratificación en junio del año 2000, publicado en el DOF el 20-III-2014.

XVIII. Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva al Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al proceder al depósito de su instrumento de ratificación en marzo de 1981, formulada por el Gobierno de México, publicado en el DOF el 20-III-2014.

XIX. Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 62 de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre los casos derivados de la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 20-III-2014.

XX. Decreto por el que se aprueba el retiro de la reserva expresa formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al Artículo IX de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la Ciudad de Belém, Brasil, el 9 de junio de 1994, al depositar el instrumento de ratificación de la Convención citada, publicado en el DOF el 20-III-2014.

XXI. Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XXII. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XXIII. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XXIV. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XXV. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XXVI. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XXVII. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XXVIII. Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XXIX. Decreto por el que se aprueba la actualización al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XXX. Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, publicado en el DOF el 08-VII-2014.

XXXI. Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-VII-2014.

XXXII. Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2015, publicado en el DOF el 02-XI-2015.

ESTATUTOS

I. Estatuto de las Islas Marías, publicado en el DOF el 30-XII-1939.

II. Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, publicados en el DOF el 23-X-2009.

III. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el DOF el 10-II-2011.

IV. Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 23-IX-2013.

V. Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, publicado en el DOF el 06-X-2014.

NORMAS

I. Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Profesionalización, aprobadas por el Consejo de Profesionalización el 27 de junio de 2003.

II. Normas de organización y funcionamiento del Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 02-II-2004.

POLÍTICAS

I. Políticas para la administración del servicio de alimentos en instalaciones de la Procuraduría General de la República y atención a comisariatos, suscritas el 30-XI-2011 y modificadas por el Acuerdo A/058/14 del C. Procurador General de la República por el que se reforma el documento denominado Políticas para la administración del servicio de alimentos en instalaciones de la Procuraduría General de la República y atención a comisariatos; en vigor desde el 07-VII-2014.

II. Políticas de Seguridad Institucional y Protección Civil, suscritas el 19-XII-2011.

III. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 18-XII-2012.

IV. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 18-XII-2012.

a. Modificación a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Procuraduría General de la República, publicada en el DOF el 26-IX-2013.

V. Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, suscritas el 13 de diciembre de 2013 y en vigor desde el 18-XII-2013.

MANUALES

I. Manual de Operación del Centro de Desarrollo Infantil, suscrito el 08 de agosto de 2012 y en vigor desde el 09-VIII-2012.

II. Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Obra Pública, de fecha 26-X-2012.

III. Manual de Trámites para el Otorgamiento de las Prestaciones del Personal de la Procuraduría General de la República, suscrito el 25 de octubre de 2012 y en vigor desde el 07-XI-2012.

IV. Manual para la administración de bienes muebles y manejo de almacenes, suscrito el 21-IV-2015.

V. Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, suscrito y en vigor desde el 23 de diciembre de 2015. Publicado en el DOF el 25-I-2016.

a. NOTA Aclaratoria del Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, publicado el 25 de enero de 2016, publicada el 18-V-2016.

VI. Manual del Modelo de Gestión Tipo para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, suscrito el 11-II-2016 y publicado el 12-II-2016 en la Normateca Sustantiva que se encuentra en el portal electrónico institucional.

VII. Manual de Normas y Procedimientos que Regulan la Solicitud, Trámite, Asignación, Ejercicio y Comprobación de Viáticos y Pasajes, Nacionales e Internacionales, en la Procuraduría General de la República, suscritos el nueve de mayo de 2016.

OFICIO

I. Oficio número OM-DGSI-1618-2014, mediante el cual, el Director General de Seguridad Institucional da a conocer la ampliación de los Protocolos de Seguridad 001/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, suscrito el 30-XII-2014.

ACUERDOS EXTERNOS

I. Acuerdo por el que se determina que el Procurador General de la República será la autoridad que ejerza todas y cada una de las funciones previstas en el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre la ejecución de sentencias penales, publicado en el DOF el 16-XI-1977.

II. Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 14-VII-1980.

III. Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto a las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 04-I-1988.

IV. Acuerdo de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, que establece las normas que regulan la estancia temporal de los Agentes representantes de Entidades o Gobiernos Extranjeros que, en su país, tienen a su cargo funciones de Policía, de Inspección o vigilancia de leyes y reglamentos, así como técnicos especializados, publicado en el DOF el 03-VII-1992.

V. Acuerdo que establece la coordinación entre la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de delitos contra la salud, publicado en el DOF el 18-II-1993.

VI. Acuerdo por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el DOF el 22-IX-1994, reformas y adiciones.

VII. Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia, publicado en el DOF el 04-IV-1997, reformas y adiciones.

VIII. Acuerdo que establece el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicado en el DOF el 27-I-1998.

IX. Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el DOF el 05-VII-2000.

X. Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente, publicado en el DOF el 04-XII-2000.

XI. Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 30-V-2001.

XII. Acuerdo por el que se confiere en sus términos la autorización otorgada por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República accedan a la información contenida en los archivos de las extintas Direcciones Federal de Seguridad y General de Investigaciones Políticas y Sociales, actualmente bajo custodia del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, publicado en el DOF el 02-X-2001.

XIII. Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, publicado en el DOF el 27-XI-2001.

XIV. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, publicado en el DOF el 30-IV-2002.

XV. Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el DOF el 06-XII-2002.

XVI. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 09-IX-2003, y sus reformas y adiciones.

a. Acuerdo que modifica los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 14-IV-2005.

XVII. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado en el DOF el 01-X-2003.

XVIII. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales, publicado en el DOF el 12-I-2004.

XIX. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 2-XII-2004.

XX. Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 31-XII-2004.

XXI. Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el DOF el 13-X-2005.

a. Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece las Disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicado en el DOF el 20-XI-2015.

XXII. Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 13-XII-2005.

a. Acuerdo por el que se reforman y adicionan los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 16-III-2012.

XXIII. Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal, publicado en el DOF el 06-III-2006.

a. Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal, publicado en el DOF el 24-XI-2015.

XXIV. Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicado en el DOF el 14-XII-2006.

XXV. Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley, publicado en el DOF el 22-XII-2006.

XXVI. Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el DOF el 04-XII-2008.

XXVII. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, publicado en el DOF el 31-III-2008.

XXVIII. Acuerdo por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, publicado en el DOF el 28-VIII-2008.

XXIX. Acuerdo 41.1315.2008 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), publicado en el DOF el 09-II-2009.

XXX. Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado en el DOF el 25-III-2009.

XXXI. Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el DOF el 05-VIII-2009.

XXXII. Acuerdo General 25/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 75/2008, por el cual se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el DOF el 17-VI-2009.

XXXIII. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el DOF el 09-IX-2009.

XXXIV. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicado en el DOF el 09-XII-2009.

XXXV. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.

a. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 11-VII-2011.

b. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 27-VII-2012.

c. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 02-V-2014.

XXXVI. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12-VII-2010, y sus reformas posteriores.

a. Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 29-VIII-2011.

b. Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el DOF el 06-IX-2012.

c. Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.

d. Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 04-II-2016.

XXXVII. Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 12-VII-2010 y sus reformas posteriores.

a. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 16-VI-2011.

XXXVIII. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF el 15-VII-2010.

a. Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010, publicado en el DOF el 15-VII-2011.

b. Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado el 15 de julio de 2010, publicado en el DOF el 16-V-2016.

XXXIX. Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (publicado en el Diario Oficial de la Federación en dos partes), publicado en el DOF el 16-VII-2010 y sus reformas posteriores.

a. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 20-VII-2011.

b. Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 03-X-2012.

c. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, publicado en el DOF el 05-IV-2016.

XL. Acuerdo que tiene por objeto establecer los términos para la promoción de las acciones conducentes para la implementación del pago electrónico de servicios personales en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 23-VII-2010.

XLI. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 09-VIII-2010 y sus reformas posteriores.

a. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 27-VI-2011.

b. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 21-XI-2012.

c. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 19-IX-2014.

d. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 03-II-2016.

XLII. Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, publicado en el DOF el 09-VIII-2010.

a. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 27-VI-2011.

b. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 21-XI-2012.

c. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 19-IX-2014.

d. Acuerdo por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 03-II-2016.

XLIII. Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el DOF el 10-VIII-2010.

XLIV. Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 09-IX-2010.

XLV. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 22-XI-2010, y sus reformas posteriores.

a. Acuerdo que reforma los capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 30-XII-2013.

b. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal y el Anexo 1 Matrices de Conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 30-IX-2015.

c. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 23-XII-2015.

d. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 29-II-2016.

XLVI. Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 14-XII-2010.

XLVII. Acuerdo por el que se reforman las Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas el 10 de marzo de 2008, publicado en el DOF el 18-V-2011.

XLVIII. Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 06-IX-2011.

XLIX. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicado en el DOF el 13-XII-2011 y sus reformas posteriores.

L. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el DOF el 13-XII-2011.

LI. Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el DOF el 13-XII-2011.

LII. Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, publicado en el DOF el 26-VII-2012.

LIII. Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, publicado en el DOF el 21-VIII-2012.

LIV. Acuerdos aprobados en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 23 de marzo de 2012, publicado en el DOF el 04-XII-2012.

LV. Acuerdos aprobados en la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 23 de noviembre de 2012, publicado en el DOF el 21-XII-2012.

LVI. Acuerdos aprobados en la II Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 17 de diciembre de 2012, publicado en el DOF el 10-I-2013.

LVII. Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado en el DOF el 01-IV-2013.

a. Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes, publicado en el DOF el 12-I-2016.

LVIII. Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado el 25 de marzo de 2009, publicado en el DOF el 25-IV-2013.

LIX. Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 10-VI-2013.

LX. Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, publicado en el DOF el 12-VI-2013.

LXI. Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28-VI-2013.

LXII. Acuerdo 02/2013 por el que se emiten las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicado en el DOF el 23-VIII-2013.

LXIII. Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, publicado en el DOF el 27-XI-2013.

LXIV. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el DOF el 30-XII-2013.

a. Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el DOF el 29-II-2016.

LXV. Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Quinta Sesión, publicados en el DOF el 31-XII-2013.

LXVI. Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 06-II-2014.

LXVII. Acuerdos aprobados en la XI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2013, publicados en el DOF el 10-II-2014.

LXVIII. Acuerdos de la II Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 20-III-2014.

LXIX. Acuerdo que establece los requisitos que deberán cumplir los Secretarios de Estado o el Procurador General de la República, respecto de las peticiones que realicen al Ejecutivo Federal, por conducto de su Consejero Jurídico, para solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la substanciación y resolución de manera prioritaria de los juicios de amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos, incidentes o procedimientos derivados de éstos, publicado en el DOF el 02-IV-2014.

LXX. Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el DOF el 08-V-2014.

a. Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el DOF el 04-II-2016.

LXXI. Acuerdo General de Administración II/2014, de diecinueve de agosto de dos mil catorce, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regula el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el DOF el 27-VIII-2014.

LXXII. Acuerdo 55.1345.2014 relativo a la aprobación de las reformas al Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado el 01-IX-2014.

LXXIII. Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de Declaración, publicado en el DOF el 01-X-2014.

LXXIV. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueban las Reglas para la determinación de faltas administrativas e imposición de sanciones, por la comisión de infracciones a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicado en el DOF el 13-X-2014.

LXXV. Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales, publicado en el DOF el 19-XI-2014.

LXXVI. Acuerdo General 51/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, publicado en el DOF el 20-XI-2014.

LXXVII. Acuerdo General 52/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango, publicado en el DOF el 20-XI-2014.

LXXVIII. Acuerdo General 53/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el DOF el 21-XI-2014.

LXXIX. Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional, publicado en el DOF el 04-XII-2014.

LXXX. Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la integración y administración del Acervo de Información de Interés Nacional, publicado en el DOF el 04-XII-2014.

LXXXI. Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Atención de Requerimientos Internacionales de Información de Interés Nacional, publicado en el DOF el 24-XII-2014.

LXXXII. Acuerdos de la XIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 08-I-2015.

LXXXIII. Acuerdo del Pleno por el que se emiten los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, publicado en el DOF el 15-I-2015.

a. Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, publicado en el DOF el 25-VI-2015.

LXXXIV. Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial, publicado en el DOF el 29-IV-2015.

LXXXV. Acuerdo 71.1349.2015 relativo a la reforma al Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicado en el DOF el 29-V-2015.

LXXXVI. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2015, en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas como SUP-RAP59/2015 y su acumulado SUP-RAP69/2015, así como SUP-RAP83/2015; y con motivo de las solicitudes presentadas por Nacional Financiera, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Gobierno del Estado de Tabasco, por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y por la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 02-VI-2015.

LXXXVII. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 17-VI-2015.

LXXXVIII. Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el DOF el 20-VIII-2015.

a. Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el DOF el 19-II-2016.

LXXXIX. Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el DOF el 20-VIII-2015.

XC. Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de Procuración de Justicia al Catálogo Nacional de Indicadores, publicado en el DOF el 03-IX-2015.

XCI. Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, publicados en el DOF el 05-X-2015.[9]

XCII. Acuerdos de la XIV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 15-X-2015.

XCIII. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicado el 21 de junio de 1996, publicado en el DOF el 02-XII-2015.

XCIV. Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, publicado en el DOF el 09-XII-2015.

XCV. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el DOF el 30-XII-2015.

XCVI. Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015, publicados en el DOF el 08-I-2016.

XCVII. Acuerdos de la XV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicados en el DOF el 21-I-2016.

XCVIII. Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2016-2018, publicado en el DOF el 11-II-2016.

---

[9] En dicha sesión se aprobaron tanto el “Protocolo Nacional de Primer Respondiente con los anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento”; como el “Protocolo Nacional de Seguridad en Salas”.

XCIX. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, publicado en el DOF el 12-II-2016.

C. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicado en el DOF el 12-II-2016.

CI. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, publicado en el DOF el 12-II-2016.

CII. Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el DOF el 03-III-2016.

CIII. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el DOF el 15-IV-2016.

CIV. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, publicado en el DOF el 15-IV-2016.

CV. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el DOF el 04-V-2016.

CVI. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, publicado en el DOF el 04-V-2016.

CVII. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado en el DOF el 04-V-2016.

CVIII. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en el DOF el 04-V-2016.

CIX. Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 04-V-2016.

CX. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado en el DOF el 04-V-2016.

CXI. Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 31-V-2016.

CXII. Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el DOF el 25-VII-2016.

CXIII. Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el DOF el 29-VII-2016.

ACUERDOS INTERNOS

I. Acuerdo número 6/84 por el que se crean cinco Delegaciones de Circuito de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 14-V-1984.

II. Acuerdo número A/08/84, por el que se crean once agencias del ministerio público federal, publicado en el DOF el 11-IX-1984.

III. Acuerdo número A/11/85, por el que se establece seis Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 21-I-1985.

IV. Acuerdo A/12/85, por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 12-II-1985.

V. Acuerdo número A/13/85, por el que se establecen seis agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 26-III-1985.

VI. Acuerdo No. 15/85 que crea una nueva Delegación de Circuito de la Procuraduría General de de (*sic*) la República, dispone la identificación de las Delegaciones de Circuito con el mismo número que corresponde a los Circuitos Judiciales federales y define la competencia territorial correspondiente a la jurisdicción de Durango, publicado en el DOF el 06-IX-1985.

VII. Acuerdo número A/16/85, por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 16-X-1985.

VIII. Acuerdo No. 18/85 que crea tres nuevas Delegaciones de Circuito de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-X-1985.

IX. Acuerdo número A/025/86, por el que se establecen cuatro Agencias del Ministerio Publico (*sic*) Federal, publicado en el DOF el 24-I-1986.

X. Acuerdo número A/26/86, por el que se establecen cinco nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 21-V-1986.

XI. Acuerdo número A/28/86, por el que se establecen tres nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, en Teziutlán, Puebla, Zitácuaro, Michoacán y Cozumel, Quintana Roo, publicado en el DOF el 11-VI-1986.

XII. Acuerdo número A/34/86, por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 17-XI-1986.

XIII. Acuerdo A/35/87 por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, publicado en el DOF el 05-I-1987.

XIV. Acuerdo número A/38/87, por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal, publicado en el DOF el 13-III-1987.

XV. Acuerdo No. 43/87 que crea una nueva Delegación de Circuito de la Procuraduría General de la República, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chis., publicado en el DOF el 28-X-1987.

XVI. Acuerdo A/02/89 sobre la agilización en el trámite de devolución de vehículos, publicado en el DOF el 10-IV-1989.

XVII. Acuerdo No. 4/89 de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 03-XI-1989.

XVIII. Acuerdo No. 5/89 por el que se crean tres delegaciones estatales adjuntas y se les determina sede, publicado en el DOF el 03-XI-1989.

XIX. Acuerdo A/06/89 por el que se reubica la sede de Agencia del Ministerio Público Federal ubicada en Puerto Escondido, Oax., publicado en el DOF el 23-XI-1989.

XX. Acuerdo A/07/90 por el que se crean dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 20-III-1990.

XXI. Acuerdo No. 8/90 por el que se crea una Delegación Estatal Adjunta y se le determina sede, publicado en el DOF el 20-III-1990.

XXII. Acuerdo No. 9/90 por el que se crean dos Delegaciones Estatales y se les determina sede, publicado en el DOF el 03-V-1990.

XXIII. Acuerdo No. 11/90 por el que se crea una Delegación Estatal y se le determina sede, publicado en el DOF el 17-V-1990.

XXIV. Acuerdo A/022/91 del Procurador General de la República por el que se crea la agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 17-VII-1991.

XXV. Acuerdo No. A/028/91 por el que se establecen delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República en los Estados de Hidalgo, Aguascalientes, Colima y Tlaxcala, publicado en el DOF el 02-VIII-1991.

XXVI. Acuerdo A/034/91 del Procurador General de la República por el que se crean tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina Sede, publicado en el DOF el 28-VIII-1991.

XXVII. Acuerdo A/035/91 del Procurador General de la República por el que se establece la prohibición a los servidores públicos de la institución para utilizar en el territorio nacional vehículos con registro de matrícula o placa de circulación extranjera que no acrediten su introducción y/o legal estancia en el País, publicado en el DOF el 03-IX-1991.

XXVIII. Acuerdo A/037/91 del Procurador General de la República por el cual se dispone que en la formulación de conclusiones acusatorias el Ministerio Público Federal solicite la imposición de pena mínima privativa de la libertad a los acusados en los delitos que se indican, cuando confiesen ante el juez de la causa haber cometido el delito por el cual se les instruye proceso penal, publicado en el DOF el 05-IX-1991.

XXIX. Acuerdo A/039/91 del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos que se indican respecto al trato que deben brindar a las personas involucradas en funciones inherentes de esta Institución, publicado en el DOF el 30-IX-1991.

a. Aclaracion (*sic*) al acuerdo del Procurador General de la República por el que instruye a los servidores públicos que se indican respecto al trato que deben brindar a las personas involucradas en funciones inherentes de esta Institución, publicada en el DOF el 02-X-1991.

XXX. Acuerdo A/043/91 del Procurador General de la República, por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, publicado en el DOF el 10-X-1991.

XXXI. Acuerdo A/047/91 del Procurador General de la República, que dispone el trato especial que debe otorgarse a las personas senectas, en la prestación de servicios encomendados a las diversas unidades de la Institución, publicado en el DOF el 04-XI-1991.

XXXII. Acuerdo A/049/91 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal respecto a la legítima defensa, cumplimento del deber y demás excluyentes de responsabilidad, publicado en el DOF el 05-XII-1991.

XXXIII. Acuerdo A/050/91 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a su proceder y a la atención que deben brindar a los adictos o habituales de estupefacientes o psicotrópicos y frente a conductas con poca peligrosidad, publicado en el DOF el 16-XII-1991.

XXXIV. Acuerdo A/001/92 del Procurador General de la República por el poder que de (*sic*) delegan en los Subprocuradores facultades en Materia de Control de Procesos y se determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal adscritos a los Juzgados de Distrito, respecto a su intervención en los procesos penales, publicado en el DOF el 23-I-1992.

XXXV. Acuerdo A/005/92 del Procurador General de la República por el que se establece la Delegación Metropolitana, publicado en el DOF el 02-IV-1992.

XXXVI. Acuerdo A/006/92 del Procurador General de la República, que determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a los casos en que se resuelva el no ejercicio de la acción penal, en las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el DOF el 03-IV-1992.

a. Fe de erratas al Acuerdo A/006/92, del Procurador General de la República, que determina el actuar de los agentes del Ministerio Público Federal en relación a los casos en que se resuelva el no ejercicio de la acción penal, en las averiguaciones previas a su cago, publicado el 3 de abril de 1992, publicada en el DOF el 12-VI-1992.

XXXVII. Acuerdo A/007/92 del Procurador General de la República, que determina el actuar de los agentes del Ministerio Público Federal, respecto a los asuntos en que consulten la reserva de las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el DOF el 03-IV-1992.

XXXVIII. Acuerdo A/008/92 del Procurador General de la República, por el que se reubica la Agencia del Ministerio Público Federal de Tekax, Yucatán y se le determina sede, publicado en el DOF el 10-VII-1992.

XXXIX. Acuerdo A/011/92 del Procurador General de la República, por el que se establece una Agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 08-XII-1992.

XL. Acuerdo A/01/94 mediante el cual se crea una agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede, publicado en el DOF el 04-II-1994.

XLI. Acuerdo número A/07/94, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal para la devolución inmediata y oportuna de los bienes y mercancías que se encuentren relacionados con averiguaciones previas, que no constituyan instrumentos, objetos o productos de delitos, publicado en el DOF el 28-IX-1994.

XLII. Acuerdo número A/01/95, mediante el cual se crean dos nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta institución en el Estado de Jalisco y se les determina sede, publicado en el DOF el 06-VI-1995, y su Fe de erratas publicada en el DOF el 19-VI-1995.

XLIII. Acuerdo número A/12/95 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Juchipila, Zacatecas, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 20-X-1995.

XLIV. Acuerdo número A/13/95, por el que se establece el Manual de Normas Disciplinarias para los Alumnos del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-XII-1995.

XLV. Acuerdo número A/01/96, del ciudadano Procurador General de la República, mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 31-I-1996.

XLVI. Acuerdo del ciudadano Procurador General de la República, número A/02/96 mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Bucerías, Nayarit y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 15-IV-1996.

XLVII. Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/03/96, mediante el cual se crean tres nuevas agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta Institución en el Estado de Baja California Sur y se les determina sede, publicado en el DOF el 23-IV-1996.

XLVIII. Acuerdo número A/04/96 del ciudadano Procurador General de la República por el que se delegan facultades a los titulares de las agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado en el DOF el 27-V-1996, y sus reformas posteriores.

XLIX. Acuerdo número A/06/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de San Felipe, en el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 12-VII-1996.

L. Acuerdo número A/07/96 del ciudadano Procurador General de la República, por el que se crea una Segunda Mesa Investigadora del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Salamanca, en el Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 12-VII-1996.

LI. Acuerdo del C. Procurador General de la República, número A/08/96 por el que se crea una nueva Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Sabinas, en el Estado de Coahuila, publicado en el DOF el 12-VIII-1996.

LII. Acuerdo número A/25/96 del Procurador General de la República, por el que se cambia de adscripción la actual Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Chapala, a la ciudad de Ocotlán, Jal, publicado en el DOF el 18-XI-1996.

LIII. Acuerdo A/022/97 por el que se autorizan y dan a conocer los logotipos y las siglas oficiales que se indican, publicado en el DOF el 04-VI-1997.

LIV. Acuerdo A/032/97. Acuerdo por el que se instruye a los servidores públicos que se indican, para que en la práctica de diligencias y levantamiento de actas de averiguación previa se asiente, entre otros datos de los comparecientes, el lugar y la fecha de nacimiento, publicado en el DOF el 08-VIII-1997.

LV. Acuerdo número A/049/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 07-X-1997.

LVI. Acuerdo número A/052/97 del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la cabecera municipal de Tejupilco, Estado de México y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 29-X-1997.

LVII. Acuerdo número A/055/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Oaxaca, Oax., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 26-XI-1997.

LVIII. Acuerdo número A/056/97 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Apatzingán, Mich., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 11-XI-1997.

LIX. Acuerdo número A/080/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, publicado en el DOF el 12-I-1998.

LX. Acuerdo número A/081/97 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación en los municipios de Ensenada y de Rosarito, Estado de Baja California, y se les determina sede y circunscripción, publicado en el DOF el 12-I-1998.

LXI. Acuerdo número A/082/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 12-I-1998.

LXII. Acuerdo número A/083/97 del Procurador General de la República, por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 12-I-1998.

LXIII. Acuerdo número A/004/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Guamúchil, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 27-II-1998.

LXIV. Acuerdo número A/06/98 del Procurador General de la República, por el que se modifica el diverso número A/04/96, por el que se delegan facultades a los titulares de las agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado el 27 de mayo de 1996, publicado en el DOF el 31-III-1998.

LXV. Acuerdo número A/24/98 del Procurador General de la República, por el que se crean tres agencias del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Chiapas y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 01-IV-1998.

LXVI. Acuerdo número A/25/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsede de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nuevo León y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 09-IV-1998.

LXVII. Acuerdo número A/046/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una subsede de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 04-VI-1998.

LXVIII. Acuerdo número A/51/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Ojinaga, Estado de Chihuahua, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 28-V-1998.

LXIX. Acuerdo número A/054/98 por el que se modifica la denominación de las subdelegaciones de las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República y se instruye a éstas para que elaboren el Manual de Organización Específico, publicado en el DOF el 11-VI-1998.

LXX. Acuerdo número A/67/98 del Procurador General de la República, por el que se crea la Subdelegación del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 30-VII-1998.

LXXI. Acuerdo número A/93/98 del Procurador General de la República, por el que se modifica la organización estructural y funcional de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, publicado en el DOF el 02-XI-1998.

LXXII. Acuerdo número A/113/98 del Procurador General de la República, por el que se crea una agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 08-XII-1998.

LXXIII. Acuerdo número A/119/98 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Fresnillo al Municipio de Río Grande, en el Estado de Zacatecas, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 17-XII-1998.

LXXIV. Acuerdo número A/011/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas a las que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público de la Federación en su carácter de parte permanente en los juicios de amparo y se establecen las directrices de coordinación en los asuntos de la materia, publicado en el DOF el 26-II-1999.

LXXV. Acuerdo número A/018/99, del Procurador General de la República, por el que se crea el Equipo de Informática Jurídica de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-IV-1999.

LXXVI. Acuerdo número A/020/99 del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad para decretar el aseguramiento previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando se practique sobre bienes relacionados con las operaciones del sistema financiero, publicado en el DOF el 03-V-1999.

LXXVII. Acuerdo número A/011/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, publicado en el DOF el 03-V-2000.

LXXVIII. Acuerdo número A/017/00 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto de la actuación de los defensores de los inculpados en la etapa de averiguación previa, publicado en el DOF el 03-VII-2000.

LXXIX. Acuerdo número A/031/00 del Procurador General de la República, por el que se reubica la sede de la Agencia del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Jacona al Municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán, y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 03-X-2000.

LXXX. Acuerdo número A/017/01 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 28-III-2001.

LXXXI. Acuerdo número A/018/01 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos, publicado en el DOF el 30-III-2001.

LXXXII. Acuerdo número A/02/02 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el que se crean las unidades de “Consignaciones” y de “Atención a mandamientos judiciales” en la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en materia de delitos electorales, suscrito y en vigor desde el 02-V-2002.

LXXXIII. Acuerdo número A/054 /02 del Procurador General de la República por el que se establecen los Lineamientos a los que deberá sujetarse el otorgamiento de la ayuda económica extraordinaria para el pago de colegiaturas e inscripciones de los hijos de los servidores públicos que hayan desempeñado funciones de policía o de apoyo directo a las tareas de combate a la delincuencia, y que hayan fallecido en el desempeño de esas funciones, suscrito el 08-VII-2002.

LXXXIV. Acuerdo número A/068/02 del Procurador General de la República, por el que se crean las Unidades de Protección a los Derechos Humanos en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecen los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de Derechos Humanos, publicado en el DOF el 06-VIII-2002.

LXXXV. Acuerdo número A/079/02 del Procurador General de la República, por el que se crea una Subdelegación del Ministerio Público de la Federación, con sede en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas y se le determina circunscripción, publicado en el DOF el 13-XI-2002.

LXXXVI. Acuerdo número A/102/02 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede en las Delegaciones de Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, Distrito Federal y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 27-XII-2002.

LXXXVII. Acuerdo FEPADE A/01/03 de la C. Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el que se establece la Normatividad Interna vigente de esta Unidad Administrativa, suscrito el 25-VII-2003.

LXXXVIII. Acuerdo número A/063/03 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, publicado en el DOF el 24-VII-2003.

LXXXIX. Acuerdo número A/064/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero o en los que se encuentren involucrados Diplomáticos, Cónsules Generales o Miembros de Organismos Internacionales acreditados en México, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 24-VII-2003.

XC. Acuerdo número A/065/03 del Procurador General de la República, por el que se confiere la calidad de agentes del Ministerio Público de la Federación, a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.

XCI. Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.

a. Nota aclaratoria al Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado el 24 de julio de 2003, publicado en el DOF el 14-VIII-2003.

XCII. Acuerdo número A/067/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 24-VII-2003.

XCIII. Acuerdo número A/069/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que regulan la designación y actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del Procurador, publicado en el DOF el 24-VII-2003.

XCIV. Acuerdo número A/070/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen criterios de coordinación, entre las delegaciones en las entidades federativas con las unidades administrativas de la institución que se indican, publicado en el DOF el 24-VII-2003.

XCV. Acuerdo número A/084/03 del Procurador General de la República, por el que se designan a diversos integrantes del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-IX-2003.

XCVI. Acuerdo número A/100/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas de evaluación técnico-jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, publicado en el DOF el 29-X-2003.

XCVII. Acuerdo número A/072BIS/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen las reglas temporales de suplencia durante las ausencias de los servidores públicos de la Institución que se indican, publicado en el DOF el 11-XII-2003.

XCVIII. Acuerdo número A/118/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir tanto los agentes del Ministerio Público de la Federación como los policías federales investigadores, respecto de las condiciones que habrán de satisfacerse como medidas de protección a la reserva de las fuentes de información de los periodistas cuando sean requeridos en calidad de testigos dentro de la integración de una averiguación previa, publicado en el DOF el 11-XII-2003.

XCIX. Acuerdo número A/148/03 del Procurador General de la República, por el que se establece el uso del Libro de Gobierno de Mandamientos Judiciales de los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y en las Jefaturas Regionales de la Agencia Federal de Investigación, así como los Libros de oficios de colaboración para el control de los Subdelegados, en los casos que se indican, publicado en el DOF el 14-I-2004.

C. Acuerdo número A/004/04 del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/017/01, y se establecen normas complementarias para el correcto funcionamiento y organización del Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, y se designan nuevos integrantes, publicado en el DOF el 06-II-2004.

CI. Acuerdo número A/117/03 del Procurador General de la República, por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede, respectivamente, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, ambos del Estado de Quintana Roo, y se les determina circunscripción, publicado en el DOF el 05-III-2004.

CII. Acuerdo número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 02-VIII-2004.

CIII. Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, publicado en el DOF el 02-VIII-2004. [10]

a. Nota Aclaratoria al Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, publicado el 2 de agosto de 2004, publicada en el DOF el 03-XI-2004.

CIV. Acuerdo número A/105/04 del Procurador General de la República, por el que se determinan los servidores públicos de la institución que deben someterse y aprobar los procesos de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, y se establecen las características, términos, modalidades y periodicidad de dichos procesos, publicado en el DOF el 06-VIII-2004.

CV. Acuerdo número A/124/04 del Procurador General de la República, por el que se crea el Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 01-IX-2004.

CVI. Acuerdo número A/151/04 del Procurador General de la República, por el que se adscriben la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 17-XII-2004.

CVII. Acuerdo número A/109/05 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Escuinapa, Sinaloa, y competencia en los municipios de Escuinapa y El Rosario, Sinaloa, publicado en el DOF el 23-V-2005.

CVIII. Acuerdo número A/131/05 del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-V-2005.

CIX. Acuerdo número A/136/05 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos generales que deberán observar los delegados estatales de la institución, para la atención de delitos cometidos contra periodistas, publicado en el DOF el 29-VII-2005.

CX. Acuerdo número CP/01/19/06 del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la asignación de créditos a los programas de profesionalización, así como la forma en que se computarán para efectos de la promoción dentro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 11-IV-2006.

CXI. Acuerdo A/149/06 del Procurador General de la República, mediante el cual se crean las unidades administrativas desconcentradas regionales de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, publicado en el DOF el 26-VI-2006.

CXII. Acuerdo No. CP/03/12/06 del Consejo de Profesionalización por el que se establecen los Lineamientos para la Incorporación del Personal de Designación Especial al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 07-VII-2006.

CXIII. Acuerdo FEPADE A/001/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante el que se determina el número de Mesas de Trámite en la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Fiscalía, suscrito el 13-VII-2006.

---

[10] El presente acuerdo quedará abrogado cuando entre en vigor el Acuerdo A/011/14.

CXIV. Acuerdo CP/2E/02/06 por el que se establecen los Lineamientos para realizar los cambios de adscripción y la rotación de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 16-VIII-2006.

CXV. Acuerdo A/201/06 del Procurador General de la República que establece los Lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en la integración de Actas Circunstanciadas, publicado en el DOF el 23-VIII-2006.

CXVI. Acuerdo FEPADE A/02/06 de la Fiscal Especializada mediante el cual se abroga el acuerdo número A/01/02 y en consecuencia se dan por concluidas las actividades del Consejo de Publicaciones de esta Fiscalía, suscrito y en vigor desde el: 12-IX-2006.

CXVII. Acuerdo FEPADE A/003/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante el cual se establecen las normas para el funcionamiento de la Biblioteca Especializada en materia penal-electoral, suscrito y en vigor desde el: 25-IX-2006.

CXVIII. Acuerdo que establece los lineamientos para la integración, operación y actualización del registro de los miembros del servicio de carrera de procuración de justicia federal, publicado en el DOF el 07-XI-2006.

CXIX. Acuerdo CP/10/22/06 por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos y Reconocimientos a los Miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 18-XII-2006.

CXX. Acuerdo número A/323/06 por el que se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, publicado en el DOF el 10-I-2007.

CXXI. Acuerdo A/317/06 del Procurador General de la República, por el que se abroga el Acuerdo A/01/02 por el que se designa Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, suscrito el 4 de enero de 2002, publicado en el DOF el 26-III-2007, y su fe de errata publicada en el DOF el 06-IV-2007.

CXXII. Acuerdo número A/055/07 que tiene por objeto dejar sin efecto al acuerdo A/142/05, a fin de que el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano pase adscrito a la Oficialía Mayor, publicado en el DOF el 27-IV-2007.

CXXIII. Acuerdo número A/161/07 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y competencia en los municipios de El Nayar, Santiago Ixcuintla, Ruiz y Tuxpan, Nayarit, publicado en el DOF el 17-X-2007.

CXXIV. Acuerdo número A/198/07. Acuerdo del Procurador General de la República por el que se crea el Comité de Internet de la Procuraduría General de la República, suscrito el 21-XII-2007.

CXXV. Acuerdo número A/191/07 del Procurador General de la República, por el que adiciona el Acuerdo A/106/04 y se reforma el Acuerdo A/151/04 publicados el 2 de agosto de 2004 y 17 de diciembre de 2004, respectivamente, publicado en el DOF el 21-I-2008.

CXXVI. Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas publicado en el DOF el 31-I-2008.

CXXVII. Acuerdo número A/214/08 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Central de Abastos de la Ciudad de México y competencia en las delegaciones de Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Xochimilco y Coyoacán, Distrito Federal, publicado en el DOF el 26-V-2008.

CXXVIII. Acuerdo A/215/08, mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de Delegados y Subdelegados, Agregados y Subagregados, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 30-V-2008.

CXXIX. Acuerdo A/223/08, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la Delegación de Iztapalapa y competencia en las Delegaciones de Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, Distrito Federal, publicado en el DOF el 16-VI-2008.

CXXX. Acuerdo CP/09/06/08 por el que se establecen los Lineamientos para la realización de prácticas profesionales para los candidatos a ingresar al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el DOF el 13-X-2008.

CXXXI. Acuerdo FEPADE A/01/08 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el cual se abroga el Acuerdo FEPADE A/03/01 y se establece que la Dirección General Jurídica en materia de Delitos Electorales actuará en auxilio de las demás áreas sustantivas de la FEPADE, en la integración de los procedimientos administrativos de responsabilidad que se inicien en contra de los miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, suscrito y en vigor desde el 10-XI-2008.

CXXXII. Acuerdo A/304/2009 del Procurador General de la República, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, publicado en el DOF el 17-IX-2009, y sus reformas posteriores.

CXXXIII. Acuerdo A/001/10 del Procurador General de la República por el que precisa la normatividad administrativa emitida por la Procuraduría General de la República, que se dejará sin efectos a fin de mantener actualizada la Normateca Administrativa de la Institución, publicado en el DOF el 18-I-2010.

CXXXIV. Acuerdo número A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE), publicado en el DOF el 03-II-2010.

CXXXV. Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, publicado en el DOF el 03-II-2010, y sus reformas posteriores.

CXXXVI. Acuerdo FEPADE A/001/2010 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por el cual se abroga el Acuerdo FEPADE A/004/06 y se determina a los servidores públicos adscritos a esta Fiscalía Especializada que deberán sujetarse a las disposiciones relacionadas con la entrega-recepción de los asuntos que tengan a su cargo, suscrito el 22-III-2010.

CXXXVII. Acuerdo A/085/10 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 25-III-2010.

CXXXVIII. Acuerdo A/125/2010 del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 14-V-2010.

CXXXIX. Acuerdo A/126/10 del Procurador General de la República por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIRED), publicado en el DOF el 24-V-2010.

CXL. Acuerdo A/143/10 del C. Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en el Complejo Penitenciario Islas Marías, publicado en el DOF el 18-VI-2010.

CXLI. Acuerdo A/144/2010 del C. Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades al Oficial Mayor, y a los Directores Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Programación, Organización y Presupuesto, publicado en el DOF el 30-VI-2010.

CXLII. Acuerdo A/145/2010 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la Oficina del Procurador General de la República, y se establecen sus funciones, publicado en el DOF el 05-VII-2010.

CXLIII. Acuerdo A/159/10 del Procurador General de la República, por el que se establece la integración, organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna y se implementa el Proceso de Calidad Regulatoria en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 09-VII-2010.

CXLIV. Acuerdo A/181/10 del Procurador General de la República por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 03-VIII-2010, y sus reformas posteriores.

CXLV. Acuerdo A/210/10 del Procurador General de la República, por el que se adscribe la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, y se reforma el artículo Séptimo Bis del Acuerdo A/106/04 del Procurador General de la República, publicado el 2 de agosto de 2004, adicionado mediante Acuerdo A/191/07 publicado el 21 de enero de 2008, por el que se le delegan facultades al Titular de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el DOF el 02-IX-2010.

CXLVI. Acuerdo CPSC/03/07/10 por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de estímulos económicos extraordinarios a los miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, publicado en el DOF el 23-IX-2010.

CXLVII. Acuerdo A/001/11 del Procurador General de la República por el que delega en los titulares de las Unidades Administrativas que se indican, la facultad para acordar la autorización al agente del Ministerio Público de la Federación a formular la demanda mediante la cual se ejercita la acción de extinción de dominio, publicado en el DOF el 24-I-2011.

CXLVIII. Acuerdo A/016/11 del Procurador General de la República por el que delega en el Titular de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para autorizar la infiltración de agentes de las policías federales, publicado en el DOF el 11-III-2011.

CXLIX. Acuerdo Específico A/029/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación y localización de recursos, derechos o bienes relacionados o susceptibles de ser vinculados en operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para la identificación, localización, detención o aprehensión de los probables responsables de la comisión de dicho delito, publicado en el DOF el 04-IV-2011.

CL. Acuerdo A/056/11 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 14-VII-2011.

CLI. Acuerdo A/067/11 de la Procuradora General de la República, por el que se deroga la fracción II, del artículo tercero transitorio del Acuerdo A/304/09, por el cual se establece la organización y funcionamiento de las Agregadurías Legales, Agregadurías Regionales y Oficinas de Enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, publicado en el DOF el 18-VIII-2011.

CLII. Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, publicado en el DOF el 13-XII-2011.

CLIII. Acuerdo A/018/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE), publicado en el DOF el 07-II-2012, y sus reformas posteriores.

CLIV. Acuerdo A/023/12 de la Procuradora General de la República para regular la expedición de constancias de datos registrales de la Procuraduría General de la República y el procedimiento para realizar la cancelación o devolución de datos registrales, así como proporcionar información, constancias o certificaciones relativas a los mismos, publicado en el DOF el 09-II-2012.

CLV. Acuerdo A/039/12 por el que se regulan las atribuciones y se establece la adscripción del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 24-II-2012.

CLVI. Acuerdo A/068/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2012, y sus reformas posteriores.

CLVII. Acuerdo A/069/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/125/10 por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-IV-2012.

CLVIII. Acuerdo A/079/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos de la institución para la detención y puesta a disposición de personas, publicado en el DOF el 23-IV-2012.

CLIX. Acuerdo A/080/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los agentes de la Policía Federal Ministerial para el uso legítimo de la fuerza, publicado en el DOF el 23-IV-2012.

CLX. Acuerdo A/082/12 de la Procuradora General de la República por el que se autoriza y se establecen las bases y lineamientos para el adecuado uso del Escudo Oficial de la Policía Federal Ministerial, publicado en el DOF el 26-IV-2012.

CLXI. Acuerdo A/108/12 de la Procuradora General de la República por el que se modifica el diverso A/215/08 mediante el cual se establecen los lineamientos de funcionalidad del Consejo Asesor para la designación y adscripción de delegados y subdelegados, agregados y subagregados, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 25-V-2012.

CLXII. Acuerdo A/109/12 de la Procuradora General de la República por el que se reforman y adicionan los acuerdos A/024/08 y A/145/10; y se adscriben las Fiscalías Especiales para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, y para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, publicado en el DOF el 25-V-2012.

CLXIII. Acuerdo A/110/12 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Acuerdo A/181/10, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, así como para el trámite de las solicitudes de datos e información a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, reformado y adicionado mediante Acuerdo A/056/11, publicado en el DOF el 25-V-2012.

CLXIV. Acuerdo A/118/12 de la Procuradora General de la República por el que se establece el otorgamiento de incentivos económicos a los agentes de la Policía Federal Ministerial por la ejecución eficaz de órdenes de aprehensión o reaprehensión de probables responsables por delitos graves y de delincuencia organizada, publicado en el DOF el 13-VI-2012.

CLXV. Acuerdo No. CPSC/03E/02/12 por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el Concurso de Oposición Interno dirigido a los agentes del Ministerio Público de la Federación asistentes por designación especial, para ingresar al Servicio Profesional de Carrera Ministerial, en la categoría de Fiscal Ejecutivo con nivel de Asistente, publicado en el DOF el 27-VII-2012.

CLXVI. Acuerdo A/176/12 de la Procuradora General de la República, por el que se establece la obligación del personal sustantivo de la Procuraduría General de la República para el uso de los protocolos de actuación, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.

CLXVII. Acuerdo A/183/12 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de Falsificación y Alteración de Moneda en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 22-VIII-2012.

CLXVIII. Acuerdo A/219/2012 de la Procuradora General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-IX-2012.

CLXIX. Acuerdo A/238/12 de la Procuradora General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 20-IX-2012.

CLXX. Acuerdo A/011/13 del Procurador General de la República por el que se abrogan los acuerdos A/037/02, A/096/09, A/012/11 y A/111/12, publicado en el DOF el 26-III-2013.

CLXXI. Acuerdo A/026/13 por el que se delegan al Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican, publicado en el DOF el 19-IV-2013.

CLXXII. Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-VII-2013.

CLXXIII. Acuerdo A/101/13 del Procurador General de la República, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 25-IX-2013.

CLXXIV. Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el DOF el 12-III-2014.[11]

CLXXV. Acuerdo A/051/14 por el que se crean cuatro fiscalías regionales para el Estado de Tamaulipas y se establecen sus facultades, y circunscripción territorial, publicado en el DOF el 26-V-2014.

CLXXVI. Acuerdo A/182/14 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-II-2015.

CLXXVII. Acuerdo A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, publicado en el DOF el 12-II-2015.

CLXXVIII. Acuerdo A/017/15 por el que se establecen los criterios generales y el procedimiento que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para solicitar la pena en el procedimiento abreviado, publicado en el DOF el 23-II-2015.

---

[11] "El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la Cámara de Senadores realice el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, en los términos previstos en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014".

CLXXIX. Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 23-II-2015.

a. Nota Aclaratoria del Acuerdo A/018/15 por el que se delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el 23 de febrero de 2015, publicada en el DOF el 20-III-2015.

CLXXX. Acuerdo A/025/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 02-IV-2015.

CLXXXI. Acuerdo A/023/15 por el que se crea la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la Procuradora General de la República, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 27-IV-2015.

CLXXXII. Acuerdo A/032/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante el diverso A/182/14, publicado en el DOF el 15-V-2015.

CLXXXIII. Acuerdo A/ 037 /15 por el que se reforma el Acuerdo A/068/12, por el que se crea la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República, reformado mediante los diversos A/182/14 y A/032/15, publicado en el DOF el 01-VI-2015.

CLXXXIV. Acuerdo A/059/15, por el que se crea el Sistema de Consulta de Detenidos (SCD), publicado en el DOF el 31-VII-2015.

CLXXXV. Acuerdo A/060/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso A/126/10, por el que se crea el Sistema de Registro de Detenidos relacionados con delitos de competencia de la Procuraduría General de la República (SIRED), publicado en el DOF el 31-VII-2015.

CLXXXVI. Acuerdo A/063/15 por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de la República y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 14-VIII-2015.

CLXXXVII. Acuerdo Número CPSC/08/10/15 por el que se establecen los Lineamientos para regular el Concurso de Oposición 2015 en materia de ascensos para agentes del Ministerio Público de la Federación miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, publicado en el DOF el 28-VIII-2015.

CLXXXVIII. Acuerdo Número CPSC/08/11/15 por el que se establecen los Lineamientos para regular el Concurso de Oposición 2015 en materia de ascensos para agentes de la Policía Federal Ministerial miembros del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, publicado en el DOF el 28-VIII-2015.

CLXXXIX. Acuerdo A/084/15 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo A/018/12, por el que se establece el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE), publicado en el DOF el 05-X-2015.

CXC. Acuerdo A/085/15 mediante el cual se establecen las Directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presuma la comisión del delito de tortura, publicado en el DOF el 05-X-2015.

CXCI. Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 09-X-2015.

CXCII. Acuerdo A/101/15 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones, publicado en el DOF el 27-X-2015.

CXCIII. Acuerdo A/116/15 por el que se delega en el Titular de la Oficialía Mayor la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 18-XII-2015.

CXCIV. Acuerdo A/117/15 por el que se crea la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación y se establecen sus facultades y organización, publicado en el DOF el 18-XII-2015.

CXCV. Acuerdo A/125/15 por el que se delega a diversos Titulares de Unidades Administrativas y de un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, las facultades que se indican, publicado en el DOF el 29-XII-2015.

CXCVI. Acuerdo A/001/16 por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 15-I-2016.

CXCVII. Acuerdo A/003/16 por el que se establecen los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para la aplicación de los criterios de oportunidad, publicado en el DOF el 21-I-2016.

CXCVIII. Acuerdo A/024/16 por el que se expide el Código de Conducta de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 11-III-2016.

CXCIX. Acuerdo A/ 072 /16 por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República y se conforma el Comité de Transparencia, publicado en el DOF el 11-V-2016.

CC. Acuerdo A/081/16 de la Procuradora General de la República, por el que se establecen los criterios que deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) de la institución para ser comisionados(as) al extranjero, publicado en el DOF el 09-VI-2016.

CCI. Acuerdo A/107/16 por el que se establece el procedimiento para ser nombrado agente del Ministerio Público de la Federación, agente de la Policía Federal Ministerial, o perito de designación especial, publicado en la Normateca Sustantiva el 11-VII-2016.

LINEAMIENTOS

I. Lineamientos para el otorgamiento de becas a los candidatos que se encuentran cursando los estudios de formación y capacitación inicial. Inicio de vigencia: 11-VI-2007.

II. Lineamientos para la profesionalización del personal miembro del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal. Inicio de vigencia: 11-VI-2007.

III. Lineamientos para Regular la Operación de la Página de Internet (suscritos el 05-III-2008). Inicio de vigencia: 03-VI-2008.

IV. Lineamientos generales a los que habrá de sujetarse el manejo, captura, operación y resguardo de la información del Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito en la Procuraduría General de la República. Inicio de vigencia: 20-VIII-2008.

V. Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización Específicos, aprobados en mayo de 2013.

VI. Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos, aprobados en mayo de 2013.

VII. Lineamientos para el Otorgamiento de Becas al Personal de la Procuraduría General de la República, suscritos el 15-VII-2014.

VIII. Lineamientos Generales para Movimientos de Personal y Pago de Remuneraciones, suscritos el 11-XII-2014.

IX. Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las y los facilitadores de los órganos especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal de las instituciones de Procuración de Justicia en la Federación y las entidades federativas, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 09-II-2016.

X. Lineamientos por los que se establecen los criterios generales y el procedimiento para la aplicación de los criterios de oportunidad y de la determinación de la pena que el Ministerio Público solicitará al Juez de Control en la aplicación del procedimiento abreviado, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 09-II-2016.

XI. Lineamientos Generales para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la República, suscritos el 11-II-2016.

XII. Lineamientos para el otorgamiento de licencias con goce de sueldo por paternidad y adopción, como medidas complementarias de seguridad social en beneficio del personal de la Procuraduría General de la República, suscritos el 03-VI-2016.

PROGRAMAS

I. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013.

II. Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 publicado en el DOF el 30-VIII-2013.

III. Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30-VIII-2013, su Fe de erratas publicada el 04-X-2013 y su actualización publicada el 30-IV-2014.

IV. Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, publicado en el DOF el 16-XII-2013.

V. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

VI. Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

VII. Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

VIII. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

IX. Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

X. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XI. Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XII. Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, publicado en el DOF el 30-IV-2014.

XIII. Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal, publicado en el DOF el 25-VII-2014.

XIV. Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018, publicado en el DOF el 30-VII-2014.

OFICIOS CIRCULARES

I. Oficio Circular 2528/FEPADE/2006 Se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, a efecto de que adopten algunas medidas por lo que hace a la integración de los expedientes de Averiguación Previa y Actas Circunstanciadas, suscrito el 25-VII-2006.

II. Oficio Circular 2550/FEPADE/2006 Se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales, a efecto de que adopten algunas medidas en la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, suscrito el 03-VIII-2006.

III. Oficio Circular PGR/004/07 del Procurador General de la República, por el que se instruye a los subprocuradores; Oficial Mayor; Visitador General; Coordinadora de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; titular de la Agencia Federal de Investigación; fiscales especializados; titulares de unidades especializadas; directores generales; delegados estatales; Secretario Técnico del Consejo de Profesionalización que, con la finalidad de concentrar, compilar y sistematizar, debida, íntegra y confiablemente, la información normativa que se genere en esta Procuraduría, deberán remitir a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, los proyectos de instrumentos normativos, ya sea de manera impresa o electrónica, que se elaboren para la firma o validación del C. Procurador o de algún otro funcionario, suscrito el 06-III-2007.

IV. Oficio Circular: PGR/005/07, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores; Visitador General; Fiscales Especializados; Titulares de Unidades Especializadas; Directores Generales y Delegados Estatales, a efecto de que hagan del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, que en la integración de las Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, en la substanciación de procesos o durante el juicio de amparo, en los que se encuentre relacionado personal adscrito al Poder Judicial de la Federación y sea necesario solicitarles información de diversa índole o requerir su comparecencia en cualquier calidad, la petición por escrito que se realice necesariamente deberá contar con el Visto Bueno del Subprocurador, Fiscal, Visitador General o Delegado Estatal correspondiente, suscrito el 23-X-2007.

V. Oficio Circular PGR/001/08, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores; Oficial Mayor, Visitador General; Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; Titular de la Agencia Federal de Investigación; Fiscales Especializados; Titulares de Unidades Especializadas; Directores Generales; Delegados Estatales; a efecto de que eviten la utilización de recreaciones de las actividades sustantivas que realizan los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes Federales de Investigación o Peritos, suscrito el 10-I-2008.

VI. Oficio Circular PGR/001/09 del Procurador General de la República por el que se instruye a los Subprocuradores, Visitador General, Fiscales Especializados, Titulares de Unidades Especializadas, Directores Generales y Delegados Estatales, a efecto de que hagan del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Federación que, las solicitudes de cateo, arraigo e intervención de comunicaciones que realicen al Poder Judicial de la Federación, deberán apegarse a lo dispuesto en el Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2008, suscrito el 15-I-2009.

VII. Oficio Circular No. SJAI/002/10 del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, por medio del cual se recuerda a los Subprocuradores, Oficial Mayor, Visitador General, Titular de AFI, Coordinadores, Fiscales Especializados y Directores Generales que los eventos de corte internacional que organice esta Institución, o a los que acudan funcionarios de la misma, en el extranjero, deberán hacer una cuidadosa valoración de los programas y temarios de los eventos en cuestión para comprobar el beneficio proyectado para la Institución y el país, así como su congruencia con las metas específicas y generales que se ha fijado la Procuraduría General de la República, suscrito el 30-IX-2010.

VIII. Oficio Circular PGR/PFM/OT/3478/2012, por el cual se instruye a los integrantes de la Policía Federal Ministerial para que en cumplimiento al adecuado uso de la denominación, siglas, escudo, uniformes u otros componentes del vestuario, equipo o armamento oficial de la institución, se abstengan en todo momento de difundir de forma no autorizada en medios de comunicación o en redes sociales, cualquier tipo de elemento que los vincule como miembros de dicha corporación, publicado en el DOF el 24-IX-2012.

IX. Oficio Circular No. OM/0005/2013, mediante el cual, la Oficial Mayor informa que se aprobó la publicación y aplicación de las “Disposiciones para el Funcionamiento de los Servicios Médicos en la Procuraduría General de la República”, suscrito el 13-XII-2013.

CIRCULARES

I. Circular número 1, de la Procuraduría General de la República, que contiene la orientación general a que deberán sujetarse los CC. Agentes del Ministerio Público Federal en el desempeño de sus funciones, publicada en el DOF el 13-IX-1932.

II. Circular C/02/84, sobre procedimiento cuando se trate de delitos perseguibles por querella, publicada en el DOF el 14-V-1984.

III. Circular C/002/92 Circular del Procurador General de la República por el que se dan instrucciones respecto al cumplimiento de los tratados de asistencia jurídica mutua celebrados por el Gobierno Federal con diversos países, publicada en el DOF el 04-IX-1992.

IV. Circular C/02/93, por la cual se instruye a todos los Servidores Públicos de la Institución para que nadie que no pertenezca a la misma preste servicios en esta dependencia del Poder Ejecutivo Federal, publicada en el Boletín PGR de abril de 1993.

V. Circular C/03/93, del Procurador General de la República por la cual se instruye a los servidores públicos de la institución a atender las peticiones de particulares que se fundamentan en el artículo 8° de la Constitución, con un término máximo de 7 días siguientes a la fecha de recepción de la petición, suscrita el 11-III-1993.

VI. Circular número C/012/93.- Por la que se giran instrucciones para atender las solicitudes de informes, amigables composiciones y recomendaciones que formula la Comisión Nacional de Derechos Humanos a la Procuraduría General de la República, suscrita el 12-IV-1993, y publicada en el Boletín PGR de mayo de 1993.

VII. Circular número C/004/94, por la que se dan instrucciones a los servidores públicos que se indican, para la notificación del aseguramiento de armas de fuego, publicada en el DOF el 15-VIII-1994.

VIII. Circular número C/06/96, del Procurador General de la República, por la que se instruye dar escrupuloso cumplimiento y debida observancia del segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el DOF el 10-XII-1996.

IX. Circular número C/04/97 del Procurador General de la República por la que se giran instrucciones a los ciudadanos agentes del Ministerio Público de la Federación con relación al aseguramiento y destino de narcóticos (estupefacientes, substancias psicotrópicas y bienes que los contengan) objeto o producto de delitos, publicada en el DOF el 08-VIII-1997.

X. Circular número C/02/98 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, para que formulen agravios en los recursos de apelación que interpongan ante los Juzgados de Distrito, que se tramiten ante Tribunales Unitarios de Circuito, con sede en una circunscripción fuera del ámbito territorial de la Delegación de la Procuraduría General de la República a la que se encuentren adscritos, publicada en el DOF el 01-VII-1998.

XI. Circular número C/005/99 del Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican, publicada en el DOF el 21-X-1999;

a. Aclaración a la Circular número C/005/99 del Procurador General de la República, por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican, publicada el 21 de octubre de 1999, publicada en el DOF el 19-I-2000.

XII. Circular C/003/01, del Procurador General de la República, por la que se reitera a los agentes del Ministerio Público de la Federación y miembros de la Agencia Federal de Investigación se abstengan de llevar a cabo o tolerar cualquier forma de detención ilegal, publicada en el DOF el 24-XII-2001.

XIII. Circular FEPADE C/02/02 de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece la estructura, el contenido y la forma de manejo de los libros de registro y control de la FEPADE. Inicio de vigencia: 19-VI-2002.

XIV. Circular FEPADE C/001/03, de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece los lineamientos internos para el uso y control de equipos de cómputo, aplicaciones y sistemas con el objeto de fortalecer la cultura de los servidores públicos adscritos a la FEPADE sobre confidencialidad, uso correcto, cuidadoso y prudente de los equipos de cómputo y de la información registrada en los mismos, así como el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de programas de cómputo. Inicio de vigencia: 04-VI-2003.

XV. Circular FEPADE C/02/03 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que establece las reglas para la formación y manejo de triplicados y cuadernos sucesivos, desgloses y acumulaciones de Averiguaciones Previas así como para la formación y manejo de actas circunstanciadas y la expedición de copias certificadas de constancia o actuaciones. Inicio de vigencia: 25-VII-2003.

XVI. Circular C/001/04, del Procurador General de la República, por la que se reitera a todos los servidores públicos de la institución su obligación de observar la normatividad interna que la Procuraduría ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos de los delitos, publicada en el DOF el 11-VIII-2004.

XVII. Circular C/002/04 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación y de la Policía Federal Investigadora sobre el trato que deberán brindar a los extranjeros y a los visitantes nacionales que radiquen fuera del país, y que se relacionen con alguna averiguación previa, publicada en el DOF el 01-IX-2004.

XVIII. Circular C/002/05 del Procurador General de la República, que establece las reglas a que deberán sujetarse los Agentes del Ministerio Público de la Federación, cuando tengan conocimiento de asuntos relacionados con delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, publicada en el DOF el 14-X-2005.

XIX. Circular FEPADE C/001/06 de la Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, mediante la cual se establece la forma de notificación a los denunciantes, de las propuestas de Reserva de la Averiguación Previa y de No Ejercicio de la Acción Penal; así como de los lineamientos a seguir para resolver las Inconformidades que se formulen en contra de la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal. Inicio de vigencia: 28-XII-2006.

XX. Oficio Circular No. C/006/2007 del Procurador General de la República, por el que se comunica a los titulares de unidades administrativas de la institución que todas las comisiones al extranjero deberán ser informadas con por lo menos diez días hábiles de antelación al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, suscrito el 26-X-2007.

XXI. Oficio Circular No. C/003/2009, por medio del cual el Procurador General de la República instruye a los Subprocuradores; Fiscal Especializada; Oficial Mayor; Visitador General; Titulares de Unidades Especializadas; Fiscales Especiales; Directores Generales; Delegados de la Institución en las entidades federativas; Agentes del Ministerio Público de la Federación; que en los delitos de delincuencia organizada y contra la salud, en los que se decrete el aseguramiento de bienes objeto, instrumento o producto de los mismos, el Ministerio Público de la Federación, de manera inmediata, deberá iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a efecto de determinar si el bien asegurado causa abandono a favor del Gobierno Federal, suscrito el 13-II-2009.

XXII. Oficio Circular No. C/004/2009 por medio del cual el Procurador General de la República instruye a los Subprocuradores; Fiscal Especializada; Oficial Mayor; Visitador General; Titular de la Agencia Federal de Investigación; Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional; Titulares de Unidades Especializadas; Fiscales Especiales; Directores Generales; Delegados Estatales; Titulares de Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la

República; a efecto de que en boletines de prensa, entrevistas, discursos, conferencias de prensa y comparecencias públicas, se abstengan de dar detalles sobre el *modus operandi* de la actuación de la delincuencia organizada o de probables responsables de la comisión de delitos federales, con objeto de que no pueda ser replicado o copiado en hechos subsecuentes por otros delincuentes, suscrito el 13-III-2009.

XXIII. Circular número C/001/11 por la que se crea el Comité Consultivo del Programa Justicia Efectiva para Todos y se establecen sus funciones, publicada en el DOF el 15-III-2011.

XXIV. Circular C/002/11, por la que se instruye a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, para que en los dictámenes que los peritos de la Institución realicen, se practiquen todas las operaciones y experimentos que su ciencia o arte les sugiera, expresando los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión, de conformidad con el artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, publicada en el DOF el 04-IV-2011.

XXV. Oficio Circular C/003/11, por el que se instruye a los Subprocuradores, Oficial Mayor, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de Órganos Desconcentrados, Coordinadores y Directores Generales, para que el personal a su cargo se sujete al horario de labores que permita a la Procuraduría General de la República cumplir oportunamente con las funciones que la Constitución y la ley nos encomienda, suscrito el 17-VI-2011.

XXVI. Oficio Circular número C/004/11, mediante el cual se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que paralelamente al inicio de una investigación relacionada con la desaparición de una persona, deberán solicitar ante el juez competente las medidas provisionales y, en el momento procesal oportuno, las declaraciones de ausencia y de presunción de muerte del desaparecido, en términos de lo dispuesto en los artículos 656 y 676, fracción IV, 705 y 722 del Código Civil Federal, publicado en el DOF el 05-I-2012.

XXVII. Oficio Circular No. C/003/12, a través del cual se reitera a los Subprocuradores, Fiscales Especiales, Visitador General, Titular de la Agencia Federal de Investigación, Titulares de las Unidades Especializadas, Titulares de los Órganos Desconcentrados, Coordinadores, Directores Generales, Agentes del Ministerio Público de la Federación y Agentes de la Policía Federal Ministerial, que las personas que sean detenidas deberán ser puestas de manera inmediata y sin demora a disposición de la autoridad correspondiente de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, el Código Federal de Procedimientos Penales y el Acuerdo A/126/10, publicado en el DOF el 03-II-2012.

XXVIII. Oficio Circular No. C/004/12 por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que las autorizaciones que expida a personas físicas o morales para el abastecimiento de combustible en envases diferentes a los tanques de una aeronave a fin de trasladarlo a otros aeródromos, se otorguen por periodos semestrales, previo registro y verificación de datos del peticionario, así como de la estación despachadora y del lugar de destino de suministro del combustible, publicado en el DOF el 18-VI-2012.

XXIX. Oficio Circular C/005/12 por el que se instruye a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y a los servidores públicos que los integran, para que en el ámbito de su competencia, apliquen la nueva forma de operar los procesos sustantivos que establece el Programa Justicia Efectiva para Todos, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.

XXX. Oficio Circular No. C/001/13 mediante el cual se instruye a los Titulares de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Policía Federal Ministerial, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Dirección General del Servicio de Carrera, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; así como de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro para que, atendiendo a las necesidades del servicio, procuren que los agentes del Ministerio Público de la Federación, policías federales ministeriales y peritos adscritos a dicha Unidad, permanezcan adscritos en ella con la menor rotación posible, a efecto de lograr la especialización en el desarrollo de sus funciones y la adecuada consecución de las investigaciones, publicado en el DOF el 05-IV-2013.

XXXI. Oficio Circular C/001/16 por el que se instruye a los titulares de las subprocuradurías; fiscalías especializadas y especiales; Visitaduría General; Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; delegaciones estatales u órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, publicado en el DOF el 11-II-2016.

XXXII. Oficio Circular C/003/16, por el que se abroga el diverso C/002/16 en materia de Asuntos Relevantes, suscrito el 18-VIII-2016.

AVISOS

I. Aviso mediante el cual se da a conocer al público en general y a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, el domicilio de las oficinas de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, publicado en el DOF el 13-I-2004.

II. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de la Agencia del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, suscrito el 26-X-2007.

III. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Amparo de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 16-XI-2007.

IV. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales de la Procuraduría General de la República, suscrito el 23-XI-2007.

V. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-XII-2007.

VI. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-XII-2007.

VII. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-XII-2007.

VIII. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-XII-2007.

IX. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas perteneciente a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 20-XII-2007.

X. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-II-2008.

XI. Aviso General mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Normatividad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-X-2009.

XII. Aviso por el que la Procuraduría General de la República da a conocer la Relación única de las disposiciones administrativas que permanecen vigentes, en cumplimiento al Acuerdo Presidencial publicado el 10 de agosto del año en curso, publicado en el DOF el 09-IX-2010.

XIII. Aviso General mediante el cual se enuncian diversos acuerdos, circulares, instructivos y demás instrumentos de la normatividad de la Procuraduría General de la República, que han perdido su vigencia, en virtud de las reformas constitucionales y legales posteriores a la entrada en vigor de cada uno de los mismos, publicado en el DOF el 14-IX-2010.

XIV. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas del Órgano *(sic)* Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-X-2012.

XV. Aviso general mediante el cual se da a conocer el nuevo domicilio de las oficinas de la Dirección General de Constitucionalidad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 19-X-2012.

XVI. Aviso General mediante el cual se dan a conocer las recompensas contenidas en los Acuerdos A/319/12; A/320/12; A/321/12; A/322/12; A/323/12; A/325/12 y A/326/12 de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 12-VIII-2013.

XVII. Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, así como de diversas unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 17-IV-2014.

XVIII. Aviso por el cual se informa que en la Normateca Interna de la Procuraduría General de la República se encuentra publicado el instrumento normativo denominado Políticas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el DOF el 30-V-2014.

XIX. Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección y de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscritas a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la PGR, publicado en el DOF el 23-X-2014.

XX. Aviso General mediante el cual se da a conocer la suscripción de los convenios de colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la base nacional de datos genéticos, entre la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de justicia de los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Campeche, Chiapas, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco y Tlaxcala; así como con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, publicado en el DOF el 20-XI-2014.

XXI. Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas que ocupan el Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, la Dirección General de Procedimientos de Remoción, así como la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, a su vez adscrita a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, todas pertenecientes a la Visitaduría General, publicado en el DOF el 24-VI-2015.

XXII. Aviso por el cual se informa de la publicación en la Normateca de esta Institución del Manual de Normas y Procedimientos que Regulan la Solicitud, Trámite, Asignación, Ejercicio y Comprobación de Viáticos y Pasajes, Nacionales e Internacionales, en la Procuraduría General de la República. PGR-NIADD-RRFF-0001, publicado en el DOF el 10-XII-2015.

XXIII. Aviso General mediante el cual se da a conocer el domicilio de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, Unidad Administrativa encargada de la investigación de los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, con sede en Ayotzinapa, Guerrero, publicado en el DOF el 06-VII-2016.

XXIV. Aviso General por el cual se informa de la publicación en la Normateca Administrativa de esta Institución de los Lineamientos para el otorgamiento de licencias con goce de sueldo por paternidad y adopción, como medidas complementarias de seguridad social en beneficio del personal de la Procuraduría General de la República. PGR-NIADD-NSA-RRHH-0001, publicado el 24-VIII-2016.

INSTRUCTIVOS

I. I/01/84 Instructivo para la Aplicación del Artículo 41 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal que acuerdan observar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-I-1985.

II. I/002/91 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los servidores públicos de la Institución, sobre solicitud de disposición de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos, publicado en el DOF el 23-XII-1991.

III. I/01/93 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se determina el actuar de los agentes del ministerio público federal y los licenciados en derecho incorporados al Programa de Abatimiento del Rezago en Mandamientos Judiciales, en los casos en que se acredite la imposibilidad de darles cumplimiento, y se dan instrucciones a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y a los agentes del ministerio público federal adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios, suscrito el 20-IX-1993.

IV. Instructivo No. I/01/94 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establece el procedimiento para el aseguramiento, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias nocivas o peligrosas para la salud, suscrito el 07-IX-1994.

V. Instructivo número I/001/99 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros robados o materia de disposición ilícita, publicado en el DOF el 04-VI-1999.

VI. I/001/03 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para la integración de expedientes de Mandamientos Judiciales, por los Subdelegados, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito y por los Jefes Regionales de la Agencia Federal de Investigación en las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, así como para la captura de información en el Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ), publicado en el DOF el 14-I-2004, y su Fe de erratas, publicada en el DOF el 02-II-2004.

VII. I/001/14 Instructivo del Procurador General de la República, por el que se instruye el uso adecuado del uniforme y equipo de apoyo de la Policía Federal Ministerial adscrita a la Agencia de Investigación Criminal, publicado en el DOF el 21-VII-2014.

PROTOCOLOS

I. Protocolos de Seguridad 001/2014. Acceso a las Personas a las Instalaciones del Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, suscritos el 05-VIII-2014.

II. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Feminicidio, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.

III. Protocolo para la Notificación de Identificación de Restos de Personas Localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.

IV. Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.

V. Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 03-III-2015.

VI. Protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 26-VI-2015.

VII. Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 23-IX-2015.

VIII. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 23-IX-2015.

IX. Protocolo de Actuación Ministerial para la Atención de Niñas, Niños, y Adolescentes Migrantes No Acompañados, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 11-II-2016.

CRITERIOS

I. Criterios Técnicos para Elaborar Propuestas de Modificación a las Estructuras Orgánicas de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la PGR, aprobados en mayo de 2013.

II. Criterios Técnicos para la Elaboración de la Descripción y Perfil de Puestos Diferentes a los del Personal del Servicio de Carrera, aprobados en mayo de 2013.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERNAS

I. Código de Ética Profesional para los Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial, publicado en el DOF el 26-III-1993.

II. Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría General de la República y el Sindicato de Trabajadores de la Procuraduría General de la República, suscritas el 23-II-2006.

III. Resolución conjunta por la que la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología reconocen al Instituto Nacional de Ciencias Penales, como Centro Público de Investigación, publicada en el DOF el 25-VI-2012.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EXTERNAS

I. SP/100/055/98 Información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo, publicado en el DOF el 04-II-1998.

II. Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18-VIII-2003.

III. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados, publicados en el DOF el 09-XII-2003.

IV. Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 30-IX-2005.

V. Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 13-IV-2006.

VI. Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el DOF el 01-XI-2006.

VII. Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos, publicados en el DOF el 26-IV-2007.

VIII. Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el DOF el 29-VI-2007.

IX. Lineamientos de funcionamiento de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal, publicados en el DOF el 08-X-2007.

X. Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas en el DOF el 10-III-2008.

XI. Modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares, publicados en el DOF el 02-XII-2008.

XII. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28-XII-2010, y sus reformas y adiciones.

a) Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 27-XII-2011.

b) Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 29-VI-2012.

c) Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 24-VII-2013.

d) Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto (Clasificación Económica), publicado en el DOF el 30-IX-2015.

e) Acuerdo por el que se modifica el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 04-XII-2015.

XIII. Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30-I-2013.

XIV. Manual de Identidad Gráfica 2013-2018, dado a conocer por la Dirección General de Imagen de la Coordinación General de Estrategia y Mensaje Gubernamental.

XV. Circular mediante la cual se da a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República y unidades administrativas de la Presidencia de la República, el procedimiento encaminado a la ocupación administrativa de los inmuebles de propiedad privada que sean objeto de expropiación, publicada en el DOF el 16-X-2013.

XVI. Acuerdo General número 16/2013, de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la atención prioritaria de juicios de amparo, de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos o procedimientos derivados de esos juicios constitucionales, a solicitud del Ejecutivo Federal o bien, de las cámaras del Congreso de la Unión, publicado en el DOF el 17-X-2013.

XVII. Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicadas en el DOF el 05-XI-2013.

XVIII. Criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional y señalización de inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas, publicados en el DOF el 25-VII-2014.

XIX. Declaratoria de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 24 de noviembre de 2014, en los estados de Durango y Puebla, publicada en el DOF el 24-IX-2014.

XX. Declaratoria del seis de noviembre de dos mil catorce sobre la fecha a partir de la cual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, podrán promover por vía electrónica y solicitar la recepción de notificaciones por esa vía, publicada en el DOF el 13-XI-2014.

XXI. Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, publicados en el DOF el 21-XI-2014.

XXII. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, publicado en el DOF el 24-XI-2014.

XXIII. Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 16 de marzo de 2015, en los estados de Yucatán y Zacatecas, publicada en el DOF el 12-XII-2014.

XXIV. Reglas para la atención de requerimientos internacionales de información de interés nacional, publicadas en el DOF el 24-XII-2014.

XXV. Oficio Circular número 349-b-001 cobro bajo la figura de productos de la información que provean las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y las entidades paraestatales sujetas a la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, suscrito el 02-II-2015 por el Jefe de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXVI. Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 27-I-2015.

XXVII. Lineamientos para la Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias Externas en Materia de Programas y Proyectos de Inversión, expedidos mediante Oficios No. 307.A.- 0430 y 400.1.410.15.066 de la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 20-II-2015.

XXVIII. Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2015, publicadas en el DOF el 09-III-2015.

XXIX. Lineamientos específicos para conciliar e identificar las operaciones relacionadas con los activos y pasivos, así como los pagos por arrendamiento financiero, realizados a través de la Unidad de Crédito Público, expedidos mediante Oficio Circular No. 309-A-1I 003 /2015 de la Subsecretaría de Egresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 23-IV-2015.

XXX. Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 1 de agosto de 2015, en los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, publicada en el DOF el 29-IV-2015.

XXXI. Oficio Circular No. 309-A-II-005/2015 y Oficio No. 309-A-VII-016/2015 de la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del cual se da a conocer el mecanismo para consultar la información contable del Poder Ejecutivo Federal derivada de las transacciones de los ramos administrativos operadas mediante Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de fecha 07-V-2015.

XXXII. Guía del Sistema Informático del Comité de Control y Desempeño Institucional (SICOCODI), para la carga de los entregables del Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Informe de Resultado de la evaluación del OIC 2015, publicada por la Unidad de Control de la Gestión Pública adscrita a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, publicada en Normateca.gob.mx el 15-V-2015.

XXXIII. Guía de Implementación de la Política de Datos Abierto, publicada en el DOF el 18-VI-2015.

XXXIV. Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos, publicados en el DOF el 03-VII-2015.

XXXV. Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el DOF el 03-VII-2015.

XXXVI. Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08-IX-2015.

XXXVII. Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 30 de noviembre de 2015, en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala, publicada en el DOF el 25-IX-2015.

XXXVIII. Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de febrero de 2016, en los Estados de Aguascalientes, Colima, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal, publicada en el DOF el 25-IX-2015.

XXXIX. Protocolo Nacional de Traslados, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 26-XI-2015.

XL. Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 26-XI-2015.

XLI. Guía Nacional de Cadena de Custodia, cuyo extracto fue publicado en el DOF el 26-XI-2015.

XLII. Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, así como en las entidades de la Administración Pública Paraestatal y en la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, el valor en dólares americanos actualizado de los umbrales establecidos en los capítulos de compras para su aplicación durante el periodo bienal, que comprende del 1 de enero de 2016 al 31 diciembre de 2017, así como la conversión a moneda nacional aplicable al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2016, publicado en el DOF el 23-XII-2015.

XLIII. Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, publicados en el DOF el 12-II-2016.

XLIV. Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de abril de 2016, en los Estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz; y a partir del 14 de junio de 2016 en los Estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 26-II-2016.

XLV. Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado el 04-III-2016.

XLVI. Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el DOF el 16-III-2016[12].

XLVII. Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicados en el DOF el 25-IV-2016.

XLVIII. Lineamientos para la elaboración y presentación del Informe de ejecución y Evaluación ex post de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 29-IV-2016.

---

[12] Entrarán en vigor a los seis meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

XLIX. Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 23-VIII-2016.

L. Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 31-VIII-2016[13].

ACUERDOS, CONVENIOS Y BASES DE COLABORACIÓN

I. Base B/014/91, Convenio de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Barra y el Colegio de Abogados de Ciudad Juárez, A. C., publicada en el DOF el 12-XII-1991.

II. Bases, de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para fortalecer el combate a la delincuencia y abatir la impunidad, publicadas en el DOF el 03-IV-1995.

III. Bases de colaboración que celebrarán la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República, publicadas en el DOF el 27-VI-1997.

IV. Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 19-V-1998.

V. Convenio de Colaboración en materia de Delitos Contra la Salud que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el DOF el 21-VII-1998.

VI. Convenio de Colaboración que para la Prestación del Servicio Social celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Tecnológica de México, suscrito el 20-IV-2001.

VII. Bases de Colaboración en materia de combate al delito de secuestro que celebran en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Seguridad Pública, con la participación de la Policía Federal Preventiva, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito el 07-XII-2001.

VIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Michoacán de Ocampo y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 23-IX-2002.

IX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Nuevo León y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 23-IX-2002.

X. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California, publicado en el DOF el 26-XI-2002.

XI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California Sur, publicado en el DOF el 27-XI-2002.

XII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Durango, publicado en el DOF el 28-XI-2002.

XIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sinaloa, publicado en el DOF el 29-XI-2002.

---

[13] Entrará en vigor a los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

XIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tamaulipas, publicado en el DOF el 29-XI-2002.

XV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Zacatecas, publicado en el DOF el 02-XII-2002.

XVI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Veracruz-Llave, publicado en el DOF el 13-XII-2002.

XVII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guerrero, publicado en el DOF el 16-XII-2002.

XVIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran por una parte la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche, publicado en el DOF el 27-XII-2002.

XIX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora, publicado en el DOF el 30-XII-2002.

XX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tabasco, publicado en el DOF el 31-XII-2002.

XXI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Yucatán, publicado en el DOF el 31-XII-2002.

XXII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Oaxaca, publicado en el DOF el 31-XII-2002.

XXIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Puebla, publicado en el DOF el 23-I-2003.

XXIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el DOF el 24-I-2003.

XXV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tlaxcala, publicado en el DOF el 24-I-2003.

XXVI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, publicado en el DOF el 06-II-2003.

XXVII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Hidalgo, publicado en el DOF el 07-II-2003.

XXVIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el DOF el 14-II-2003.

XXIX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el DOF el 17-II-2003.

XXX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, publicado en el DOF el 27-II-2003.

XXXI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 05-III-2003.

XXXII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Querétaro, publicado en el DOF el 06-III-2003.

XXXIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Colima, publicado en el DOF el 06-III-2003.

XXXIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Aguascalientes, publicado en el DOF el 07-III-2003.

XXXV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 23-VII-2003.

XXXVI. Convenio de Colaboración para la instrumentación de acciones conjuntas en las investigaciones para esclarecer los homicidios de mujeres cometidos con determinadas características y/o patrones conductuales similares, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 29-VIII-2003.

XXXVII. Convenio General de Coordinación en materia de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de México, publicado en el DOF el 05-XI-2003.

XXXVIII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, suscrito el 20-II-2004.

XXXIX. Convenio de Colaboración que en materia de persecución de Delitos Federales, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicado en el DOF el 05-lII-2004.

XL. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; y por otra parte, la Procuraduría General de la República, suscrito el 15-VI-2004.

XLI. Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, que celebran la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el DOF el 13-X-2004.

XLII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), que celebran por una parte el gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; y por la otra, la Procuraduría General de la República, suscrito el 01-XI-2004.

XLIII. Convenio de Colaboración Específico para el intercambio de información sobre vehículos robados y el procedimiento para su recuperación y devolución, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las procuradurías generales de justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el DOF el 11-XI-2004.

XLIV. Convenio de Colaboración Específico para el intercambio de información, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación y la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A. C., publicado en el DOF el 11-XI-2004.

XLV. Acuerdo específico de ejecución de los compromisos contenidos en los convenios de colaboración y coordinación celebrados para la creación y modificación de la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, suscrito el 13-III-2005.

XLVI. Convenio General de Colaboración Interinstitucional para establecer las bases para la formación, capacitación, actualización y especialización de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, que celebran la Procuraduría General de la República, y el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), suscrito el 01-VI-2005.

XLVII. Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, suscrito el 19-VII-2005.

XLVIII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la LIV Legislatura del Estado de Querétaro, suscrito el 06-IX-2005.

XLIX. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General del Estado de Colima, suscrito el 10-X-2005.

L. Convenio de coordinación y concertación de acciones para fortalecer la Seguridad y el orden público en diversas zonas del conjunto arquitectónico de la Basílica de Guadalupe, que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal con la Arquidiócesis Primada de México, suscrito el 11-X-2005.

LI. Acuerdo Nacional Contra la Piratería celebrado entre la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; el Gobierno del Estado de Sinaloa y diversos representantes del Sector Privado, con la participación del titular de Ejecutivo Federal como testigo de honor, suscrito el día 15 de junio de 2006, publicado en el DOF el 06-III-2007.

LII. Convenio de colaboración y coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la Nación, así como para su protección, recuperación y conservación, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, suscrito el 16-XI-2006.

LIII. Convenio de Colaboración contra la Piratería que celebran la Procuraduría General de la República; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Economía; la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Gobernación; la Secretaría de Seguridad Pública con la asistencia de la Policía Federal Preventiva; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el Instituto Nacional del Derecho de Autor; diversos representantes del Sector Privado y el Gobierno del Estado de Sinaloa, el 30 de noviembre de 2006, publicado en el DOF el 06-III-2007.

LIV. Bases Generales de Colaboración mediante las cuales se establecen los mecanismos para brindar en forma recíproca y temporal el apoyo necesario en materia de recursos humanos y materiales que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República y por la otra, la Secretaría de Seguridad Pública, suscritas el 30-I-2007.

LV. Convenio de Colaboración para combatir el robo de maquinaria utilizada en la industria de la construcción, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Asociación Mexicana de distribuidores de maquinaria, así como su *Adéndum*, publicado en el DOF el 25-VI-2007.

LVI. Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Aguascalientes, suscrito el 26-VI-2008.

LVII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable y la Productora y Comercializadora de Televisión S. A. de C. V., suscrito el 23-X-2008.

LVIII. Convenio de Colaboración, que celebran la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, suscrito el 16-I-2009.

LIX. Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte la Procuraduría General de la República y por la otra, la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), suscrito el 23-I-2009.

LX. Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 30-IV-2009.

LXI. Convenio de coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que celebran el Estado libre y soberano de Hidalgo y la Procuraduría General de la República, suscrito el 30-IX-2009.

LXII. Convenio de Coordinación que celebran la Procuraduría General de la República y el Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Morelos, suscrito el 27-I-2010.

LXIII. Bases de Colaboración y Coordinación que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, y por la otra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia o sus equivalentes de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscritas el 26-VIII-2010.

LXIV. Convenio de Colaboración que celebran, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, y por otra parte y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas, suscrito el 03-XI-2010.

LXV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Quintana Roo y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 21-I-2011.

LXVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Tlaxcala y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 21-I-2011.

LXVII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Puebla y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 21-I-2011.

LXVIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de Tabasco y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 15-III-2011.

LXIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 15-IV-2011.

LXX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, publicado en el DOF el 15-IV-2011.

LXXI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el DOF el 15-IV-2011.

LXXII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, publicado en el DOF el 18-IV-2011.

LXXIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, publicado en el DOF el 18-IV-2011.

LXXIV. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el DOF el 18-IV-2011.

LXXV. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Coahuila, publicado en el DOF el 09-V-2011.

LXXVI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Durango, publicado en el DOF el 09-V-2011.

LXXVII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, publicado en el DOF el 09-V-2011.

LXXVIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, publicado en el DOF el 10-V-2011.

LXXIX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, publicado en el DOF el 10-V-2011.

LXXX. Convenio de Colaboración para la adopción como instrumento de referencia de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el DOF el 16-V-2011.

LXXXI. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, publicado en el DOF el 26-VII-2011.

LXXXII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional Forestal, suscrito el 15-VIII-2011.

LXXXIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, publicado en el DOF el 18-VIII-2011.

LXXXIV. Bases de Coordinación para procurar la recuperación de monumentos arqueológicos, monumentos históricos, monumentos artísticos y vestigios o restos fósiles ilícitamente sustraídos del territorio nacional que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); la Procuraduría General de la República (PGR); el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), suscrito el 10-X-2011.

LXXXV. Convenio General de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y el Banco de México, suscrito el 17-XI-11, publicado en el DOF el 25-XI-2011.

LXXXVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Baja California Sur y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 31-I-2012.

LXXXVII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, publicado en el DOF el 02-III-2012.

LXXXVIII. Convenio de Colaboración que para la devolución de autotransporte de pasaje y turismo celebran la Procuraduría General de la República y la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo, publicado en el DOF el 08-III-2012.

LXXXIX. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran la Procuraduría General de la República y el gobierno del Distrito Federal, publicado en el DOF el 14-III-2012.

XC. Convenio de Coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Campeche, publicado en el DOF el 09-IV-2012.

XCI. Convenio de Colaboración en el marco del respeto a los derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, suscrito el 28-II-2012, publicado en el DOF el 23-IV-2012.

XCII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el estado de Durango y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 26-IV-2012.

XCIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica(COE), que celebran el Estado de Veracruz y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 08-V-2012.

XCIV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el estado de Jalisco y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 08-V-2012.

XCV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Querétaro y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 14-V-2012.

XCVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Colima y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 28-V-2012.

XCVII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Oaxaca y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-VI-2012.

XCVIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de San Luis Potosí y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 05-VI-2012.

XCIX. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento del Centro de Operación Estratégica (COE), que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, publicado en el DOF el 11-VI-2012.

C. Convenio de Coordinación y Colaboración para establecer las bases para la instalación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el DOF el 11-VI-2012.

CI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el DOF el 12-VI-2012.

CII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Gobierno del Estado de Nuevo León, publicado en el DOF el 12-VI-2012.

CIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE) con el Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado en el DOF el 12-VI-2012.

CIV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Tamaulipas y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 29-VI-2012.

CV. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Sinaloa y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-VII-2012.

CVI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Morelos y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-VII-2012.

CVII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Michoacán de Ocampo y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 10-VII-2012.

CVIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el DOF el 26-VII-2012.

CIX. Convenio de colaboración para realizar programas de profesionalización, servicio social y prácticas profesionales, así como de prevención del delito y servicios a la comunidad que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad del Valle de México, suscrito el 08-VIII-2012.

CX. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, publicado en el DOF el 14-VIII-2012.

CXI. Convenio de colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, publicado en el DOF el 04-IX-2012.

CXII. Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Guerrero y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 04-IX-2012.

CXIII. Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, (COE), que celebran el Estado de México y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 25-IX-2012.

CXIV. Convenio de coordinación y colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica (COE), que celebran el Estado de Chihuahua y la Procuraduría General de la República, publicado en el DOF el 27-IX-2012.

CXV. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, publicado en el DOF el 13-XI-2012.

CXVI. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el DOF el 23-XI-2012.

CXVII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, publicado en el DOF el 19-II-2013.

CXVIII. Acuerdo de Colaboración para regular la operación de la Mesa de Combate a la Ilegalidad, que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos) CONCAMIN, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO), y la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), suscrito el 04-VI-2013.

CXIX. Convenio de Colaboración para realizar Programas Académicos, de Servicio Social y Prácticas Profesionales, así como de Cultura de la Legalidad, materia Pericial y Forense, Derechos Humanos y Atención a Víctimas que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Guerrero, suscrito el 27-VI-2013.

CXX. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Asociación Mexicana de Auto Almacenaje, Asociación Civil, suscrito el 09-VIII-2013.

CXXI. Convenio de Colaboración para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León que se llevará a cabo por conducto de una Comisión Forense, que celebran la Procuraduría General de la República, el Equipo Argentino de Antropología Forense; el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; la Asociación Civil Voces Mesoamericanas; la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; la Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y el Foro Nacional para la Migración en Honduras, suscrito el 22 de agosto de 2013 y publicado en el DOF el 04-IX-2013.

CXXII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, suscrito el 22-VIII-2013.

CXXIII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, suscrito el 27-VIII-2013.

CXXIV. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, suscrito el 27-VIII-2013.

CXXV. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, suscrito el 28-VIII-2013.

CXXVI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, suscrito el 03-IX-2013.

CXXVII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el 03-IX-2013.

CXXVIII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, suscrito el 13-IX-2013.

CXXIX. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, suscrito el 18-IX-2013.

CXXX. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, suscrito el 30-IX-2013.

CXXXI. Convenio General de colaboración que celebran, por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR) y por la otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), suscrito el 14-X-2013.

CXXXII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con la participación del Director de la Facultad de Medicina y de la Coordinadora de la Licenciatura en Ciencia Forense, suscrito el 14-X-2013.

CXXXIII. Convenio General de Colaboración que celebran, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 21-XI-2013.

CXXXIV. Convenio de Colaboración en materia de derechos humanos que celebran la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Procuraduría General de la República y las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, suscrito el 28-XI-2013.

CXXXV. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, suscrito el 29-XI-2013.

CXXXVI. Bases de Colaboración, que celebran por una parte las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de su titular, Luis Videgaray Caso y de la Función Pública, a través del Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, Julián Alfonso Olivas Ugalde, en ausencia de su titular, y por otra parte de la Procuraduría General de la República, por medio de su titular, Jesús Murillo Karam, suscritas el 29-XI-2013.

CXXXVII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, suscrito el 05-XII-2013.

CXXXVIII. Convenio General de Colaboración, que celebran la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 06-XII-2013.

CXXXIX. Convenio de Colaboración y Concentración de Acciones dentro del marco del Programa Alerta Amber México, que celebran por una parte la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y la Procuraduría General de la República (PGR), y por la otra parte, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), firmado el 08-I-2014.

CXL. Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública, a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) y por otra parte la Procuraduría General de la República, suscrito el 27-I-2014.

CXLI. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, suscrito el 30-I-2014.

CXLII. Convenio de Colaboración para el intercambio de información genética con el objeto de integrar y actualizar la Base Nacional de Datos Genéticos, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, suscrito el 18-II-2014.

CXLIII. Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación Legislativa que celebran las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Confederación de Diputados de la República, A.C., el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República con el objeto de coadyuvar en la adecuación y armonización del marco normativo necesario para la implementación del Sistema de Justicia Penal, suscrito el 20-II-2014.

CXLIV. Convenio General de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), suscrito el 18-III-2014.

CXLV. Convenio Específico de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), suscrito el 18-III-2014.

CXLVI. Convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), suscrito el 26-VI-2014.

CXLVII. Adenda al Convenio de Colaboración para la identificación de restos localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León que se llevará a cabo por conducto de una Comisión Forense, que celebran la Procuraduría General de la República, el Equipo Argentino de Antropología Forense; el Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador; el Comité de Familiares de Migrantes de El Progreso, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; la Casa del Migrante de Saltillo, Coahuila; el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.; la Asociación Civil Voces Mesoamericanas; la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; la Asociación Misioneros de San Carlos Scalabrinianos en Guatemala, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C., y el Foro Nacional para la Migración en Honduras, suscrita el 08 de abril de 2014 y publicada en el DOF el 23-X-2014.

CXLVIII. Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, suscrito el 22 de noviembre de 2014 y publicado en el DOF el 28-XI-2014.

CXLIX. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de Justicia Militar, las procuradurías y fiscalías generales de justicia de las entidades federativas, la Procuraduría General de la República y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), suscrito el 22-XI-2014.

CL. Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República, y por la otra, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrito el 15-I-2015.

CLI. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, la Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, A.C. (APPICEEF), suscrito el 16 de abril de 2015 y publicado en el DOF el 05-VI-2015.

CLII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C. (ATSERM), suscrito el 28 de abril de 2015 y publicado en el DOF el 05-VI-2015.

CLIII. Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), y por la otra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las procuradurías generales de justicia o las fiscalías generales de los estados, que tiene por objeto facilitar la atención de las denuncias que se formulen por la probable comisión de delitos electorales, suscrito el 11 de mayo de 2015, y publicado en el DOF el 06-VII-2015.

CLIV. Convenio de Colaboración en Materia de Prevención y Atención de Delitos Electorales y Fomento a la Participación Ciudadana, que Celebran por una parte la Procuraduría General de la República (PGR), con la participación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra, el Instituto Nacional Electoral (INE), suscrito el 11 de mayo de 2015 y publicado en el DOF el 05-VI-2015.

CLV. Bases de colaboración que celebran, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF); el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP); la Secretaría de Gobernación (SEGOB); el Comisionado Nacional de Seguridad (CNS); el Comisionado General de la Policía Federal (PF), y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC); la Procuraduría General de la República (PGR), asistida por el Titular de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), suscritas el 12-V-2015.

CLVI. Convenio de Colaboración para el Acceso y Uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), que celebran el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI); y la Procuraduría General de la República (PGR), suscrito el 01-VI-2015.

CLVII. Convenio de colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República con intervención a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGET), el Tribunal Electoral de Tabasco, (TET) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), suscrito el 03-VI-2015.

CLVIII. Convenio de colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebraran por una parte la Procuraduría General de la República (PGR), con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C. (ANCIFEM); la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C. (CMDH); la ATCN MX Atención México, A.C. (Atención México); CEMPACCA por un México más Próspero, A.C. (CEMPACCA); la Comisión de Derechos Humanos de Chiapas, A.C.; ETHOS Interacción Ciudadana Glocal, A.C. (ETHOS); la Eco-ciudadanía del Futuro, A.C. (ECOCIF, A.C.); la Fundación Estado y Sociedad, A.C.; la Fundación México Sustentable, A.C.; la Fundación Murrieta, A.C.; la Fundación Vértice Tolteca, A.C.; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social INCIDE SOCIAL, A.C.; los Dos Méxicos, A.C.; OUROBOROS Actitud Ciudadana, A.C.; la Asociación Civil Tendiendo Puentes A.C.; y la Asociación Civil Tlachtli Vértice Hidalguense, A.C. (TLACHTLI), suscrito el 05-VI-2015.

CLIX. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación, que celebran la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP), suscrito el 24-VI-2015.

CLX. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y el Gobierno del Estado de Chiapas; asistido por el Secretario General de Gobierno, con la intervención de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, suscrito el 01-VII-2015.

CLXI. Convenio General de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República; y la Universidad Panamericana, suscrito el 24-IX-2015.

CLXII. Convenio de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, con la asistencia del Oficial Mayor; y la Asociación “Libre Acceso, A.C.”, suscrito el 30-IX-2015.

CLXIII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión, divulgación y colaboración editorial para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, celebran por una parte la Procuraduría General de la República (PGR); dando intervención a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), suscrito el 02-X-2015.

CLXIV. Convenio General de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República, con la asistencia del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; y El Colegio de México, Asociación Civil, con la asistencia del Secretario General, suscrito el 05-X-2015.

CLXV. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República; y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), suscrito el 20-X-2015.

CLXVI. Convenio de Colaboración para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal con Perspectiva Intercultural y Multilingüe, que celebran el Consejo de la Judicatura Federal; la Secretaría de Gobernación (SEGOB); la Procuraduría General de la República (PGR); la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), suscrito el 29-X-2015.

CLXVII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República representada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), y el Tribunal Electoral del estado de Durango (TEED), y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, suscrito el 20-I-2016.

CLXVIII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República (PGR), con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); y por la otra el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; y el Instituto Electoral de Tamaulipas, suscrito el 20-I-2016.

CLXIX. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República representada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, suscrito el 20-I-2016.

CLXX. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Gobernador del Estado de Querétaro, suscrito el 26-I-2016.

CLXXI. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, suscrito el 26-I-2016.

CLXXII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, suscrito el 29-I-2016.

CLXXIII. Convenio de colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República y el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, así como la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, suscrito el 29-I-2016.

CLXXIV. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República, representada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y la Fiscalía General del Estado de Tabasco, suscrito el 03-II-2016.

CLXXV. Programa de Implementación para la adopción y uso de la Clave Única del Registro de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación, representada por el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, con la asistencia del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), y la Procuraduría General de la República, representada por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, con la asistencia del Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, suscrito el 08-II-2016.

CLXXVI. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran la Procuraduría General de la República, con intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, suscrito el 10-II-2016.

CLXXVII. Convenio de Colaboración en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir la comisión de delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, que celebran, por una parte, la Procuraduría General de la República, con la intervención de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; por otra, la Secretaría de Desarrollo Social; y por otra, la Secretaría de la Función Pública, suscrito el 16-II-2016.

CLXXVIII. Convenio de utilización de leyendas, logos, imágenes, nombres y demás elementos de identidad de la “PGR”, sus unidades administrativas y órganos desconcentrados que celebran la Procuraduría General de la República; y la *Motion Picture Association* de *Mexico*, suscrito el 16-III-2016.

CLXXIX. Convenio de Colaboración que celebran, la Procuraduría General de la República, y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., suscrito el 08-IV-2016.

CLXXX. Convenio General de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República; y la Asociación Jurídica Mexicano Libanesa *Al Muhami*, A.C., suscrito el 12-IV-2016.

CLXXXI. Convenio de Colaboración para optimizar y transparentar la entrega-recepción de bienes asegurados, que celebran por una parte, la Procuraduría General de la República (PGR), por otra, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), suscrito el 13-VII-2016.

Además de los instrumentos jurídicos señalados, se deberán observar las disposiciones que tienen el carácter de reservadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. ATRIBUCIONES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d. Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 102.

A. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.

III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.[14]

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

V. El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:

a) En materia penal, contra resoluciones definitivas dictadas por tribunales judiciales, sean éstos federales, del orden común o militares.

b) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal.

c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o en juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo, o en juicios del orden común.

d) En los juicios civiles del orden federal las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la Federación, en defensa de sus intereses patrimoniales, y

e) En materia laboral, cuando se reclamen laudos dictados por las Juntas Locales o la Federal de Conciliación y Arbitraje, o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del Procurador General de la República, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el/la Procurador/a General de la República, los mencionados tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo Circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos

---

[14] Las reformas al artículo 102, Apartado A entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto en materia política-electoral publicado en el DOF 10-02-2014.
El texto anterior señalaba:
Artículo 102.
A. La ley organizará el Ministerio Publico de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.
Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.
El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.
En todos los negocios en que la Federación fuese parte; en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes.
El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.
La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

de Circuito, así como los órganos a que se refiere el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les competa, los ministros, los Tribunales Colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Procurador General de la República o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectarán las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción.

XV. El Procurador General de la República o el Agente del Ministerio Público Federal que al efecto designare, será parte en todos los juicios de amparo; pero podrán abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el caso de que se trate carezca a su juicio, de interés público.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 1. La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Artículo 6o.- Para los efectos del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

Artículo 19. El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

La Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Artículo 2. Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. El Procurador General de la República intervendrá por sí o por conducto de agentes del Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal.

II. Vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

III. Intervenir en la extradición, entrega o traslado de indiciados, procesados o sentenciados, en los términos de las disposiciones aplicables, así como en el cumplimiento de los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

IV. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones.

V. Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.

VI. Ejercitar la acción de extinción de dominio y las atribuciones que le corresponden en el procedimiento respectivo, de conformidad con la ley de la materia, y demás disposiciones aplicables.

VII. Atender las solicitudes de información sobre el registro de detenidos.

VIII. Conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública e intervenir en las acciones de coordinación que le correspondan para cumplir los objetivos de la seguridad pública, en términos de las disposiciones aplicables, y

IX. Las demás que las leyes determinen.

Artículo 5. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

II. Recabar, capturar, procesar, administrar y resguardar la información de los asuntos que conozca, utilizando dispositivos tecnológicos adecuados para alimentar las bases de datos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables y los acuerdos del Procurador General de la República, así como consultar, analizar y explotar la información sobre seguridad pública contenida en dichas bases de datos.

III. Instrumentar y aplicar mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la investigación de los delitos. En el ejercicio de esta función, las policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

IV. Establecer indicadores y procedimientos que sirvan para evaluar la actuación de la Procuraduría General de la República con la participación ciudadana en los términos del reglamento de esta ley y de conformidad con las normas aplicables en materia del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin perjuicio de otros sistemas de evaluación que le sean aplicables.

V. Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia.

VI. Participar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los términos que prevea la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.

VII. Promover la celebración de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales en asuntos relacionados con sus atribuciones, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.

VIII. Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias de su competencia.

IX. Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. En todo caso se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo las averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales y demás normas aplicables.

X. Orientar a los particulares respecto de asuntos que presenten ante el Ministerio Público de la Federación que no constituyan delitos del orden federal o que no sean de su competencia, sobre el trámite que legalmente corresponda al asunto de que se trate.

XI. Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República.

XII. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculpados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores.

XIII. Emitir disposiciones para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, y de los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los procedimientos y protocolos para asegurar su integridad.

XIV. Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se los solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría.

XV. Especializar a las y los Agentes del Ministerio Público, peritos, policías federales ministeriales y en general al personal que atiende a víctimas de delitos.

XVI. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de niñas y mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos en caso de homicidio o feminicidio, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

XVII. Elaborar y aplicar protocolos de investigación de delitos con perspectiva de género, primordialmente para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de feminicidio, contra la libertad y normal desarrollo psicosexual, la trata de personas y la discriminación.

XVIII. Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de niñas y mujeres desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas.

XIX. Realizar las funciones que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables respecto de la constitución y administración de fondos que le competan, y

XX. Las demás que prevean otras disposiciones legales.

Artículo 6. Son atribuciones indelegables del Procurador General de la República:

I. Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos y bajo las condiciones que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquélla que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables.

II. Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables.

III. Denunciar las contradicciones de tesis ante el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia, así como ante los Plenos de Circuito; conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la sustentación de tesis que estime contradictorias con motivo de los juicios de amparo de la competencia de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tribunales Colegiados de Circuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Procuraduría General de la República, de conformidad con las disposiciones aplicables.

VI. Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de reglamento de esta ley, así como el de las reformas al mismo, que juzgue necesarias.

VII. Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de tratados internacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.

VIII. Concurrir en la integración y participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las facultades que determina la ley de la materia.

IX. Celebrar convenios de colaboración con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados integrantes de la Federación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acuerdos interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

X. Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los Estados integrantes de la Federación y municipios, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado.

XI. Crear consejos asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Procuraduría General de la República, y

XII. Las demás que prevean otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. El Procurador General de la República ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría General de la República.

El Procurador General de la República, sin perjuicio de las facultades concedidas en esta ley al Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción para expedir normas administrativas necesarias que rijan la actuación de dicha Fiscalía, emitirá los acuerdos, circulares,

instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos.

Artículo 15. El Procurador General de la República, para la mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría General de la República, podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás ordenamientos aplicables, deban ser ejercidas por el propio Procurador General de la República. Asimismo, podrá adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos, desconcentrados y administrativos que establezca el reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79. Los servidores públicos de la Procuraduría General de la República y en general toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la misma, están sujetos al régimen de responsabilidades a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 82. Se podrán imponer a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, por las faltas en que incurran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las sanciones disciplinarias previstas en los ordenamientos legales en materia de responsabilidades de los servidores públicos, mediante el procedimiento que en los mismos se establezcan.

En los casos en que el Órgano Interno de Control determine las sanciones de destitución o inhabilitación, se entenderá que conllevan la cancelación de la certificación a que se refiere el artículo 59 de esta ley.

La cancelación de la certificación deberá registrarse en los términos la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos encomiendan a la Institución, al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3. Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A) Subprocuradurías:

I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

II. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

III. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

IV. Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y

V. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

B) Oficialía Mayor.

C) Visitaduría General.

D) Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

E) Policía Federal Ministerial.

F) Unidades Especializadas:

I. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.

II. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

III. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

IV. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

V. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

VI. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

VII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

VIII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.

IX. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.

X. Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final, y

XI. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

G) Coordinaciones:

I. Coordinación General de Servicios Periciales.

II. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

III. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, y

IV. Coordinación de Supervisión y Control Regional.

H) Direcciones Generales:

I. Dirección General de Comunicación Social.

II. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

III. Dirección General de Constitucionalidad.

IV. Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

V. Dirección General de Procedimientos Internacionales.

VI. Dirección General de Cooperación Internacional.

VII. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

VIII. Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.

IX. Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

X. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

XI. Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.

XII. Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.

XIII. Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

XIV. Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

XV. Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.

XVI. Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

XVII. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

XVIII. Dirección General de Programación y Presupuesto.

XIX. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

XX. Dirección General de Servicios Aéreos.

XXI. Dirección General de Seguridad Institucional.

XXII. Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

XXIII. Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

XXIV. Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

XXV. Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.

XXVI. Dirección General de Asuntos Internos.

XXVII. Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

XXVIII. Dirección General de Procedimientos de Remoción.

XXIX. Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.

XXX. Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.

XXXI. Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

XXXII. Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.

XXXIII. Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.

XXXIV. Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.

XXXV. Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL.

XXXVI. Dirección General del Centro de Comunicaciones.

XXXVII. Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

XXXVIII. Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.

XXXIX. Dirección General de Especialidades Médico Forenses.

XL. Dirección General de Ingenierías Forenses.

XLI. Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

XLII. Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

XLIII. Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

XLIV. Dirección General de Formación Profesional, y

XLV. Dirección General del Servicio de Carrera.

I) Órganos desconcentrados:

I. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

II. Centro Federal de Protección a Personas.

III. Centro de Evaluación y Control de Confianza.

IV. Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

V. Delegaciones, y

VI. Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace.

Cada Subprocuraduría, la Oficialía Mayor, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Visitaduría General, cada Órgano Desconcentrado y cada unidad administrativa especializada creada mediante Acuerdo del Procurador contará con una coordinación administrativa que se encargará de atender los requerimientos de operación de las áreas bajo su adscripción, lo cual incluye la gestión de recursos financieros, materiales y humanos.

El Procurador determinará los casos de excepción a lo dispuesto por el párrafo inmediato anterior.

El Oficial Mayor, con aprobación del Procurador, dispondrá la organización de las coordinaciones administrativas de la Procuraduría, en las cuales podrá delegar sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable.

El Procurador se podrá auxiliar, conforme a las disposiciones aplicables, del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el cual estará sectorizado en la Procuraduría.

El Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría, así como los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública; tendrán el carácter de autoridad, y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de la mencionada Dependencia, debiéndose regir conforme a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 79, 80 y 82, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 79, 80 y 82, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el 21 del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. El Procurador determinará la organización y funcionamiento de la Procuraduría; las circunscripciones territoriales; la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados; las atribuciones de las áreas de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, atendiendo a las necesidades del servicio.

El Procurador podrá fijar o delegar facultades en los servidores públicos de la Institución, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder la posibilidad de su ejercicio directo, salvo aquéllas que la ley o el presente Reglamento señalen como indelegables.

El Procurador expedirá acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución y, en su caso, ordenará su publicación.

Artículo 6. Las facultades de los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, se ejercerán por su conducto y por el personal a su cargo, de conformidad con las normas aplicables y lo que establezca el Procurador.

La comunicación, actividades y flujo de información de las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, podrán realizarse mediante el uso de medios electrónicos, digitales u otra tecnología, de conformidad con los lineamientos que dicte el Procurador.

Artículo 7. Los titulares de las unidades administrativas especializadas y de las fiscalías especiales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, tendrán las facultades previstas en el artículo 4 del mencionado ordenamiento y las demás que les otorguen otras disposiciones constitucionales y legales o el Procurador por Acuerdo.

Artículo 10. El Procurador preside la Institución del Ministerio Público de la Federación, en cumplimiento a los artículos 102, apartado A, de la Constitución, 2 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. El Procurador ejercerá en forma personal y no delegable, además de las facultades contenidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica, las siguientes:

I. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables.

II. Nombrar a los Coordinadores, Titulares de Unidad, Directores Generales, Titulares de Órganos Desconcentrados y Fiscales Especializados, salvo al Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, quien será nombrado en términos del artículo 18 de la Ley Orgánica.

III. Llevar a cabo, en casos excepcionales, la designación especial de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía y peritos, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

IV. Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera y demás normas reglamentarias.

V. Fijar las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría, en el marco de lo establecido en la ley aplicable.

VI. Determinar mediante Acuerdo, en los casos no previstos en este Reglamento, la distribución de facultades de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados.

VII. Emir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo del Ministerio Público de la Federación, la Policía peritos, oficiales ministeriales y en general de la Procuraduría.

VIII. Dictar las políticas institucionales en materia de procedimientos penales federales en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, y las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución, así como determinar el área de la Institución que deberá atender los asuntos correspondientes.

IX. Emitir los Acuerdos en materia de recompensas, a que se refiere el artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica, y

X. Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones.

V. MISIÓN.

Contribuir a garantizar el Estado Democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz y eficiente, apegada a las reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público: Bien Común, Integridad, Honradez, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Rendición de Cuentas, Entorno Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad, Respeto y Liderazgo.

VI. VISIÓN.

Institución de Procuración de Justicia eficiente, eficaz y confiable, integrada por personal ético, profesional y comprometido; sólidamente organizada bajo un enfoque integral; operativamente ágil; con contundencia legal y cercana a la sociedad, que coadyuve al desarrollo del país y al disfrute de las libertades y derechos en la Nación.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

1.0 OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.1 SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

1.1.1 Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

**Agregadurías Legales.

**Agregadurías Regionales.

**Agregadurías Oficinas de Enlace.

1.1.1.1 Dirección General de Procedimientos Internacionales.

1.1.1.2 Dirección General de Cooperación Internacional.

1.1.2 Dirección General de Asuntos Jurídicos.

1.1.3 Dirección General de Constitucionalidad.

1.1.4 Dirección General de Análisis legislativo y Normatividad.

1.2 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

1.2.1 Coordinación de Supervisión y Control Regional.

**Delegaciones (32).

1.2.2 Dirección General de Control de Averiguaciones Previas.

1.2.3 Dirección General de Control de Procesos Penales Federales.

1.2.4 Dirección General de Control de Juicios de Amparo.

1.3 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

1.3.1 Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas.

1.3.2 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.

1.3.3 Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

1.3.4 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro.

1.3.5 Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

1.3.6 Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos.

1.3.7 Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

1.3.8 Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada.

1.3.9 Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.

1.3.10 Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada.

1.4 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.

1.4.1 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial.

1.4.2 Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros.

1.4.3 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

1.4.4 Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.

1.4.5 Coordinación General de Investigación.

1.4.6 Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.

1.4.7 Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales.

1.4.8 Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura.

1.5 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

1.5.1 Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas.

1.5.2 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión.

1.5.3 Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

1.5.4 Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

1.5.5 Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.

1.5.6 Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

1.5.7 Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas.

1.5.8 Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes.

1.5.9 Unidad de Ética y Derechos Humanos en la Procuración de Justicia.

1.6 FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

1.6.1 Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales.

1.6.2 Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.

1.6.3 Dirección General de Política Criminal, y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

1.7. **AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.

1.7.1 Policía Federal Ministerial.

1.7.1.1 Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.

1.7.1.2 Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas.

1.7.1.3 Dirección General del Centro de Comunicaciones.

1.7.1.4 Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.

1.7.1.5 Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos.

1.7.1.6 Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

1.7.2 Coordinación General de Servicios Periciales.

1.7.2.1 Dirección General de Especialidades Periciales Documentales.

1.7.2.2 Dirección General de Especialidades Médico Forenses.

1.7.2.3 Dirección General de Ingenierías Forenses.

1.7.2.4 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.

1.7.3. **Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

1.8 OFICIALÍA MAYOR.

1.8.1 Dirección General de Programación y Presupuesto.

1.8.2 Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

1.8.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.8.4 Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

1.8.5 Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

1.8.6 Dirección General de Servicios Aéreos.

1.8.7 Dirección General de Seguridad Institucional.

1.8.8 **Centro de Evaluación y Control de Confianza.

1.9 VISITADURÍA GENERAL.

1.9.1 Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica.

1.9.2 Dirección General de Asuntos Internos.

1.9.3 Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

1.9.4 Dirección General de Procedimientos de Remoción.

1.10 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

1.10.1 Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

1.10.2 Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.

1.10.3 Dirección General de Formación Profesional.

1.10.4 Dirección General del Servicio de Carrera.

1.10.5 **Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial.

1.11 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.

1.12 UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.13 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

1.14 UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.

1.15 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1.16 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

1.17 **CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

1.18 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PGR.

***Órganos Desconcentrados*

VIII. ORGANIGRAMA.

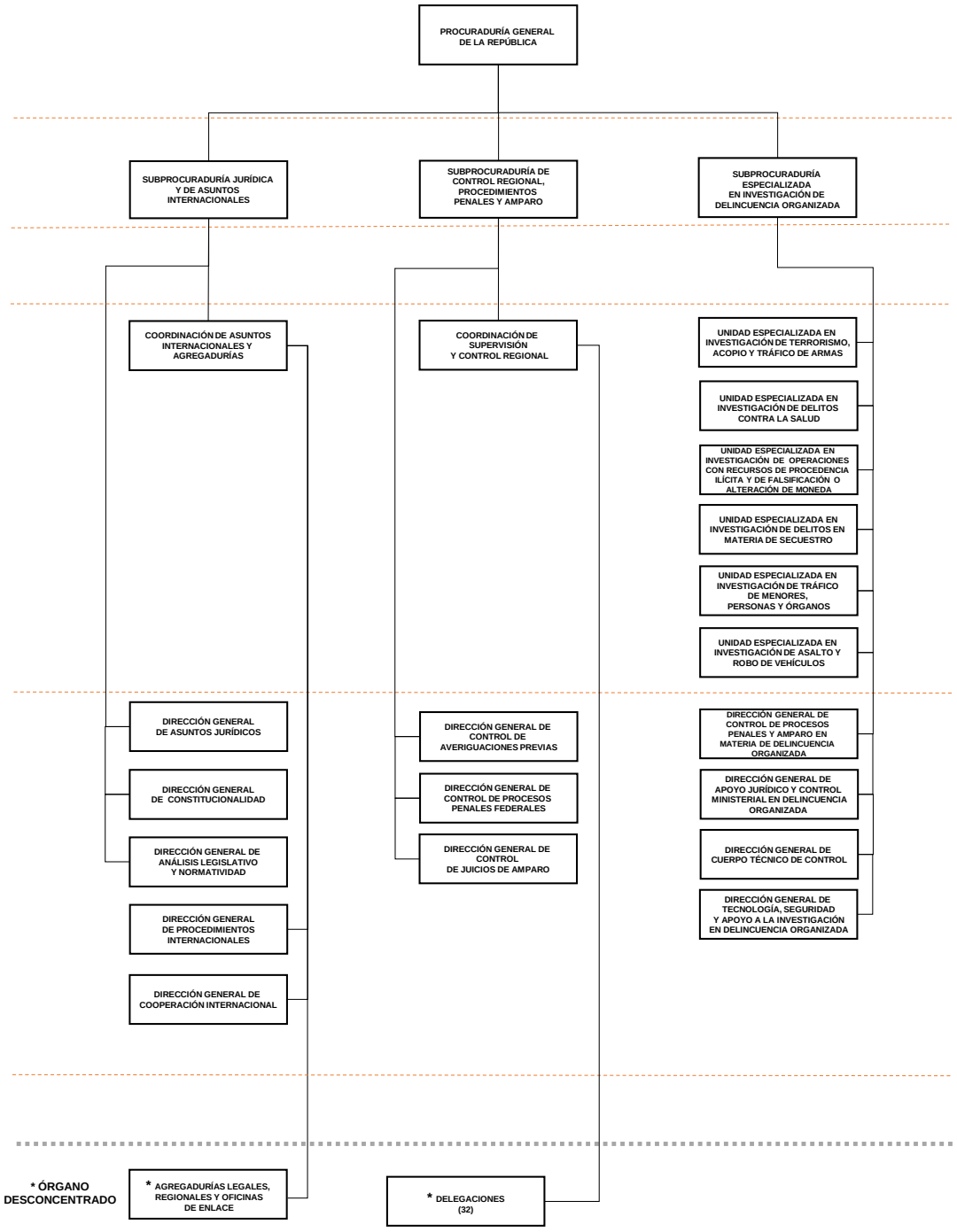

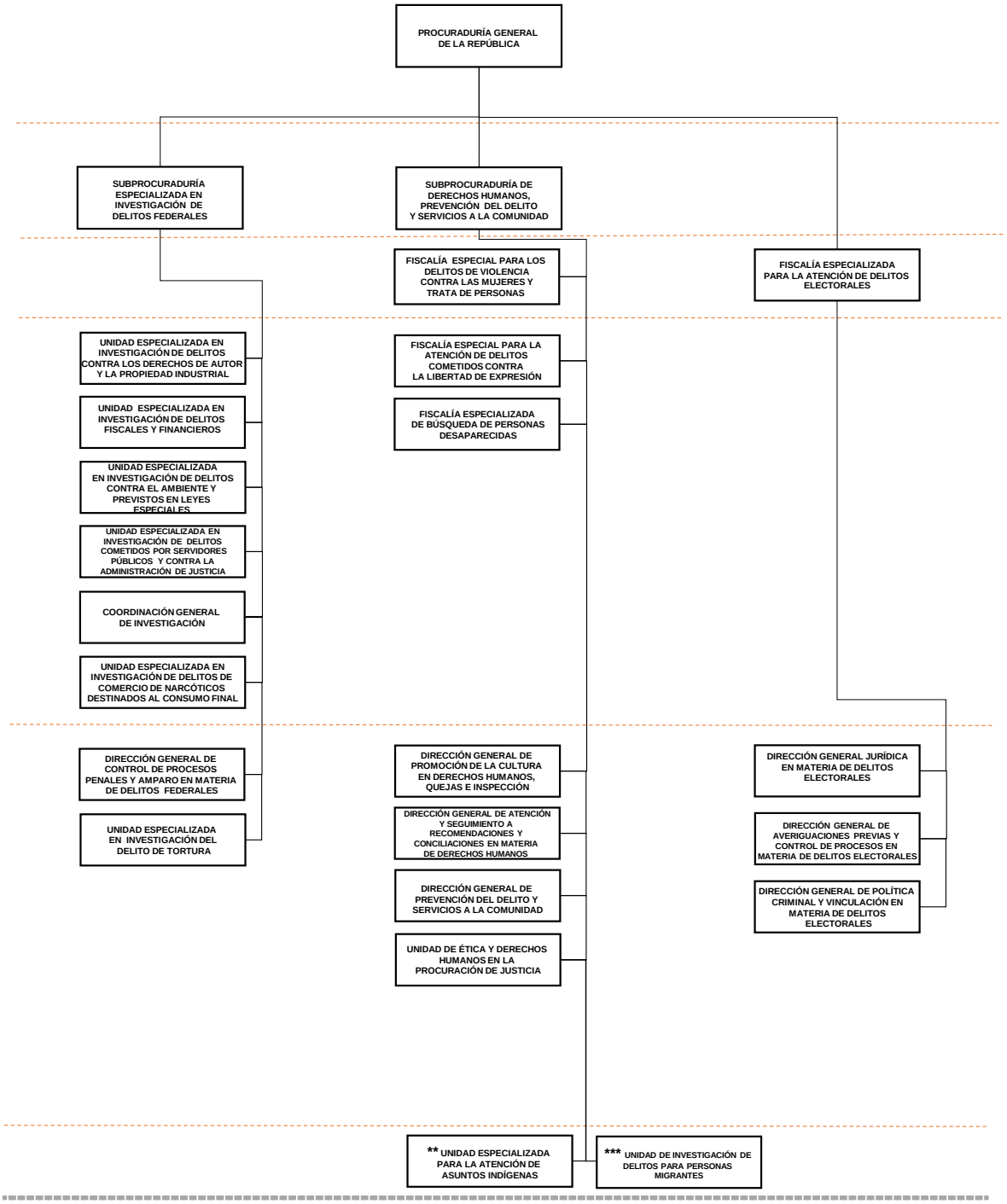

**** FISCAL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
(Para fines informativos de este Manual)

***** AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
(Para fines informativos de este Manual)

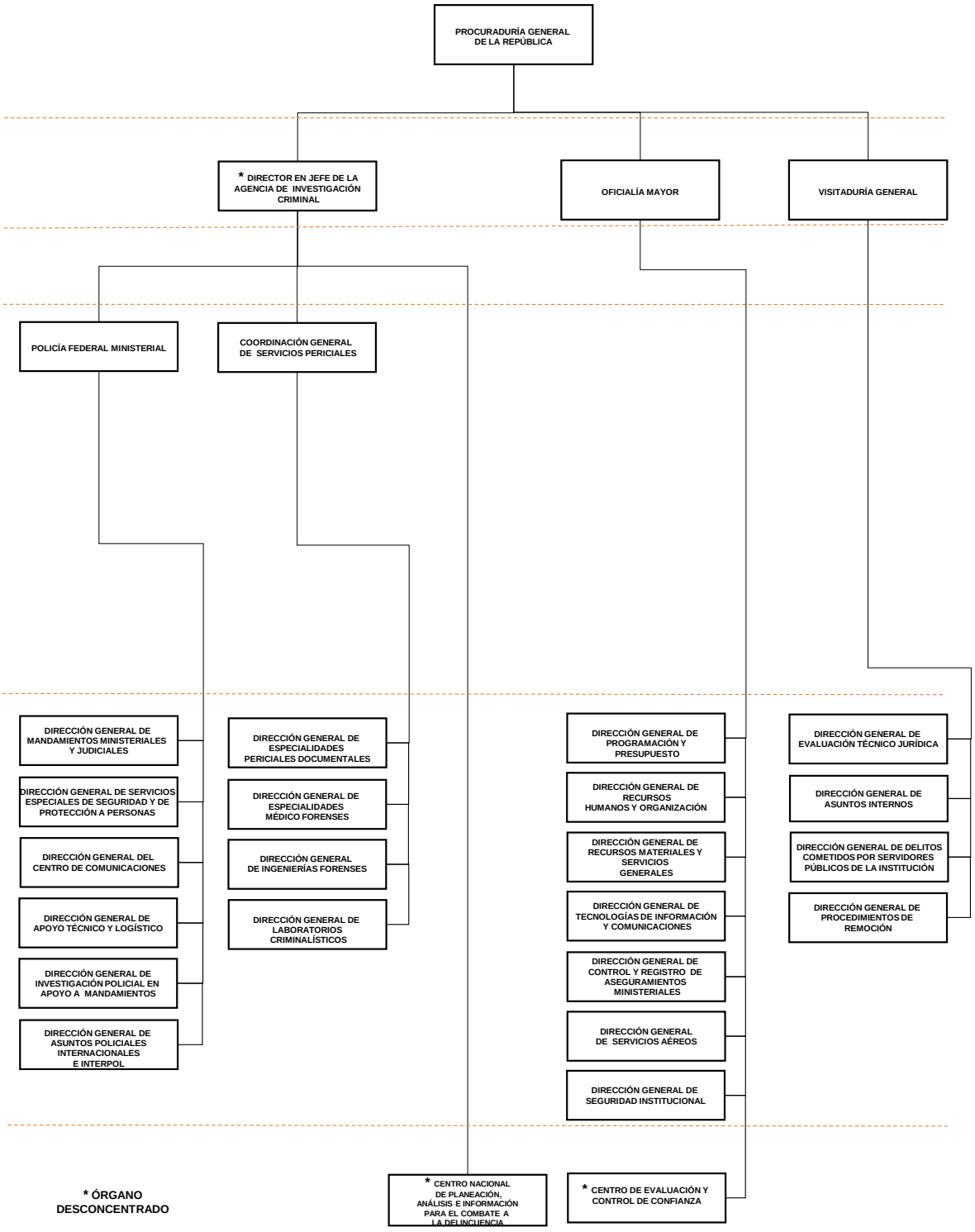
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
* DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
OFICIALÍA MAYOR
VISITADURÍA GENERAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN
* CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
* CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
* ÓRGANO DESCONCENTRADO

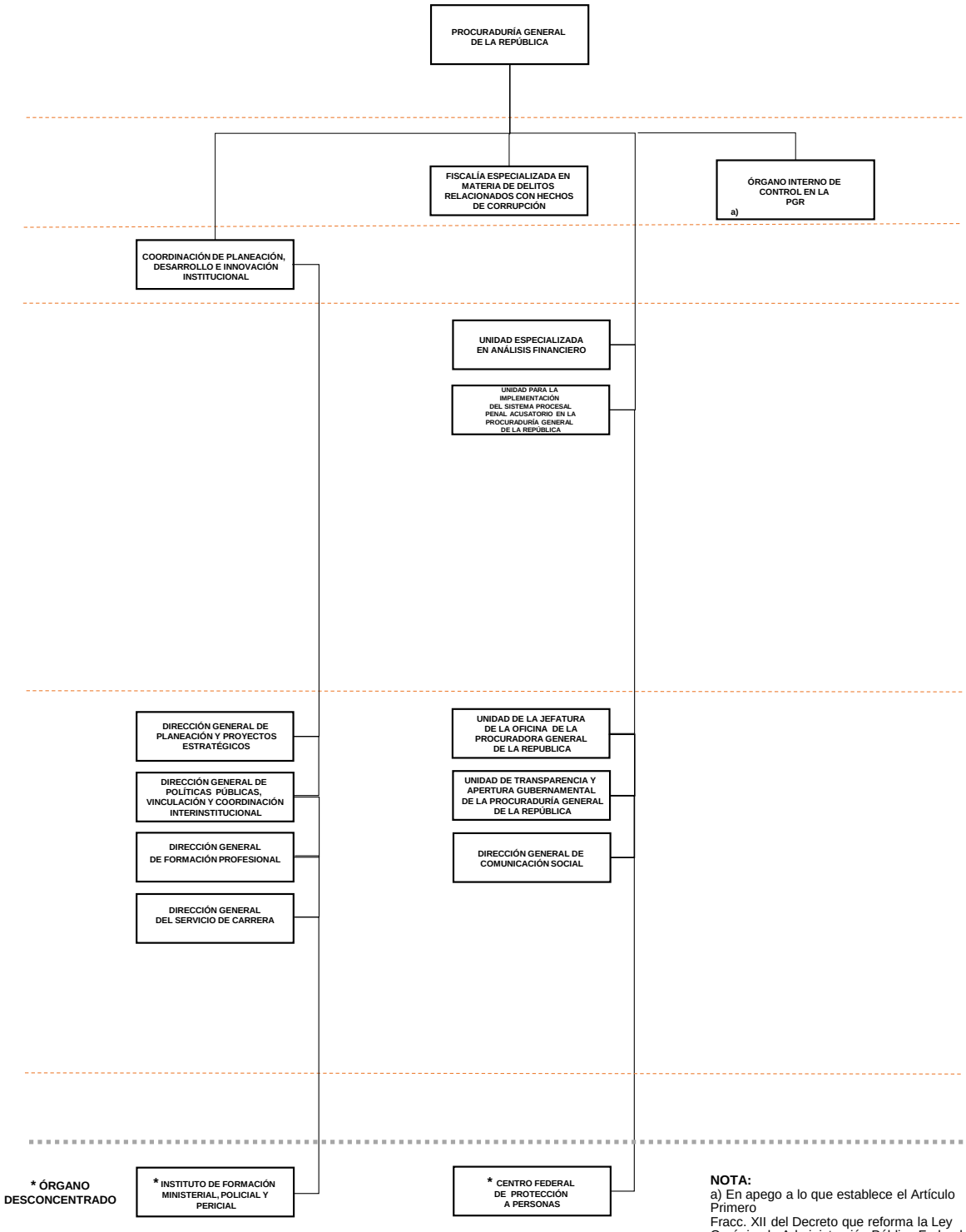

NOTA:
a) En apego a lo que establece el Artículo Primero
Fracc. XII del Decreto que reforma la Ley Orgánica la Administración Pública Federal (DOF 24-12-1996).

IX. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETIVOS

Dirigir el Ministerio Público de la Federación, en los términos del artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones aplicables para garantizar una procuración de justicia eficiente y eficaz.

Atender las atribuciones indelegables que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala en su artículo 6 para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Determinar la organización y funcionamiento de la Procuraduría, la adscripción de sus Unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el servicio, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Generar las condiciones y mecanismos normativos que permitan una armonización jurídica para transitar a un Sistema de Justicia Penal Acusatorio, eficaz, asequible y transparente, que tenga como prioridad la investigación científica y estricto apego a los derechos fundamentales del denunciante, querellante, víctima u ofendido y del indiciado como parte del derecho de acceso a una justicia pronta y expedita.

FUNCIONES

Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de la investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y participes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ejercer las facultades de investigación respecto de los delitos en materia concurrentes cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que prevenga en el conocimiento del asunto, le solicite al Ministerio Público local la remisión de la investigación o se actualicen las hipótesis que para tal efecto se contemplen en la ley.

Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo del Ministerio Público de la Federación, la Policía, Peritos, Oficiales Ministeriales y en general de la Procuraduría.

Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquélla que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables.

Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables.

Formular petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que conozca de los amparos directos o en revisión que por su interés o trascendencia así lo ameriten, de conformidad con el artículo 107, fracciones V y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Denunciar las contradicciones de tesis ante el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia, así como ante los Plenos de Circuito; conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Procuraduría General de la República.

Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de reglamento de esta ley, así como el de las reformas al mismo, que juzgue necesarias.

Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de Tratados Internacionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás Dependencias de la Administración Pública Federal involucradas.

Participar en las diversas instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las facultades que determina la ley en la materia.

Establecer convenios de colaboración con los gobiernos de la Ciudad de México y de los Estados integrantes de la Federación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acuerdos interinstitucionales con Órganos Gubernamentales Extranjeros u Organismos Internacionales, en términos de la ley sobre la celebración de tratados.

Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con Autoridades Federales y con los gobiernos de la Ciudad de México, de los Estados integrantes de la Federación y municipios, organismos públicos, autónomos incluso constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado.

Crear consejos de asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Procuraduría General de la República.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Nombrar a los Coordinadores, Titulares de las Unidades Especializadas, Jefes de Unidad, Directores Generales, Delegados, Agregados y Fiscales Especiales con base en lo enunciado en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Designar en casos excepcionales, Agentes del Ministerio Público de la Federación Especiales o Visitadores, Agentes de la Policía o Peritos, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento del Servicio de Carrera y demás normas reglamentarias.

Establecer las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría, considerando la opinión del Sindicato.

Determinar mediante acuerdo la distribución de facultades entre las Unidades Administrativas Centrales y las Delegaciones en las entidades federativas, así como las Agregadurías en el extranjero.

Establecer las políticas institucionales en materia de procedimientos penales federales en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, así como las acciones necesarias para impulsar que tengan un efectivo acceso a la justicia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Emitir la normatividad en materia de recompensas a que se refiere el artículo 5 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Consolidar la implementación del Sistema de Justicia, a través del establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración con el Poder Judicial de la Federación y los órganos competentes del Poder Ejecutivo Federal.

Evaluar a través de las Unidades Administrativas competentes la correcta operación del Sistema Penal Acusatorio, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional.

Fomentar la cultura de respeto institucional a los derechos humanos a través de la atención inmediata y oportuna a las recomendaciones, conciliaciones e investigaciones por violaciones a derechos humanos que realice la Comisión Nacional.

Dirigir las políticas de transparencia y rendición de cuentas que consoliden la estrategia de una Institución abierta, que articule el ejercicio del derecho a la información y la apertura gubernamental.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES

OBJETIVOS

Consolidar, atender y dirigir la defensa de la Federación, constitucionalmente a cargo del/de la C. Procurador/a, vigilando que se realice con base en las leyes mexicanas, sin menoscabo de las extranjeras, en las controversias y negocios en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, con estricto apego a la Constitución, con la finalidad de garantizar y salvaguardar la soberanía nacional.

Representar jurídicamente a la Federación en todos los negocios donde sea parte, para salvaguardar sus intereses; realizar la defensa jurídica de la Procuraduría ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales y asesorar, en el ámbito jurídico-administrativo a las diversas Unidades de la Institución, a fin de cumplir con los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales, así como fungir como Unidad de Enlace de Acceso a la Información.

Defender los intereses de la Federación, la sociedad y la Procuraduría ante autoridades del país en los que se radiquen los procedimientos de extradición tanto de indiciados mexicanos como de extranjeros, proponiendo instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para su apoyo, con el propósito de que éstos se realicen con apego a derecho internacional, sin menoscabo de la autoridad de los países que intervienen en los procedimientos de referencia.

Representar y defender los intereses de la sociedad, Federación y de la propia Procuraduría ante Autoridades Internacionales; promover la cooperación mutua en los procesos de extradición e intercambio de información; concertar instrumentos jurídicos internacionales y establecer la coordinación necesaria entre las Agregadurías Legales, Regionales, Oficinas de Enlace y Organismos Internacionales con las áreas sustantivas centrales, con el propósito de facilitar la actuación del Ministerio Público de la Federación en el exterior.

Evaluar las normas generales que competan a la Institución y determinar, en su caso, su inconstitucionalidad. Asimismo intervenir en las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y la formulación de los pedimentos en materia de contradicción de tesis y solicitudes de modificación de jurisprudencia que sustenten las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o los Tribunales Colegiados de Circuito, con el propósito de auxiliar al/a la Titular de la Procuraduría en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Conducir los trabajos de análisis, elaboración, procesos de aprobación y difusión de anteproyectos tanto de reformas constitucionales y legales, como de instrumentos normativos aplicables en la procuración de justicia federal, con el fin de proporcionar a la Procuraduría General de la República el marco jurídico necesario para su eficacia operativa.

Promover la negociación y celebración de instrumentos internacionales en el ámbito de competencias de la Procuraduría, con el fin de dar seguimiento a las medidas implementadas por el Estado Mexicano para cumplir con los compromisos derivados de los Tratados Internacionales en materia de procuración de justicia de los que es parte, así como de los acuerdos y otros documentos de naturaleza política celebrados por la Institución.

FUNCIONES

Atender las disposiciones legales del/de la C. Procurador/a que establecen sistemas que permitan el estudio, dictamen, actuación e intervención en asuntos jurídicos y de protección a los derechos humanos, tanto de carácter nacional como internacional, que se relacionen con el cumplimiento de la Constitución y demás preceptos legales.

Coordinar, dirigir y proponer mecanismos de cooperación y colaboración en aspectos legales, con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, atendiendo a las normas aplicables y políticas institucionales, conforme a los lineamientos que emita el/la C. Procurador/a, en beneficio de la Institución en la persecución de los delitos federales.

Atender las instrucciones del/de la C. Procurador/a General de la República, para intervenir en defensa de los intereses de la Federación en que sea parte o que por su importancia y trascendencia social deba actuarse a nombre del Ministerio Público de la Federación; así como dirigir y evaluar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las Unidades Administrativas adscritas.

Determinar y autorizar en definitiva el no ejercicio de la acción penal, previo dictamen jurídico del Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/de la C. Procurador/a.

Atender conforme a la normatividad aplicable, los asuntos internacionales de competencia de la Procuraduría y el Gobierno Federal, con acciones de coordinación, vigilancia y evaluación, para cumplir con los compromisos que se derivan de las leyes y tratados con otros países.

Proponer al/a la C. Procurador/a medidas normativas y procedimientos jurídicos innovadores y homologar criterios normativos que optimicen la procuración de justicia.

Instruir de manera conjunta con las demás autoridades, la persecución de los delitos federales, para ejercer la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales.

Coordinar que las contestaciones de demandas, así como la secuela procesal de los juicios en materia civil y mercantil, se realicen en tiempo y forma para preservar los intereses de la Federación y de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada, cuando su patrimonio se vea afectado.

Coordinar la intervención jurídica en las controversias en materia agraria que afecten los intereses de la Federación.

Planear y coordinar la asesoría en materia jurídico-administrativa a todas las áreas de la Procuraduría y coordinar la atención de todas las solicitudes que sobre acceso a la información pública se haga a las diferentes áreas de la Institución.

Coordinar, planear y evaluar las actividades procesales de acuerdo a las leyes y normatividad vigente, para la defensa en materia laboral de la Procuraduría General de la República.

Aprobar los informes, requerimientos, recursos y demás actuaciones que sean procedentes, cuando el/la Procurador/a o autoridades de la Institución, sean señalados como autoridad responsable en los juicios de amparo, así como por las obligaciones legales o compromisos derivados de tratados con otros países.

Planear y dirigir la defensa de la sociedad, la Federación y la Procuraduría ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, en las controversias y negocios que éstas sean parte o tenga interés jurídico y proporcionar el apoyo necesario a las entidades paraestatales a solicitud expresa y previa autorización del/de la C. Procurador/a.

Instruir a las/los Titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, que proporcionen la asesoría técnica-jurídica a las Unidades Administrativas de la Institución y a otras Dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el/la C. Procurador/a.

Conducir las políticas tendientes a proporcionar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la asesoría que requieran autoridades extranjeras en materia de extradición e instruir, en su caso, el trámite ante diversas autoridades mexicanas, de los procedimientos jurídicos que procedan.

Coordinar las acciones de vigilancia tendientes a que las autoridades administrativas de la Institución cumplan los Acuerdos y Tratados Internacionales que se relacionen con asistencia jurídica mutua, devolución de bienes y ejecución de sentencias.

Intervenir en los casos de extradición internacional conforme a lo que dispone el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que México sea parte, la Ley de Extradición Internacional y la Ley Orgánica de la Institución.

Establecer con organismos públicos y privados y con la Dirección General de Comunicación Social, mecanismos de coordinación y apoyo a las Unidades Administrativas de la Procuraduría y a las Procuradurías de las Entidades Federativas, a fin de llevar a cabo la localización de fugitivos en el extranjero y en la práctica de diligencias y recopilación de información en el extranjero.

Coordinar los requerimientos a las instancias extranjeras del desahogo de peticiones de asistencia jurídica que soliciten autoridades mexicanas, así como las que soliciten los gobiernos extranjeros a nuestro país.

Proponer previo estudio de la legislación nacional e internacional en materia de procuración de justicia, las reformas a la normatividad, que mejoren y apoyen la actuación del Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal Ministerial y de los peritos técnicos en el exterior; y promover la celebración de instrumentos y lineamientos internacionales que faciliten el ejercicio de las competencias propias del Ministerio Público de la Federación, así como las de la Institución en el exterior.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

(Viene de la Segunda Sección)

Representar a la Procuraduría en foros y reuniones internacionales, en materia de procuración de justicia para concertar con otras autoridades internacionales, procedimientos y normatividad que ayude a combatir el delito federal tanto en el interior de la Nación, como fuera de ella.

Emitir las bases de coordinación con instancias o representaciones de la Procuraduría General de la República en el exterior; así también, respecto de la actuación del Ministerio Público de la Federación en materia internacional.

Coordinar la entrega al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a las Unidades Especializadas y demás áreas sustantivas de la Procuraduría, la información y estadísticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Dirigir la intervención con estricto apego a la normatividad nacional, internacional y convenios multilaterales que apliquen, en los asuntos jurídicos, en los que involucren diplomáticos, cónsules o miembros de Organismos Internacionales; así como evaluar y coordinar la actuación ministerial en lo que respecta a delitos que cometan connacionales en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal, con el propósito de elevar la eficiencia de la procuración de justicia, dentro y fuera del territorio nacional.

Establecer los mecanismos en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad llevadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su seguimiento y supervisión en la elaboración de las opiniones que deba emitir el/la Procurador/a.

Proponer al/a la Procurador/a, la presentación de la denuncia de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se declare la invalidez de las normas que vulneran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dirigir e instruir al personal responsable para que lleve a cabo el estudio constitucional de las normas generales publicadas por los Órganos Oficiales de la Federación, Ciudad de México y entidades federativas, para determinar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Conducir y evaluar el estudio de las tesis emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito, dirigiendo y validando las denuncias de contradicción de tesis, así como los pedimentos, para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; procurando la más alta calidad técnica y jurídica.

Establecer los criterios a emplear para la gestión, trámite, desahogo y seguimiento de los requerimientos que realicen a la Procuraduría, tanto los legisladores federales como los de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y de las legislaturas de los estados; así como recomendar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, la forma en que deberán prepararse bases de coordinación y convenios de colaboración, para su suscripción con autoridades y organizaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Determinar los mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para la elaboración de reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Evaluar la vigencia de las normas que regulan el servicio profesional de carrera ministerial, policial y pericial, a fin de proponer a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, su simplificación o actualización, según sea el caso.

Dirigir la preparación y actualización de la agenda legislativa a partir de los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Procuración de Justicia y demás instrumentos programáticos institucionales, para la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, de reformas constitucionales y legales en las materias propias del ámbito de atribuciones de la Procuraduría.

Determinar la agenda normativa con base en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Procuración de Justicia, los documentos programáticos de la Institución y las leyes competencia de la Procuraduría, para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás ordenamientos que regulen la actuación del personal sustantivo de la Procuraduría.

Valorar, organizar y participar en foros y reuniones internacionales en los que se traten temas que incidan dentro del ámbito de competencia de la Institución.

Verificar que el contenido y los alcances de los proyectos de instrumentos internacionales sean consistentes con la legislación mexicana vigente; así como proponer, organizar y dirigir acciones que permitan conformar una postura institucional consensuada en torno a asuntos jurídicos internacionales, que recaigan dentro de las atribuciones de la Procuraduría General de la República y difundirla entre las Unidades Administrativas de la Institución para su observancia.

Coordinar con las Unidades Administrativas de la Institución la tramitación e información sobre el cumplimiento a las medidas cautelares, de protección, provisionales y demás requerimientos de instancias nacionales e internacionales en materia de protección a derechos humanos.

Coordinar acciones con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás Dependencias de la Administración Pública Federal involucradas, para la celebración y cumplimiento de los tratados internacionales en materia de procuración de justicia.

Establecer canales de comunicación con autoridades extranjeras y organismos internacionales; e integrar en coordinación con las áreas responsables un programa de capacitación con la oferta de formación de los gobiernos extranjeros, para la profesionalización de las y los servidores públicos adscritos a la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS

OBJETIVOS

Establecer las bases de coordinación con instancias o representaciones de la Procuraduría General de la República en el exterior, con el propósito de facilitar la actuación del Ministerio Público de la Federación, de acuerdo a los lineamientos de la Procuradora General de la República.

Coordinar el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4º de la Ley Orgánica, respecto de los delitos cometidos en el extranjero, con el propósito de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

Representar a la Procuraduría General de la República ante las diferentes Autoridades Internacionales en materia de procuración de justicia, con la finalidad de promover la elaboración de convenios y tratados que faciliten el actuar.

FUNCIONES

Determinar previo acuerdo con el/la Subprocurador/a Jurídico/a y de Asuntos Internacionales, las bases de coordinación con instancias o representaciones de la Procuraduría General de la República en el exterior; así también, respecto de la actuación del Ministerio Público de la Federación en materia internacional.

Evaluar los mecanismos de coordinación y colaboración que establecen las representaciones de la Institución en el exterior (Agregadurías Legales, Regionales y Oficinas de Enlace), a través de los/las titulares de las misiones diplomáticas, con los países sede.

Proporcionar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a las unidades especializadas y demás áreas sustantivas de la Procuraduría, la información y estadísticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Precisar y establecer la coordinación y enlace que se requieran entre las Agregadurías Legales, Regionales, Oficinas de Enlace y Organismos Internacionales con las Unidades Administrativas centrales, con el propósito de elevar la eficiencia de la procuración de justicia, dentro y fuera del territorio nacional.

Evaluar y coordinar la actuación ministerial en lo que respecta a delitos que cometan connacionales en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal.

Intervenir con estricto apego a la normatividad nacional, internacional y convenios multilaterales que apliquen, en los asuntos jurídicos en los que involucren diplomáticos, cónsules o miembros de Organismos Internacionales.

Proponer previo estudio de la legislación nacional e internacional en materia de procuración de justicia, las reformas a la normatividad, que mejoren y apoyen la actuación del Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal Investigadora y de los peritos técnicos en el exterior.

Representar a la Procuraduría en foros y reuniones internacionales, en materia de procuración de justicia exterior, para concertar con otras autoridades internacionales, procedimientos y normatividad que ayude a combatir el delito federal tanto en el interior de la Nación, como fuera de ella.

Promover en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cooperación mutua de Organismos y Autoridades Internacionales con la Institución.

Establecer previo acuerdo con el/la Subprocurador/a Jurídico/a y de Asuntos Internacionales, las políticas de cooperación y asistencia técnica y jurídica mutua con Autoridades y Organismos Internacionales.

Fomentar y promover la celebración de instrumentos y lineamientos internacionales que faciliten el ejercicio de las competencias propias del Ministerio Público de la Federación, así como las de la Institución en el exterior.

Establecer y evaluar los procedimientos de vigilancia continua sobre la actuación ministerial de las Unidades Administrativas de la Institución, en apego a la normatividad y política exterior.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

OBJETIVOS

Conducir acciones para el combate a la impunidad a través de los procedimientos de asistencia jurídica internacional, a fin de proporcionar a las autoridades mexicanas y extranjeras elementos probatorios que permitan completar investigaciones de carácter penal. Asimismo, contribuir en la reinserción social aplicando los Tratados Internacionales en materia de ejecución de sentencias penales.

Efectuar el análisis jurídico en materia de extradiciones y asistencia jurídica, así como de legislaciones extranjeras en materia penal, con el objeto de proporcionar opiniones que coadyuven en dichos procedimientos.

Combatir la impunidad realizando entregas de fugitivos en el extranjero que se refugian en México y viceversa, a las autoridades que los reclaman mediante el seguimiento de los procedimientos de extradición observando el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 Constitucional y los Tratados Internacionales en materia de extradición, y a falta de éstos aplicando la reciprocidad internacional, con el propósito de que sean sometidos a proceso o bien para el cumplimiento de una condena.

FUNCIONES

Coordinar la realización de los traslados internacionales de sentenciados que sean procedentes de conformidad con los Tratados Internacionales sobre ejecución de sentencias penales de los que México sea parte, a efecto de que los sentenciados mexicanos y extranjeros que se encuentren compurgando una sentencia sean trasladados a su país de origen.

Aprobar las solicitudes de asistencia jurídica internacional formuladas a gobiernos extranjeros, con el objeto de obtener y proporcionar información, documentación y/o la realización de diligencias, a efecto de aportarlas como elementos probatorios para la integración de averiguaciones previas o causas penales iniciadas por autoridades ministeriales o judiciales mexicanas tanto del fuero federal como del fuero común.

Validar las solicitudes de colaboración dirigidas a las autoridades mexicanas para dar atención a las solicitudes de asistencia jurídica internacional formuladas por las autoridades competentes de los gobiernos extranjeros, con el objeto de proporcionar información, documentación y/o la realización de diligencias, constancias que serán aportadas como elementos probatorios a investigaciones o procesos penales de los gobiernos extranjeros requirentes.

Aprobar las opiniones y consultas jurídicas en materia de extradición y asistencia jurídica, a efecto de integrarlas a los procedimientos de extradición y asistencia jurídica para el seguimiento de dichos procedimientos.

Participar en reuniones de carácter internacional en materia de extradición y asistencia jurídica, con el propósito de fortalecer el Estado de Derecho.

Participar en la negociación de los proyectos de Tratados Internacionales en materia de extradición y asistencia jurídica internacional, a fin de proponer la actualización de los tratados ya suscritos en la materia o bien fomentar la suscripción de tratados con otros países.

Dar seguimiento a los procedimientos de extradición, con el objeto de determinar las acciones que se deben realizar para lograr el debido desahogo.

Coordinar los operativos de extradición con autoridades mexicanas y extranjeras, con la finalidad de que los reclamados en extradición sean puestos a disposición de las autoridades judiciales mexicanas o extranjeras que los reclaman, para procesarlos por un delito o bien para el cumplimiento de una condena.

Aprobar las solicitudes de detención provisional con fines de extradición y peticiones formales de extradición de fugitivos de la justicia buscados en el extranjero y en territorio nacional, con el objeto de que sean presentadas ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y/o Juzgados Penales Federales, con el propósito de obtener órdenes de detención con fines de extradición y éstas puedan ser ejecutadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVOS

Proporcionar respuestas a las consultas jurídicas internacionales, para atender los compromisos internacionales de la Institución y contribuir al posicionamiento del Estado Mexicano en el ámbito internacional, a fin de cumplir con las solicitudes planteadas por organismos, mecanismos, autoridades e instituciones extranjeras y Autoridades Federales de las Entidades Federativas y Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Participar en la negociación y celebración de instrumentos jurídicos internacionales con el propósito de que la Procuraduría General de la República fortalezca la cooperación internacional en materia de procuración de justicia con países y organismos extranjeros.

Determinar la organización y participación en foros y reuniones internacionales en materia de procuración de justicia, para fortalecer la cooperación internacional, con países, mecanismos y Organismos Internacionales

Coadyuvar en el posicionamiento que en materia de procuración de justicia, presentarán los servidores públicos de la Institución, entre otros, en foros y reuniones internacionales, a fin de consolidar la postura de la Procuraduría General de la República.

Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, en el establecimiento de medidas para atender los requerimientos, de organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos y de otras Dependencias del Gobierno Federal.

FUNCIONES

Determinar la forma en que deberán atenderse y evaluarse las consultas jurídicas, a fin de corroborar su pertinencia y proporcionar una respuesta oportuna a la instancia solicitante.

Requerir la información, opiniones u observaciones a las áreas sustantivas de la Procuraduría General de la República, a efecto de contar con el sustento formal de la petición, para dar cumplimiento a la instancia correspondiente.

Aprobar el análisis y la integración de la información recibida de las áreas sustantivas de la Procuraduría General de la República, para emitir directrices sobre la respuesta que se enviará a la instancia solicitante.

Proponer y evaluar proyectos de instrumentos jurídicos internacionales a países y organismos extranjeros, con el objeto de intercambiar información, así como obtener capacitación, adiestramiento y buenas prácticas que permitan incrementar la cooperación internacional.

Conducir reuniones con las áreas sustantivas de la Procuraduría General de la República, a fin de consensuar el texto de los proyectos de instrumentos jurídicos internacionales, para someterlos a consideración de las autoridades superiores.

Determinar que se envíe el proyecto de instrumento jurídico internacional, para que en caso de proceder, la Secretaría de Relaciones Exteriores emita el dictamen de procedencia, a fin de que las partes o participantes lo suscriban.

Participar con diversas Unidades Administrativas de la Institución, en la organización de foros y reuniones internacionales, a fin de incrementar la cooperación en materia de procuración de justicia, con países, mecanismos y Organismos Internacionales.

Acreditar la representación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, que participarán en foros, reuniones, talleres y simposios internacionales, entre otros, ante países, mecanismos y Organismos Internacionales.

Conducir foros y reuniones internacionales en territorio nacional, en los que se aborden temas de competencia de la Procuraduría General de la República, para posicionarla en el ámbito internacional.

Emitir comunicados a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, solicitando opinión y documentos que determine el posicionamiento de la Procuraduría General de la República, para su presentación en foros y reuniones internacionales.

Evaluar las opiniones y documentación en materia de procuración de justicia, obtenida de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, a fin de proponer el posicionamiento de la Procuraduría General de la República, para aprobación de la superioridad.

Asesorar técnicamente a los servidores públicos de la Institución, respecto del posicionamiento en materia de procuración de justicia, en foros y reuniones internacionales, a fin de consolidar el interés de la Procuraduría General de la República ante países, mecanismos y Organismos Internacionales.

Analizar el requerimiento de organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos y de otras Dependencias del Gobierno Federal y en su caso, elaborar y remitir las solicitudes de información de datos o de otros elementos a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución.

Evaluar y seleccionar la información proporcionada por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para determinar el contenido y conforme a la normatividad vigente emitir la respuesta de la Procuraduría General de la República a los organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos y de otras Dependencias del Gobierno Federal.

Definir la estrategia de posicionamiento institucional ante Dependencias Federales y mecanismos internacionales de derechos humanos, que se presenta en reuniones interinstitucionales y de atención a víctimas y sus representantes, seguimiento a casos, sustentación de informes y cumplimiento a sentencias.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

AGREGADURÍA LEGAL

OBJETIVOS

Fomentar el intercambio de información con las autoridades de su circunscripción y generar los análisis correspondientes para que las Unidades Administrativas de la Institución establezcan mecanismos de vinculación y contribuyan al cumplimiento de metas.

Atender reuniones con autoridades extranjeras, representaciones diplomáticas mexicanas, foros bilaterales y multilaterales de su circunscripción, para generar y proponer informes, proyectos legislativos que permitan a sus superiores la toma de decisiones.

Establecer la coordinación con las autoridades centrales extranjeras de su circunscripción para el desahogo de las diversas solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas de la Institución.

Operar el modelo de gestión del Sistema Penal Acusatorio, en el marco de sus atribuciones, para que quienes se encuentren fuera de territorio nacional puedan tener acceso a la justicia mexicana.

FUNCIONES

Informar sobre aspectos de procuración de justicia y de cualquier otro tema de interés para la Procuraduría que surja dentro de la circunscripción, para el establecimiento de mecanismos de vinculación en beneficio de las Unidades Administrativas que conforman la Institución.

Establecer los elementos que conforman la agenda internacional de la Procuraduría, así como participar en la definición de sus metas, indicadores y objetivos, para atender la normatividad institucional.

Analizar los fenómenos delincuenciales en el lugar de adscripción y mantener permanentemente actualizada la información para realizar estudios que permita la toma de decisiones respecto a la atención de dichos fenómenos.

Analizar proyectos legislativos, resoluciones y estudios para la aplicación de programas e instrumentos legales que se generen dentro de la circunscripción, para complementar la normatividad que regula los procedimientos establecidos para la gestión de las solicitudes que le sean formuladas.

Coordinar actividades conjuntas en asuntos de su competencia con el Titular de la representación diplomática y/o misión permanente del Servicio Exterior Mexicano, de conformidad con las normas y políticas institucionales, para alinear los lineamientos de política exterior que determina la Secretaría de Relaciones Exteriores, al ejercicio de las atribuciones de la Agregaduría.

Participar y apoyar en reuniones y grupos de trabajo bilaterales y foros multilaterales tratándose de temas de la competencia de la Procuraduría, para atender los compromisos de la Institución ante dichos mecanismos internacionales.

Conformar los informes correspondientes, sobre los asuntos de su competencia, que se remitan a sus superiores jerárquicos y en su caso, a las Unidades Administrativas correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable, para dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y las atribuciones de dichas Unidades Administrativas, en materia internacional.

Difundir y promover en la circunscripción territorial, los planes, programas, acciones, logros y resultados de la Procuraduría, ante las autoridades, instituciones públicas y privadas y foros internacionales que se atiendan con motivo de sus funciones, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.

Coordinar con las autoridades competentes de la circunscripción, enlaces y apoyos en la investigación y persecución de delitos, competencia de la Procuraduría, para el desahogo de los requerimientos que le formulen las Unidades Administrativas de la Institución en el ejercicio de sus atribuciones.

Fomentar con las autoridades competentes de la circunscripción el cumplimiento de los instrumentos jurídicos en materia de extradición internacional, cooperación internacional y asistencia jurídica internacional, para dar cumplimiento a los preceptos establecidos en los mismos y estar en posibilidades de atender conforme a dichos lineamientos, las solicitudes que le sean formuladas respecto a cada procedimiento.

Recibir denuncias en el extranjero de quienes tengan conocimiento de la comisión de delitos en territorio nacional, para ser remitidas a la Unidad de Atención Inmediata correspondiente para ser investigadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación o del fuero común.

Coordinar la atención de las solicitudes realizadas por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución y del fuero común, relativas a posibles delitos en los que se encuentren involucrados ciudadanos mexicanos o extranjeros, con la finalidad de intercambiar información que permita al Agente del Ministerio Público de la Federación integrar y fortalecer sus investigaciones.

Dirigir la gestión de las solicitudes presentadas por las víctimas u ofendidos de algún delito, que se encuentren fuera del territorio nacional, con el objeto de proporcionar la orientación necesaria de manera directa e inmediata sobre sus derechos y que puedan tener acceso a la justicia mexicana de manera integral.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

AGREGADURÍA REGIONAL

OBJETIVOS

Promover el intercambio de información con las autoridades regionales de su circunscripción y generar los reportes correspondientes para que las Unidades Administrativas de la Institución cumplan con la procuración de justicia.

Establecer coordinación con las autoridades locales extranjeras de su circunscripción para el desahogo de las diversas solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas de la Institución.

Contribuir en reuniones con autoridades locales extranjeras de su circunscripción, representaciones consulares mexicanas, foros bilaterales, para facilitar la atención de las solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas de la Institución.

Operar el modelo de gestión del Sistema Penal Acusatorio, en el marco de sus atribuciones, para que quienes se encuentren fuera de territorio nacional puedan tener acceso a la justicia mexicana.

FUNCIONES

Difundir planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Procuraduría ante las autoridades del lugar de adscripción, para consolidar la posición de liderazgo de la Institución en el extranjero.

Analizar información proporcionada por los Consulados de México en su respectiva circunscripción, así como de las autoridades extranjeras, para remitir la documentación que se genere en procesos de procuración e impartición de justicia a las áreas legalmente facultadas, para estar en posibilidad de iniciar y/o fortalecer las investigaciones correspondientes.

Emitir estudios sobre los fenómenos delincuenciales en el lugar de adscripción, particularmente en materia de delincuencia organizada trasnacional, para aportar elementos que sean de utilidad al Agente del Ministerio Público de la Federación, en la integración y seguimiento de sus indagatorias.

Consolidar el apoyo de las autoridades extranjeras en el desahogo de diligencias requeridas por autoridades mexicanas, para coadyuvar en el desarrollo de las actuaciones del Agente del Ministerio Público de la Federación que se deban practicar en el extranjero.

Proponer enlaces y apoyos en las investigaciones y persecución de delitos, con las autoridades de la circunscripción, en cuanto a los asuntos que son competencia de la Procuraduría o del fuero común, con la finalidad de apoyar las actuaciones del Agente del Ministerio Público de la Federación que deba realizar en el extranjero.

Estrechar los lazos de cooperación internacional con las autoridades e instituciones públicas y privadas de la circunscripción, sobre aspectos que interesen a la procuración de justicia mexicana, para el establecimiento de mecanismos de vinculación con la finalidad de realizar intercambios de información.

Coparticipar en diversas reuniones y foros relacionados con procuración de justicia, delincuencia organizada y cooperación internacional, para atender los compromisos de la Procuraduría ante dichos mecanismos internacionales, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución.

Intercambiar información con autoridades extranjeras, en materia de asistencia jurídica internacional, búsqueda y localización de fugitivos, procedimientos de extradición internacional, para fortalecer los procesos para la atención de solicitudes formuladas por las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría.

Informar a las autoridades respectivas acerca de los acuerdos de las reuniones binacionales, a efecto de proporcionar información estratégica para generar vínculos que permitan atender con mayor eficacia los requerimientos de las Unidades Administrativas de la Procuraduría.

Recibir denuncias en el extranjero de quienes tengan conocimiento de la comisión de delitos en territorio nacional, para ser remitidas a la Unidad de Atención Inmediata correspondiente para ser investigadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación o del fuero común.

Coordinar la atención de las solicitudes realizadas por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución y del fuero común, relativas a posibles delitos en los que se encuentren involucrados ciudadanos mexicanos o extranjeros, con la finalidad de intercambiar información que permita al Agente del Ministerio Público de la Federación integrar y fortalecer sus investigaciones.

Dirigir la gestión de las solicitudes presentadas por las víctimas u ofendidos de algún delito, que se encuentren fuera del territorio nacional, con el objeto de proporcionar la orientación necesaria de manera directa e inmediata sobre sus derechos y que puedan tener acceso a la justicia mexicana de manera integral.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

OFICINA DE ENLACE

OBJETIVOS

Coordinar con las Unidades Administrativas de la Institución el desahogo de las solicitudes que formulan ante las autoridades extranjeras, con la finalidad de coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación.

Generar estrategias para el intercambio de información en materia de inteligencia para contribuir con las Unidades Administrativas de la Institución en temas de combate a la delincuencia organizada y que el Ministerio Público fortalezca sus investigaciones.

Colaborar en reuniones de trabajo con las autoridades extranjeras de su circunscripción y difundiendo y promoviendo los planes, programas y estrategias con la finalidad de generar intercambio de información que coadyuve a las Unidades Administrativas de la Institución en la integración de sus expedientes.

Operar el modelo de gestión del Sistema Penal Acusatorio, en el marco de sus atribuciones, para que quienes se encuentren fuera de territorio nacional puedan tener acceso a la justicia mexicana.

FUNCIONES

Conducir el intercambio de información en materia de inteligencia entre las autoridades extranjeras, con las cuales se encuentre acreditada, a efecto de apoyar a la investigación y persecución de los delitos que son competencia de la Procuraduría.

Coordinar los asuntos sustantivos de su competencia con las Unidades Administrativas a las que suministre información, debiendo informar a la Coordinación, para unificar la posición institucional en las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento de sus atribuciones.

Consolidar y fomentar la cooperación internacional entre las Unidades Administrativas de la Procuraduría y las agencias extranjeras ante las que se encuentre acreditada la Oficina de Enlace respectiva, para la integración, remisión y evaluación periódica del beneficio de cada producto y la instancia usuaria de la misma.

Emitir estudios, diagnósticos y análisis sobre los fenómenos delincuenciales en materia de crimen organizado trasnacional, particularmente, en el combate al tráfico de drogas por la vía aérea y terrestre, para establecer mecanismos de vinculación de intercambio de información con Unidades Administrativas de la Procuraduría.

Proponer estrategias que contribuyan a fortalecer las actividades de inteligencia de la Procuraduría, para fortalecer las investigaciones que realiza el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Determinar los productos de inteligencia que se integrarán a partir de las necesidades de las Unidades Administrativas con las que establezcan vínculos de operación, por medio de la realización de reuniones periódicas con cada una de ellas, así como a través de la integración de productos de análisis que serán proporcionados a cada una de ellas para su análisis, evaluación y retroalimentación correspondiente.

Coordinar con las autoridades ante las que se encuentre acreditada, la gestión y el seguimiento del intercambio de información en materia de inteligencia en apoyo a la investigación y la persecución de delitos competencia de la Procuraduría, para el establecimiento de mecanismos de vinculación y de intercambio de información.

Intervenir en reuniones y grupos de trabajo con la o las Agencias de Enlace ante las que esté acreditado, así como en foros internacionales, relacionados con la procuración de justicia, la delincuencia organizada y la cooperación internacional, para proporcionar información que sea de utilidad para las Unidades Administrativas de la Procuraduría en la integración de sus investigaciones.

Promover la imagen de la Institución, ante las autoridades extranjeras del lugar donde se encuentra acreditada, a través de la difusión de los resultados y logros mediante la implementación de planes, programas, estrategias y acciones.

Recibir denuncias en el extranjero de quienes tengan conocimiento de la comisión de delitos en territorio nacional, para ser remitidas a la Unidad de Atención Inmediata correspondiente para ser investigadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación o del fuero común.

Coordinar la atención de las solicitudes realizadas por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución y del fuero común, relativas a posibles delitos en los que se encuentren involucrados ciudadanos mexicanos o extranjeros, con la finalidad de intercambiar información que permita al Agente del Ministerio Público de la Federación integrar y fortalecer sus investigaciones.

Dirigir la gestión de las solicitudes presentadas por las víctimas u ofendidos de algún delito, que se encuentren fuera del territorio nacional, con el objeto de proporcionar la orientación necesaria de manera directa e inmediata sobre sus derechos y que puedan tener acceso a la justicia mexicana de manera integral.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVOS

Fungir como autoridad substanciadora con el propósito de resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado.

Representar jurídicamente a la Federación en todos los asuntos donde sea parte, para salvaguardar sus intereses.

Asesorar en el ámbito jurídico-administrativo a las diversas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, a fin de cumplir con los requerimientos de los Órganos Jurisdiccionales, así como fungir como Unidad de Enlace en materia de transparencia y de acceso a la información.

Coordinar y establecer las estrategias y mecanismos de defensa legal requeridos en materia de amparo y contencioso administrativo, para la formulación de contestaciones de demandas y rendición de informes previos y justificados de los asuntos que le competan, a fin de defender los intereses de la Institución y del Presidente de la República Mexicana, cuando sea representado por el Procurador General de la República.

Defender ante los tribunales los intereses de la Procuraduría General de la República, cuando ésta se vea afectada por acciones o demandas de servidores o ex servidores con motivo de la relación laboral.

FUNCIONES

Atender los escritos de reclamación intentados por los particulares en contra de la Institución, por el que se ingresa en el libro de gobierno interno y en el que se asigna el número de expediente a efecto de acordar su prevención, admisión o desechamiento del trámite, según sea el caso.

Recibir y substanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado promovidos por los particulares en contra de la Institución, con el objeto de agotar todas y cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial del Estado.

Emitir las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, previo proyecto que se elabore para su consideración, conforme a los hechos y medios de prueba ofrecidos por las partes, para reconocer o no el derecho a una indemnización.

Notificar personalmente o por estrados según sea el caso a los reclamantes y por oficio a las autoridades demandadas, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro del procedimiento administrativo interno por parte del notificador comisionado, a efecto de cumplir con las obligaciones impuestas en la ley.

Presidir las diligencias de desahogo de pruebas, por parte de los encargados del expediente administrativo, para la integración de las constancias respectivas.

Supervisar las actividades procesales necesarias de acuerdo a las leyes y normatividad vigente, para llevar a cabo y conforme a derecho la defensa en materia laboral de la Procuraduría General de la República.

Coordinar que las demandas y sus contestaciones se atiendan en representación de la Federación y de la Institución, así como la secuela procesal en los juicios administrativos, civiles y mercantiles se realicen en tiempo y forma para preservar sus intereses, cuando su patrimonio y/o bienes se vean afectados.

Vigilar y en su caso, ejercer las facultades que la Ley Federal de Extinción de Dominio le otorga al Ministerio Público de la Federación.

Intervenir como representante de la Federación, ejerciendo su defensa en las controversias en materia agraria en que esta tenga interés o se vea afectado su patrimonio.

Supervisar y coordinar que se emitan las opiniones jurídicas respecto de las solicitudes realizadas por las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados, en los asuntos que se tenga interés, para evitar un detrimento en el patrimonio de éstas.

Asesorar en materia jurídica a todas las áreas de la Procuraduría General de la República y tramitar todas las solicitudes que sobre acceso a la información pública se haga a las diferentes Áreas de la Procuraduría General de la República.

Informar a la Dirección General de Constitucionalidad la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los Tribunales Federales, para su análisis y solución de éstas.

Revisar y dictaminar en los aspectos jurídicos los convenios y contratos que celebre la Procuraduría y demás instrumentos que afecten el presupuesto, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Institución.

Emitir las rescisiones de contratos que deriven de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud del área correspondiente, para evitar detrimento en el patrimonio institucional ante un incumplimiento.

Dirigir y coordinar el litigio de los juicios de amparo y contenciosos administrativos con las áreas involucradas de la Procuraduría General de la República que sean parte, instruyendo la implementación de estrategias procesales necesarias, para unificar criterios de defensa y conducir la actuación legal de la Institución en cada juicio a efecto de verificar su apego a derecho y protección de los intereses de la Procuraduría.

Verificar el adecuado desahogo de los juicios de amparo y contencioso administrativos, vigilando el desarrollo de mecanismos para la formulación de proyectos de promociones, solicitudes, recursos y cualquier medio de defensa, con el objeto de implementar la estrategia legal necesaria para salvaguardar los intereses de la Institución.

Establecer y desarrollar acciones de seguimiento de los juicios de amparo y contencioso administrativos, para el desahogo de los asuntos, a fin de proteger la actuación institucional en estricto apego a derecho y proteger los intereses de la Procuraduría General de la República y los que represente.

Elaborar los informes, requerimientos, recursos y demás actuaciones que sean procedentes, cuando el Procurador o autoridades de la Institución, sean señalados como autoridad responsable en los juicios de amparo.

Analizar las solicitudes de intervención formuladas por las diversas Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, a efecto de determinar la procedencia de denuncias y querellas.

Dictaminar en materia laboral la procedencia de terminación de los efectos de nombramiento de los servidores públicos de la Institución de confianza, con excepción del personal ministerial, pericial y policial del servicio de carrera y los señalados en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de separar de su cargo a los servidores públicos a los que se les ha perdido la confianza, sin responsabilidad para la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTITUCIONALIDAD

OBJETIVOS

Apoyar al Titular de la Procuraduría General de la República en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 102, apartado A, tercer párrafo, y 105, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de elaborar las opiniones del/de la Procurador/a en las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad para garantizar la supremacía constitucional.

Proponer al Procurador el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la supremacía constitucional.

Apoyar al Procurador en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

FUNCIONES

Instruir al personal responsable para que se lleve a cabo el estudio constitucional de las normas generales publicadas por los órganos oficiales de la Federación y entidades federativas para determinar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad para su presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Establecer los mecanismos adecuados para el seguimiento y supervisión en la elaboración de las opiniones que debe emitir el/la Procurador/a General de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad llevadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Proponer al/a la Procurador/a, la presentación de la denuncia de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se declare la invalidez de las normas que vulneran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atender y dar seguimiento a los acuerdos que emita la SCJN en el trámite de las acciones de inconstitucionalidad, a fin de presentar, desahogar o contestar requerimientos planteados, así mismo, ubicar de acuerdo a las necesidades de ese máximo tribunal, el momento oportuno para presentar las promociones inherentes al procedimiento y fungir como delegado/a del/de la Titular de la PGR en el trámite del control constitucional, con el propósito de contar con personalidad en el proceso y tener acceso a dicho medio de control.

Vigilar que los escritos que se emitan con motivo del procedimiento de controversia constitucional se elaboren con calidad técnica y jurídica, así como supervisar el seguimiento y el cumplimiento de los plazos legales y de las diligencias que se deban realizar hasta la conclusión del proceso.

Requerir a las y los Delegados de la Procuraduría, los periódicos oficiales de los estados de su adscripción y ejemplares de los diversos ordenamientos jurídicos necesarios para analizar las normas generales publicadas en los mismos medios oficiales y detectar aquellas que contradigan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su presentación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ordenar el estudio de las tesis y ejecutorias emitidas por las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Plenos de Circuito, a fin de elaborar el proyecto de denuncia de contradicción de tesis.

Solicitar a las Delegaciones, así como a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada, Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delitos Federales y Jurídica en Materia de Delitos Electorales, las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Plenos de Circuito, a efecto de que, a través de la denuncia de contradicción de tesis, se contribuya a la creación y actualización de criterios en las materias de referencia.

Proponer al/a la Procurador/a, la presentación de la denuncia de contradicción de tesis ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sus salas o los Plenos de Circuito, según corresponda a fin de favorecer la unificación de criterios jurisdiccionales en el orden jurídico mexicano.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO Y NORMATIVIDAD

OBJETIVOS

Promover, dentro de los cauces institucionales, que se denote a la Procuraduría General de la República del marco jurídico necesario para su eficacia operativa, a través del análisis, elaboración y seguimiento de las iniciativas de leyes, de reformas constitucionales y legales así como los instrumentos normativos aplicables en la procuración de justicia federal.

Formular anteproyectos de iniciativas de leyes o de reformas legales y desarrollar a través de estudios jurídicos, la posición institucional respecto de las reformas legislativas que se presenten en el Congreso de la Unión, competencia de la Procuraduría General de la República.

Fortalecer los mecanismos de operación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos mediante el diseño de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, manuales y demás instrumentos jurídicos que regulen su actuación.

Colaborar en la elaboración de las bases de coordinación, convenios y acuerdos de colaboración que se pretendan celebrar entre la Procuraduría General de la República y autoridades y organizaciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras.

FUNCIONES

Actualizar la Agenda Legislativa a partir de los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Procuración de Justicia, y demás instrumentos programáticos institucionales, para la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, de reformas constitucionales y legales en las materias propias del ámbito de atribuciones de la Procuraduría.

Atender las solicitudes de las Unidades Administrativas de la Institución para la elaboración de anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás ordenamientos que regulen la actuación del personal sustantivo de la Procuraduría.

Realizar opiniones institucionales, debidamente fundadas y motivadas en la ley, estudios de derecho comparado y en jurisprudencias o tesis aplicables, para el análisis técnico jurídico de iniciativas, dictámenes y minutas de leyes y de reformas, tanto constitucionales como legales, competencia de la Institución que se presenten ante el Congreso de la Unión.

Autorizar las gestiones para el trámite, desahogo y seguimiento de los requerimientos que realicen a la Procuraduría, tanto los legisladores federales como los de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y de las Legislaturas de los Estados.

Atender las consultas técnico jurídicas en materias competencia de la Procuraduría presentadas por miembros del Congreso de la Unión, o cuando así lo determine el/la Titular de la Procuraduría.

Asistir a las reuniones de trabajo necesarias con servidores públicos de diversas instituciones para la formulación de anteproyectos de iniciativas de leyes o de reformas legales del ámbito de competencia de la PGR a presentarse en el Congreso de la Unión.

Elaborar propuestas de reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y demás instrumentos jurídicos que regulen la organización de la Institución.

Asesorar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría, sobre los elementos técnicos jurídicos que deberán contener las bases de coordinación y convenios de colaboración, para su suscripción con autoridades y organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Colaborar en las gestiones necesarias para la publicación de las disposiciones jurídico-administrativas de la PGR en el Diario Oficial de la Federación.

Revisar el marco jurídico aplicable a la Procuraduría General de la República y sus Unidades Administrativas para emitir la validación correspondiente.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

OBJETIVO

Dirigir la aplicación de políticas y lineamientos para regular, conducir y evaluar las acciones de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y Fiscales de la Institución, adscritos a la propia Subprocuraduría y asignados a las Delegaciones Estatales y Unidades adscritas, en la investigación y persecución de los delitos del fuero federal, en materia de investigaciones, actuaciones ante la Autoridad Judicial y juicios de amparo, tanto en el Sistema Inquisitivo como en el Acusatorio, así como ejercer control, supervisión y evaluación acerca de la operación ministerial en las Delegaciones Estatales, con el propósito de fijar medidas preventivas y/o correctivas que incidan en el mejoramiento de los resultados.

FUNCIONES

Coordinar, organizar, dirigir y evaluar las acciones directivas inherentes a la Subprocuraduría, así como de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, en materia de supervisión y control regional, control de investigaciones, control de la participación en procesos judiciales y control de juicios de amparo, con el propósito de perfeccionar, con un enfoque integral, el procedimiento penal.

Dirigir la coordinación, cooperación y colaboración para la consolidación de la función sustantiva y directiva de las Delegaciones Estatales, con las autoridades federales, estatales y municipales, en apego a las normas aplicables y políticas institucionales, con la finalidad de lograr eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos del orden federal.

Resolver en definitiva el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Institución. Tratándose del no ejercicio de la acción penal, previo dictamen del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del/de la Procurador/a.

Desahogar, en su caso, las prevenciones que la Autoridad Judicial acuerde en los términos de la Ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo, o, igualmente, respecto de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del/de la inculpado/a antes de que se pronuncie sentencia, con independencia de las atribuciones conferidas a los Titulares de las Delegaciones.

Participar, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados internacionales, acuerdos interinstitucionales, decretos, reglamentos, y demás instrumentos normativos que se relacionen con asuntos de su competencia.

Ejercer las facultades genéricas o directivas previstas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución y supervisar el cumplimiento de las que correspondan a las Unidades Administrativas adscritas.

Acordar con el/la Titular de la Procuraduría el despacho de los asuntos de su competencia, así como las políticas, estrategias y líneas de acción para el desempeño de sus funciones.

Emitir, previo autorización del/de la Procurador/a, los instrumentos jurídicos que mejoren el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría y sus unidades adscritas del ámbito central y desconcentrado.

Implementar directrices, criterios y protocolos de actuación a propuesta de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, que propicien el desarrollo de sus respectivas atribuciones.

Proponer al/a la Procurador/a medidas normativas y procedimientos innovadores para uniformar criterios en la actuación ministerial, policial y pericial, en las investigaciones, participación en procesos judiciales y juicios de amparo que se promuevan por sus áreas adscritas.

Disponer, previa autorización del/de la Procurador/a, se proporcione la asesoría jurídica que le requieran las Unidades Administrativas de la Institución y otras Dependencias del Ejecutivo Federal en Unidades Administrativas de su especialidad.

Requerir a las Unidades Administrativas de la Institución, los informes que requiera para el cumplimiento de sus funciones, en materia de averiguaciones previas, control de la participación en procesos penales y de juicios de amparo, para intercambiar información.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

OBJETIVOS

Armonizar la operatividad y ejercicio administrativo del despliegue territorial de la Procuraduría General de la República, para el correcto ejercicio de las funciones de las Delegaciones, en coadyuvancia con las áreas a que se refieren los artículos 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para lograr una coordinación efectiva.

Lograr una eficaz colaboración entre las Delegaciones y las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, autoridades de los tres órdenes de gobierno así como con Instituciones extranjeras, coadyuvando en la atención y seguimiento de solicitudes de información y operación, mediante una supervisión efectiva que permita establecer mecanismos eficientes de coordinación y colaboración.

Participar en los mecanismos de vigilancia de las actividades delegacionales que permitan verificar el inventario de infraestructura con que cuentan las Delegaciones, así como la eficiencia y eficacia de las acciones de coordinación que se acuerden con las Procuradurías de Justicia de los Estados para el combate a los delitos de alto impacto social.

FUNCIONES

Supervisar el ejercicio correcto de las atribuciones del Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal (Art. 4 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal) adscrito a las Delegaciones Estatales; con base en criterios de unidad de la actuación ministerial, para llevar a cabo la representación efectiva de la Institución, en apego a los principios que rigen el actuar de los servidores públicos de la misma.

Programar y realizar visitas de supervisión y control a las Delegaciones de la PGR en las Entidades Federativas, para mejorar la actuación del Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal (Art. 4 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal) en la integración de averiguaciones previas y carpetas de investigación.

Participar en la celebración de acuerdos y convenios de colaboración entre las Unidades del despliegue territorial y las Procuradurías de las Entidades Federativas, para lograr la mejor estrategia contra la delincuencia.

Dar vista a la Visitaduría General y al Titular del Órgano Interno de Control, respecto a las irregularidades o probables conductas delictivas de que se tenga conocimiento, en contra de servidores públicos de la Institución.

Establecer los lineamientos y directrices a las Delegaciones Estatales para coadyuvar en los estudios e investigaciones relacionadas con las líneas de desarrollo institucional permanente del Sistema de Procuración de Justicia.

Impulsar mecanismos para lograr la eficiente coordinación y colaboración entre los Órganos Desconcentrados de la Institución en las Entidades Federativas con las diversas autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

Coordinar la implementación y seguimiento del sistema de denuncia ciudadana, para mantener el flujo eficiente de información entre las áreas de la Unidad y las Delegaciones de la Institución, así como a las autoridades de los 3 órdenes de gobierno.

Participar en las reuniones regionales que se deriven de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia a efecto de dar puntual seguimiento a los compromisos que se establezcan e incidan en las actividades de las Delegaciones.

Programar y aprobar la agenda de visitas a las Delegaciones que permita verificar la conectividad a la red institucional para el correcto funcionamiento de los sistemas de información que se establezcan en la Institución.

Participar en las visitas a las Delegaciones para conocer los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales que permitan al Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal (Art. 4 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal) ejercer sus funciones constitucionales y legales, a favor de la correcta aplicación para la procuración de justicia.

Proponer al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, acciones para mejorar los procesos administrativos y de control en el ámbito de las Delegaciones, con el fin de eficientar el flujo de información.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DELEGACIONES (32)

OBJETIVO

Contribuir en el ámbito de su competencia para que la procuración e impartición de justicia del orden federal sea más oportuna, eficaz y transparente, en apego al marco jurídico y los programas institucionales vigentes, en estrecha coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, respecto de los asuntos de interés de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

Representar al Ministerio Público de la Federación y a la Institución en la entidad federativa correspondiente, para defender los intereses de la Federación en el estado sede.

Planear, programar y evaluar, en el ámbito de su competencia, el desempeño del personal adscrito a la Delegación, Agencias del Ministerio Público de la Federación, oficinas regionales de la Policía Federal Ministerial y servicios periciales, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones emitidas en acuerdos, manuales y circulares del titular del ramo, así como de la normatividad vigente.

Conducir con auxilio de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito, la vigilancia de la aplicación de la ley y de los derechos humanos en todos los lugares de detención, prisión o reclusión de reos o en asuntos de orden federal, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad.

Dirigir y evaluar las acciones de recepción de denuncias, investigación, integración de averiguaciones previas, persecución y prosecución de delitos federales y ante los Órganos Jurisdiccionales, solicitud de las órdenes de aprehensión, cateo, medidas precautorias de arraigo y aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías para la reparación de los daños y perjuicios.

Ejercer la facultad de atracción en los casos de delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales.

Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que las Unidades Especializadas les remitan, de conformidad a las disposiciones aplicables, políticas institucionales y coordinación con éstas, en lo referente a diligencias, investigaciones, persecución y prosecución de los delitos materia de competencia de cada una de ellas.

Evaluar el desempeño de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal Ministerial y peritos técnicos, para que observen los principios de constitucionalidad y legalidad inherentes a sus funciones, en estrecha colaboración con la Coordinación de Supervisión y Control Regional.

Disponer las visitas de supervisión a las Agencias del Ministerio Público de la Federación y demás áreas a su cargo, sin menoscabo de las que efectúen las autoridades centrales, así como notificar en forma inmediata a la Coordinación de Supervisión y Control Regional, a la Visitaduría General y al Órgano Interno de Control, las irregularidades que, en su caso, se detecten.

Conducir y evaluar, de conformidad a las disposiciones aplicables, conjuntamente con la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, la actuación del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo y disponer se apliquen todos los recursos en defensa de los intereses de la Federación.

Determinar políticas sobre el desempeño del personal comisionado en la Delegación e informar a las unidades centrales correspondientes y/o al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, de las anomalías que se presenten en el desarrollo del servicio, con el propósito de que se apliquen las medidas correctivas conducentes.

Coordinar la integración de la información y datos estadísticos de su circunscripción y se verifique que sea completa, clara y oportuna para rendir los informes que requiriera la superioridad.

Coordinar la formulación de dictámenes, opiniones e informes que soliciten las autoridades centrales y proponer las medidas necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Autorizar, después del análisis jurídico que realicen los/las agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del/de la C. Procurador/a, los dictámenes de acumulación de averiguaciones previas o incompetencia los casos de reserva y no ejercicio de la acción penal, así como notificar a la víctima u ofendido sobre esta última resolución.

Aprobar dictámenes de consultas sobre conclusiones o actos procesales y en consecuencia, acerca del sobreseimiento del proceso o de la libertad absoluta del inculpado, antes de la pronunciación de la sentencia, salvo casos a cargo de las unidades centrales.

Establecer y conducir campañas de prevención del delito y mantener una estrecha relación con la comunidad, así como establecer un sistema de comunicación que permita una adecuada coordinación de eventos y difusión de las actividades sustantivas de la Delegación.

Supervisar que en el ámbito de su competencia, se reciban las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos a que se refiere la ley de la materia, y que se remitan con la oportunidad debida a la autoridad competente.

Disponer y ordenar la debida atención al público y a servidores de la Institución, en lo que corresponda a quejas y denuncias que se presenten ante el Ministerio Público de la Federación y ordenar en su caso, que se proporcione la orientación legal que proceda.

Establecer un sistema de coordinación sobre las actividades relativas al aseguramiento, preservación y control provisional de los bienes asegurados por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos/as a la Delegación y su registro ante la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

Ejercer las facultades genéricas o directivas previstas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución y supervisar el cumplimiento de las que correspondan a las áreas adscritas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

OBJETIVOS

Establecer estrategias que permitan unificar criterios de actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, en la integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, tanto del Sistema Inquisitivo Mixto, como el Sistema Acusatorio atendiendo al Modelo de Gestión tanto en el Modelo Inquisitivo Mixto como en el Acusatorio.

Conducir a las áreas adscritas a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, en la supervisión y control en el actuar de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales respecto de la correcta investigación (Plan de Investigación) a través de la supervisión y auxilio técnico jurídico en las Delegaciones, para la pronta determinación o bien judicialización de los asuntos.

Supervisar los Sistemas de Registro y Control Estadístico, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de indicadores y metas de la Institución; así como el correcto acopio de información para los trabajos de inteligencia.

Integrar investigaciones ministeriales por si o en apoyo a las Delegaciones de asuntos relevantes desde el conocimiento de la noticia criminal, etapa inicial, etapa intermedia y de juicio, o bien en su caso en el inquisitivo mixto, desde su inicio hasta su determinación conforme a derecho.

Fortalecer las acciones de coordinación entre las Unidades Centrales, Delegaciones Estatales y Autoridades de las Entidades Federativas, con la finalidad de generar acciones que coadyuven en la investigación ministerial para la pronta determinación de casos.

FUNCIONES

Dirigir las acciones ministeriales y de sus auxiliares en los ámbitos de la atención inmediata, investigación inicial y complementaria, atención de casos del Sistema Tradicional; así como de su intervención en la cadena de custodia y el debido destino de los bienes asegurados, para asegurar una adecuada actuación ministerial atendiendo lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales, el Código Nacional de Procedimientos Penales, protocolos de actuación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Instruir a las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación para que soliciten ante la autoridad judicial competente medidas cautelares, intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real, conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, actos de investigación que requieren autorización judicial y las demás que se requieran para la integración de la investigación ministerial y el ejercicio de la acción penal.

Evaluar la actuación del Ministerio Público y Fiscales de la Federación en la integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, de conformidad con la normatividad aplicable y los criterios institucionales que se establezcan en la materia.

Proponer modificaciones a la normatividad secundaria de la Institución que se relacione con la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación investigadores, para mejorar su desempeño.

Instruir visitas de supervisión técnico-jurídica en la integración de investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, de seguimiento y de control estadístico en las Delegaciones.

Conducir la supervisión y el auxilio técnico-jurídico a las Delegaciones en materia de integración de investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, con el propósito de brindar a la ciudadanía una procuración de justicia pronta, expedita y con respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Establecer las políticas y estrategias de coordinación con las Delegaciones para la supervisión y auxilio técnico jurídico, con el objeto de perfeccionar la integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal.

Evaluar los resultados de la supervisión técnico-jurídica en materia de investigación ministerial y el ejercicio de la acción penal, a fin de establecer acciones y estrategias que logren eficientar la procuración de justicia federal.

Establecer medidas preventivas y correctivas de rezagos en la integración de las investigaciones ministeriales y que mejoren la procuración de justicia federal.

Instruir el acopio de la información, seguimiento, análisis y evaluación del control de investigaciones ministeriales, mediante sistemas informáticos y estadísticos que coadyuven para un mejor control en materia de investigaciones ministeriales y ejercicio de la acción penal, así como en trabajos de inteligencia y búsqueda de información.

Proponer y supervisar el oportuno proveimiento de información a los sistemas de registro y seguimiento de las investigaciones ministeriales en las Delegaciones o, en su caso, proponer nuevos sistemas y/o estrategias y/o acciones que coadyuven para un mejor control en materia de investigación ministerial y ejercicio de la acción penal.

Supervisar la debida alimentación de los sistemas de registro y seguimiento de las investigaciones ministeriales en las Delegaciones o, en su caso, proponer nuevos sistemas y/o estrategias y/o acciones que coadyuven para un mejor control en materia de investigación ministerial y ejercicio de la acción penal.

Supervisar el cumplimiento de los indicadores y metas comprometidas en materia de investigaciones ministeriales y ejercicio de la acción penal, a través de la evaluación de los informes de resultados y estadísticas, con el propósito de proponer acciones que mejoren el resultado de los indicadores de las Delegaciones, a fin de elevar la eficiencia y eficacia en la procuración de justicia federal.

Ejercer las atribuciones conferidas al Ministerio Público y Fiscales de la Federación en la investigación de los delitos del orden federal y el ejercicio de la acción penal, por si o a través de los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación adscritos a las Delegaciones, en los casos del Sistema Inquisitivo Mixto y del Sistema Acusatorio.

Analizar los criterios de relevancia de asuntos con características complejas que se integran en las Delegaciones, a fin de proporcionar el auxilio y/o intervención para la debida integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal.

Dictaminar y autorizar con base en las propuestas que elaboren las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación en las investigaciones ministeriales, respecto a la acumulación, incompetencia, reserva, archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal; así como criterios de oportunidad, soluciones alternas, formas de terminación anticipada y condiciones para procesos abreviados, para garantizar la legalidad de las resoluciones ministeriales y la debida actuación ministerial.

Requerir a Instituciones y Organismos Públicos y Privados y, en general, a toda persona, que proporcione cualquier tipo de información con motivo de la integración de investigaciones ministeriales, a fin de contar con elementos suficientes para su correcta integración y ejercicio de la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales.

Proponer acciones de coordinación entre Unidades Centrales, Delegaciones Estatales y Autoridades de las Entidades Federativas, con el propósito de generar acciones en materia de investigación ministerial y ejercicio de la acción penal que propicien una procuración de justicia integral de conformidad con la normatividad aplicable y los convenios de colaboración Federal, Estatal y Municipal.

Establecer, en coordinación con la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, los criterios generales que permitan mejorar de manera continua la actuación integral de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación investigadores y los/las adscritos/as a Tribunales Federales en los ámbitos competenciales que corresponden a cada una de ellas.

Establecer lineamientos para unificar criterios de actuación en la integración de las investigaciones ministeriales y el ejercicio de la acción penal, que coadyuven al mejor desempeño de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación de las Delegaciones, con base en el intercambio de información de criterios de los Órganos Jurisdiccionales y de los resultados que se obtengan de los pedimentos y actuaciones de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación investigadores.

Contribuir al cumplimiento de las acciones y estrategias en asuntos que son de competencia federal y local, que se relacionen entre sí, con base en la normatividad aplicable y en los convenios, políticas y/o acuerdos de los grupos de coordinación interinstitucional.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES

OBJETIVO

Planear, programar, supervisar, organizar y dirigir la actuación de los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito, así como ante los Juzgados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Tribunales Unitarios de Circuito que conozcan de la materia penal en las Delegaciones de la Institución, a fin de promover y desahogar todas las actuaciones procesales a que haya lugar, garantizando la legalidad y constitucionalidad, así como una pronta y expedita procuración de justicia, con estricto apego al respecto a los derechos humanos.

Coordinar con Unidades Centrales institucionales un sistema de registro, control estadístico y supervisión de la calidad técnico-jurídica, así mismo establecer indicadores que permitan medir eficacia y eficiencia de las/los agentes del Ministerio Público de la Federación y someter a consideración del/de la Subprocurador/a, las quejas administrativas que, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación deban presentarse ante el Consejo de la Judicatura, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la ciudadanía.

Determinar los mecanismos para la recopilación y análisis de actas de visita, datos estadísticos, resoluciones judiciales, criterios jurisprudenciales, doctrina, etc; qué aborden los temas que serán motivo del establecimiento de políticas institucionales o mecanismos de coordinación, así como la información estadística y de otra índole relacionada con causas y tocas penales.

Participar en coordinación con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo el control de los procesos penales federales, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal y facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los Órganos Jurisdiccionales.

FUNCIONES

Intervenir en los procesos penales federales ante los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, Juzgados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como los magistrados especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio a los que haya lugar y en los casos que así lo determine la superioridad.

Proponer modificaciones para mejorar la normatividad secundaria de la Institución que regule el actuar de las/los Agentes del Ministerio Público, y/o Fiscales de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito, así como ante los Juzgados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, Tribunales Unitarios de Circuito y, ante los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Dar cumplimiento a los acuerdos, circulares, instructivos y manuales que apliquen en la materia de su competencia.

Coordinar los programas institucionales, las atribuciones y acciones, que desarrollen las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y Fiscales de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, así como ante los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Dirigir el proceso de recopilación y determinar los mecanismos para la difusión de las políticas institucionales en materia de procesos penales federales, para mejorar la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales.

Establecer, determinar y difundir las políticas institucionales para la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales, tanto en el Sistema Inquisitorio como el Acusatorio.

Dirigir la elaboración de los programas de visitas de supervisión y evaluación primaria de la calidad técnico-jurídica, de la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales, tanto en el Sistema Inquisitorio como el Acusatorio.

Dirigir el proceso de análisis de los informes de resultados de las visitas de supervisión primaria de la calidad técnico-jurídica de la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, practicadas, con el propósito de mejorar la eficacia de la actividad ministerial de los procesos penales federales, tanto en el Sistema Inquisitorio como en el Acusatorio.

Establecer el procedimiento que permita una eficaz coordinación entre las Unidades Administrativas de la Institución que tengan intervención directa o indirecta en el proceso penal federal, y respecto de la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación, adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, así como ante los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Instruir lo conducente para la recepción de la información relativa de actos u omisiones de los Órganos Jurisdiccionales que sean materia de las quejas administrativas, en la apreciación de las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación adscritos, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y someterlos a consideración del/de la C. Subprocurador/a de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Instruir lo conducente para la recepción de la información estadística y la necesaria para mantener al día el estado procesal de las causas y tocas penales.

Instruir lo conducente para que las/los Agentes del Ministerio Público y Fiscales de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, así como ante las/los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, impugne en los términos previstos por la ley, las resoluciones judiciales que se estimen contrarias a los intereses de la Institución.

Intervenir por sí o por conducto de las/los Agentes de Ministerio Público y Fiscales de la Federación adscritos/as a los Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito, así como ante las/los Jueces y Magistrados Especializados en el Sistema Procesal Penal Acusatorio, promoviendo y desahogando las pruebas y las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia de un delito, las circunstancias en que hubiesen sido cometidos y el grado de intervención del imputado(a) / inculpado(a) de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para la fijación del monto de la reparación del daño.

Colaborar con las pruebas y promover los actos y/o actuaciones conducentes para la debida comprobación de la existencia de un delito, las circunstancias en que hubiesen sido cometidos respecto al grado de participación del inculpado(a) imputado(a), de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como la fijación del monto de reparación.

Coordinar con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo causas penales, para el abatimiento de rezago en las mismas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE JUICIOS DE AMPARO

OBJETIVOS

Acreditar el interés público y la legalidad en el desarrollo de los juicios de amparo para conducir el cumplimiento de las sentencias concesorias.

Determinar la integración de informes, recursos y el desahogo de otros requerimientos realizados por la Autoridad Judicial Federal a la Institución señalada como responsable para el desahogo de procedimientos y juicios de amparo.

Determinar las acciones necesarias para lograr que la procuración de justicia federal en materia de amparo alcance niveles óptimos de eficiencia, al promover la pronta y expedita administración de justicia y la preservación de la constitucionalidad y legalidad.

FUNCIONES

Determinar y presentar los programas de supervisión técnico-jurídica de la intervención del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo, en toda la República Mexicana.

Acreditar la intervención de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, como parte permanente en los juicios de amparo.

Aprobar la procedencia de quejas administrativas, en materia de amparo ante el Consejo de la Judicatura Federal.

Asesorar la integración de informes previos, justificados, recursos y otros requerimientos.

Determinar la comunicación con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, el control de procesos penales federales y el desahogo de los procedimientos de extradición internacional, relacionadas con las otras materias.

Emitir las políticas de coordinación con las Delegaciones Estatales y definir la información que deben emitir los Agentes del Ministerio Públicos de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a Juzgados y Tribunales en materia de amparo.

Emitir y determinar las actividades mediante programas anuales específicos para cada una de sus áreas subalternas, en congruencia con las metas establecidas por la superioridad y de acuerdo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Procuración de Justicia.

Representar al/ a la Procurador/a, cuando le corresponde representar al Presidente de la República, en materia penal, de conformidad con el Artículo 19 de la Ley de Amparo.

Determinar, normar e informar sobre las actividades que desarrollan las Direcciones de Control Técnico de Amparo Metropolitano, de Control Técnico de Amparo Foráneo y de Amparo Autoridad Responsable; así como los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, adscritos en materia de amparo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

OBJETIVOS

Establecer y dirigir los mecanismos de colaboración e intercambio de información entre las Unidades Especializadas y otras autoridades, dependencias o instituciones, extranjeras o nacionales, para atender los asuntos de su competencia en materia de delincuencia organizada.

Determinar y conducir los planes estratégicos que permitan el desarrollo de la investigación, consecución de los ordenamientos ministeriales y judiciales, para combatir los delitos en materia de cada una de sus Unidades Especializadas.

Suscribir la solicitud de medidas cautelares, aprobar el no ejercicio de la acción penal, así como resolver los asuntos conforme a las facultades conferidas en la normativa, para garantizar el estado de derecho en materia de delincuencia organizada.

Dictar el marco normativo, así como controlar los recursos asignados a la Subprocuraduría, que permitan y sirvan de medio para la investigación y determinación de las acciones ministeriales, y fortalecer la competencia del personal, en cumplimiento a las metas institucionales.

FUNCIONES

Coordinar el apoyo operativo de las Unidades Especializadas en Investigación de Delitos en Delincuencia Organizada y de otras autoridades policiales nacionales y extranjeras proporcionado los elementos necesarios, para el cumplimiento de las investigaciones inherentes a los asuntos de su competencia.

Coordinar las operaciones con las dependencias o instituciones de seguridad pública para la persecución de los delitos federales cometidos por la delincuencia organizada, para ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional.

Establecer los mecanismos de intercambio de información con las instituciones de seguridad pública sobre los delitos contemplados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, entre Autoridades Federales y los Gobiernos de los Estados**,** para atender la incidencia delictiva y los mapas delincuenciales dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Aprobar los planes estratégicos para el cumplimiento de los mandatos ministeriales y judiciales que se derivan de las investigaciones de los delitos del orden federal cometidos por la delincuencia organizada.

Coordinar el procesamiento de información táctica que permita la identificación de las organizaciones delictivas, para coadyuvar en la procuración de justicia.

Aprobar los mecanismos de investigación para recabar las pruebas que garanticen la acreditación de los elementos del cuerpo del delito, la probable responsabilidad del inculpado y la puesta a disposición ante la autoridad competente.

Establecer y dirigir las estrategias que permitan eficientar la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, en coordinación con las/los Titulares de las Unidades Especializadas y Directoras/es Generales, para combatir los delitos materia de su competencia.

Coordinar, organizar, dirigir y evaluar las acciones directivas de las Unidades Especializadas y Direcciones Generales adscritas, con la finalidad de mejorar las capacidades sustantivas, para obtener resoluciones favorables contra miembros de la delincuencia organizada.

Determinar líneas de acción para que el personal adscrito a la Subprocuraduría, actúe con pleno respeto a los derechos humanos y sus garantías, así como de las normas que rijan su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Autorizar en definitiva, con base en el dictamen jurídico que emitan los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Auxiliares del/de la Procurador/a, el no ejercicio de la acción penal.

Resolver en definitiva los asuntos en materia de su competencia, el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Institución.

Solicitar al Órgano Jurisdiccional las medidas cautelares o técnicas de investigación en materia de delincuencia organizada, para una vez obtenida la información correspondiente, de ser procedente el Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales determine el ejercicio de la acción penal ante el órgano jurisdiccional.

Fortalecer el cumplimiento del marco normativo para dar seguimiento puntual a las reglas en materia de investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las sentencias, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada.

Determinar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros, de servicios y de apoyo técnico-administrativo que la Subprocuraduría requiere, para el cumplimiento de los objetivos.

Coadyuvar en los programas de capacitación del personal ministerial de la Subprocuraduría para fortalecer el conocimiento especializado en tareas de investigación, seguimiento y desarticulación de células delictivas, a fin de asegurar mejores resultados en las actividades sustantivas.

Establecer lineamientos y normas que permitan hacer más eficiente la operación sustantiva, de apoyo y las actividades administrativas en la Subprocuraduría, a fin de cumplir con las metas fijadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada, conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente, apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas, que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos, para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajos nacionales y/o internacionales, para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas, para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable las indagatorias en materia de los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación vinculadas con los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculpado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculpados consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en el ejercicio de la acción penal en materia de investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para establecer acciones de mejora.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada, conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable las indagatorias, en materia de los delitos de delincuencia organizada en relación con delitos contra la salud, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación relacionadas con la delincuencia organizada en relación con los delitos contra la salud y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas Institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el órgano jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculpado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculpados consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos contra la salud.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y en el ejercicio de la acción penal en materia de investigación de delitos materia de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para establecer acciones de mejora.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsificación o alteración de moneda, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación vinculadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsificación o alteración de moneda y brindarles asesoría técnico-penal, para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones de investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculpado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de las/los inculpadas/os consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos con la investigación de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, falsificación o alteración de moneda.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y en el ejercicio de la acción penal en materia de delitos de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para establecer acciones de mejora.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo Institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

OBJETIVOS

Coordinar las acciones encaminadas a la persecución del delito de secuestro, conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Supervisar conforme a la normatividad aplicable, las investigaciones enfocadas al combate del delito de secuestro en conexidad con el delito de delincuencia organizada, hasta su determinación, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la unidad especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar y supervisar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de delitos en materia de su competencia, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculpado/a.

Coordinar con las Delegaciones, Unidades o Fiscalías Especializadas la práctica de diligencias orientadas a la investigación del delito de secuestro, así como brindar asesoría técnico-penal que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculpado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de las víctimas y los inculpados, consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos vinculados con la investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos en materia de secuestro.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales, para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar, a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de alto impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en materia de los delitos de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, con la finalidad de verificar los avances en las acciones realizadas en combate al delito de secuestro.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.

Mantener informado al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora continua en la organización y el funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable las indagatorias, en materia de los delitos de tráfico de menores, personas y órganos, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos en materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculpado/a.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación vinculadas con los delitos de tráfico de menores, personas y órganos y brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes al ejercicio de la acción penal del inculpado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculpados consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de delitos de delincuencia organizada en relación con los delitos de tráfico de menores, personas y órganos.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar a la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y en el ejercicio de la acción penal en materia de delitos de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para la propuesta de nuevas metas programáticas.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

OBJETIVOS

Planear y coordinar las actividades de la Unidad Especializada conforme a las facultades conferidas en la normativa vigente, para procurar una justicia eficaz y eficiente apegada al estado de derecho.

Evaluar y aprobar las acciones estratégicas que ayuden al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad Especializada, así como de emitir anteproyectos jurídicos para el fortalecimiento del marco jurídico en materia de su competencia.

Atender las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, así como participar en reuniones de trabajo nacionales y/o internacionales para establecer estrategias que garanticen una procuración de justicia apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Establecer una constante comunicación sobre las acciones y resultados de la Unidad con el/la Titular de la Subprocuraduría, así como evaluar los avances y metas alcanzadas para determinar las directrices que fortalezcan la gestión de la Unidad.

FUNCIONES

Investigar y determinar conforme a la normatividad aplicable la atención de las indagatorias, en materia de los delitos de asalto, robo de vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos, a fin de alcanzar una procuración de justicia eficaz y eficiente.

Determinar las acciones y políticas que faciliten la metodología aplicada en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos, competencia de la Unidad Especializada, para lograr el cumplimiento de las atribuciones que el marco legal le confiere.

Coordinar la práctica de las diligencias inherentes a la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculpado/a.

Coordinar, en su caso, con las Delegaciones Estatales la práctica de diligencias de investigación vinculadas con los delitos de asalto y robo de vehículos e hidrocarburos, así como brindarles asesoría técnico-penal para fortalecer la indagatoria que ayude al esclarecimiento de los hechos delictivos.

Verificar que el personal adscrito a la Unidad Especializada cumpla con las políticas institucionales, así como con las estrategias y acciones en la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, para evitar dilaciones y procurar el esclarecimiento de los hechos delictivos que aseguren el ejercicio de la acción penal de la averiguación previa y/o carpeta de investigación ante el Órgano Jurisdiccional.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y en su caso la acumulación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como ejercer la facultad de atracción en los casos procedentes, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consignación del inculpado.

Emitir anteproyectos y análisis jurídicos ante grupos de trabajo en relación a las iniciativas de leyes y reglamentos que puedan estar vinculados con las atribuciones de la Unidad Especializada, para perfeccionar la procuración de justicia y evitar omisiones legales en el marco jurídico.

Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de Organismos Internacionales, a fin de asegurar el respeto de las garantías individuales de los inculpados consagradas en la Ley Suprema y los Tratados Internacionales.

Participar en reuniones de trabajo que convoquen los grupos interinstitucionales de seguridad pública, para debatir y establecer criterios en la atención del fenómeno delictivo, así como para la ejecución de políticas, estrategias y líneas de acción de asuntos relacionados con la investigación de delitos en relación con los delitos de asalto, robo de vehículos y los correspondientes en materia de hidrocarburos.

Participar como miembro de la Delegación Mexicana en los foros, congresos, conferencias y demás reuniones internacionales en las que debe participar para compartir experiencias en la especialidad de los delitos materia de su competencia.

Informar al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el avance de los asuntos de impacto social competencia de la Unidad Especializada, para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la normatividad vigente.

Evaluar los resultados de los indicadores de medición relativos al cumplimiento de las metas alcanzadas en la atención de las indagatorias, en la resolución de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal en la materia de delitos de su competencia, así como de firmar las justificaciones de las variaciones determinadas, para establecer acciones de mejora.

Informar los resultados alcanzados en el cumplimiento de las atribuciones competencia de la Unidad Especializada al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de las estrategias fijadas para el logro del objetivo institucional.

Mantener informado al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sobre el Programa Operativo Anual y el Plan de Trabajo de la Unidad Especializada, para establecer las estrategias y lograr el avance de las metas de los indicadores.

Establecer directrices administrativas de mejora en la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada, para obtener una eficaz cobertura, calidad e impacto en el desarrollo de las facultades encomendadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

OBJETIVOS

Intervenir en la planeación del proceso penal ante el Órgano Jurisdiccional de las causas penales en las que intervengan los Ministerios Públicos y/o Fiscales adscritos a los juzgados competentes, para que se lleven a cabo los plazos y términos establecidos durante el desarrollo del proceso.

Conducir la actuación de las y los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscal para que intervengan en todas y cada una de las actividades del proceso, para que al imputado se le imponga una sentencia condenatoria y/o reparación del daño.

Coadyuvar con el personal ministerial en la implementación de líneas y criterios estratégicos de actuación, ante los Órganos Jurisdiccionales, para eficientar el proceso penal.

FUNCIONES

Representar, por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales de la Federación adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito en materia penal, los intereses de la sociedad, Federación, de la Ciudad de México, Estatales y en procesos penales federales en los que participe, en los asuntos materia de su competencia, con la finalidad de concretar la pretensión punitiva del Estado.

Conducir en el proceso penal, los trabajos ministeriales relativos al aporte y desahogo de prueba que acrediten la existencia del delito y la responsabilidad penal del inculpado, para lograr sentencias condenatorias.

Disponer la presentación del o los indiciados ante la autoridad judicial para seguir el proceso penal, en el que se determine su culpabilidad y se solicite la imposición de la pena, para cumplir con la obligación de procurar justicia y reparar el daño a las victimas u ofendidos del delito.

Promover las acciones que apoyen el desarrollo de los procesos penales federales, así como impugnar conforme a las disposiciones aplicables las resoluciones judiciales, con el propósito de obtener sentencias condenatorias ajustadas a la legalidad.

Instruir a los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales de la Federación asignados a la Dirección General para que promuevan y desahoguen todas las actuaciones procesales, con la finalidad de defender los intereses que representan y determinar la culpabilidad del o los indiciados.

Dirigir e instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales y sus auxiliares en el ejercicio de la acción penal ante el Órgano Jurisdiccional, para buscar la reparación del daño y restituir a la víctima u ofendido del pleno goce del bien jurídico tutelado.

Formular conclusiones, solicitudes para la imposición de penas, medidas de seguridad y reparación del daño o perjuicio, así como la de exclusión del delito o extinción de la acción penal, con la finalidad de obtener sentencias definitivas condenatorias, en donde se repare el daño y se sancione al responsable.

Precisar los criterios que aplicarán los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, en sus intervenciones durante los juicios de amparo que deriven de consignaciones de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), como parte permanente, para dar seguridad y certeza jurídica de la actuación ministerial a los órganos de control constitucional.

Autorizar los lineamientos de actuación institucional en materia de amparo, respecto de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales asignados a la Dirección General, para que su actuación, se adecue al marco normativo institucional.

Elaborar los informes previos, justificados, recursos y demás requerimientos de la autoridad judicial, derivados de consignaciones de las Unidades Especializadas adscritas a la SEIDO, en donde se encuentren señalados como autoridades responsables en los juicios de amparo, con la finalidad de dar atención a los juicios de amparo y justificar la constitucionalidad de su actuación.

Velar por el cumplimiento de la Constitución, sobre la actuación ministerial, en los juicios de amparo, toda vez que el Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal es garante de la legalidad y constitucionalidad.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

OBJETIVOS

Asesorar y representar jurídicamente al/a la Titular de la Subprocuraduría, Unidades Especializadas y Direcciones Generales que la conforman, en los asuntos que son de su competencia en los juicios de amparo donde se les señala como Autoridades Responsables y en la revisión de los dictámenes de no ejercicio de la acción penal, para dar certeza jurídica a la actuación de la Subprocuraduría.

Coordinar que el personal ministerial adscrito a esta Subprocuraduría acuda a los diferentes cursos de actualización profesional, con la finalidad de lograr un mejor desempeño de su actuación y mantener el proceso de cultura de calidad en las funciones encomendadas.

Conducir la actuación de las Unidades Especializadas en materia de derechos humanos, para estar en posibilidades de dar atención puntual a los diferentes Organismos Nacionales o Internacionales que emitan alguna recomendación.

Establecer los mecanismos jurídicos para atender las solicitudes de información, así como los derechos de petición dirigidos al/a la Titular de la Subprocuraduría con la finalidad de que la información se ajuste a la normativa vigente.

Asesorar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal en el procedimiento de aseguramiento y transferencia de bienes, administración, registro, devolución, extinción de dominio, destrucción, entre otros, para determinar el destino final conforme a los términos de la normativa aplicable.

FUNCIONES

Brindar apoyo jurídico al personal ministerial, para lograr una procuración de justicia efectiva y expedita, mediante la aplicación de instrumentos jurídicos o protocolos de actuación.

Representar legalmente al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y de las Unidades Especializadas adscritas, en los juicios de amparo derivados de actos de la integración de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, además de brindar asesoría para la atención de los asuntos propios de su competencia.

Elaborar y presentar por su conducto o de las/los servidores públicos que se determinen, los informes previos, justificados, cumplimiento a la suspensión de plano e interposición de recursos y otros requerimientos solicitados por el órgano jurisdiccional, respecto de los juicios de amparo en materia penal, en donde se encuentren señalados como autoridad responsable la/el Titular de la SEIDO o las/los Titulares de las Unidades Especializadas, respecto de actos derivados de la integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación, para la atención de los juicios de amparo interpuestos por las/los ofendidas/os y su seguimiento hasta su conclusión.

Proponer la autorización definitiva del no ejercicio de la acción penal, con motivo del dictamen del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Auxiliar del/de la C. Procurador/a, para la aprobación del/de la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Conducir el seguimiento y atención a todos los requerimientos realizados por la autoridad judicial, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y de las Unidades Especializadas, así como del personal ministerial, relacionados con la tramitación de medidas cautelares, para efecto del desarrollo y ejecución de las órdenes de arraigo, cateo e intervención de comunicaciones.

Conducir las gestiones necesarias para el otorgamiento de capacitación del personal ministerial de la Subprocuraduría, en colaboración con las áreas internas de la Institución e instituciones públicas y/o privadas, con el propósito de facilitar la actualización y especialización en el fortalecimiento de la actuación ministerial.

Detectar en coordinación con las Unidades Especializadas y Direcciones Generales, las necesidades de capacitación del personal ministerial, a fin de garantizar la especialización y mejora continua de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal.

Proponer e implementar programas de apoyo para el desarrollo de las acciones de esta Subprocuraduría que fomenten una cultura de calidad en el trabajo, así como un enfoque de mejora continua en relación a los servicios proporcionados.

Aprobar las acciones y los mecanismos de enlace con diversas Instituciones Públicas y Organizaciones Civiles en materia de derechos humanos que requieran información o intervención de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para dar seguimiento y atención oportuna a las quejas y recomendaciones que pudieran surgir en la materia.

Informar al/a la Titular de la Subprocuraduría sobre la actuación ministerial y el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos humanos, por parte de las/los servidores públicos adscritas/os a la SEIDO, a fin de fortalecer la operación sustantiva de la Subprocuraduría y evitar irregularidades en las conductas del personal.

Colaborar en el seguimiento y la asesoría sobre las quejas e inconformidades presentadas contra servidores públicos de la Subprocuraduría, por presuntas violaciones a derechos humanos y supervisar el trato proporcionado a personas arraigadas en la investigación de los delitos competencia de la Subprocuraduría, para evitar que se cometan conductas irregulares violatorias de derechos humanos.

Asesorar a las Unidades Especializadas en Delincuencia Organizada en la solicitud y tramitación de técnicas de investigación, previstas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para mejorar la calidad de la investigación.

Aprobar los mecanismos de asistencia técnico-jurídica, así como proponer las acciones de inspección de la actuación ministerial para fortalecer la operación sustantiva de la Subprocuraduría.

Integrar, clasificar y proporcionar la información que solicita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para lograr un mayor acercamiento con la sociedad sobre temas de interés de procuración de justicia y rendición de cuentas.

Participar como enlace de esta Subprocuraduría ante las distintas Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, a fin de aplicar los criterios específicos para la transparencia y rendición de cuentas.

Atender los diversos derechos de petición que sean turnados para su trámite por la/el Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con el objeto de dar respuesta al/a la peticionario/a.

Coadyuvar con las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en las diligencias y procedimientos necesarios para el aseguramiento de bienes, declaratoria de abandono, devolución, extinción de dominio y decomiso, en términos de la legislación aplicable.

Conducir las acciones para participar en apoyo de la autoridad ministerial en el procedimiento de transferencia de bienes asegurados ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Institución.

Colaborar con las Unidades Especializadas en el apoyo jurídico en los procesos de destino final de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias nocivas o peligrosas contra la salud, así como de los bienes que por su naturaleza y origen delictivo deban ser destruidos, en términos de las disposiciones aplicables, para cumplir con el proceso legal de dar destino a los bienes asegurados afectos a la averiguación previa.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

OBJETIVOS

Coordinar y supervisar las acciones encaminadas al cumplimiento de las órdenes de intervención de comunicaciones otorgadas por el juez competente, para coadyuvar con el personal ministerial con la aportación de indicios o elementos probatorios de la comisión de delitos en materia de delincuencia organizada.

Coadyuvar con el personal ministerial en la asesoría técnica de equipos electrónicos, en la emisión de reportes y transcripciones derivadas de la intervención de comunicaciones, para su incorporación y fortalecimiento de la averiguación previa y/o carpeta de investigación.

Establecer los lineamientos y estrategias para la organización y funcionamiento del cuerpo técnico de control, con la finalidad de garantizar la secrecía y veracidad de la información, así como establecer y determinar acciones de mejora en la prestación del servicio conforme al Estado de Derecho.

FUNCIONES

Coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas autorizadas por la autoridad judicial a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritas/os a la Procuraduría General de la República, a fin de constatar la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.

Verificar y supervisar la cumplimentación de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, así como cotejar la autenticidad de las transcripciones que les sean requeridas por la representación social de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para allegarse de elementos probatorios en la investigación de delitos relacionados con la delincuencia organizada.

Establecer la emisión periódica de los reportes operativos y administrativos necesarios a efecto de verificar su autenticidad con los registros que el sistema de monitoreo y/o intervención de comunicaciones privadas genera, para integrar el soporte documental de las operaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.

Asesorar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal sobre asuntos que requieran de conocimientos técnicos, a efecto de que las órdenes de intervención de comunicaciones privadas cuenten con los elementos necesarios para su aprobación por la autoridad judicial.

Rendir los reportes a las/los Titulares de las Subprocuradurías y/o Fiscalías o al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal responsable, sobre lo relacionado a la autenticidad de los resultados de la intervención de comunicaciones privadas, para concentrar la información derivada de la misma y desarrollar de manera eficiente la labor sustantiva con apego a las disposiciones aplicables.

Participar con las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritas/os a la Procuraduría General de la República, en las actividades que permitan obtener la transcripción de aquellas grabaciones e informes impresos que resulten de interés en la integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación, para obtener el cotejo y ratificación de la autenticidad de la información generada durante la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas solicitadas.

Evaluar las estrategias y mecanismos técnicos aplicados en la obtención de información derivada de la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, con el propósito de implementar acciones de mejora que permitan eficientar dichos procesos.

Establecer acciones para que el personal involucrado en la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, guarden secrecía para evitar que se revele y/o utilice la voz, datos o imágenes en perjuicio de personas ajenas a la investigación.

Reportar al/a la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal responsable de la medida cautelar, cuando se descubra alguna incidencia, desperfecto o uso indebido de los aparatos, equipos y sistemas usados para ejecutar y llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas, para efectos de que proceda conforme a derecho.

Establecer las estrategias para la organización y operación de la orden de intervención, consistente: en la programación, configuración, ruteo, pruebas técnicas, procesos, procedimiento y monitoreo de la operación y administración de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, para eficientar el servicio técnico en la ejecución.

Elaborar los informes generales y específicos que le sean requeridos por la superioridad de acuerdo a la normatividad vigente, para coadyuvar en el establecimiento de estrategias.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

OBJETIVOS

Coordinar el apoyo técnico y peritajes que soliciten las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, así como los criterios que faciliten su atención, para coadyuvar en la integración de elementos que ayuden en la investigación de los delitos en materia de delincuencia organizada.

Determinar y llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad para el manejo de la información obtenida y generada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), así como del personal adscrito en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, para garantizar la salvaguarda e integridad de la información, el personal y los bienes.

Proponer y administrar los sistemas y recursos tecnológicos asignados a la Subprocuraduría, para proporcionar el servicio de seguridad y apoyo técnico-informático a fin de coadyuvar con el personal para el desempeño de sus funciones.

FUNCIONES

Determinar los procedimientos para proporcionar el apoyo a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales cuando soliciten peritajes en las materias de criminología, dactiloscopia y fotografía, para facilitar la investigación ministerial y el proceso penal.

Fijar y aplicar estrategias y acciones en apoyo a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales en la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada para tener un mejor desempeño y lograr los objetivos, prioridades y políticas de la Institución.

Establecer y aplicar los procedimientos para recabar la información dactiloscópica y fotográfica que solicite el/la Agente del Ministerio Público de la Federación, a través de Cédulas de Identificación, para el control de la información, con el objeto de ser integradas a las averiguaciones previas.

Establecer los mecanismos de atención y los procedimientos para el registro de las solicitudes de servicios periciales en las diferentes especialidades, formuladas por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), con el fin de contar con un banco de datos que ayude a realizar posteriores consultas.

Proporcionar el servicio de análisis técnico a los equipos de comunicaciones, electrónicos e informáticos, así como las transcripciones fonéticas en cumplimiento a las solicitudes realizadas por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritas/os a la SEIDO, y autorizadas por los jueces federales, con el fin de garantizar el sustento de la intervención pericial y la emisión del dictamen.

Auxiliar a las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritas/os a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución, el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para la investigación y persecución de los delitos.

Fijar, difundir y aplicar las medidas de seguridad necesarias para el debido manejo de la información que obtenga y genere la SEIDO, así como del personal adscrito a la misma, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con el propósito de conservar y salvaguardar el manejo de la información.

Establecer mecanismos para la difusión de manera permanente para el manejo de la información, aplicando los mecanismos de seguridad digital para llevar a cabo un registro, con base a su prioridad y clasificación.

Establecer y aplicar los protocolos de seguridad para las personas que ingresan a las instalaciones de la SEIDO, en coordinación con las Unidades competentes de la Institución y/o dependencias de seguridad del Gobierno Federal, Local y Estatal, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas y la infraestructura de citada Subprocuraduría.

Proponer los mecanismos de adquisición de los equipos de apoyo e inteligencia para recolección de información en coordinación de las Unidades Administrativas competentes, con el fin de contar con los elementos tecnológicos necesarios para el debido procesamiento de la información.

Gestionar y proveer a las/los Servidores Públicos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el equipo técnico-informático necesario en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el debido cumplimiento de funciones de sus actividades.

Administrar los sistemas tecnológicos y estadísticos que requiera la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para optimizar el desarrollo de las actividades administrativas y técnico-jurídicas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES

OBJETIVOS

Proponer al/a la C. Procurador/a, previo dictamen jurídico que resulte del análisis de la legislación y normatividad en materia de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, que faciliten el funcionamiento y operación de la Institución en la función ministerial especializada.

Conducir la aplicación, dentro del ámbito de su competencia, de los mecanismos de cooperación y colaboración con Autoridades Federales, Estatales y Municipales con facultades afines, así como con Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, que faciliten la investigación de los delitos federales y ejercer acción penal ante el Órgano Jurisdiccional competente.

Supervisar y evaluar las actividades que se llevan a cabo en las diferentes Unidades Administrativas adscritas a la Subprocuraduría, con el propósito de fijar las medidas preventivas y correctivas que permitan mejorar continuamente los resultados ante la ciudadanía, con respecto a la atención e integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación para el combate de los delitos contra los derechos de autor, la propiedad industrial, fiscales y financieros, ambientales, los cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia, así como los de comercio de narcóticos destinados al consumo final y actos de tortura.

FUNCIONES

Representar y defender en materia de su competencia ante autoridades federales y locales, según sea el caso, los intereses de la sociedad, Federación e Institución, sin menoscabo de la autoridad correspondiente mediante la aplicación de la normatividad vigente.

Colaborar con Unidades Administrativas de la Procuraduría, a través de la presentación de planteamientos que derivan de estudios y análisis de información para conformar los anteproyectos de diferentes instrumentos normativos que faciliten el combate a los delitos federales tanto en el Sistema Inquisitivo, como en el Penal Acusatorio.

Participar y coadyuvar en forma permanente con la Procuraduría en el Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como en el grupo de trabajo interdisciplinario contra delitos federales.

Analizar y en su caso, aprobar en definitiva el no ejercicio de la acción penal, previo dictamen de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/ de la Procurador/a cuando se trate de los asuntos en trámite del sistema tradicional, así como verificar los acuerdos celebrados por el Fiscal Federal, en caso de carpeta de investigación y notificar la resolución en forma personal al/a la denunciante, víctima u ofendido.

Revisar y evaluar la información que recibe de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales referente a los asuntos en materia de su competencia, con la finalidad de determinar si cumple o no con los elementos necesarios para promover la solicitud de cancelación o reclasificación de órdenes de aprehensión, formulación de conclusiones no acusatorias o en su caso el desistimiento total o parcial de la acción penal.

Colaborar en el despacho de asuntos que son de su competencia con los gobiernos estatales, de la Ciudad de México u Organismos Internacionales en la procuración de justicia.

Atender los asuntos relevantes en materia de delitos federales a nivel nacional o internacional, que por su impacto social deban tener un trato especial, así como establecer las acciones necesarias para desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos de ley.

Atender y dirigir las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el/la Procurador/a General para cumplir oportunamente los compromisos adquiridos.

Planear, establecer y emitir estrategias de acción que permitan combatir frontal y eficientemente los delitos federales competencia de la Subprocuraduría, con base en la normatividad aplicable en estas materias.

Proporcionar previa autorización del/de la Procurador/a, la asesoría jurídica, cooperación o información que le soliciten las Unidades Administrativas de la Institución y diversas dependencias del Ejecutivo Federal, con la finalidad de apoyar en el desarrollo de sus funciones en apego a las normas y políticas institucionales.

Coordinar y evaluar la actuación del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación especializado y de los Fiscales Federales, en las diferentes diligencias que se practican, respetando en todo momento los derechos humanos de los imputados, víctimas u ofendidos en el proceso penal, con ética, profesionalismo y bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia y honradez.

Proponer al/a la Procurador(a) las medidas normativas y procedimientos innovadores que permitan a las Unidades Especializadas adscritas la estandarización de los términos, así como criterios de acción ministerial, policial y pericial que apliquen en la integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación en materia de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

OBJETIVOS

Conducir y vigilar las atribuciones inherentes a la función ministerial que se contemplan en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación por hechos con características de delito, contra los derechos de autor y la propiedad industrial, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una procuración de justicia confiable y expedita.

Supervisar que el personal ministerial asista a los cursos de profesionalización, con la finalidad de que todas las actividades que se realizan en la Unidad Especializada se desempeñen con alto nivel de profesionalismo, calidad y en apego a los principios de legalidad.

Colaborar en las acciones a seguir en el combate a la delincuencia, cuando lo determine el/la CC. Procurador/a o Subprocurador/a, así como establecer un enlace permanente con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para una adecuada participación en el ámbito de las competencias de cada una de ellas.

FUNCIONES

Dirigir y evaluar las acciones de recepción de denuncias, o querellas, elaboración y seguimiento del plan de investigación en la sala de mando ministerial, integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, persecución y prosecución de delitos federales, así como el análisis y en su caso autorización de las solicitudes ante el Órgano Jurisdiccional, de providencias precautoria, medidas cautelares, citatorios, comparecencias u órdenes de aprehensión, a fin de verificar el apego irrestricto al marco normativo aplicable.

Asesorar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación bajo su adscripción, así como a los Fiscales Federales, respecto de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, en las cuales, el/la denunciante o querellante, con fundamento en el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales o 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, impugne las resoluciones del no ejercicio de la acción penal o desistimiento de la misma, para lo cual dictará las instrucciones pertinentes sobre el caso.

Asesorar y conducir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación a su mando, así como a los Fiscales Federales, en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la averiguación previa y/o capeta de investigación radicadas en la Unidad, con la finalidad de acreditar debidamente los elementos del cuerpo del delito, tanto objetivos como normativos, así como la probable responsabilidad del imputado/a respecto del hecho ilícito, materia de la investigación.

Establecer lineamientos sobre la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, Agentes de la Policía Federal Ministerial y de Peritos, en la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en materia de su competencia.

Verificar que se difunda permanentemente entre el personal bajo su mando los cursos y programas que permitan una capacitación constante y se promueva el desarrollo profesional, así como proveer en la esfera de su competencia, su asistencia a los mismos.

Evaluar continuamente el desempeño del personal a su cargo, a fin de detectar las necesidades de capacitación y gestionar en la medida de lo posible una especialización adecuada y constante.

Presentar al/ a la C. Subprocurador/a, los informes relativos al despacho, funcionamiento y desarrollo de las actividades que realice la Unidad Especializada a su cargo, así como los Fiscales facultados; para brindar la atención inmediata y la investigación y litigación de los asuntos.

Dirigir, planear o coordinar estratégicamente los operativos que se realicen con motivo de la prevención y/o persecución de los delitos cometidos contra los derechos de autor y la propiedad industrial, en el ámbito de su competencia.

Informar a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, cuando de la actuación de algún/a servidor/a público/a de su adscripción, se detecte la comisión de un hecho ilícito.

Informar a la Visitaduría General o al Órgano Interno de Control, de los asuntos que impliquen incumplimientos de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as de su adscripción, cuando de la actuación de alguno de ellos/as se detecte el quebranto o desapego a la normatividad que aplique.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS

OBJETIVOS

Aprobar la atención, investigación y persecución de los delitos fiscales y financieros que realicen los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, quienes deberán de adecuar su actuar y determinaciones a los principios de constitucionalidad y legalidad, con el fin de propiciar una procuración e impartición de justicia confiable, pronta y expedita.

Coordinar y coadyuvar en la investigación y persecución de delitos en materia de su competencia con las Delegaciones Estatales de la Institución.

Establecer mecanismos de control y seguimiento de las resoluciones que emiten los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, respecto de las averiguaciones previas y carpetas de investigación de su competencia.

FUNCIONES

Ejercer y dirigir las atribuciones que en materia de investigación y persecución de delitos de su competencia prevé el artículo 4, fracciones I, IV, V, y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Dirigir, controlar y evaluar las acciones realizadas por los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, respecto del trámite y seguimiento de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, así como aquellos asuntos que le sean asignados por el/la C. Subprocurador/a.

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución; políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos en materia de su competencia, así como ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.

Remitir a las Delegaciones por conducto de la Dirección General Adjunta de Control Procedimental, las indagatorias relacionadas con delitos en materia de su competencia, y/o carpeta de investigación, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales.

Colaborar con las Delegaciones en las investigaciones y diligencias que practique en su ámbito territorial, relacionadas con aquellos delitos en materia de su competencia, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el/la C. Procurador/a o el/la C. Subprocurador/a respectivo; así como brindar asesoría y apoyo para la resolución de diversos asuntos fiscales y financieros.

Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones que tengan a su cargo las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y procesos penales federales, ya sea en el Sistema Tradicional o en el de Justicia Penal Acusatorio en materia de su competencia.

Analizar y perfeccionar las determinaciones de los/las Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales Federales, Titulares de las Mesas de Trámite, del área de Atención Inmediata, así como de Investigación y Litigación.

Dar seguimiento a las determinaciones del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal encargado de las indagatorias en delitos fiscales y financieros.

Revisar la debida integración de los expedientes, para que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, actúen con estricto apego a derecho.

Verificar las determinaciones de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación Titulares de las Mesas de Trámite y/o Fiscales Federales, con el fin de tener una resolución favorable en la consignación.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES

OBJETIVOS

Colaborar con las instancias competentes que tengan relación en la investigación de delitos competencia de la Unidad, así como elaborar las estrategias y líneas de acción tendientes a combatir y prevenir los delitos contra el ambiente y previstos en leyes especiales.

Establecer los lineamientos que permitan homologar criterios de actuación del/de la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, con la finalidad de generar la pronta, expedita y debida integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación competencia de esta Unidad Especializada, siempre en apego a los principios de legalidad y certeza jurídica.

Normar los criterios de actuación ministerial, a efecto de generar la mayor eficiencia en la resolución de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación competencia de esta Unidad Especializada.

Dirigir, controlar y evaluar las labores encomendadas a la Unidad Especializada y establecer los mecanismos adecuados para la correcta integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas, con la finalidad de propiciar el óptimo desarrollo de las responsabilidades materia de su competencia.

Proponer y administrar los recursos financieros, humanos y materiales para cumplir con los objetivos encomendados en materia de delitos contra el ambiente y previstos en leyes especiales.

FUNCIONES

Coordinar conjuntamente con las Delegaciones, las investigaciones y diligencias que se practiquen en el ámbito territorial de la Delegación respectiva, relacionadas con aquellos delitos materia de su competencia, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el/la Procurador/a o el/la Subprocurador/a respectivo, así como brindar asesoría y apoyo jurídico cuando lo soliciten.

Analizar y autorizar la información y estadística que se genera con motivo de los hechos que la Ley señala como delito, en conjunto con el Titular de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo (U.A.P.S.), que son competencia de la Unidad Especializada y que sirven de base para dictar las medidas necesarias para el mejoramiento de las actividades y resultados de la Unidad.

Participar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, así como con organismos y grupos internacionales encargados o que tengan relación con la investigación y represión de los delitos materia de sus respectivas competencias, con la finalidad de intercambiar información que permita el combate frontal a la delincuencia.

Aprobar las comisiones y operativos necesarios para el debido cumplimiento de la función ministerial.

Participar en reuniones y acciones de coordinación que se establezcan con diversos organismos y dependencias cuya interrelación sea indispensable para el desempeño de la función ministerial y el combate a los delitos competencia de la Unidad.

Evaluar continuamente, en coordinación con los Titulares de cada una de las Unidades, a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, que llevan a cabo la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación competencia de esta Unidad, con la finalidad de aplicar medidas de mejora continua.

Proponer al/a la Subprocurador/a los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la Unidad, con respecto a las diligencias ministeriales que se llevan a cabo, para la recopilación de la información o evidencia necesaria para comprobar el hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión.

Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (S.E.I.D.F) que tengan a su cargo el control y seguimiento de las carpetas de investigación y de los procedimientos penales federales, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal.

Aprobar, previo acuerdo con los/las Titulares de cada Unidad, las propuestas de resolución de las carpetas de investigación competencia de esta Unidad Especializada.

Autorizar las actuaciones del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal, así como las medidas cautelares, en el proceso de integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, a efecto de presentar un informe periódico a el/la Subprocurador/a respecto a las diligencias realizadas.

Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de la Unidad Especializada y atender las funciones o comisiones que se le encomiende o delegue.

Asesorar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de las averiguaciones previas y/o carpeta de investigación.

Determinar que el personal ministerial y/o Fiscales Federales, así como sus auxiliares directos, cuenten con un nivel de profesionalización óptimo, a través de una capacitación permanente que incluya cursos que se relacionen con sus actividades diarias.

Autorizar se gestionen las afectaciones, ampliaciones, pagos, reintegros y todo lo relacionado con los recursos financieros proporcionados a la Unidad, ante la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Supervisar que se realicen las gestiones ante la Coordinación Administrativa de la S.E.I.D.F relacionadas con altas, bajas y modificaciones a nombramientos del personal que labora en la Unidad.

Autorizar el control y uso de los vehículos asignados a la Unidad, así como las tarjetas IAVE y de gasolina que se utilizan en las funciones sustantivas, que se realizan para el combate a los delitos ambientales y previstos en leyes especiales.

Autorizar movimientos de alta, baja y modificaciones en el Sistema Integral de Información Estadística (SIIE), así como la autorizar la apertura de mesas de trámite con la finalidad de optimizar y distribuir equitativamente la carga de trabajo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OBJETIVOS

Ejercer las atribuciones previstas en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, respecto de los delitos materia de su competencia en coordinación con las Unidades Administrativas y órganos competentes.

Ejecutar los criterios de coordinación con las Delegaciones en las Entidades Federativas, con la finalidad de lograr los objetivos del área.

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos materia de su competencia.

FUNCIONES

Investigar y perseguir a través de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a la Unidad Especializada, los delitos cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia del orden federal, así como los relacionados con actos de corrupción en el Servicio Público Federal, comprendidos en los títulos décimo y décimo primero del Código Penal Federal.

Analizar y autorizar en los casos que corresponda, las determinaciones que emite la Unidad de Atención Inmediata (UNAI), así como las de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL) y las del sistema tradicional, competencia de la Unidad Especializada conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Mantener una supervisión constante de los asuntos indicados y/o radicados en la Unidad Especializada, a través de acuerdos periódicos con los responsable de las Fiscalías adscritas, con los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos al sistema tradicional, así como con los Fiscales Federales adscritos a la Unidad de Atención Inmediata (UNAI) y a la Unidad de Investigación y Litigación (UIL).

Acordar con el Fiscal Federal, a efecto de verificar la factibilidad de aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, criterios de oportunidad o soluciones alternas a las carpetas de investigación y en su caso la determinación correspondiente.

Coordinar el análisis de todas aquellas carpetas de investigación que se inicien en la Unidad de Atención Inmediata (UNAI), así como las que sean turnadas a la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), a efecto de que sean integradas debidamente y aquellas que sean susceptibles de judicializarse.

Coordinar con los Fiscales de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL) la teoría del caso y los datos de prueba que se presenten en juicio.

Verificar a través de los Fiscales que los Agentes del Ministerio Público de la Federación realicen las solicitudes debidamente fundadas y motivadas ante el Órgano Jurisdiccional competente, que resulten necesarias para el éxito de la investigación que se realiza.

Coordinar con las Delegaciones las investigaciones y diligencias de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación radicadas en la Unidad, que se tengan que practicar en el ámbito territorial de la Delegación respectiva, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el /la Procurador/a, o el/la Subprocurador/a, así como brindar asesoría y apoyo jurídico cuando lo soliciten.

Ejercer la facultad de atracción respecto de los asuntos relacionados con la competencia de esta Unidad Especializada, con las Delegaciones y solicitar la remisión de los asuntos que tengan a su cargo, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales o cuando así lo determinen el/la Procurador/a o el Subprocurador/a respectivo.

Remitir a las Delegaciones, las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, relacionadas con delitos de su competencia, para su persecución de conformidad con las normas aplicables y políticas Institucionales o cuando así lo determinen el/ la Procurador/a o el/la Subprocurador/a respectivo.

Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito, así como de los Fiscales encargados de la Atención Inmediata y Fiscales Federales de Investigación y Litigación, las demás que confieren otras disposiciones aplicables o cuando así lo determinen el/ la Procurador/a o el/la Subprocurador/a respectivo.

Participar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, en las actividades que se desarrollan con los organismos y grupos internacionales encargados o que tengan relación con la investigación de los delitos de corrupción.

Proporcionar a las Unidades Administrativas competentes de la Institución, la información y estadística de los delitos materia de su competencia.

Diseñar y presentar al Titular de la Subprocuraduría, protocolos que permitan llevar a cabo investigaciones de delitos competencia de la Unidad, así como sugerir mejoras continuas, con la finalidad de evaluar su efectividad.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Planear, instruir y evaluar las acciones realizadas por los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, en la investigación para la debida comprobación de la existencia del delito y la responsabilidad penal del indiciado y/o imputado.

Vigilar que en la integración, trámite y seguimiento de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Ejercer las atribuciones en materia de investigación y persecución de delitos que sean de su competencia, tanto en la averiguación previa y/o en la carpeta de investigación, como en los órganos jurisdiccionales, que prevé el artículo 4, fracciones I, IV, V, VI Y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en términos del artículo sexto transitorio de su reglamento, así como lo señalado en el artículo noveno del acuerdo A/066/03 emitido por el/la C. Procurador/a.

FUNCIONES

Implementar mecanismos de coordinación y participación con organismos nacionales e internacionales, para la investigación de hechos delictivos materia de su competencia.

Firmar los informes previos y justificados, así como los pedimentos, respecto de los juicios de amparo, en donde se le señale como autoridad responsable.

Proponer al/a la Subprocurador/a Especializado/a en Investigación de Delitos Federales, los dictámenes de no ejercicio de la acción penal, respecto de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación asignadas a la Coordinación General de Investigación, con la finalidad de obtener la autorización en definitiva.

Autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, previo dictamen del Fiscal Federal y/o Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/de la Procurador/a.

Supervisar el trámite que se realice a las impugnaciones que presentan los denunciantes o querellantes sobre las resoluciones de no ejercicio de la acción penal, consulta de reserva, e incompetencia, para lo cual dictará las medidas pertinentes.

Instruir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos, se revisen los asuntos radicados en la Coordinación General de Investigación en los que se haya autorizado la determinación de la reserva y/o archivo temporal, con la finalidad de reactivar y dar continuidad a las investigaciones que permitan dar una solución definitiva.

Formular los requerimientos de información y documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Planear, dirigir, instruir y evaluar las acciones realizadas, respecto de la debida integración y seguimiento de las averiguaciones previas, carpetas de investigación y actas circunstanciadas asignadas.

Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las correspondientes a la Ciudad de México, a los estados integrantes de la Federación y otras autoridades o personas que puedan suministrar elementos de prueba para el debido ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCÓTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL

OBJETIVOS

Colaborar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución en las acciones a seguir para el combate a la delincuencia en materia de delitos de comercio de narcóticos destinados al consumo final, cuando lo determinen el/la Titular de la Procuraduría o Subprocuraduría.

Proponer, al/a la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mecanismos de coordinación para la actuación de investigaciones y diligencias con las Unidades Administrativas de la Institución en el ámbito territorial materia de su competencia.

Determinar que el personal ministerial y/o Fiscales Federales, así como sus auxiliares directos cuenten con un nivel de profesionalismo óptimo, a fin de promover una procuración de justicia pronta y expedita, que contribuya a erradicar la impunidad y mejorar la calidad de vida de la población, en lo que a seguridad e impartición de justicia se refiere.

Conducir y vigilar las atribuciones inherentes a la función ministerial que se contemplan en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación de hechos probablemente delictivos en materia de delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una procuración de justicia confiable y expedita.

Establecer los mecanismos para la entrega de la información a las Unidades Administrativas en materia de delitos de comercio de narcóticos destinado al consumo final.

FUNCIONES

Participar en operativos que se realicen con motivo de la prevención y persecución de los delitos del orden federal, relacionados con comercio con narcóticos destinados al consumo final.

Realizar la atracción de las investigaciones de los delitos del fuero común, de conformidad con la normatividad aplicable y de aquellos casos que tengan conexidad con delitos en materia de narcomenudeo, así como turnarlos al área de Atención Inmediata para su determinación cuando proceda.

Colaborar con autoridades locales para el combate de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, a través del intercambio de información, a fin de permitir retroalimentación y la realización de investigaciones conjuntas.

Establecer comunicación y cooperación permanente con las autoridades estatales y municipales, para una adecuada participación en el ámbito de las competencias de cada una de ellas en delitos relacionados con el comercio con narcóticos destinados al consumo final.

Determinar estrategias de colaboración para la realización de diligencias en coordinación con la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para la investigación de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.

Diseñar instrumentos para la realización de estrategias coordinadas con autoridades nacionales e internacionales, a fin de investigar y perseguir los delitos de narcomenudeo.

Participar en coordinación con autoridades de las entidades federativas en la investigación de los delitos relacionados con el comercio de narcóticos destinados al consumo final.

Participar en la investigación de las diligencias efectuadas que en el ámbito territorial realicen las Unidades Administrativas de la Institución, a efecto de abatir los delitos relacionados con el comercio de narcóticos destinados al consumo final, de conformidad con las normas y políticas aplicables.

Informar a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, cuando en la actuación de algún/a servidor público de su adscripción, se detecte la comisión de algún hecho ilícito.

Informar al Órgano Interno de Control de los asuntos que impliquen el incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores públicos de adscripción, cuando de la actuación de alguno de ellos se detecte el quebranto de la normatividad que aplique.

Presentar al/a/la Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, los informes relativos al despacho, funcionamiento y desarrollo de las actividades que realicen las áreas y personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final.

Establecer lineamientos sobre la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, de los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos en la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación en materia de delitos de comercio con narcóticos destinados al consumo final.

Coordinar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales de su adscripción respecto de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, en las cuales el/la denunciante o querellante, con fundamento en el artículo 21 constitucional impugne las resoluciones del ejercicio de la acción penal o desistimiento de la misma, para lo cual dictará las instrucciones pertinentes sobre el caso.

Asesorar y conducir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales a su mando, en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la averiguación previa y/o carpeta de investigación de que se trate, y acredite debidamente los elementos del cuerpo del delito, tanto objetivos como normativos, así como la probable responsabilidad del/de la o los/las autores/as del hecho ilícito materia de la investigación.

Definir las políticas de operación para la entrega de indagatorias de los delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Autorizar la entrega de las indagatorias relacionadas con delitos de narcomenudeo que instruya el/la Titular de la Procuraduría o de la Subprocuraduría.

Coordinar la entrega de información a las Delegaciones Estatales y Unidades o Fiscalías Especializadas en materia de su competencia de conformidad con las normas y políticas institucionales.

Dirigir el envío al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, la información producto de las investigaciones de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a efecto de proporcionar elementos para las investigaciones de los delitos materia de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELITOS FEDERALES

OBJETIVOS

Conducir la ejecución de acciones y estrategias en el desarrollo y seguimiento de los Procesos Penales Federales de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, con el fin de elevar la eficacia de la pretensión ministerial en las distintas etapas del proceso penal y en las actividades relacionadas con las Unidades de investigación y litigación, así como proponer bajo el esquema técnico jurídico los mecanismos de litigación, para mejorar la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, adscritos a los Órganos Jurisdiccionales.

Disponer la ejecución de acciones y estrategias en el desarrollo y con motivo de los juicios de amparo derivados de actos en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales o por actos de autoridad jurisdiccional en el desarrollo de los procesos competencia de esta Dirección General, para elevar la eficacia en la obtención de resoluciones favorables a los intereses institucionales privilegiando la preservación de la constitucionalidad y legalidad.

Coordinar las acciones que permitan contar con un registro confiable y actualizado de todos los procesos penales federales ya sea en el Sistema Tradicional o en el Proceso Penal Acusatorio y Oral que se inician, derivados del ejercicio de la acción penal de indagatorias radicadas en las Unidades Especializadas, adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, así como de aquellos juicios de amparo por actos de estas autoridades en averiguaciones previas y/o carpeta de investigación o por actos de autoridad jurisdiccional en el desarrollo de los procesos, lo anterior con la finalidad de procurar justicia y evitar la impunidad en materia de delitos federales.

Colaborar con las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, las Delegaciones y demás Unidades Administrativas de la Institución, a fin de contribuir en la elevación de la calidad técnico-jurídica de la actuación ministerial en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, procesos penales, amparo y el desahogo de procedimientos internacionales.

FUNCIONES

Establecer las políticas de operación, que permitan evaluar la calidad técnico jurídica aplicada por las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales en los procesos, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Proponer al/a la C. Subprocurador/a las quejas administrativas que deban presentarse ante el Consejo de la Judicatura Federal, con motivo de actos u omisiones por parte de los Órganos Jurisdiccionales que conozcan de los procesos penales federales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Conducir las acciones que se llevan a cabo en los procesos penales federales de delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales; así como promover y desahogar todas las actuaciones procesales a que haya lugar y las aplicables en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4 fracción I, apartado B fracciones IV, V y IX de la Ley Orgánica de la Institución y todas aquellas derivadas de la operación de las Unidades de Investigación y Litigación.

Contribuir con el mejoramiento de la calidad técnico jurídica de los procesos penales derivados de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación de delitos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales y sus Unidades Especializadas adscritas, a través de una supervisión y evaluación primaria de la actuación de las/los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, de averiguaciones previas y procesos.

Coordinar, supervisar y evaluar a la/los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Órganos Jurisdiccionales y a la Coordinación de Amparo en asuntos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Intervenir como parte en el juicio de amparo, en los términos previstos por el artículo 107 Constitucional y en los demás casos en que la Ley de Amparo disponga o autorice esta intervención y atender los requerimientos hechos al Subprocurador y a los Titulares de la Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría y que corresponda hasta su completo desahogo.

Establecer el mecanismo para la atención oportuna de los requerimientos de los informes previo, justificado o de suspensión notificados a la/ al Subprocurador/a Especializado/a en Investigación de Delitos Federales o a cualquier Titular de Unidad Especializada adscrita a la Subprocuraduría que sea señalado como autoridad responsable en los juicios de amparo.

Evaluar las estrategias que se implementan para la recopilación oportuna de información y soporte documental que se generan en los Órganos Jurisdiccionales, con motivo del desarrollo de las etapas procesales, incidentes, de primera y segunda instancia además de los diversos juicios de amparo que deriven de cada uno de los asuntos a los que se da seguimiento procesal.

Aprobar y analizar los procedimientos que se han propuesto por el personal adscrito a la Dirección General para la oportuna recopilación de la información generada por los Órganos Jurisdiccionales y los especializados en amparo, con el propósito de contar con los elementos suficientes para la definición de estrategias necesarias y de la adecuada toma de decisiones.

Coordinar la actualización de las bases de datos de procesos penales y de juicios de amparo, con la información que se recopile; los anterior con el propósito de contar con información real, confiable, veraz y oportuna.

Implementar mecanismos ágiles de comunicación y coordinación permanente con las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delitos Federales (SEIDF), a fin de obtener con oportunidad la información y soporte documental de las consignaciones que se generen con motivo de la comisión de delitos federales competencia de la SEIDF, los amparos que sean notificados en las Unidades Especializadas y la validación de datos que se requieran para el registro y seguimiento correspondiente.

Establecer los mecanismos para prestar auxilio a las Delegaciones en materia de persecución de delitos federales especializados y en su caso en materia de amparo, causas penales y procesos competencia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, bajo una estrategia integral de actuación de la Procuraduría, con base en las normas aplicables y los criterios institucionales.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidades Administrativas que tengan a su cargo la integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, el control y seguimiento de procesos penales y desahogo de procedimientos internacionales, a fin de mejorar la actuación del Ministerio Público de la Federación como parte de los juicios de amparo, en casos de delitos competencia de la Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Disponer el envío a la Dirección General de Constitucionalidad de la Institución, de aquellas ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los tribunales federales, y solicitar en los casos que proceda la sustitución de jurisprudencia.

Instruir se proporcione el auxilio técnico que le requieran las Delegaciones de la Institución en las entidades federativas, en materia de persecución de delitos y de sustanciación de los juicios de amparo, así como la Dirección General de Control de Juicios de Amparo y Coordinación de Amparo en casos de delitos que son competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

Establecer mecanismos de coordinación con la Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que tengan a su cargo la investigación de delitos, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal y facilitar las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los Órganos Jurisdiccionales, en caso de los delitos competencia de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ya sea con los lineamientos del Sistema de Justicia Penal Mixto Inquisitivo o bien el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA

OBJETIVOS

Dirigir el cumplimiento de las atribuciones inherentes a la función ministerial, que se contemplen en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación por hechos probablemente constitutivos de delitos de tortura, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una procuración de justicia confiable, expedita, imparcial y transparente.

Dirigir el seguimiento y verificación de la ejecución de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas, a efecto de evaluar las estrategias aplicadas y los mecanismos de obtención de información, así como verificar la autenticidad de la misma.

Establecer los canales de comunicación adecuados con Autoridades Estatales y Municipales, a efecto de informar de manera inmediata sobre la atracción de los delitos del fuero común relacionados con tortura.

Garantizar a los familiares de las víctimas, el respeto irrestricto de sus derechos humanos en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los instrumentos internacionales y las demás leyes aplicables.

Establecer los mecanismos para la entrega de la información con las Unidades Administrativas adscritas en materia de delitos de tortura, que facilite las investigaciones.

FUNCIONES

Conducir y evaluar las acciones relacionadas con la recepción de denuncias de hechos, partes informativos, informes o vistas que emitan Jueces o Magistrados y Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales u otras Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, en la que se advierta una posible comisión de delito de tortura, con la finalidad de analizar los elementos que determine si se inicia la integración de averiguación previa y/o carpeta de investigación.

Verificar que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, realicen las solicitudes debidamente fundadas y motivadas ante el Órgano Jurisdiccional competente, referentes a las providencias precautorias, medidas cautelares que resulten necesarias, para el éxito de la investigación que se realiza y en su caso autorizar la solicitud de sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, con la finalidad de evitar que el o la probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia.

Solicitar medidas de protección y en la reparación del daño o perjuicio ante la autoridad judicial que corresponda, en los casos que sea procedente, con el objeto de garantizar y restituir el daño o perjuicio causado a las personas.

Diseñar y presentar al Titular de la Subprocuraduría, protocolos que permitan llevar a cabo investigaciones de delitos de tortura de manera eficiente, así como sugerir mejoras continuas en los mismos, con la finalidad de evaluar su efectividad.

Verificar que se lleve a cabo el estricto cumplimiento de las directrices institucionales sobre la actuación de los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación, de los/las Agentes de Policía Federal Ministerial y Peritos adscritos, en la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, relacionadas con la comisión de delitos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas degradantes, así como en los dictámenes médico/psicológico.

Asesorar y conducir a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales a su mando, en las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la averiguación previa en los casos flagrancia o en caso urgente, así como notificar inmediatamente a la Visitaduría General cuando se trate de servidores públicos de esta Institución, para que se inicien los procedimientos respectivos.

Evaluar los diversos asuntos que le presentan los/las Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales Federales, relacionados con la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación con el propósito de identificar si reúnen los elementos técnico-jurídicos que le permitan autorizar las determinaciones de reserva, incompetencia y separación de las investigaciones, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del/de la Procurador/a.

Solicitar al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (SEIDF) la emisión del no ejercicio de la acción penal con base en las diligencias realizadas que permitan identificar que los hechos no constitutivo de delito y que se acredita el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado, así como notificarlo personalmente al denunciante, querellante y la víctima.

Solicitar a las autoridades competentes, la intervención de las comunicaciones privadas, con el propósito de recopilar datos, así como su localización geográfica en tiempo real en redes, sistemas y equipos informáticos, lo anterior con la finalidad de apoyar en la comprobación del delito, en apego a las disposiciones procesales penales aplicables.

Supervisar la entrega de resultados y aprobar los informes derivados de las intervenciones privadas, en redes, sistemas o equipos de cómputo, para los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, a fin de robustecer los datos para la investigación y comprobación de la comisión del delito de tortura.

Solicitar las determinaciones, que conforme a derecho correspondan cuando se cuente con la notificación de incumplimiento por parte de los representantes sociales de la Federación.

Establecer en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, mecanismos para la solicitud de información a instituciones del sistema financiero que contribuyan con las investigaciones iniciadas, cuando se presuma que se encuentran relacionadas con delitos de tortura.

Atraer los delitos del fuero común, relacionados con tortura en donde exista conexidad con investigaciones radicadas en la Unidad Especializada.

Establecer estrategias para la investigación de delitos relacionados con tortura, a fin de coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el esclarecimiento de los hechos.

Establecer vínculos de comunicación y colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de identificar delitos de tortura física o psicológica, los cuales deberán ser notificados a la autoridad competente, para que se inicie el procedimiento correspondiente.

Mantener comunicación permanente con los familiares de las víctimas u ofendidos, con la finalidad de informar sobre el avance de las investigaciones en la materia.

Proponer al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, mecanismos de coordinación, para la actuación de investigaciones y diligencias con las Unidades Administrativas de la Institución, en el ámbito territorial materia de su competencia.

Concurrir a organismos, foros y grupos nacionales e internacionales sobre el combate a delitos de tortura, para continuar fortaleciendo los mecanismos y estrategias de colaboración entre los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, así como autoridades internacionales, que permitan implementar, diseñar, actualizar y ejecutar estrategias bajo el esquema de políticas públicas, a través de una aplicación de justicia pronta y expedita.

Instruir se lleve el registro, clasificación y sistematización de las denuncias o querellas que se reciben en la Unidad, en el Sistema Institucional de Información Estadística, con la finalidad de contar con bases de datos que faciliten la localización de información relevante o antecedentes, para el seguimiento y esclarecimiento de los delitos en materia de su competencia.

Solicitar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, productos de información de delitos de tortura, a efecto de proporcionar elementos para la integración de las indagatorias.

Analizar la información que se presenta en las estadísticas de delitos de tortura a nivel nacional, así como verificar su confiabilidad y calidad, a fin de formular prospectivas y propuestas que faciliten la toma de decisiones y aplicar estrategias de erradicación de ese fenómeno delictivo.

Autorizar el intercambio de la entrega de las indagatorias relacionadas con delitos de tortura que instruya el/la Titular de la Procuraduría o de la Subprocuraduría.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OBJETIVOS

Conducir y evaluar las actividades de las Unidades Responsables sobre la protección de los derechos humanos, seguimiento de recomendaciones, atención a víctimas, prevención del delito y servicios a la comunidad, con el propósito de determinar con la oportunidad debida, las medidas correctivas y/o preventivas que procedan.

Emitir lineamientos y políticas de colaboración en las investigaciones, resoluciones y seguimiento de las quejas que presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como disponer las facilidades necesarias para las visitas de inspección a las áreas sustantivas y lugares de detención de los/las reos, que requieran realizar sus representantes.

Dictar conforme a la normatividad aplicable y las políticas que emita el/la C. Procurador/a, las medidas que permitan fortalecer mecanismos de cooperación y colaboración con Autoridades Federales, Estatales y Municipales, que propicien una procuración de justicia oportuna eficaz, extensiva a todo el territorio nacional y con estricto apego a los derechos humanos.

Emitir lineamientos, protocolos y demás instrumentos en materia de atención a víctimas, conforme a la normatividad aplicable, las facultades de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad y las políticas que emita el /la C. Procurador/a.

FUNCIONES

Precisar acciones para detectar las necesidades de capacitación, difusión y fomento en los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal de la Institución, de la cultura de los derechos humanos, así como atender con apego a la normatividad aplicable, las quejas que presente la ciudadanía o las que se deriven de visitas de inspección.

Instruir a la Unidad Responsable de la evaluación de la problemática que presenta cada víctima u ofendido/a por la comisión de delitos federales, sobre su atención médica, psicológica, tutelar y preventiva, y en su caso, la canalización a otras dependencias u organismos públicos y privados, que le permitan resarcir el daño que se causó.

Establecer lo conducente para que en el proceso de integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación se promueva una cultura de prevención de los delitos federales y la participación ciudadana en programas preventivos y de colaboración en las funciones institucionales.

Autorizar los dictámenes técnicos sobre violaciones a los derechos humanos en las actuaciones del Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal e informar a las Unidades Administrativas sobre las observaciones y sugerencias para que se solventen a la brevedad.

Establecer los programas de actividades para la atención de las recomendaciones y propuestas de conciliaciones que provengan de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organismos estatales competentes, sobre la actuación de los/las servidores públicos de la Institución.

Participar con otras instituciones y organismos públicos y privados, en foros nacionales e internacionales sobre derechos humanos, atención a víctimas y prevención del delito, que permitan el intercambio de información y establecer criterios de acción, colaboración y cooperación.

Intervenir dentro del ámbito de su competencia, en el ejercicio de las facultades que, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal, le confiere el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Reglamento de la Ley Orgánica, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Disponer la difusión de Leyes y Tratados Nacionales e Internacionales que protegen los derechos humanos, que promuevan su debido respeto en toda actuación ministerial, policial y pericial.

Instruir que se elaboren los informes sobre los casos de probable responsabilidad penal o administrativa, para que se integre la averiguación previa y/o carpeta de investigación y consignación o auto de vinculación a proceso respectivo por actos violatorios de los derechos humanos de los/las servidores públicos, e informar con la oportunidad debida al Órgano Interno de Control y a la Visitaduría General.

Establecer la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, que propicien los trabajos comunitarios para prevenir el delito federal, así como aquellos que promuevan el fácil acceso de la sociedad a los servicios institucionales en materia de procuración de justicia.

Intervenir dentro del ámbito de su competencia, en la elaboración de lineamientos, protocolos y demás instrumentos en materia de atención a víctimas con un enfoque de derechos humanos.

Establecer la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, que propicien los trabajos en materia de atención a víctimas conforme a la normatividad aplicable.

Disponer de programas de difusión y promoción de los lineamientos, protocolos y demás instrumentos en materia de atención a víctimas con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS

OBJETIVOS

Coordinar la investigación y persecución de los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, niñas y niños, así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Formular las estrategias y planear los trabajos en materia de administración de los recursos humanos, materiales y financieros a fin de optimizar los recursos disponibles y garantizar que su ejercicio se realice de conformidad a lo establecido en las disposiciones aplicables de la dependencia.

Instruir sobre la atención a las víctimas, de los delitos competencia de la Fiscalía Especial, así como ordenar la atención de las recomendaciones que en materia de la competencia de la Fiscalía Especial, emitan los organismos de derechos humanos, nacionales e internacionales, con el objeto de coadyuvar al respeto y protección de los derechos de las víctimas, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas aplicables.

Proponer en coordinación con las instancias competentes, la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la trata de personas, a fin de establecer mecanismos de coordinación y cooperación institucional para su atención.

Investigar y perseguir los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, así como los de trata de personas, en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

FUNCIONES

Autorizar el ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Coordinar la atención y el despacho de los asuntos ministeriales competencia de la Fiscalía Especial, con el objetivo de prevenir, investigar y perseguir los delitos del orden federal relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y la trata de personas.

Emitir o suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, para facilitar el funcionamiento y la operación de la Fiscalía Especial, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Establecer las estrategias y líneas de acción de la Fiscalía Especial, en lo relativo a las diligencias de integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y expedientes de colaboración, a fin de controlar y evaluar los avances en el programa de trabajo del área ministerial.

Determinar y ordenar las acciones competentes, en materia de amparos interpuestos en contra de sus actuaciones o en contra de las actuaciones de los/las funcionarios o funcionarias de la Fiscalía Especial.

Formular los requerimientos de información y de documentos relativos al sistema financiero o de naturaleza fiscal, a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de determinar el cuerpo del delito, en caso de ilícitos financieros.

Colaborar con Instancias Gubernamentales competentes Federales, Estatales o Municipales, en investigación y persecución de delitos de género y trata de personas, en todos los casos en los que éstas autoridades así lo soliciten, o bien cuando como Titular de la Fiscalía Especial, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, lo considere necesario.

Ejercer las atribuciones, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas le confieren al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, para llevar a cabo las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y el delito de trata de personas que tenga a su cargo la Fiscalía Especial.

Acordar con él o la Titular, cuando el caso así lo requiera, las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales, así como en los temas de formación y capacitación, para la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y la trata de personas que tenga a su cargo la Fiscalía Especial, e informarle de las acciones que se deriven de su actuación, para prever cualquier posible cambio.

Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las Unidades que integren la Fiscalía Especial y establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, para vigilar que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables, así como el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Fiscalía Especial.

Autorizar las consultas de reserva, incompetencia, de acumulación y separación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y autorizar el no ejercicio de la acción penal en los asuntos que tenga a su cargo la persona que tenga la titularidad de la Fiscalía Especial.

Autorizar la formulación de conclusiones no acusatorias en los procesos penales en los que sea parte la Fiscalía Especial cuando no se concretice la pretensión punitiva, a fin de informar al/a la Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Resolver en definitiva las consultas que las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal a su cargo formulen, o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en los términos que la ley disponga, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal, de conclusiones presentadas en un proceso penal, o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta de la persona inculpada antes de que se pronuncie sentencia.

Autorizar la contratación de la plantilla de personal de la Fiscalía Especial de conformidad con la estructura orgánica autorizada, para la operación de la Institución, a fin de contar con el capital humano idóneo para el cumplimiento de los objetivos de la FEVIMTRA.

Autorizar el ejercicio del presupuesto asignado a la Fiscalía Especial con observancia de las disposiciones que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como las disposiciones internas, con la finalidad de hacer uso de los recursos en función de los proyectos prioritarios y las necesidades de las áreas.

Proponer al/a la Titular, los manuales de organización específicos y de procedimientos, para el conocimiento y uso del personal de la Fiscalía Especial, cumpliendo con la normatividad vigente emitida por los Órganos de Vigilancia internos y externos.

Dictar la política de inducción y capacitación, y autorizar el Programa Anual en Materia de Capacitación del Personal de la Fiscalía Especial en función de las necesidades y los recursos disponibles para el desarrollo de capacidades y competencia claves en el personal.

Autorizar las comisiones oficiales que deberá atender el personal de la Fiscalía Especial, para la realización de las acciones ministeriales, cumpliendo en tiempo y forma con la función encomendada.

Autorizar el Programa Anual de Adquisiciones de la Fiscalía Especial en función de los recursos disponibles, las necesidades y conforme a los lineamientos institucionales, la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Federal y demás legislación aplicable, atendiendo las necesidades de los programas enfocados a los objetivos y competencias de la FEVIMTRA.

Definir y autorizar las normas y procedimientos sobre la atención emergente de las víctimas de violencia extrema y trata de personas, para garantizar su atención y respeto a sus derechos humanos.

Establecer la estrategia y líneas de acción que seguirá la Fiscalía Especial en materia de atención a las víctimas de violencia contra las mujeres y la trata de personas, para garantizar que estas correspondan con las disposiciones aplicables en la materia.

Aprobar y coordinar los lineamientos, políticas y acciones del refugio especializado de la FEVIMTRA, para su funcionamiento óptimo, para proporcionar la atención integral y protección a las víctimas durante su proceso jurídico y psicosocial, con el fin de mejorar su calidad de vida y garantizar en cada una de ellas su reincorporación a la sociedad a través de un modelo especializado de protección y atención integral, con estructura multidimensional, con enfoque de género y bajo un esquema de respeto a los derechos humanos.

Participar, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas de formación y capacitación que introduzcan la perspectiva de género en materia de investigación y persecución, prevención y atención de los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas a nivel Federal, Estatal y Municipal, en el marco de los lineamientos institucionales de la Fiscalía Especial.

Establecer estrategias de colaboración, a través de convenios y acuerdos con Entidades Públicas y Privadas, para la implementación de programas de formación y capacitación en materia de investigación y persecución, prevención y atención de delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas.

Determinar la estrategia y líneas de acción, para fomentar una cultura de la no violencia contra las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las víctimas de los delitos competencia de esta Fiscalía Especial.

Intervenir en la Comisión Intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos en materia de trata de personas, así como participar en los sistemas nacionales relacionados con los temas de su competencia, para impulsar las medidas de prevención y combate de los delitos en materia de trata de personas y violencia contra las mujeres.

Establecer políticas públicas para la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la trata de personas en el ámbito de las competencias de la Fiscalía Especial, para combatir la comisión de los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas.

Informar al superior jerárquico las acciones emprendidas y el impacto logrado en materia de promoción y fomento de políticas públicas, para una cultura de la no violencia contra las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las víctimas de los delitos competencia de esta Fiscalía Especial.

Participar íntegramente en el modelo de gestión tipo para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a fin de participar de acuerdo a sus funciones de la Fiscalía Especial en las investigaciones por delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas.

Autorizar las solicitudes de desistimiento de la acción penal, de cancelación de una orden de aprehensión y de sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, que prevén los artículos 144, 145 y 167, respectivamente del Código Nacional de Procedimientos Penales, que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales competencia de la Fiscalía Especial.

Autorizar las entregas vigiladas y operaciones encubiertas en el marco de una investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial.

Autorizar la intervención de comunicaciones privadas y la localización geográfica en tiempo real, o conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 303, respectivamente del Código Nacional de Procedimientos Penales que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial, mediante la obtención de datos o medios de prueba que coadyuven a la ubicación de víctimas, probables responsables y/o domicilios, a fin de llevar a cabo una debida integración de la carpeta de investigación.

Determinar en el plazo de quince días, respecto a la notificación que le realice el Órgano Jurisdiccional, sobre el incumplimiento del Ministerio Público y/o Fiscal de solicitar el sobreseimiento, la suspensión del proceso o de formular acusación al cierre de la investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para verificar que la determinación se apegue y cumpla con los requisitos legales.

Analizar y en su caso aprobar la aplicación del procedimiento abreviado y autorizar la determinación de la pena a solicitar al Juez de Control, en los casos que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial, a fin de verificar que estas se ajusten a la normatividad aplicable.

Remitir respuesta respecto a la solicitud de aprobación de la aplicación del procedimiento abreviado al Fiscal Federal, autorizando, modificando o negando la solicitud, en un plazo no mayor a 72 horas, por escrito o a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, a fin de velar por una procuración de justicia pronta y expedita.

Analizar y en su caso aprobar la aplicación de criterios de oportunidad, en los casos que le presente el Fiscal Federal de la Unidad de Investigación y Litigación (UIL), en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio de las líneas de acción a seguir en los asuntos ministeriales que tenga a su cargo la Fiscalía Especial, a fin de que el planteamiento se ajuste a la normatividad y en su caso aprobarlo a fin de acelerar el proceso penal.

Emitir un informe trimestral al Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en el que se establezcan los casos por el delito de violencia contra las mujeres y trata de personas en los que se han ejercido las facultades relativas, a fin de cumplir con la normatividad establecida.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

OBJETIVOS

Dirigir y coordinar la investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la libertad de expresión con fines de información, con apego a los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica y absoluto respeto a los derechos humanos, para garantizar el debido proceso en los asuntos de su competencia.

Colaborar con las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados que procedan, así como con las Fiscalías y Procuradurías de las Entidades Federativas, en la investigación de los delitos que atenten contra la libertad de expresión con fines de información, y en ese sentido abatir la impunidad de dichos actos.

Promover la cultura de prevención del delito, de respeto y difusión de los derechos humanos, relacionados con la libertad de expresión y derecho a la información, con el objetivo de colaborar en la construcción de un México en Paz.

FUNCIONES

Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas le confieren al Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales en la investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de la libertad de expresión.

Ejercer la facultad de atracción de los delitos del fuero común cuando estos sean cometidos contra los periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Coordinar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales designados, para investigar y perseguir los delitos cometidos contra la libertad de expresión, pudiendo en su caso concentrar las investigaciones que procedan.

Establecer mecanismos de coordinación con diversas áreas de la Procuraduría General de la República, con instituciones de procuración de justicia, así como con las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, de conformidad con las políticas y lineamientos que en la materia tenga establecidos la Institución, para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Colaborar con las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados, para brindar a las víctimas u ofendidos en asuntos de su competencia, las garantías y derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Instrumentos Internacionales de derechos humanos en la materia.

Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, con el fin de realizar la sistematización y explotación de la información contenida en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación y procesos respectivos.

Coordinar con instancias Federales, Estatales y Municipales acciones de capacitación, a fin de destacar la importancia del respeto a la libertad de expresión.

Proponer a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales acciones preventivas en el ejercicio de la libertad de expresión y garantizar la integridad física de quienes la ejercen.

Proporcionar a la sociedad la información de las actividades realizadas por la Fiscalía, con apego a las normas de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

OBJETIVOS

Coordinar con Autoridades Federales, Locales, Municipales, Organismos Internacionales y Organizaciones de la Sociedad Civil, acciones necesarias para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, para obtener resultados efectivos y una comunicación institucional transparente y confiable.

Establecer el modelo a seguir, conforme los protocolos aprobados, para la atención de familiares de personas desaparecidas; búsqueda y localización y en su caso, identificación forense de hallazgos, bajo procesos de investigación transparentes, pertinentes, eficaces en apego a estándares y mejores prácticas internacionales.

Emitir disposiciones jurídicas aplicables a delitos vinculados a la desaparición de personas, con el propósito de investigar y perseguir a los presuntos responsables de la comisión de un hecho delictivo vinculado a la desaparición de una persona, así como para evitar actos que impidan o inhiban las investigaciones correspondientes.

FUNCIONES

Establecer mecanismos de coordinación, actuación, información, evaluación y rendición de cuentas con autoridades de los tres órdenes de gobierno, para llevar a cabo investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, persecución de delitos y, en su caso, identificación forense.

Determinar acciones de coordinación y colaboración institucional con todas las instancias de la Procuraduría General de la República, para que coadyuven y cooperen, en los ámbitos de su competencia, en la integración de investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Conducir un diálogo permanente, transparente y respetuoso con familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales de derechos humanos interesados en ello, para dar seguimiento e informar sobre los avances en las investigaciones a cargo de la Fiscalía.

Proponer, a las autoridades penitenciarias locales y federales, el traslado de internos procesados, sin dejar de salvaguardar su integridad y derechos humanos, a otros centros de reclusión, con la finalidad de que contribuyan a la localización y/o ubicación de víctimas de desaparición.

Coordinar con las autoridades de las instituciones de procuración de justicia de las entidades del país el cumplimiento de los términos de los convenios de colaboración de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, acciones de colaboración, auxilio, y en su caso, asistencia a las autoridades locales en procesos de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Solicitar, a las instancias competentes, realizar en forma pronta y expedita las investigaciones: policial, científica y pericial, relacionadas con cuerpos u osamentas encontrados, a efecto de sustentar con información confiable y oportuna las investigaciones y confrontas para una identificación conforme la normatividad aplicable.

Conducir, en coordinación con las autoridades competentes, los trabajos de exhumación, en apego a normas jurídicas y sanitarias vigentes, tanto en cementerios, fosas comunes y clandestinas, como en otros lugares en que se presuma existan restos humanos, con el fin de hacer efectivos los protocolos de búsqueda y localización.

Informar a familiares de las personas desaparecidas avances y resultados de las investigaciones relacionadas con hallazgos de cuerpos o restos humanos, para dar confianza y certeza sobre el trabajo institucional y dado el caso, instruir a quien corresponda la entrega de restos acorde con el protocolo correspondiente.

Coordinar, tanto a los Agentes del Ministerio Público/Fiscales de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, así como de otras Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, en el interés de lograr investigaciones, efectivas y transparentes, de búsqueda y localización de personas desaparecidas, con la finalidad de fortalecer la confianza de la sociedad en la Institución.

Autorizar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, para dar certeza jurídica a la investigación y persecución de los delitos involucrados, por lo cual además notificará, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo dictamen, la reserva y en definitiva el no ejercicio de la acción penal, para una debida procuración de justicia, salvaguardando los derechos humanos de los involucrados.

Determinar la facultad de atracción de los delitos del orden común relacionados con la desaparición de personas, para cumplir con los términos que establezcan las normas jurídicas aplicables a la investigación y persecución de hechos delictivos que se desprendan de la desaparición de una persona.

Disponer de mecanismos de coordinación y colaboración entre la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Comisión de Derechos Humanos, y las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos y los derechos de las víctimas, además de las instancias y dependencias de los tres órdenes de gobierno, para atender la problemática generada por la desaparición de personas.

Determinar variables y parámetros a considerar, para la recepción de un reporte y solicitud de búsqueda de una persona desaparecida, además de garantizar espacios dignos y suficientes para la atención a los familiares que acuden a la Fiscalía en la búsqueda de atención a sus demandas.

Instruir al personal a su cargo para que su actuación se apegue al respeto de los derechos humanos, protocolos vigentes, mejores prácticas y estándares internacionales, para dar una atención digna y respetuosa a los familiares de las personas desaparecidas.

Informar a las autoridades competentes sobre la posible vinculación de la desaparición de una persona con otros delitos del fuero común, con el objeto de cooperar y contribuir a la persecución de delitos en el país y alcanzar una efectiva procuración de justicia.

Cumplir y dar seguimiento a los protocolos de actuación y evaluar los resultados de su aplicación en las investigaciones y atención a familiares relacionados con el delito de desaparición de personas, para cumplir con la legislación y normatividad aplicable a la persecución del delito.

Fijar líneas de acción para la búsqueda y localización de personas, considerando el análisis de la diversidad geográfica, económica, política, social, cultural, y psicosocial del país, como insumo en la determinación de acciones nacionales, regionales, estatales y locales, de las investigaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Establecer la operación de un sistema de información cuantitativa y cualitativa que opere de manera sistemática, continua y permanente, genere y gestione conocimiento institucional, para fortalecer la toma de decisiones de quienes dirigen las investigaciones acerca de la desaparición de personas vinculadas a hechos ilícitos.

Presentar, informes periódicos al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de seguimiento y evaluación de las investigaciones en proceso y/o casos cerrados, para conocer avances, retrocesos, oportunidades de mejora, así como posibles riesgos que pueda enfrentar la Fiscalía Especializada.

Propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos de la Fiscalía Especializada con Instancias Gubernamentales, Organismos Internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil y familiares de personas desaparecidas, para fortalecer una red de conocimiento que ayude y robustezca las capacidades institucionales, para cumplir con el objetivo central de búsqueda y localización de personas y al mismo tiempo aporte alternativas para disminuir la incidencia de este tipo de delitos.

Gestionar el capital humano de la Fiscalía Especializada, además de disponer de instalaciones e infraestructura tecnológica de vanguardia, para dar atención y asistencia a los familiares de las personas desaparecidas en concordancia con mejores prácticas y estándares internacionales.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

OBJETIVOS

Dirigir las investigaciones de los delitos del orden federal en los que se encuentren involucradas personas pertenecientes a algún pueblo indígena a fin de esclarecer los hechos por la comisión de los delitos.

Coordinar la recolección e integración de información que permita identificar las características de la persona indígena sujeta a procedimiento, a fin de contar con los elementos probatorios suficientes para ejercer la acción penal o formular conclusiones.

Formular opiniones técnico-jurídicas al Agente del Ministerio Público de la Federación, que conoce de asuntos en los que se encuentran implicadas personas indígenas, en delitos del orden federal, con el propósito de salvaguardar sus derechos humanos y su dignidad humana.

Gestionar el apoyo de traductores o en su caso intérpretes en lenguas indígenas para que asistan a las personas que no hablen o no entiendan el idioma español, durante el procedimiento penal federal, salvaguardando el derecho a una defensa técnica.

Gestionar el beneficio de la libertad anticipada, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a efecto de dar cumplimiento a los beneficios pre liberatorios que la ley otorga a las personas indígenas.

Fortalecer la cultura de respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, a través de: cursos, conferencias, talleres y foros, en materia indígena.

FUNCIONES

Recibir información por parte de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a las diversas Delegaciones Estatales y que conozcan de asuntos en los que se encuentran involucradas personas indígenas.

Solicitar información a los Directores de los diferentes Centros de Reinserción Social del país, con el propósito de que hagan del conocimiento de esta Unidad aquellos casos en los que se encuentren involucradas personas indígenas en delitos del orden federal.

Dirigir la programación de visitas a los diversos Centros de Reinserción Social del país, con el objetivo de conocer de manera personalizada las personas indígenas involucradas en delitos del orden federal.

Ejercer la facultad de atracción de las investigaciones radicadas en las entidades federativas relacionadas con delitos federales en las que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena.

Conocer los usos y costumbres y en su caso los sistemas normativos indígenas de la comunidad o pueblo a los que dice pertenecer el inculpado, víctima u ofendido con la finalidad de integrar la información a las investigaciones.

Solicitar información a las autoridades tradicionales de la comunidad indígena a la que dice pertenecer el inculpado, a fin de conocer las circunstancias de vida y su contexto socio-cultural.

Requerir a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, datos sobre la cultura, lengua, tradiciones y costumbres del pueblo o comunidad a la que pertenece la persona sujeta a procedimiento.

Emitir opinión técnica-jurídica, respecto de los delitos del orden federal, en los que se vean involucradas personas indígenas, a fin de orientar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales conforme a los sistemas normativos internos.

Remitir al Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal, el marco normativo nacional e internacional en materia indígena, para que sea considerado en su determinación jurídica.

Someter a consideración del Agente del Ministerio Público de la Federación, la realización de peritajes antropológicos sociales para mejor proveer.

Proporcionar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, información del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el uso y acceso del Padrón Nacional de Traductores e Intérpretes en Lenguas Indígenas.

Proporcionar información a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, de las Delegaciones Estatales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, quienes proporcionan el apoyo de traductores e intérpretes en lenguas indígenas.

Verificar que la asistencia proporcionada por los intérpretes o traductores se realice con estricto apego a derecho durante todo el procedimiento penal.

Solicitar información al Agente del Ministerio Público de la Federación, respecto de la fianza impuesta, con el propósito de someterlo a la consideración de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en relación al pago.

Proporcionar información a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respecto de la fianza o caución a cubrir, para analizar la susceptibilidad del pago o depósito correspondiente.

Mantener comunicación con los familiares del imputado, con el propósito de que conozcan la situación jurídica que prevalece respecto del imputado.

Solicitar información a los diversos Centros de Reinserción Social del país, para conocer de aquellas personas indígenas susceptibles de gestión de un beneficio de libertad anticipada.

Someter a consideración del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, la situación jurídica de las personas indígenas susceptibles de un beneficio de libertad anticipada.

Programar de manera coordinada con las Delegaciones Estatales, los cursos, taller y foros en materia indígena, con el propósito de fomentar una cultura de respeto a sus derechos.

Detectar a través de la base de datos de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, la necesidad de la impartición de algún evento de capacitación en materia indígena, con el propósito de mantener actualizado al personal sustantivo de la Institución, en esta materia.

Difundir el respeto de los derechos de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, a través de cursos de capacitación que permitan la concientización del tema.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PARA PERSONAS MIGRANTES

OBJETIVOS

Atender en forma integral la problemática relativa a los delitos cometidos por y en contra de personas migrantes, así como las cuestiones relativas a la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, con estricto apego a las leyes y demás disposiciones aplicables.

Desarrollar y coordinar los mecanismos de apoyo exterior mexicano de búsqueda e investigación para personas migrantes y sus familiares.

Realizar análisis del contexto de la problemática migratoria, a fin de realizar una investigación integral de los hechos, así como proponer la celebración de acuerdos de colaboración o convenios, con la finalidad de abatir tal problemática migratoria.

FUNCIONES

Facilitar el acceso a la justicia a las personas migrantes y sus familias, al poder presentar denuncias, ofrecer pruebas, ejercer los derechos y facultades que la ley les reconoce y facilitar su enlace con la defensoría de oficio en caso de persona migrante imputada.

Realizar la búsqueda y localización de personas desaparecidas, realizando todas las acciones necesarias para dar a conocer los datos y descripción de la persona buscada, así como la protección a víctimas del delito, aplicando los protocolos en la materia y en función de su competencia.

Coordinar con las autoridades competentes de acuerdo con sus investigaciones, la búsqueda de ciudadanos mexicanos migrantes desaparecidos en el extranjero, así como solicitar a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, se activen los mecanismos de cooperación y asistencia con autoridades de otros países que realicen investigaciones relacionadas con las desapariciones.

Dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de acciones idóneas y efectivas para que se repare el daño a las víctimas, respetando en todo momento sus derechos humanos, en la investigación, en el proceso penal, y en las medidas de atención, apoyo y asistencia, velando el principio pro persona.

Conocer de los casos previstos en el acuerdo respecto de refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y mexicanos deportados que se encuentren en zonas fronterizas o distintas a su lugar de origen o residencia siempre que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

Solicitar, a través de la Unidad Administrativa competente, información del sistema financiero a la Comisión Nacional Bancaria de Valores y aquellas que sea de naturaleza fiscal y dirigir el requerimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de complementar las investigación de los delitos donde se vean involucradas personas migrantes.

Sustentar las investigaciones con la información técnica y científica, que proporcionen las Unidades Administrativas competentes, previa solicitud que esta Unidad de Investigación realice, a fin de conjuntar esfuerzos para el esclarecimiento de hechos probablemente constitutivos del delito en los que se encuentren involucradas personas migrantes.

Solicitar asistencia jurídica internacional, así como el apoyo de las Agregadurías cuando las carpetas de investigación lo requieran.

Difundir y promover, a través de cursos de capacitación, una cultura de respecto a los derechos humanos enfocados principalmente a la materia competencia de esta Unidad.

Presentar para autorización del/de la Titular de la Institución, los documentos normativo-administrativos que reflejen la funcionalidad y modelo operacional de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes.

Contribuir a garantizar y fortalecer el acceso a la justicia de las personas migrantes y de sus familiares, generando y difundiendo mecanismos de procuración de justicia abiertos y de fácil acceso para ellos, contando con el apoyo de las Agregadurías de la Procuraduría General de la República.

Colaborar en la búsqueda de migrantes desaparecidos y en la identificación de cadáveres y restos no identificados que pudieran ser de migrantes, utilizando las bases de datos existentes.

Desarrollar la investigación y persecución de los delitos cometidos por o contra migrantes, de manera profesional, desplegando excelencia en las funciones y garantizando un total respeto a los derechos humanos.

Dar un completo seguimiento a la reparación del daño a víctimas y ofendidos, efectuando acciones idóneas y efectivas.

Brindar apoyo y asesoría para lograr regularizar el estatus de las personas migrantes, resguardando siempre el respeto a sus derechos humanos y siguiendo principios de fraternidad, reciprocidad y reintegración familiar.

Coordinar el registro de las personas migrantes privadas de su libertad ya sea en centros de reclusión, detención o estaciones migratorias, así como su estatus legal o situación migratoria, a efecto de mantener un control y establecer las estadísticas que lleven a mejorar la problemática migratoria.

Coordinar el registro de personas migrantes que se encuentren en centros hospitalarios, psiquiátricos y demás instituciones públicas donde puedan tener bajo su cuidado personas migrantes y con ello establecer los medios de comunicación o acercamiento con familiares.

Llevar el registro sobre el modus operandi, zonas de riesgo, fenómenos delincuenciales, rutas y demás información relevante para el conocimiento del contexto y la operación de las redes criminales, a fin brindar elementos para realizar estudios, diagramar políticas públicas y de prevención del delito y en su caso, sistematizar información que pueda generar prueba.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

OBJETIVOS

Establecer políticas para fomentar y difundir una cultura de respeto de los derechos humanos en las/los servidores públicos de la Institución, en el desempeño de sus funciones.

Coordinar la intervención, investigación, resolución y seguimiento de las quejas que haga del conocimiento la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apego a la normatividad aplicable; así como, atender las inconformidades planteadas por la ciudadanía que consideren presuntas violaciones a derechos humanos en su agravio o de un tercero, atribuibles a servidores públicos de la Institución, con el objeto de dar respuesta oportuna y satisfactoria a dichas inconformidades.

Planear, programar y organizar visitas de inspección y supervisión a las Unidades y Órganos de la Institución, a fin de corroborar que la actuación de los servidores públicos de dichas Unidades cumpla con la normatividad aplicable y el pleno respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES

Establecer mecanismos e instrumentar las políticas institucionales para la capacitación y promoción en materia de derechos humanos.

Desarrollar políticas para promover entre los/las servidores/as públicos/as de la Institución una cultura de respeto a los derechos humanos de las personas.

Coordinar los mecanismos y bases de cooperación con instituciones públicas o privadas para lograr una interrelación interinstitucional en favor de acciones que promuevan los derechos humanos.

Coordinar la investigación, resolución y seguimiento de las quejas que haga del conocimiento la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en las visitas que ésta realice, conforme a las normas aplicables.

Supervisar la atención oportuna de las solicitudes de información e inconformidades que plantee la ciudadanía en materia de derechos humanos, con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos de la ciudadanía.

Coordinar y verificar la implementación y cumplimiento de medidas cautelares que solicite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de garantizar su cumplimiento.

Informar al Órgano Interno de Control y/o a la Visitaduría General de la Institución, cuando del análisis y estudio de los expedientes de quejas e inconformidades planteadas por la ciudadanía se detectan probables violaciones a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de asegurar el respeto a los derechos humanos y a la seguridad jurídica de los particulares en apego al Sistema Penal Acusatorio.

Emitir las acciones de prevención, observancia e inspección en materia de derechos humanos que se realicen en todas las Unidades Administrativas de la Institución.

Supervisar las actividades de las Unidades de Protección y Promoción de los Derechos Humanos instaladas en las diversas áreas de la Institución, a fin de corroborar la actuación en estricto apego a la normatividad aplicable.

Informar al Órgano Interno de Control y/o a la Visitaduría General de la Institución, cuando de las diligencias de inspección y acompañamiento en la materia, se detectan probables violaciones a los derechos humanos, por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

OBJETIVOS

Intervenir conforme a las normas aplicables, en el desahogo de propuestas de conciliación o de recomendaciones en materia de derechos humanos, a fin de lograr una efectiva atención a los órganos protectores de estos, tanto estatales, nacionales e internacionales.

Coordinar al personal sustantivo adscrito a esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a efecto de garantizar que sus actuaciones sean apegadas a derecho.

Atender los programas de procuración de justicia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para garantizar que la actuación de los servidores públicos de la Institución se desarrolle con pleno respeto de los derechos humanos de la ciudadanía.

FUNCIONES

Revisar la legalidad en cada uno de los asuntos materia de la competencia de la Dirección General, así como coordinar los trabajos tendientes a otorgar una efectiva atención a los organismos protectores de los derechos humanos, tanto en el plano Estatal, Nacional e Internacional.

Informar al Órgano Interno de Control los casos de probable responsabilidad penal o administrativa por parte de servidores públicos de la Institución, para que se investiguen los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

Dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otros Organismos Nacionales, Estatales e Internacionales.

Revisar el contenido jurídico y argumentación de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que se integren en esta Dirección General, para autorizar o no las consultas de reserva, incompetencia, de acumulación y separación de estas.

Aprobar las determinaciones que emita el personal sustantivo respecto de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación integradas en la Dirección General, para dar cumplimento de las mismas.

Emitir informes al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sobre las propuestas y recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre el cumplimiento de conciliaciones y recomendaciones.

Atender las solicitudes de información que formule la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y coordinar los trabajos para su cumplimiento.

Atender y coordinar las reuniones que sean necesarias, a fin de proporcionar puntualmente la información que se requiera, siempre y cuando sea apegada a derecho, con las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República y de esta manera dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Supervisar las respuestas recibidas por las diferentes Unidades Administrativas de la Institución, para dar puntual atención a los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OBJETIVOS

Coordinar el desarrollo de programas y campañas permanentes en materia de prevención del delito en el ámbito nacional, con el propósito de disminuir los índices de comisión de delitos del orden federal.

Promover y fortalecer la participación y vinculación de la Procuraduría con la sociedad, facilitando el acceso de la comunidad a los servicios que ésta requiera dentro del ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República.

Establecer el sistema de atención a detenidos que se encuentren a disposición del Ministerio Público de la Federación y/o en las instalaciones de la Procuraduría, mediante los módulos correspondientes, vigilando el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

FUNCIONES

Conducir y evaluar el seguimiento de los programas, estrategias y acciones de prevención del delito que se lleven a cabo conjuntamente con las Instituciones Públicas, Privadas y Sociales.

Coordinar los Programas de Formación de Capacitadores para la Prevención de Delitos Federales en coordinación con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales.

Realizar foros de consulta popular sobre temas en materia de prevención del delito en coordinación con las diversas Unidades Administrativas de la Institución.

Organizar en coordinación con las Delegaciones Estatales, programas y campañas permanentes de prevención del delito federal dirigidas a la ciudadanía, para aminorar la comisión de ilícitos.

Celebrar reuniones de trabajo con funcionarios de Dependencias de nivel Federal, Estatal y Municipal, para promover la realización de programas y campañas de prevención de delitos del orden federal.

Promover acciones en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, Nacionales e Internacionales, para difundir e intercambiar experiencias en materia de prevención del delito y servicios a la comunidad y valorar conjuntamente con las Unidades Administrativas competentes respecto de la conveniencia de adoptar las medidas que en este rubro recomienden los diversos Organismos Internacionales.

Diseñar y ejecutar previa autorización de quien ostente la titularidad de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el Programa de Servicios a la Comunidad y Vinculación Social, así como el de Apoyo a Familiares de Personas Desaparecidas *¿Has visto a...?,* en coordinación con las Unidades Administrativas competentes.

Establecer mecanismos, para la recepción de información ciudadana, sobre la posible comisión de delitos federales, así como canalizarlas a las Unidades y Órganos competentes.

Promover la celebración de convenios de colaboración con los gobiernos de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas y Municipios, así como con Organizaciones de los Sectores Social y Privado, para realizar acciones encaminadas a la prevención del delito y promover los servicios de orientación legal y social.

Brindar orientación legal y social al público en general, canalizándolo a las Dependencias y Entidades competentes, que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo y educacional.

Facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta, en el ámbito de competencia de la Procuraduría, promoviendo acciones de coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales.

Evaluar el análisis de la información estadística acerca de la incidencia delictiva en materia federal, a fin de orientar adecuadamente las acciones preventivas.

Promover la participación social para el apoyo de los servicios que presta la Procuraduría, a través del establecimiento de Comités de Colaboración Comunitaria en las entidades federativas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

OBJETIVOS

Impulsar el desarrollo en materia de ética en la procuración de justicia a efecto de contar con un sustento académico sólido para instrumentar y dotar de contenido las acciones de capacitación y difusión, con el fin de generar un ejercicio profesional, humano y eficaz de los servidores públicos.

Coordinar con las instancias o las Unidades Administrativas competentes, las estrategias para la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta y demás normatividad en materia de ética y derechos humanos, así como los indicadores y métodos para evaluar los resultados obtenidos, a fin de generar una cooperación permanente en la búsqueda de indicadores que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Proponer para autorización de la C. Procuradora, la creación y actualización del Código de Conducta, instrumentos normativos, procesos, procedimientos y criterios a seguir por los servidores públicos adscritos a la Procuraduría, con el propósito de dirigir las acciones encaminadas a contribuir con el desarrollo de una cultura de apego a la legalidad, ética y derechos humanos.

FUNCIONES

Proponer la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación, concertación o cooperación e implementar dichos mecanismos, así como integrar grupos de trabajo que favorezcan alcanzar las metas institucionales en materia de ética y derechos humanos.

Establecer relaciones interinstitucionales con Dependencias dedicadas a la investigación, capacitación y difusión de los estudios en materia de ética y derechos humanos, nacionales e internacionales, con el propósito de celebrar acuerdos de cooperación que facilite alcanzar las metas institucionales sobre dichas materias.

Aprobar la elaboración de protocolos de investigación y estudios en materia de ética y derechos humanos, con la finalidad de que dichos documentos sean publicaciones que impacten en la imagen institucional y modifiquen la percepción ciudadana sobre la ética en la Procuraduría General de la República.

Organizar la difusión de los planes, programas y acciones en materia de ética, derechos humanos y confianza ciudadana a efecto de lograr que el personal de la Procuraduría General de la República conozca la existencia y contenido del Código de Conducta Institucional, así como los documentos de trabajo y resultados relevantes para el mejor desempeño de su función.

Desarrollar de manera conjunta con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, las plataformas y programas de formación permanente que permitan la construcción de valores éticos en la procuración de justicia y sobre la relación de los derechos humanos con la confianza ciudadana, a fin de capacitar a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República con los conocimientos prácticos indispensables sobre el comportamiento ético que deben observar en su función diaria.

Colaborar en la determinación de los métodos de evaluación de los indicadores, estrategias, planes y demás protocolos en materia de ética y derechos humanos, proponiendo en su caso, las adecuaciones que permitan la mejora continua y el fortalecimiento en su aplicación y cumplimiento.

Dirigir la transición cualitativa al Nuevo Modelo Nacional Anticorrupción del Gobierno Federal, proponiendo acuerdos y convenios marco y específicos con instituciones públicas y privadas, con el fin de transparentar la acción pública en materia de justicia para recuperar la confianza ciudadana.

Colaborar con las instancias o Unidades Administrativas competentes en la determinación de los indicadores de cumplimiento sobre el Código de Conducta y en materia de derechos humanos de la Procuraduría General de la República, con el fin de contar con políticas de creación de indicadores que correlacionen la ética y respeto a los derechos humanos con la confianza ciudadana.

Establecer colaboración directa con las áreas de la Procuraduría competentes, para generar diagnósticos y propuestas de programas transversales, con el propósito de fortalecer asertivamente dentro de los servidores públicos la cultura de la legalidad y de los derechos humanos a partir de bases éticas.

Aprobar los instrumentos y mecanismos normativos de vigilancia ética de la Procuraduría General de la República, considerando particularmente los principios del Sistema Procesal Penal Acusatorio, con el propósito de contar con normativa interna actualizada y de vanguardia en materia de ética y confianza ciudadana.

Determinar los lineamientos para la presentación de quejas en materia de presunta violación al Código de Conducta Institucional y su resolución, con el fin de poder emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al mismo y demás instrumentos en materia de derechos de manera pronta y expedita.

Emitir los protocolos de ética y confianza ciudadana focalizados para las distintas áreas de la Institución, con el propósito de contribuir en el desarrollo de los valores éticos y el respeto a los derechos humanos en los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

OBJETIVOS

Procurar justicia penal electoral federal de manera pronta y expedita para evitar la impunidad y recobrar la confianza ciudadana.

Establecer una política de prevención del delito para inhibir la comisión de conductas delictivas.

Consolidar una organización eficiente para ofrecer a la ciudadanía respuesta a sus requerimientos en materia penal electoral.

Procurar justicia penal electoral federal de manera pronta y expedita observando el proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, para evitar la impunidad y recobrar la confianza ciudadana.

FUNCIONES

Conducir los trabajos encaminados a la investigación y persecución de los delitos electorales; para una procuración de justicia penal electoral, pronta y expedita.

Coordinar la intervención del Ministerio Público de la Federación, en los juicios de amparo y en cualquier otro procedimiento relacionado con los delitos electorales.

Expedir los acuerdos, circulares e instructivos, requeridos para eficientar la labor ministerial y el proceso de integración de las carpetas de investigación y las averiguaciones previas.

Formalizar instrumentos jurídicos, coordinar acciones y establecer una comunicación eficiente con otros Organismos e Instituciones Públicas y Privadas.

Conducir programas de difusión para fomentar una cultura democrática y de legalidad en la sociedad mexicana, a través de diversos mecanismos con Organismos e Instituciones públicas, privadas y en los espacios físicos a nivel nacional que demanden los sectores de la sociedad.

Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación, tanto con otras áreas de la Procuraduría General de la República como con Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones de la legislación aplicable.

Determinar la organización y funcionamiento de la Fiscalía, así como coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las Unidades que la integren, vigilando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables.

Evaluar el desarrollo de las áreas de la Fiscalía a través del control de indicadores de gestión.

Dictar las normas y procedimientos que resulten necesarios para lograr un eficiente y expedito desarrollo de sus atribuciones.

Nombrar y, en su caso, aprobar la contratación de los/las servidores/as públicos/as de la Fiscalía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y con los perfiles de puesto.

Dirigir y atender las gestiones necesarias para que la estructura, la operación, el personal y el funcionamiento se adecúe al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, facilitando la investigación y persecución de los delitos electorales federales; para una procuración de justicia penal electoral, pronta y expedita.

Coordinar la intervención del Ministerio Público de la Federación y el personal que integra las Unidades principales y las áreas específicas contempladas en el Manual del Modelo de Gestión Tipo para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en los juicios de amparo y en cualquier otro procedimiento relacionado con los delitos electorales.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

OBJETIVOS

Resolver las consultas en materia jurídica que se formulen a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), con base al Estado de Derecho, para formar criterios jurídicos razonables.

Conducir las actividades relacionadas con el marco normativo que regula la actuación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Promover una procuración de justicia en materia penal electoral de manera pronta y expedita, para cumplir con las expectativas y requerimientos sociales y del Estado de Derecho.

FUNCIONES

Elaborar los informes, proyectos de contestación, reportes y requerimientos de información que deba rendir la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) en el ámbito de su competencia, así como en temas afines o relacionados, para ejercer una gestión pública de rendición de cuentas ante la sociedad que descansa en el cumplimiento del orden jurídico.

Dirigir el desahogo de las consultas jurídicas en materia de delitos electorales del Registro Nacional de Ciudadanos, así como de temas afines o relacionados, que formule el Instituto Nacional Electoral, los ciudadanos y los Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, para fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno y fomentar el conocimiento de las atribuciones de la FEPADE y de los delitos electorales.

Fijar las normas y acciones conducentes, para mantener actualizado el acervo documental relacionado con los delitos electorales en materia del Registro Nacional de Ciudadanos, derecho electoral y otras materias afines, para apoyar las labores institucionales que desarrollan las áreas que conforman a la FEPADE.

Proponer al/a la Titular de la Fiscalía, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, los proyectos de reformas de los delitos electorales federales, así como de cualquier ordenamiento jurídico que incida en las funciones de la Fiscalía Especializada, para actualizar el marco legal de sus funciones.

Proponer al/a la Titular de la Fiscalía, los proyectos normativos e instrumentos consensuales relacionados con las atribuciones de la Fiscalía Especializada, para facilitar su funcionamiento y operación.

Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de apoyo y colaboración celebrados por la Procuraduría en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para apoyar las tareas de supervisión y control de los compromisos adquiridos mediante la suscripción de instrumentos jurídicos.

Autorizar los dictámenes de incompetencia, de no ejercicio de la acción penal y de reserva de la averiguación previa y/o carpeta de investigación, que realice la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, para verificar que los mismos se ajusten a las disposiciones aplicables, con el objeto de continuar con el trámite y atención de los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a nivel federal hasta la conclusión de los mismos.

Ejercer en coordinación con la Dirección General de Amparo, las facultades que se encuentran previstas en la Ley Orgánica, tratándose de juicios de amparo que se sustancien en el Sistema Procesal Inquisitivo como del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, derivados de averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos iniciados por delitos electorales federales, así como por cualquier acto de autoridad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales cuando sea autoridad responsable, con la finalidad de defender la constitucionalidad de los actos emitidos por la Fiscalía.

Enviar a la Dirección General de Constitucionalidad las ejecutorias en las que se detecte la existencia de tesis contradictorias sustentadas por los tribunales federales, así como los casos en que proceda solicitar la sustitución de jurisprudencia, a efecto de contribuir a la creación y actualización de criterios en materia de delitos electorales federales.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

OBJETIVOS

Conducir la investigación y las diligencias necesarias tendientes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad en materia penal electoral federal y del Registro Nacional de Ciudadanos, así como la probable responsabilidad del sujeto activo del delito, para fundamentar la procuración de justicia penal electoral federal.

Coordinar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, cuando soliciten ante las instancias jurisdiccionales órdenes de cateo, arraigo, aseguramiento o embargo precautorio de bienes durante la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación para una efectiva labor.

Establecer líneas de investigación en las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, para determinar con oportunidad y conforme a derecho las indagatorias, así como los controles requeridos para eficientar el proceso.

FUNCIONES

Establecer los procedimientos operativos de control, para la recepción de denuncias sobre delitos electorales.

Formular las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y reserva, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, Apartado I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 77, Fracción III, del Reglamento de la citada ley.

Disponer que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales acuerden el aseguramiento y destino de los instrumentos, objetos y productos del delito, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Conducir las acciones de envío y presentación de escritos y pedimentos por parte de los/las Agentes del Ministerio Público Federal y/o Fiscales Federales, ante los Órganos Jurisdiccionales Federales, así como al interior de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y a los/las integrantes de la Administración Pública Federal y Local, en su caso, para cumplir con su objetivo.

Acordar la libertad provisional bajo caución, en términos del artículo 128 fracción III, inciso F) del Código Federal de Procedimientos Penales; señalando al efecto montos para garantizar dicho beneficio.

Jerarquizar y turnar la documentación que ingresa de manera directa a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, para su atención y seguimiento.

Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones Estatales, para que proporcionen apoyo en la investigación de los delitos electorales y el seguimiento de los procesos penales por ese mismo tipo de delitos, de acuerdo a lo establecido en la circular C/002/05.

Proporcionar la información requerida por la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales y a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, para el desarrollo de sus funciones.

Autorizar los estándares, indicadores de gestión y metas individuales, para los/las Agentes del Ministerio Público Federal y/o Fiscales Federales adscritos/as a la Dirección General.

Asesorar a los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales sobre la integración correcta y conforme a la normatividad aplicable de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

Coordinar el apoyo que brindan los/las auxiliares del Ministerio Público, así como las autoridades internas y externas, para el cabal cumplimientos de las facultades que le son propias a los/ las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales.

Promover lo conducente al desarrollo de los procesos en el ámbito de su competencia y las demás funciones que le encomiende la Fiscalía Especializada.

Evaluar y proponer los dictámenes que los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales formulen sobre el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, reserva e incompetencia.

Establecer criterios de investigación y operación de la Dirección General, para eficientar y sistematizar el quehacer del personal ministerial.

Conducir los procedimientos respectivos y evaluar los resultados de las Áreas de Consignaciones y Control de Procesos, para definir las estrategias de vigilancia, control y seguimiento, tanto del personal como de las actividades sustantivas y administrativas, para obtener el desarrollo adecuado de las funciones.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y VINCULACIÓN EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

OBJETIVO

Dirigir el desarrollo y operación del Sistema de Información y Estadística, para impulsar la política criminal electoral.

Diseñar mecanismos de participación y colaboración con instituciones y organismos públicos y privados para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como en el marco del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Establecer los lineamientos para el desarrollo organizacional de la Fiscalía, con base a valores como los de competencia, transparencia y honestidad, para promover la confianza ciudadana en la procuración de justicia y en la Institución.

FUNCIONES

Elaborar y presentar, para la aprobación del/de la Fiscal Especializado/a para la Atención de Delitos Electorales, el informe requerido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Establecer los lineamientos necesarios para la operación, consulta y administración de los diferentes mecanismos informáticos que apoyan la política criminal de la Fiscalía Especializada.

Recopilar, analizar y sistematizar la información estadística y complementaria en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para realizar estudios e investigaciones en el ámbito del Sistema Penal Acusatorio.

Promover la participación de instituciones públicas y privadas, que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Participar con las Unidades Administrativas competentes en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Procuración de Justicia, así como en los procesos de innovación gubernamental en el ámbito de la competencia de la FEPADE.

Fungir como enlace ante los órganos de procuración de justicia de la Ciudad de México y de los estados, para lograr el intercambio de información con relación a la aplicación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como la colaboración y apoyo necesarios, para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Intervenir en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, en los procesos de capacitación, actualización y especialización del personal de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Participar con las Unidades Administrativas competentes en la elaboración y ejecución de los programas relacionados con transparencia y combate a la corrupción en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Proporcionar apoyo a las Unidades Administrativas competentes en el proceso de capacitación, a efecto de mantener actualizados a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales de la Fiscalía Especializada, en materia del Sistema Penal Acusatorio y dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

OBJETIVO

Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Agencia de Investigación Criminal.

FUNCIONES

Procurar la transformación institucional, fortaleciendo las capacidades de investigación de los delitos, para generar evidencias sólidas que a su vez cuenten con soporte científico y sustento legal.

Diseñar y operar un sistema de inteligencia criminal que permita contar oportunamente con información para la producción eficiente de inteligencia para la investigación de los delitos.

Consolidar un nuevo modelo de operación, para crear las capacidades de recolección, procesamiento y análisis de información, necesarias para generar inteligencia criminal.

Implantar las tecnologías de información y comunicaciones que requieran los procesos de inteligencia, investigación y técnico científicos, que garanticen la disponibilidad de la información criminal, utilizando desarrollos y dispositivos de última generación.

Autorizar el Manual Disciplinario de la Agencia de Investigación Criminal, en el que se establezcan las sanciones para el personal que la integra, así como los procedimientos para su aplicación.

Establecer convenios con las entidades federativas, para ampliar las capacidades de recolección y procesamiento de información criminal, que permita conocer la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias, tanto a nivel nacional como internacional.

Consolidar los mecanismos de coordinación y colaboración nacional, así como de cooperación internacional, con un enfoque multidimensional, para garantizar el intercambio oportuno de información criminal.

Fortalecer los mecanismos de coordinación de la Oficina Central Nacional INTERPOL México.

Emitir los protocolos de actuación para el personal de la Agencia de Investigación Criminal, de acuerdo a la estructura que contempla el Modelo de Gestión para la operación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, para evitar la discrecionalidad, a efecto de generar confianza en la sociedad.

Instruir la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos, apegados a lo dispuesto en la normatividad aplicable al Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, así como su actualización permanente.

Emitir y/o suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y la operación de las Unidades Administrativas y el Órgano Desconcentrado adscritos a la Agencia de Investigación Criminal.

Proponer la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación o de concertación y de cooperación técnica, operativa y, en general todos aquellos actos en los que la Agencia de Investigación Criminal tenga interés.

Atender con los Titulares de las Unidades que conforman la Agencia de Investigación Criminal, los asuntos de su competencia.

Informar y acordar con el Titular de la Procuraduría General de la República, los asuntos de su competencia.

Participar en las comisiones, comités, consejos y demás grupos de trabajo, en el ámbito de su competencia y en los que le instruya el Titular de la Procuraduría General de la República.

Consolidar la composición gráfica de identidad e imagen de la Agencia de Investigación Criminal, a efecto de que sea reconocida por la sociedad y por las instituciones nacionales e internacionales.

Requerir a las autoridades competentes, la información o documentos que resulten útiles para la investigación de los delitos.

Designar a sus representantes en programas de difusión, congresos, conferencias, seminarios, foros y reuniones nacionales e internacionales, a fin de promover, difundir y fomentar el desarrollo y aplicación de herramientas de producción de inteligencia, planes, programas, estrategias, acciones y resultados de la Institución.

Establecer el sistema de evaluación de las Unidades que conforman la Agencia de Investigación Criminal, para contar con indicadores precisos que le permitan medir su gestión.

Incrementar las capacidades de Investigación de la Agencia de Investigación Criminal, para garantizar la operación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio.

Disponer del presupuesto autorizado y de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.

Fortalecer las capacidades de investigación criminal, científico forenses, así como de análisis de información para la generación de inteligencia.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto de las Unidades Administrativas y el Órgano Desconcentrado adscritos a la Agencia de Investigación Criminal, en términos de lo establecido por la normatividad aplicable.

Desarrollar un nuevo esquema de investigación y coordinación, a través de un despliegue regional que atienda a la incidencia delictiva y las necesidades en las entidades federativas.

Las previstas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

OBJETIVOS

Proponer al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal la operación y despliegue de la Policía Federal Ministerial (PFM), atendiendo la incidencia delictiva, mapas delincuenciales y cargas de trabajo, así como vigilar que el personal actúe bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes que rigen su actuación y en apego a los derechos humanos.

Conducir estrategias y mecanismos para el desarrollo de las investigaciones que generen información en la ejecución de los mandamientos emitidos por la autoridad ministerial y/o judicial.

Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades nacionales y extranjeras en lo relativo a los instrumentos de intercambio de información y cooperación con otros países y cuyas actividades se relacionen con el cumplimiento de los fines de la Organización Internacional de Policía Criminal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Conducir la organización de los servicios de protección y seguridad de los servidores públicos de la Institución y de otras personas cuando así lo establezcan las disposiciones aplicables o lo ordene el/la Director/a en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal.

Diseñar y consolidar el Programa de Desarrollo Estratégico de la PFM, mediante mecanismos que permitan su ejecución, supervisión y actualización, con el fin de alcanzar los objetivos y metas definidas en la Policía.

Gestionar ante la Oficialía Mayor la adquisición del armamento, municiones, parque vehicular, equipo policial, de sistema y comunicaciones, necesario para el desarrollo de las funciones propias de la Policía.

FUNCIONES

Coordinar al personal de la Policía Federal Ministerial, para que actúe permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

Organizar el despliegue a nivel nacional del personal de Agentes de la Policía Federal Ministerial en función de la incidencia delictiva, mapas delincuenciales, cargas de trabajo y necesidades del servicio, para el cumplimiento de mandamientos emitidos por la autoridad ministerial y judicial, así como supervisar y evaluar dichos esquemas.

Dirigir la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, presentación, cateos, detención en caso urgente y otros mandamientos judiciales o ministeriales y, en su caso, establecer las herramientas y mecanismos para su control y seguimiento, así como aquellas que faciliten el cumplimiento de dichas funciones, conforme a los protocolos y/o procedimientos definidos y respeto a los derechos humanos.

Designar al personal para llevar a cabo el cumplimiento de las órdenes ministeriales dentro de la Institución, en las distintas Unidades Administrativas que integren su organización regional, en función de las necesidades de la Procuraduría, así como dirigir el estudio y procesamiento de la información para su ejecución.

Coordinar las operaciones aéreas, para el cumplimiento de las funciones de la Policía que se requieran, así como prestar el apoyo a otras Instituciones en el marco de la cooperación y coordinación interinstitucional de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

Dictar y consolidar el cumplimiento de los protocolos de actuación nacional emitidos por las autoridades competentes en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio al personal competente, para su correcta aplicación en el desarrollo de sus funciones.

Conducir la ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales que emita la autoridad competente y las órdenes de detención, en los casos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicte el propio Ministerio Público de la Federación en el ámbito de su competencia.

Dirigir y coordinar esquemas de información que permita realizar investigaciones conforme a lo permitido en el marco legal de actuación, con el objetivo de ubicar personas, grupos, organizaciones, zonas delictivas y/o modos de operación, para dar el cumplimiento a mandamientos judiciales y/o ministeriales.

Coordinar y evaluar el avance de las líneas estratégicas determinadas por el Ministerio Público de la Federación, mediante un procesamiento idóneo, con el objetivo de llevar a cabo un eficaz desarrollo de la investigación y persecución de los delitos en el ámbito de competencia de la policía.

Establecer y proponer mecanismos de cooperación y coordinación en materia de seguridad pública y procuración de justicia, con el objetivo de generar estrategias y/o líneas de acción, en conjunto con las distintas dependencias, a fin de alcanzar las metas establecidas en materia de investigación de los delitos del orden federal.

Establecer y dirigir, en asuntos de alto impacto, el apoyo técnico y operativo a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados e instituciones de seguridad pública y/o procuración de justicia, de conformidad con los acuerdos y/o convenios definidos.

Coordinar, con las Unidades Administrativas y Organismos Desconcentrados competentes, los mecanismos de intercambio de información policial con cuerpos policiales nacionales y extranjeros, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Coordinar, con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, la cooperación internacional en materia de búsqueda y detención de fugitivos, de conformidad a los acuerdos establecidos vigentes.

Dirigir y evaluar las funciones de la Oficina Central Nacional Interpol-México, mediante el cumplimiento de los compromisos contraídos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, así como representar a la Policía Federal Ministerial, ante la Organización Internacional de Policía Criminal.

Proporcionar el servicio de seguridad y protección a personas que intervienen en procedimientos penales, de conformidad con el marco legal establecido en la materia, con el fin de dar atención al requerimiento judicial y/o ministerial.

Dirigir y evaluar los servicios de seguridad y protección a personas que por sus actividades se vean amenazados en su integridad física, previa aprobación de la instancia competente y de la normatividad aplicable, así como las que determine el/la Procurador(a).

Destinar, en los Centros Federales de Arraigo, al personal que se hará responsable de los mismos y disponer de los recursos necesarios, con la finalidad de que su administración y funcionamiento se apeguen a las medidas emitidas por la autoridad competente.

Definir y proponer, en coordinación con la Unidad Administrativa competente, las políticas, normas y/o lineamientos en materia de seguridad institucional, que permitan mitigar riesgos a la integridad física del personal y los inmuebles de la Institución, con apego a las disposiciones aplicables.

Conducir la planeación operativa de la Policía, mediante políticas y lineamientos de desarrollo estratégico, así como establecer los mecanismos y criterios, para su actualización y evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos de la Policía.

Determinar y establecer las características y habilidades requeridas a los Agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de garantizar su actuar apegado a los principios constitucionales y el respeto en todo momento de las garantías individuales y los derechos humanos.

Determinar, ante el Consejo de Profesionalización y demás áreas competentes de la Procuraduría General de la República, lo correspondiente a programas de reclutamiento, formación, profesionalización, promoción y régimen de estímulos, con la finalidad de crear un eficaz y óptimo desarrollo policial.

Establecer programas y disposiciones necesarias para incrementar y mejorar las condiciones de desarrollo personal y profesional de los integrantes de la Policía, a fin de lograr eficiencia, satisfacción e identidad institucional.

Actuar como el representante legal de la Policía Federal Ministerial, con el objetivo de atender los distintos requerimientos jurídicos conforme a la legislación vigente, así como su seguimiento oportuno y eficaz hasta la conclusión.

Emitir el Manual Disciplinario de la Policía, imponer las sanciones y resolver los recursos que sean interpuestos por los elementos de la Policía, de conformidad a su marco de actuación, con la finalidad de generar un actuar disciplinario eficaz y transparente.

Ejercer, bajo las disposiciones legales correspondientes, el control y ejercicio presupuestal de la Policía, así como verificar y/o establecer lineamientos que le permitan un puntual seguimiento, a fin de alcanzar una administración eficaz y transparente.

Autorizar la asignación de recursos tácticos, materiales y tecnológicos a las Direcciones Generales que integran la Policía Federal Ministerial, para el desarrollo eficaz de sus funciones, así como la sistematización de información para su control y seguimiento.

Supervisar el cumplimiento de los lineamientos o normas que expidan las áreas competentes en relación con los resguardos de armas y/o municiones asignadas a la Policía.

Consolidar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Registro Nacional de Armamento y Equipo, en colaboración con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, de conformidad a los lineamientos establecidos vigentes.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS MINISTERIALES Y JUDICIALES

OBJETIVOS

Generar estrategias para dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y judiciales en las Unidades Administrativas que integran la organización regional de la Policía Federal Ministerial en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, a fin de abatir el rezago de los mismos y contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de la Policía Federal Ministerial.

Conminar e instruir al personal policial adscrito a las Unidades Administrativas que integran la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, en el actuar de sus funciones, salvaguarden el respeto a los derechos humanos, el marco jurídico mexicano, los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como las normas que rijan estas actuaciones, con la finalidad de que su proceder sea apegado a la normatividad vigente.

Definir, organizar e instruir acciones de coordinación y colaboración en materia policial, con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales, así como otras acciones para combatir a la delincuencia en el ámbito federal.

Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de productividad del personal policial adscrito a las Unidades Administrativas, así como proponer lineamientos en materia de capacitación continua que requiera el personal que conforma la Dirección General, con la finalidad de contar con medios para dar seguimiento, control y capacitación del personal sustantivo y administrativo.

FUNCIONES

Desarrollar, en coordinación con las y los subordinados, líneas de investigación que permitan auxiliar de manera eficaz y eficiente al Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal, en el marco de la normatividad vigente aplicable y estricto apego a los derechos humanos.

Desarrollar metodologías y técnicas de investigación policial en sector central y en las Unidades Administrativas que integran la organización regional de la Policía Federal Ministerial en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, que permitan realizar una investigación adecuada, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/de la inculpado/a, conforme a los protocolos e instrumentos operativos vigentes.

Establecer criterios para la integración de registros de información policial de campo y gabinete en las Unidades Administrativas que integran la organización regional de la Policía Federal Ministerial, respecto de personas, objetos y/o instrumentos del delito que permitan apoyar en la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales.

Proponer y en algunos casos gestionar los recursos necesarios tanto humanos como materiales, así como todo lo relacionado en el ámbito de su competencia a las áreas correspondientes de la Policía Federal Ministerial, a fin de contar con los medios que permitan alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Institución.

Autorizar directrices para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localización e investigación de delitos federales, así como el traslado de detenidos vía aérea y terrestre en el marco de la actuación policial, con respeto irrestricto a los derechos humanos y conforme a los protocolos definidos.

Verificar la estadística en la plataforma tecnológica Prometheus, sobre la actuación de los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial, adscritos/as a las Unidades Administrativas, respecto a su actuación en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales, la cual debe ser apegada a las disposiciones legales aplicables.

Establecer y gestionar la coordinación eficaz con las áreas sustantivas y administrativas de la Policía Federal Ministerial, a fin de contar con los recursos y elementos necesarios para la ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales.

Definir, en coordinación con los encargados de las Unidades Administrativas, los esquemas para el intercambio de información con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de generar y fortalecer las líneas de investigación que apoyen a combatir la comisión de delitos del orden federal en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República.

Evaluar las acciones de coordinación y colaboración en materia de investigación policial con las autoridades federales, estatales y municipales, para el óptimo cumplimiento de las funciones designadas.

Coadyuvar, con el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, en la integración, actualización e implementación de protocolos, procesos y/o procedimientos, que permitan el desarrollo de la investigación de manera estandarizada conforme al marco legal de actuación.

Evaluar la productividad del personal sustantivo adscrito a las Unidades Administrativas en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales como parte del desempeño policial, y que permita obtener con elementos objetivos, para el esquema de profesionalización, promoción, desarrollo, estímulos y/o reconocimientos.

Proponer y gestionar programas de especialización policial con el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, para contar con personal sustantivo actualizado en métodos y técnicas de investigación, a fin de desarrollar de manera eficaz y eficiente sus funciones conforme al marco legal aplicable.

Evaluar y gestionar ante el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, la formación, actualización y/o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del personal adscrito a la Dirección General, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS

OBJETIVOS

Establecer lineamientos de operación que permitan coadyuvar en el cumplimiento de mandamientos ministeriales, judiciales y/o en apoyo a otras áreas de la Policía Federal Ministerial, mediante los esquemas definidos aplicables al marco jurídico de actuación y en apego a las disposiciones en materia de derechos humanos.

Establecer y coadyuvar en la implementación de servicios especiales de seguridad y protección a testigos colaboradores, así como a las personas que intervengan en procedimientos penales que sean ordenados mediante mandamiento ministerial o judicial, a fin de resguardar su integridad física, con apego a los principios constitucionales y la normatividad vigente.

Dirigir las acciones inherentes a la organización y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo, de conformidad con el marco legal de actuación y con estricto apego a los derechos humanos, con el fin de evitar que las personas que cumplen con la medida cautelar de arraigo se sustraigan de la acción de la justicia.

Conducir la implementación y la evaluación de los análisis técnicos de riesgo sobre los servicios de seguridad y protección a personas, que por las funciones inherentes a su cargo u actividad se vean amenazadas en su integridad física, en atención y cumplimiento a lo que dicte la autoridad judicial o ministerial y los que ordene el/la C. Procurador/a General de la República.

Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de garantizar las condiciones de seguridad del personal en el interior y en la periferia (exterior) de las instalaciones que ocupa la Policía Federal Ministerial, en coordinación con las áreas de la Procuraduría General de la República y/o autoridades locales, en el ámbito de su competencia.

Llevar a cabo ante las áreas correspondientes de la Policía Federal Ministerial la gestión de recursos materiales, financieros, tácticos, tecnológicos e infraestructura necesaria, así como coadyuvar en la profesionalización del personal a fin de prestar los servicios de manera eficaz.

FUNCIONES

Dirigir y evaluar las operaciones de traslado y custodia por vía aérea o terrestre de inculpados/as, arraigados/as, detenidos/as, procesados/as, sentenciados/as, valores, explosivos y/o armamento, conforme a los protocolos de instrumentos operativos definidos por la Institución.

Disponer que se dé cabal cumplimiento a los operativos de alta peligrosidad y/o realizar cualquier servicio cuya ejecución precise una especial cualificación, estas operaciones se justifican por el efecto disuasorio, intimidatorio y resolutivo de los/las integrantes del grupo especial de operaciones, minimizando el riesgo ante una posible respuesta de agresores y delincuentes.

Dirigir las acciones en las que se intervengan los binomios detectores, para cumplir y atender ordenamientos ministeriales, judiciales y/o en apoyo a las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, Autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que así lo requieran.

Disponer y conducir la atención oportuna de las solicitudes de los servicios de protección a testigos colaboradores y/o personas que intervengan en procedimientos penales ordenados por la Autoridad Ministerial y/o Judicial.

Establecer la coordinación con las áreas competentes, para llevar a cabo acciones de protección y seguridad de testigos colaboradores y de las personas que intervengan en procedimientos penales, de conformidad con el marco legal y disposiciones en la materia.

Coordinar el desarrollo y elaboración de mecanismos de control del personal policial que cumple con funciones de seguridad y protección a testigos colaboradores y/o a las personas que intervengan en procedimientos penales, evaluar y en su caso dictar las medidas para corregir o mejorar dichos mecanismos, que permitan fortalecer los servicios que esta Dirección General provea.

Acordar con el/la C. Titular de la Policía Federal Ministerial, la designación del personal que será responsable de la operación y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo, para coordinar la correcta administración y operación conforme al marco legal establecido.

Proponer estrategias y procedimientos, para la organización y funcionamiento del Centro Federal de Arraigo en el marco legal de actuación y respeto a las disposiciones en materia de derechos humanos.

Establecer la coordinación con el área competente de la Policía Federal Ministerial, a fin de que se disponga de los recursos materiales y servicios necesarios para la operación y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo.

Elaborar y proponer, al Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de Medidas de Seguridad y de Protección a Personas, los análisis técnicos de riesgo, que sirvan para que este determine el inicio de un servicio de protección o seguridad de conformidad con las disposiciones aplicables en materia y los que ordene el/la C. Procurador/a General de la República.

Dictar acciones de coordinación para la supervisión y evaluación de los servicios de seguridad y protección a personas y establecer los mecanismos necesarios, a fin de contar con controles suficientes que permitan brindar servicios eficientes.

Detectar e informar la conclusión o la permanencia al Comité para la Determinación, Seguimiento y Evaluación de Medidas de Seguridad y de Protección a Personas, de los servicios de seguridad y de protección a personas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Determinar las estrategias en materia de seguridad institucional que permitan garantizar la integridad del personal, así como las instalaciones, mediante el apoyo de sistemas de vigilancia y coordinación de los servicios de seguridad privada, con el propósito de que al interior del inmueble se desarrolle un ambiente seguro y de tranquilidad.

Evaluar los planes, programas y demás mecanismos instrumentados en materia de seguridad, vigilancia física y/o monitoreo, a fin de llevar a cabo adecuaciones que permitan mejorar y ofrecer mejor servicio en materia de seguridad institucional.

Coordinar de manera permanente, con la Dirección General de Seguridad Institucional de la Procuraduría General de la República, la atención de los planes, programas y actividades en materia de protección civil, para su instrumentación y cumplimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Proponer características técnicas de tecnología y equipo táctico, parque vehicular, programas presupuestales de operación, así como todo lo relacionado en el ámbito de su competencia, a las áreas correspondientes de la Policía, a fin de contar con los recursos y medios que permitan alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Institución.

Evaluar y gestionar, ante el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, la formación, actualización y/o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, del personal adscrito a la Dirección General, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Conformar y disponer de personal altamente calificado especializado en materia de seguridad y protección a personas, con la finalidad de atender de manera oportuna y profesional aquellos servicios de seguridad y protección a personas que por las funciones inherentes a su cargo, actividad o situación jurídica se vean amenazadas en su integridad física, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COMUNICACIONES

OBJETIVOS

Contribuir en la construcción de modelos, estrategias y lineamientos en la investigación policial, para la atención de mandamientos judiciales y ministeriales, por medio de la organización y operación de los sistemas de información que apoyen la labor de los núcleos de investigación, para la desarticulación de organizaciones delictivas.

Determinar esquemas de análisis y sistemas de información y comunicación policial que permitan contar con información oportuna y veraz que coadyuve en la operación sustantiva de las áreas de la Policía.

Establecer mecanismos para el cambio de información policial con los tres niveles de gobierno, mediante el uso de plataformas tecnológicas de información y telecomunicaciones, así como proponer lineamientos en materia de capacitación continua con la finalidad de proporcionar los conocimientos que requiera el personal de la Dirección General.

FUNCIONES

Emitir los lineamientos para el análisis de información táctica en la generación de productos de inteligencia, a fin de proponer acciones que permitan la identificación de personas y organizaciones delictivas.

Determinar modelos y estrategias, para la acción policial, orientadas al ataque de las estructuras y los modos de operación de las organizaciones criminales que operan en el país.

Conducir la generación de diagnósticos nacionales, estatales y/o regionales en materia delictiva, con el propósito de ubicar los objetivos de investigación y conformar bancos de información que permitan la desarticulación de organizaciones delictivas.

Dirigir la conformación de bancos de datos, que permitan contar con información precisa, para el cumplimiento de los mandamientos judiciales y ministeriales.

Establecer planes de acción para la recolección y procesamiento de información relacionada con mandamientos judiciales o ministeriales, que permitan la generación de líneas de acción policial, a fin de integrar la información al sistema de Plataforma México.

Establecer el uso adecuado y aprovechamiento de sistemas de información para la generación de bancos de datos, que se requieran en la gestión ministerial, la cual ayude a la planeación y ejecución de investigaciones que se realicen en los núcleos de investigación encaminadas al combate de los delitos.

Dirigir la actualización de los sistemas de información y generación de la estadística referente a la incidencia delictiva georeferenciada, en colaboración con la atención de mandamientos ministeriales o judiciales en materia delincuencial, en coordinación con las áreas competentes de la Policía Federal Ministerial.

Proponer y divulgar la utilización de medidas de seguridad en los sistemas de información, medios de procesamiento de datos y comunicaciones de la Policía Federal Ministerial, a fin de asegurar su confidencialidad y resguardo.

Conducir y promover el intercambio de información policial, a fin de atender de manera oportuna los requerimientos de las Instituciones de Procuración de Justicia y/o Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno, conforme a los protocolos definidos.

Proponer la gestión de sistemas y/o plataformas tecnológicas de información y comunicaciones, mediante las características técnicas que requiera la Policía Federal Ministerial, así como participar en los proyectos de programas presupuestales, de operación y relacionados, a fin de contar con los recursos y medios que permitan alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Institución.

Gestionar ante el área correspondiente de la Policial Federal Ministerial, la formación y actualización en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a fin de contar con personal altamente especializado en el tema.

Dirigir la aplicación y operación de redes de comunicación, para la localización de inculpados con estricto apego al marco normativo establecido en la materia.

Coordinar el análisis y procesamiento de información a través de la asignación y organización del personal que formará parte del despliegue regional estratégico.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO

OBJETIVOS

Proponer directrices de desarrollo estratégico de la Policía Federal Ministerial, mediante mecanismos para su ejecución, supervisión y actualización, a través del diseño organizacional de procesos y de administración de información, acordes al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Generar propuestas de desarrollo policial, profesionalización y servicio de carrera, con el fin de fomentar la vocación y sentido de pertenencia hacia la Institución.

Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales de la Policía Federal Ministerial, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicables, para el óptimo funcionamiento de las Direcciones Generales que la integran.

Coadyuvar en la atención jurídica y asesoría legal a las Unidades que integran la Policía Federal Ministerial y personal sustantivo de ésta, que por sus funciones lo requiera; proponer proyectos de opiniones jurídicas, en materia de transparencia y acceso a la información e instrumentar el sistema disciplinario de la Policía.

FUNCIONES

Establecer y evaluar los lineamientos para la integración, ejecución, supervisión y actualización de los planes y programas estratégicos de la Policía Federal Ministerial, con oportunidad y someterlo a consideración del/de la Titular de la Policía, para su aprobación.

Conducir la propuesta del modelo de evaluación del desempeño del personal sustantivo y administrativo con las áreas que integran la Policía Federal Ministerial, a fin de incorporar los componentes que permitan una evaluación completa y objetiva.

Generar informes estadísticos de la Policía Federal Ministerial, para la integración de programas institucionales establecidos, rendición de cuentas y transparencia.

Coordinar y elaborar proyectos de organización y/o regulación de estructuras orgánicas de la Policía Federal Ministerial, así como la gestión correspondiente, para su validación ante el área competente de la Procuraduría General de la República.

Conducir la elaboración, actualización e implementación de Manuales de Organización Específicos, Procedimientos y Protocolos de Actuación, para la debida operación de la Policía Federal Ministerial, alineados con las directrices estratégicas de la Institución.

Establecer las directrices, para garantizar la calidad y confiabilidad de la información a través de la administración de registros de las bases de datos, sistemas y/o plataformas tecnológicas en la Policía Federal Ministerial, en coordinación con las áreas correspondientes.

Proponer en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría General de la República, lineamientos para el desarrollo del servicio de carrera de los agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de promover la capacitación continua.

Diseñar con las áreas competentes de la Procuraduría, los esquemas de profesionalización del personal que integra la Policía Federal Ministerial, así como la evaluación permanente, a fin de estar en condiciones para el desarrollo de sus funciones respectivas.

Proponer modelos de desarrollo policial, de acuerdo a las políticas y/o directrices establecidas por las instancias competentes en la materia, en coordinación con las áreas de la Procuraduría, a efecto de potenciar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal.

Coadyuvar en los procedimientos de formación, actualización y/o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, al personal adscrito a las Direcciones Generales de la Policía Federal Ministerial, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Llevar a cabo el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República, para la administración de los recursos humanos de la Policía Federal Ministerial, mediante la coordinación y control de los procedimientos establecidos.

Gestionar los bienes y servicios a las Direcciones Generales que conforman la Policía Federal Ministerial, con el propósito de apoyar en el cumplimiento de sus atribuciones, así como atender las necesidades en materia de obra pública en apego a la normatividad establecida.

Conducir y vigilar el ejercicio de los recursos presupuestarios y financieros autorizados a la Policía Federal Ministerial, para que estén disponibles conforme a los calendarios financieros autorizados y cumplir con las metas de gasto previstas en el ejercicio fiscal.

Coordinar lo relacionado a la dotación, registro y control de armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial que se proporciona, para el desarrollo de las funciones que son competencia de la Policía Federal Ministerial.

Administrar los servicios de comunicaciones, redes y sistemas informáticos, para mantener la calidad de la prestación de los mismos y facilitar las intercomunicaciones entre las áreas de la Policía Federal Ministerial.

Intervenir como enlace de la Policía Federal Ministerial con las instancias competentes, para la emisión de opiniones y observaciones institucionales del marco de actuación de la Policía Federal Ministerial, con motivo de las iniciativas de ley, reformas y adiciones presentadas por el Ejecutivo Federal o propuestas por el H. Congreso de la Unión; así como por lo que hace a las relacionadas con la normatividad secundaria de la Institución.

Instruir, coordinar y verificar el cumplimiento de los asuntos jurídicos que son competencia de la Policía Federal Ministerial, brindar asesoría legal a las Unidades Administrativas y personal sustantivo, con motivo del desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no sean causas imputables a ellos.

Coordinar con las áreas de la Policía Federal Ministerial, el cumplimiento de las disposiciones y políticas institucionales en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Coordinar el diseño, implementación y actualización del Manual de Régimen Disciplinario, a fin de regular la actuación de los elementos de la Policía Federal Ministerial en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

OBJETIVOS

Conducir y determinar esquemas de investigación policial especializada mediante métodos y técnicas que permita integrar esquemas estratégicos y tácticos para la toma de decisiones operativas.

Determinar esquemas estratégicos y tácticos para la cumplimentación de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localizaciones e investigaciones especiales conforme al marco de actuación de la Policía, a fin de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la Policía.

Coadyuvar con las Procuradurías Generales de Justicia y/o Fiscalías de las Entidades Federativas en la investigación policial que requieran, a fin de cumplir con los convenios de colaboración y cooperación celebrados por la Institución.

Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento de productividad del personal que integra la Dirección General y proponer lineamientos en materia de capacitación, a fin de contar con los conocimientos requeridos para el desempeño de sus funciones.

FUNCIONES

Coordinar y autorizar líneas de investigación, para su desarrollo por el Agente de la Policía Federal Ministerial, que permitan auxiliar de manera eficaz y eficiente al Agente del Ministerio Público y/o Fiscales de la Federación, en el marco de actuación de la normatividad vigente aplicable y estricto respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Adecuar estrategias, técnicas y/o métodos de investigación policial, que permitan obtener las pruebas necesarias, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del/ de la imputada/o, considerando ante todo la presunción de inocencia de los sujetos a investigar, conforme a los protocolos e instrumentos operativos vigentes.

Establecer estrategias para la integración de registros de información policial de campo respecto de personas, objetos y/o instrumentos del delito, que permitan apoyar en la cumplimentación de mandamientos ministeriales y judiciales.

Participar en las propuestas de programas presupuestales relacionados al rubro de la investigación especializada, en las características técnicas de equipo táctico, parque vehicular y uso de tecnología de punta en el ámbito de su competencia, ante las áreas de la Policía, a fin de contar con los recursos y medios que permitan alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Institución.

Acordar la logística para el cumplimiento de órdenes de aprehensión, localizaciones e investigaciones especiales relacionadas con delitos federales, en el marco de actuación policial, respeto estricto a los derechos humanos y conforme a los protocolos definidos.

Evaluar la actuación de los Agentes de la Policía Federal Ministerial, respecto a las disposiciones en materia de cadena de custodia, en el desarrollo de la investigación policial y en la cumplimentación de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localizaciones e investigaciones especiales, conforme a los lineamientos determinados por la Institución.

Establecer y gestionar la coordinación eficaz con las áreas sustantivas y administrativas de la policía, a fin de contar con los recursos y elementos necesarios para la cumplimentación de órdenes de aprehensión, reaprehensión, localizaciones e investigaciones especiales.

Definir los esquemas, para el intercambio de información con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de generar y fortalecer las líneas de investigación especializadas que apoyen a combatir la comisión de delitos del orden federal.

Coadyuvar en las acciones de coordinación y colaboración, en materia de investigación policial con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para el óptimo cumplimiento de las funciones designadas.

Colaborar con el área correspondiente de la policía en la integración, actualización e implementación de protocolos, procesos y/o procedimientos, que permitan el desarrollo de la investigación de manera estandarizada conforme al marco legal de actuación.

Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de productividad del personal sustantivo en el cumplimiento de mandamientos ministeriales y judiciales como parte del desempeño policial, que permita contar con elementos objetivos para el esquema de profesionalización, promoción, desarrollo, estímulos y/o reconocimientos.

Proponer y coadyuvar en programas de especialización policial con el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, para contar con personal policial actualizado en métodos y técnicas de investigación, a fin de desarrollar de manera eficaz y eficiente sus funciones conforme al marco de la legalidad.

Evaluar y gestionar ante el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, la formación, actualización y/o especialización del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, del personal adscrito a la Dirección General, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL

OBJETIVOS

Colaborar en la investigación de delitos de alcance internacional, a través de sus diferentes sistemas de información y bases de datos, a fin de contar con los registros y la información actualizada para su consulta y contribuir en la procuración de justicia a nivel nacional e internacional.

Representar a la Policía Federal Ministerial, ante la Organización Internacional de Policía Criminal y autoridades extranjeras para el intercambio de información policial, conforme a los convenios aplicables, con el fin de contribuir en las investigaciones correspondientes.

Colaborar en el seguimiento para el cumplimiento de las solicitudes de asistencia recíproca y demás compromisos contraídos por México en materia de policía criminal de conformidad a las disposiciones legales.

FUNCIONES

Participar en las investigaciones, que se efectúen a petición de las oficinas homólogas y/o de autoridad nacional competente, en materia policial y/o de asistencia humanitaria, para proporcionar la información requerida y así agilizar los procesos de investigación.

Proponer protocolos de coordinación, para el mejoramiento en el intercambio de información entre esta Dirección General y demás áreas dependientes de la Procuraduría General de la República, así como con diversas autoridades nacionales y extranjeras, con el objetivo de procurar que los canales de comunicación sean eficientes y eficaces dentro de la Institución y así contribuir con las autoridades que lo requieran.

Participar en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Institución, a efecto de atender las solicitudes de captura de fugitivos extranjeros en el territorio nacional, a fin de llevar a cabo la detención con fines de extradición.

Dirigir los operativos de traslado de fugitivos detenidos, respecto de los cuales se aprobó su extradición, con la finalidad de que sean entregados a su país de origen aplicando los protocolos correspondientes para realizar dicha diligencia.

Conducir y evaluar en coordinación con la Agregaduría que corresponda, las acciones de localización, y en su caso, recuperación y repatriación de personas extraviadas, menores de edad, obras de arte, monumentos históricos y artísticos, obras de arte sacro, cuando exista la presunción de que se encuentran fuera del país de manera ilícita, con la finalidad de recuperarlos.

Establecer conjuntamente con la Agregaduría que corresponda, los procedimientos que permitan localizar y recuperar fuera del territorio nacional, vehículos, aeronaves y embarcaciones robadas o bien, por posesión ilícita de éstos, a fin de lograr su recuperación.

Atender las solicitudes de asistencia recíproca, de policía criminal y demás compromisos contraídos con la Organización Internacional de la Policía Criminal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con el objeto de proporcionar información y comunicación veraz entre diversas policías del mundo.

Proponer mecanismos estratégicos de comunicación, tanto con la Organización Internacional de Policía Criminal, como con otras autoridades en la materia, a fin de perfeccionar el intercambio de información con las oficinas centrales nacionales y otras autoridades competentes.

Vigilar y operar el sistema de comunicación que la Organización Internacional de Policía Criminal asigne a la Oficina Central Nacional México, para su adecuado funcionamiento, conforme a los protocolos definidos.

Conducir las funciones de la Oficina Central Nacional Interpol-México y representar a la misma ante la Organización Internacional de Policía Criminal y las oficinas centrales nacionales de otros países, con el objetivo de garantizar la cooperación policial entre México y las Policías Internacionales, actuando con apego a la normatividad vigente en la materia.

Determinar las solicitudes de autoridades nacionales o extranjeras y/o de oficinas homólogas en el mundo en materia de asistencia policial, como parte de los compromisos contraídos ante la Organización Internacional de Policía Criminal, con la finalidad de participar en el combate de la delincuencia a nivel mundial.

Establecer acciones de coordinación y colaboración con las Instituciones Policiales de la Federación, Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos de carácter Internacional en materia de asuntos policiales.

Evaluar y gestionar ante el área correspondiente de la Policía Federal Ministerial, la formación, actualización y/o especialización del personal adscrito a la Dirección General, así como lo relacionado al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el fin de alcanzar el objetivo establecido por la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

OBJETIVOS

Proponer un marco normativo acorde a la labor sustantiva de los servicios periciales, a efecto de dar cumplimiento en estricto apego y observancia de los mismos a los requerimientos formulados por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Coadyuvar en el diseño e implementación de programas y actividades de profesionalización, a fin de que los Peritos cuenten con perfiles adecuados para realizar sus intervenciones con una mayor calidad y con ello elevar la eficiencia en la procuración de justicia.

Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades, mediante la intervención de las especialidades periciales, que apoyen en la obtención de indicios y pruebas con un valor técnico-científico, a fin de acreditar la probable responsabilidad del autor o autores de un hecho probablemente delictivo mediante la emisión de dictámenes periciales.

Dirigir la actualización y operación de las bases de datos criminalísticas, a fin de eficientar los procesos mediante los cuales se da cumplimiento a las peticiones de intervenciones periciales formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

FUNCIONES

Dirigir las políticas, lineamientos o disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del servicio pericial apegado a la normatividad vigente aplicable; así como establecer los planes y programas de trabajo, para enfocar y alinear las actividades, los objetivos, procesos y proyectos del quehacer pericial a las estrategias que orientan y rigen las acciones institucionales.

Proponer al/a la Procurador/a para su aprobación, publicación y difusión, las políticas, lineamientos, disposiciones y criterios técnico-científicos para la operación del servicio pericial en el ámbito nacional.

Validar y emitir con estricto apego a los lineamientos aplicables y a las normas científicas, instrumentos metodológicos y técnicos que apoyen las funciones periciales y criminalísticas.

Colaborar con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad en la emisión de la opinión técnica-científica, en la elaboración e integración de los anteproyectos de acuerdos, circulares, instructivos y manuales, con la finalidad de normar la función del servicio pericial y la actuación de los/las peritos/as.

Autorizar los lineamientos, disposiciones, procedimientos y protocolos que rijan y orienten el apoyo técnico-científico a nivel central y regional, que requiera el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal y demás autoridades competentes en los procesos penales, para su observancia y cumplimiento irrestricto.

Coadyuvar con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad para establecer convenios de colaboración con instituciones académicas, gubernamentales y organismos nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, con el fin de proponer peritos por necesidades del servicio o cuando se carezca de especialistas en una determinada disciplina.

Establecer en Coordinación con la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, la promoción de acuerdos de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el desarrollo de programas de profesionalización del personal pericial.

Proponer al/a la Procurador/a, previa aprobación de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la celebración de convenios con instituciones similares públicas o privadas, académicas nacionales o extranjeras, con objeto de fortalecer los conocimientos técnicos, científicos y avances tecnológicos en el servicio pericial.

Colaborar con la Dirección General del Servicio de Carrera en la elaboración de los perfiles y funciones de los/las peritos/as profesionales y técnicos/as en el marco del Servicio de Carrera, a fin de seleccionar al personal con las características para realizar las tareas y actividades propias del servicio pericial.

Establecer en coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de la República, los programas de capacitación de ingreso, actualización y especialización técnica-científica del personal pericial, con la finalidad de que apliquen nuevas técnicas de peritaje y eleven la calidad del dictamen técnico-científico pericial que suscriben.

Evaluar de acuerdo a los métodos, técnicas y disposiciones aplicables de cada especialidad, los dictámenes periciales que formulan los/las Peritos/as en las Coordinaciones Estatales y Regionales, así como en el laboratorio central, con la finalidad de proponer las medidas necesarias para fortalecer el desempeño de sus funciones.

Emitir las políticas para dirigir y evaluar los servicios que proporcionan los laboratorios centrales, estatales y regionales de servicios periciales que aseguren la confiabilidad y certeza de los resultados.

Dirigir y coordinar la asesoría en materia pericial ante las instancias de la Institución que la soliciten, así como a Organismos Gubernamentales, a efecto de proporcionar una opinión técnica-científica que oriente sobre los asuntos relacionados con el servicio pericial.

Desarrollar mecanismos que fortalezcan la prestación del servicio pericial y el seguimiento integral de la operación en el ámbito nacional, para ejercer el control, gestión y supervisión de los procesos de ingreso y atención de solicitudes de intervención pericial, formuladas por las autoridades encargadas de procuración y administración de justicia.

Implementar mecanismos y políticas que aseguren y proporcionen la atención y seguimiento a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, en los estudios, análisis e investigaciones de los hechos, aplicando la normatividad vigente en materia de cadena de custodia, para asegurar la integridad de los indicios o elementos materiales probatorios, huellas o vestigios del hecho.

Coordinar el servicio pericial en el ámbito nacional para brindar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades y coadyuvar en el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales de investigación y persecución del delito.

Dirigir la actualización y control de la base de identificación pericial y criminalística de la Procuraduría, para su debida integración a los bancos de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Proponer previa investigación de los avances tecnológicos y requerimientos del servicio pericial, la adquisición de equipo especializado que permita proporcionar resultados con mayor precisión, certeza, confiabilidad y oportunidad de la prueba pericial, así como promover ante las Procuradurías y Fiscalías Estatales la incorporación de tecnología de vanguardia para la homologación de las técnicas de investigación pericial.

Coordinar la operación, control, funcionamiento, administración y supervisión del sistema informático de registro y análisis de las bases de datos de huella balística, análisis de voz y biométrico para proporcionar información confiable y certera a la investigación pericial.

Promover en coordinación con la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad, convenios de cooperación con las Procuradurías Estatales y demás instituciones en materia de servicios periciales, para desarrollar sistemas compatibles que permitan y agilicen el intercambio de información.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES

OBJETIVOS

Colaborar con el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y el Agente de la Policía Federal en el esclarecimiento de algún hecho delictivo a petición del mismo, mediante la participación de las especialidades de asuntos fiscales, contabilidad forense, propiedad intelectual, traducción e interpretación, documentos cuestionados y grafoscopía, a fin de aportar los elementos técnico-científicos sobre indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas relacionados con hechos delictivos.

Mantener actualizado el marco normativo acorde con la operación de los servicios periciales, mediante la revisión y elaboración de propuestas de modificación del mismo, a fin de contar con las herramientas jurídicas que apoyen el trabajo que se realiza hacia el interior de las especialidades periciales de asuntos fiscales, contabilidad forense, propiedad intelectual, traducción e interpretación, documentos cuestionados y grafoscopía.

Modernizar los procedimientos de las intervenciones periciales de las especialidades de asuntos fiscales, contabilidad forense, propiedad intelectual, traducción e interpretación, documentos cuestionados y grafoscopía, mediante la aplicación de nuevas tecnologías y la conformación de bases de datos criminalísticas, a efecto de atender en tiempo y forma las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Elevar el nivel técnico-científico del personal en las especialidades periciales de asuntos fiscales, contabilidad forense, propiedad intelectual, traducción e interpretación, documentos cuestionados y grafoscopía, mediante la capacitación y actualización permanente del mismo; así como el fomento de intercambio de conocimientos en materia pericial con las diversas instancias nacionales e internacionales, a fin de contar con Peritos capacitados y con una mayor calidad en la atención de las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

FUNCIONES

Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención de los hechos o del hallazgo y demás pruebas aseguradas del delito, apegado a la normatividad vigente en materia de cadena de custodia, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.

Planear y programar las propuestas de peritos en las especialidades de su competencia, con base en los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

Colaborar con instancias e instituciones que requieran de manera específica asesoría técnica-científica en materia pericial, para garantizar la integridad en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas que sustenten la probable responsabilidad de un hecho delictivo y que le sean turnados o solicitados en razón de su especialidad o atribuciones, para dar el desahogo en términos de ley.

Administrar el servicio pericial en el ámbito nacional, en las especialidades de su competencia, con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, a fin de que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Supervisar el cumplimiento al registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base a las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar la atención a las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Proponer al/a la titular de la Coordinación, la rotación, nombramiento y asignación de Peritos, con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Promover y colaborar en el ámbito de su competencia para la elaboración y actualización de manuales metodológicos, técnicos, de procedimientos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, circulares y la documentación administrativa, que contribuya al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.

Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnico-científicos y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.

Proponer los manuales técnico-científicos y metodológicos, protocolos de actuación y guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, para determinar los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.

Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento del equipo especializado, instalaciones y sistemas del laboratorio, para un mejor desempeño de sus labores.

Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales indispensables, para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia, con base en las solicitudes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades y a los datos estadísticos integrados.

Dirigir y promover a nivel nacional e internacional el desarrollo de estudios de investigación técnico-científico, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.

Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas o privadas o del Gobierno Federal y Estatal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualizaciones prácticas y tecnológicas de las especialidades periciales a su cargo.

Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Diseñar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnica-científica, para la profesionalización y especialización en cada una de las materias del personal pericial a su cargo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

OBJETIVOS

Contar con información oportuna y veraz; así como mejorar los procedimientos de las intervenciones periciales de las especialidades de medicina, antropología, odontología, psicología y poligrafía forenses, a efecto de atender en tiempo y forma las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Mantener actualizado un marco normativo acorde con la operación de los servicios periciales, mediante la revisión y elaboración de propuestas de modificación del mismo, a fin de contar con las herramientas jurídicas que apoyen el trabajo que se realiza hacia el interior de las especialidades periciales de medicina, antropología, odontología, psicología y poligrafía forenses.

Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal en el esclarecimiento de algún hecho delictivo a petición del mismo, mediante la participación de las especialidades periciales de medicina, antropología, odontología, psicología y poligrafía forenses, a fin de aportar los elementos técnico-científicos sobre indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas relacionados con hechos presuntamente delictivos.

Elevar el nivel técnico-científico del personal en las diversas especialidades periciales de medicina, antropología, odontología, psicología y poligrafía forenses, mediante la capacitación y actualización permanente del mismo; así como el fomento de intercambio de conocimientos en materia pericial con las diversas instancias nacionales e internacionales, a fin de contar con peritos capacitados y con una mayor calidad en la atención de las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

FUNCIONES

Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científico, avances tecnológicos y métodos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.

Supervisar que se rindan con oportunidad los informes estadísticos y de actividades de las especialidades de su competencia, para un adecuado control de las intervenciones solicitadas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.

Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnico-científicos y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.

Promover en el ámbito de su competencia la elaboración y actualización de los manuales de técnicas, metodológicos, procedimientos sustantivos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, para determinar los requisitos técnico-científicos que deben contener los dictámenes, informes y requerimientos, con el objeto de contribuir al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.

Supervisar el cumplimiento del registro, control y atención de las solicitudes de intervenciones periciales, con base en las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar el auxilio a los requerimientos presentados por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Planear y programar las propuestas de Peritos en las especialidades de su competencia, con base a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional en las especialidades de su competencia, con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agentes de la Policía Federal y otras Autoridades.

Proponer al/a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, la rotación, nombramientos y asignación de peritos, con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal, Órganos jurisdiccionales y otras Autoridades.

Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal, en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención de los hechos o del hallazgo y demás pruebas aseguradas del delito, apegado a la normatividad vigente en materia de cadena de custodia, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.

Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Diseñar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización en materia de capacitación técnica-científica, para la profesionalización y especialización en cada una de las materias del personal pericial.

Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con unidades de servicios periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e instituciones educativas, para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.

Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas o privadas, Dependencias del Gobierno Federal o Estatales, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

OBJETIVOS

Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, en el esclarecimiento de algún hecho probablemente delictivo a petición del mismo, mediante la participación de las especialidades periciales de ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica y eléctrica, informática forense, telecomunicaciones, incendios y explosivos, tránsito terrestre, delitos ambientales y valuación, a fin de aportar los elementos técnico-científicos sobre indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas relacionados con los hechos.

Elevar el nivel técnico-científico del personal en las especialidades periciales de ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica y eléctrica, informática forense, telecomunicaciones, incendios y explosivos, tránsito terrestre, delitos ambientales y valuación, mediante la capacitación y actualización permanente del mismo; así como el fomento de intercambio de conocimientos en materia pericial con las diversas Instancias Nacionales e Internacionales, a fin de contar con peritos capacitados y con una mayor calidad en la atención de las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades.

Contar con información oportuna y veraz; así como mejorar los procedimientos de las intervenciones periciales de las especialidades de ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica y eléctrica, informática forense, telecomunicaciones, incendios y explosivos, tránsito terrestre, delitos ambientales y valuación, a efecto de atender en tiempo y forma las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Mantener actualizado un marco normativo acorde con la operación de los servicios periciales, mediante la revisión y elaboración de propuestas de modificación del mismo, a fin de contar con las herramientas jurídicas que apoyen el trabajo que se realiza hacia el interior de las especialidades periciales de ingeniería civil y arquitectura, ingeniería mecánica y eléctrica, informática forense, telecomunicaciones, incendios y explosivos, tránsito terrestre, delitos ambientales y valuación.

FUNCIONES

Planear y programar las propuestas de peritos en las especialidades de su competencia, con base a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal y otras autoridades, en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de la intervención de los hechos o del hallazgo y demás pruebas aseguradas del delito, apegado a la normatividad vigente en materia de cadena de custodia, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.

Planear, organizar y supervisar el servicio pericial en el ámbito nacional en las especialidades de su competencia con base en la normatividad y directrices emitidas por la Coordinación General de Servicios Periciales, para que se atiendan las solicitudes de intervención pericial del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con Unidades de Servicios Periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e instituciones educativas, para el mejoramiento y actualización de métodos y técnicas en el servicio pericial.

Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas del Gobierno Federal y Estatal, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades periciales a su cargo.

Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agentes de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y demás autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Diseñar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización técnico-científico del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.

Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales, indispensables para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia con base a las solicitudes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades, así como de los datos estadísticos.

Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio, para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.

Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científico, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.

Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnico-científicos y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.

Proponer al/a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, la rotación, nombramiento y asignación de Peritos, con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Promover y colaborar en el ámbito de su competencia, para la elaboración y actualización de manuales de técnicas, metodológicos, procedimientos, instructivos de trabajo, guías metodológicas, protocolos de actuación, circulares y la documentación administrativa que contribuya al fortalecimiento en la operación del servicio pericial.

Proponer los manuales técnico-científicos y metodológicos, protocolos de actuación y guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, que establezcan los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.

Supervisar el cumplimiento al registro, control y atención de solicitudes de intervenciones periciales, con base a las disposiciones normativas y lineamientos complementarios establecidos en el sistema de gestión de la calidad e informáticos, para asegurar el auxilio de las solicitudes de intervención pericial presentadas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

OBJETIVOS

Auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal en el esclarecimiento de algún hecho delictivo a petición del mismo, mediante la participación de las especialidades periciales de genética, dacticoloscopía, química, fotografía y balística forenses, retrato hablado, AFIS, análisis de voz, audio y video, toxicología, criminalística de campo y del control y administración del Sistema CODIS, a fin de aportar los elementos técnico-científicos sobre indicios o elementos materiales probatorios y pruebas relacionados con hechos delictivos.

Elevar el nivel técnico-científico del personal en las especialidades periciales de genética, dacticoloscopía, química, fotografía y balística forenses, retrato hablado, AFIS, análisis de voz, audio y video, toxicología, criminalística de campo, control y administración del Sistema CODIS, mediante la capacitación y actualización permanente del mismo; así como el fomento de intercambio de conocimientos en materia pericial con las diversas instancias nacionales e internacionales, a fin de contar con peritos capacitados y con una mayor calidad en la atención de las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, órganos jurisdiccionales y otras Autoridades.

Contar con información oportuna y veraz, así como mejorar los procedimientos de las intervenciones periciales de las especialidades de genética, dacticoloscopía, química, fotografía y balística forenses, retrato hablado, AFIS, análisis de voz, audio y video, toxicología, criminalística de campo y control y administración del Sistema CODIS mediante la aplicación de nuevas tecnologías y la conformación de bases de datos criminalísticas a efecto de atender en tiempo y forma las peticiones formuladas por el Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras autoridades.

Mantener actualizado un marco normativo acorde con la operación de los servicios periciales, mediante la revisión y elaboración de propuestas de modificación del mismo, a fin de contar con las herramientas jurídicas que apoyen el trabajo que se realiza hacia el interior de las especialidades periciales de genética, dacticoloscopía, química, fotografía y balística forenses, retrato hablado, AFIS, análisis de voz, audio y video, toxicología, criminalística de campo y control y administración del Sistema CODIS.

FUNCIONES

Coordinar el auxilio al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal y al Agente de la Policía Federal en la búsqueda, obtención y preservación de indicios o elementos materiales probatorios y demás pruebas aseguradas del delito, apegado al acuerdo vigente en materia de cadena de custodia, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución del delito.

Proponer al/a la Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, la rotación, nombramientos y asignaciones de peritos, con base en las disposiciones normativas, cargas de trabajo y estadísticas, para atender con oportunidad los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Planear y programar las propuestas de Peritos en las especialidades de su competencia, con base a los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, a efecto de dar respuesta a las solicitudes periciales en tiempo y forma.

Proponer los acuerdos de intercambio de experiencias y conocimientos con unidades de servicios periciales de las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, con sus similares en el extranjero e instituciones educativas, para el mejoramiento y actualización de métodos, técnicas y prácticas en el servicio pericial.

Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y eficiencia de las intervenciones periciales en las especialidades de su competencia, en la atención que proporcione al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades, con la finalidad de aplicar con oportunidad las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Diseñar y supervisar programas tendientes a la identificación y actualización de capacitación técnica-científica del personal pericial, para la profesionalización y especialización en cada una de sus materias.

Proponer y participar en la elaboración y celebración de convenios con instituciones similares, entidades académicas públicas del Gobierno Federal y Estatal o privadas, para el intercambio de conocimientos técnico-científicos y actualización tecnológica de las especialidades a su cargo.

Establecer procedimientos que regulen la integración, actualización y control del banco de datos de identificación criminalística de la Procuraduría, para su integración a la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facilitando el intercambio de información entre las instituciones dedicadas a la administración y procuración de justicia.

Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnica-científica, avances tecnológicos y metodológicos, con el propósito de modernizar y elevar la calidad del servicio pericial en las especialidades de su competencia.

Supervisar que se rindan con oportunidad los informes estadísticos y de actividades de las especialidades de su competencia, a efecto de integrar los reportes que se rinden a la Coordinación General de Servicios Periciales y las áreas de la Institución.

Proponer la adquisición de equipos, sistemas, materiales y reactivos para el desarrollo de las técnicas de investigación criminalística, para contar con las herramientas indispensables en el ejercicio de sus actividades y cubrir las necesidades de las especialidades a su cargo.

Proponer los convenios de colaboración con las instancias afines en la procuración y administración de justicia, para el intercambio de información que conforman las bases de datos de las especialidades de genética y balística forenses.

Planear, evaluar y presupuestar los requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales indispensables, para operar el servicio pericial en las especialidades de su competencia, a efecto de auxiliar al Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, Agente de la Policía Federal, Órganos Jurisdiccionales y otras Autoridades.

Proponer, desarrollar y supervisar los programas tendientes a la conservación, actualización, modernización y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas del laboratorio, para un mejor desempeño de las labores del personal pericial.

Desarrollar sistemas que fortalezcan la prueba pericial, mediante fundamentos teóricos, metodológicos, técnico-científicos y métodos validados y trazables a estándares nacionales e internacionales, para que la evidencia de la prueba sea contundente.

Proponer los manuales técnico-científicos y metodológicos, protocolos de actuación y guías metodológicas, para fortalecer las especialidades periciales de su competencia, que establezcan los requisitos mínimos indispensables que deben contener los dictámenes, requerimientos e informes periciales.

Proponer las políticas y procedimientos que normen la operación, acceso, registro, actualización, control y uso de la información de las bases de datos de balística y genética forenses, análisis de voz, retrato hablado y biométricas, que apoyen la investigación de los peritos en estas materias.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

OBJETIVOS

Aprobar y establecer los mecanismos de integración, análisis y explotación de la información, que permitan instrumentar estrategias integrales que contribuyan en las acciones de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales encaminadas a la persecución y combate de ilícitos.

Conducir el intercambio de información sobre la situación de las conductas delictivas a nivel nacional e internacional, con corporaciones y dependencias nacionales y extranjeras, para llevar a cabo la desarticulación del crimen organizado.

Proporcionar e implementar en los procesos de generación de inteligencia, las tecnologías de información y comunicaciones en un entorno de alta seguridad, para el eficiente y oportuno intercambio y procesamiento inter e intrainstitucional de datos.

FUNCIONES

Establecer políticas y estrategias para el acopio, análisis y explotación de información referente a la identificación y evolución de la delincuencia, para contribuir en las acciones que permiten el combate a los ilícitos.

Dirigir y conducir la generación de productos de información que conlleven a instrumentar estrategias orientadas a la desarticulación de bandas delictivas dedicadas al crimen organizado.

Aprobar la metodología utilizada por las áreas sustantivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) para la elaboración de diagnósticos sistemáticos por zona delincuencial y delito tipificado, para el apoyo a los núcleos de investigación.

Proporcionar y definir estrategias que determinen el seguimiento de la delincuencia organizada en el ámbito nacional e internacional, con el fin de que las unidades operativas correspondientes, establezcan los medios logísticos de investigación para su combate y desarticulación.

Integrar y dar seguimiento, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes de la Institución, a la ejecución de los instrumentos programáticos en materia de control de drogas.

Aprobar los sistemas óptimos para el intercambio de información con otras Unidades de la Institución y/o Dependencias Gubernamentales, para su seguridad y confidencialidad.

Aprobar el intercambio de información en materia de operación e impacto de la delincuencia organizada, con otras Unidades de la Institución, dependencias gubernamentales e instituciones homólogas de cualquier nivel regional para el apoyo en el combate contra la delincuencia.

Establecer, dirigir y aprobar la generación de sistemas de procesamiento de información, relativa a la incidencia delictiva geo-referenciada, para apoyar la planeación del combate a la delincuencia organizada, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Institución.

Aprobar la implementación de los medios informáticos para concentrar la información sustantiva de las áreas dedicadas a la generación de productos de inteligencia, con el propósito de fortalecer su función de integración, sistematización y análisis.

Establecer y proporcionar los sistemas de información estadística y análisis para la generación de productos de información encaminados a desalentar las conductas ilícitas derivadas de la delincuencia.

Aprobar la gestión de solicitudes de información y asistencia técnica a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las comercializadoras de servicios, en términos de la ley federal en la materia y remitir las sábanas a las dependencias peticionarias.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

OFICIALÍA MAYOR

OBJETIVOS

Establecer políticas, normas, lineamientos, sistemas, programas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de autorización de estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como de seguridad institucional, para la eficiente y eficaz operación de la Institución.

Definir las bases de organización, registro, control y asignación de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, para la eficiente y eficaz operación de las Unidades Administrativas.

Dirigir las políticas y métodos de trabajo, para el control administrativo de los recursos, protección civil, tecnologías de información y mantenimiento de las instalaciones, para garantizar que se alcancen los objetivos de la Institución.

FUNCIONES

Establecer las políticas, normas, lineamientos y disposiciones que, en materia administrativa, deban observar las Unidades y Órganos Desconcentrados de la Institución, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento administrativo en condiciones de productividad, calidad y transparencia.

Conducir las políticas y estrategias para el control administrativo de los bienes asegurados por el Ministerio Público de la Federación y de los bienes entregados a la Procuraduría General de la República, con la finalidad de asegurar que los procedimientos a seguir concuerden con la normatividad aplicable.

Establecer el catálogo de puestos de la Institución, definir los criterios para elaborar los perfiles y sentar las bases para el desarrollo del personal administrativo, en apego a la normatividad aplicable, para beneficio de las/los servidores públicos.

Coordinar la programación-presupuestación de los recursos financieros de la Procuraduría e informar el presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, con el propósito de que prevean y cuenten con los recursos para el desempeño de sus funciones.

Coordinar la integración de los calendarios de presupuesto e indicadores de desempeño, que permitan mostrar los resultados en programas, metas y objetivos alcanzados por la Institución.

Vigilar y dar seguimiento al ejercicio eficiente del presupuesto de la Institución y llevar a cabo su contabilidad, para asegurar que los gastos realizados cumplan con las finalidades previstas y puedan reportarse adecuadamente a las Autoridades respectivas.

Supervisar que la organización de documentos se lleve a cabo conforme a las normas vigentes, para mantener la administración y operación adecuada de los archivos y acervos que tiene la institución.

Dirigir la integración de los programas de tecnologías de información y comunicaciones y vigilar su cumplimiento, con el objeto de precisar las acciones a seguir en la mejora de los servicios tecnológicos.

Aprobar las políticas para la adquisición, aprovechamiento y administración de los bienes y servicios informáticos y de comunicaciones, que tienen como propósito dotar a las Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados de las herramientas tecnológicas necesarias, para el cumplimiento de sus fines.

Establecer el sistema de estímulos y recompensas en coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera, el Centro de Evaluación y Control de Confianza y demás Unidades Administrativas competentes, cuando se trate de personal ministerial, policial y pericial, así como dirigir las relaciones laborales de la Procuraduría y determinar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales, con la finalidad de contribuir a lograr los objetivos institucionales.

Supervisar la expedición de los nombramientos, licencias, reubicación y baja del personal de la Procuraduría, de conformidad con la normativa aplicable, en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza y las demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial, para proveer el recurso humano a las Unidades Administrativas.

Determinar los lineamientos relativos al control y registro de las hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los documentos correspondientes del personal de la Procuraduría, para dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.

Emitir las disposiciones normativas que regulen el control de asistencia y puntualidad del personal de la Procuraduría, así como los descuentos al salario y la aplicación de las medidas que determinen las autoridades competentes para su aplicación por parte de las Unidades Administrativas del Sector Central y Desconcentrado.

Impulsar el Código de Conducta para difundir la política de integridad, responsabilidad, ética y de conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.

Suscribir los contratos y convenios en los que la Procuraduría General de la República forme parte y afecten su presupuesto, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos en términos de las disposiciones aplicables.

Autorizar y dar seguimiento a los programas anuales de adquisiciones, obra pública, y disposición final de los bienes, para abastecer los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Institución.

Proveer los servicios aéreos que demande la Institución y autorizar las solicitudes de apoyo que en dicha materia, requieran otras Instituciones, en apego a la normatividad aeronáutica aplicable, garantizando la confiabilidad y seguridad de las operaciones y aeronaves.

Aprobar el dictamen para la autorización y registro de la estructura orgánica y ocupacional de la Procuraduría, así como evaluar las propuestas de cambio a la organización interna y mejorar su funcionamiento y regulación, con el propósito de que la distribución institucional se mantenga actualizada y con base en ello, se pueda promover su perfeccionamiento en el área operativa y normativa.

Coordinar la integración y actualización periódica del Manual de Organización General de la Procuraduría, para someterlo a la aprobación del titular de la Institución, además de gestionar su registro y expedición formal.

Supervisar la contratación, adquisición, mantenimiento y arrendamiento de los bienes y servicios, incluida la administración inmobiliaria de la Institución, que tiene como finalidad dotar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Autorizar y difundir los programas internos de protección civil, así como supervisar su cumplimiento conforme a la normatividad en la materia, para su conocimiento y aplicación.

Coordinar la revisión de las condiciones generales de trabajo y participar en los asuntos derivados de las mismas, que le otorguen competencia, para que una vez establecidas se difundan y se provea su debido cumplimiento.

Supervisar que se solicite ante la Secretaría de la Defensa Nacional la revalidación de la licencia colectiva 1, a fin de que el personal de la Institución cuente con los instrumentos necesarios, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Coordinar el establecimiento y aplicación de los procesos de evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que se aplican al personal, con el fin de que la Procuraduría cuente con los recursos humanos idóneos de acuerdo con sus actividades sustantivas y administrativas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

OBJETIVOS

Propiciar que la Institución cuente con los recursos presupuestarios necesarios, conforme a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Garantizar una adecuada administración de los recursos, conforme a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, supervisando el correcto ejercicio, comprobación y seguimiento del gasto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

Establecer políticas y lineamientos aplicables al proceso de programación y presupuestación de la Procuraduría General de la República; así como los mecanismos de control que resulten pertinentes, para supervisar el correcto ejercicio, comprobación y seguimiento del gasto, en estricto apego a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

Establecer acciones para la programación, presupuestación, operación, control, evaluación y seguimiento del presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República; así como verificar la observancia del marco normativo que rige las actividades presupuestarias, contables y financieras, con el propósito de contribuir a la optimización y racionalización de los recursos que se asignen a las Unidades Responsables.

Establecer las acciones a seguir en el proceso de planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión de la Procuraduría General de la República en apego a las disposiciones normativas aplicables, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Recibir y consolidar la información relacionada con los ingresos que por cualquier concepto perciba esta Institución y gestionar su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los mismos sean reconocidos y, en su caso, aplicados como ingresos excedentes al fin o destino que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable.

Coordinar la integración de la información para la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en lo que compete a la Procuraduría General de la República, así como atender los requerimientos de información periódica que solicitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, para cumplir en tiempo y forma con la normatividad establecida para ello.

Integrar y rendir informes acerca del cumplimiento de los indicadores de desempeño y sus metas programáticas de la Institución, así como vigilar la congruencia de su alineación con los objetivos institucionales, a efecto de determinar el impacto de los resultados que deban lograrse.

Integrar en cada ejercicio fiscal, la estructura programática de la Procuraduría General de la República para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las instancias competentes y con la participación de las Unidades correspondientes.

Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría General de la República, la comunicación del presupuesto aprobado, así como el calendario correspondiente, a través de los sistemas de control dispuestos para ello, con la finalidad de cumplir con los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de las Unidades Responsables de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento a las disposiciones normativas, mediante la autorización y gestión de adecuaciones presupuestarias y cuentas por liquidar certificadas.

Fungir como ventanilla única para tramitar las solicitudes y consultas en materia presupuestaria, programática y contable, ante las instancias competentes.

Tramitar el pago de los conceptos a que sea condenada la Procuraduría General de la República, conforme a las resoluciones jurisdiccionales emitidas por las autoridades competentes.

Participar en la constitución, administración, modificación o extinción de fideicomisos, mandatos y actos análogos, a los que se aporten recursos con cargo al presupuesto de la Institución, con la finalidad de establecer estrategias y objetivos de control presupuestario y eficientar el uso del recurso público.

Proporcionar la información presupuestaria, contable y financiera de la Procuraduría General de la República, para cumplir con los lineamientos que sobre la materia establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Establecer criterios para la aplicación de políticas sobre el manejo y control de los gastos de seguridad pública y nacional, de los viáticos y del fondo revolvente, a fin de atender las disposiciones que para tales efectos emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, el/la C. Procurador/a y el/la Oficial Mayor.

Establecer las normas y procedimientos para integrar y registrar la contabilidad de la Procuraduría General de la República, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Elaborar propuestas de normas, lineamientos, circulares y demás instrumentos normativos para su aprobación por las instancias superiores en las materias de su competencia.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS

Establecer y aplicar sistemas de administración y desarrollo de personal, políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección y contratación, con la finalidad de promover el desarrollo del factor humano de la Institución.

Realizar la liquidación y pago de las remuneraciones al personal de la Procuraduría, de conformidad con los tabuladores autorizados y a la normatividad vigente, así como la aplicación de las medidas que determinen las autoridades competentes, para su adecuado cumplimiento.

Otorgar al personal de la Procuraduría y a sus familiares, las prestaciones y los servicios establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo y por las Instituciones rectoras, a efecto de dar cumplimiento a sus derechos que por ley les corresponde.

Asesorar y apoyar en materia de disposiciones laborales a las y los servidores públicos, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría, a fin de garantizar certeza jurídica en materia de servicios personales.

Dirigir las acciones necesarias para la consolidación de las estructuras orgánicas y funcionales de la Procuraduría General de la República, mediante la coordinación de programas de simplificación, mejoramiento e innovación administrativa de la Institución, así como coordinar la administración del Sistema de Análisis de Puestos Institucional, a efecto de estar acorde con las atribuciones que le confiera su marco jurídico, para una adecuada organización y cabal cumplimiento de metas y objetivos.

FUNCIONES

Emitir políticas, lineamientos y disposiciones normativas que regulen la administración de los recursos humanos a nivel Institucional, en apego a las normas vigentes aplicables para su adecuado control.

Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de servicios personales de la Procuraduría para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Emitir los mecanismos de ejercicio presupuestal de servicios personales para su adecuado cumplimiento.

Establecer y aplicar las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, movimientos y comisión del personal, distinto al ministerial, policial y pericial, y tratándose de dicho personal proponerlos a la Dirección General del Servicio de Carrera, que permitan contar con los mejores elementos para la Institución.

Establecer los criterios de integración y control de expedientes de las y los servidores públicos de la Institución para garantizar la confidencialidad y buen uso de la información.

Participar en el establecimiento de la estructura programática-presupuestal de la Procuraduría, para el adecuado ejercicio del presupuesto.

Establecer los procedimientos concernientes para la contratación e inducción del personal en cumplimiento con las leyes, reglamentos y disposiciones normativas en materia de recursos humanos, para coadyuvar al desarrollo de las y los servidores públicos.

Planear y operar el sistema escalafonario dentro de la Procuraduría para coadyuvar al desarrollo de las y los servidores públicos de la Institución.

Expedir los nombramientos, licencias, reubicación y baja del personal de la Procuraduría de conformidad con la normativa aplicable, en coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza y las demás Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial.

Efectuar las liquidaciones, reinstalaciones, reincorporaciones, tramitación del pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordenen las autoridades administrativas o judiciales, previa consulta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Coordinar y apoyar a las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, para que a través de lineamientos, circulares y normatividad aplicable, se realice el otorgamiento de remuneraciones, estímulos, recompensas y prestaciones para el personal.

Determinar y cubrir los importes a favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la representación sindical autorizada y de terceros, de las cantidades que les correspondan con motivo de deducciones efectuadas por su cuenta al personal de la Procuraduría, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

Establecer el Sistema de Estímulos y Recompensas en coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera, el Centro de Evaluación y Control de Confianza y demás Unidades Administrativas competentes, cuando se trate de personal ministerial, policial y pericial, a fin de garantizar la transparencia y objetividad del mismo.

Administrar las prestaciones de carácter social, así como los servicios educativos y los servicios médicos internos de la Institución, determinar y autorizar la implementación de programas internos de bienestar social, de salud y culturales para las y los servidores públicos que integran la Procuraduría, y a sus Órganos Desconcentrados, con el fin de asegurar un clima organizacional óptimo que contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, difundirlas y vigilar su cumplimiento, así como proponer la designación de los representantes de la Procuraduría en las Comisiones Nacionales Mixtas de Escalafón, de Capacitación y de Seguridad e Higiene, y los lineamientos para su actuación.

Proporcionar la información que le requieran las autoridades competentes sobre movimientos de personal para su oportuna atención.

Expedir las constancias de certificación a las y los servidores públicos de la Institución que causen baja, siempre y cuando el certificado se encuentre vigente, conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Determinar los lineamientos relativos al control y registro de las hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los documentos correspondientes del personal de la Procuraduría, para optimizar los recursos de la Institución.

Establecer las políticas de atención a las representaciones sindicales, en apego a la normatividad vigente para asegurar que las relaciones laborales se desarrollen en ambientes de cordialidad y respeto mutuo.

Establecer los criterios de registro en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de las y los servidores públicos de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, con excepción del personal ministerial, policial y pericial, para mantener actualizada la información.

Coordinar con el Centro de Evaluación y Control de Confianza los movimientos de cancelación de certificados en términos de las normas que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Suscribir, disponer y notificar las comisiones de servidoras y servidores públicos a otra Unidad Administrativa distinta a la de su adscripción, estableciendo el tiempo de duración y funciones a realizar, con acuerdo del/de la Oficial Mayor y los/las Titulares de las Unidades Administrativas involucradas, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Responsables.

Instruir la aplicación y registro de sanciones a que se haga acreedor el personal, salvo en lo que compete al régimen disciplinario normado por otras disposiciones distintas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría y mantener actualizado el registro para su debido control.

Realizar en apego a la normatividad en la materia, la aprobación de las propuestas de estructura presentadas por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, previo análisis de la Dirección General Adjunta de Planeación de Recursos Humanos y Organización, evaluando su factibilidad técnico funcional, ocupacional y financiera y elaborando en su caso, el proyecto de dictamen que suscriba el/la C. Oficial Mayor, previo a su presentación ante las Globalizadoras.

Verificar que las propuestas de estructuras presentadas por las Unidades Administrativas cumplan con los requerimientos organizacionales de la Procuraduría, para contar con estructuras equitativas y funcionales.

Establecer mecanismos de control, para administrar las plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Coordinar la integración del Manual de Organización General de la Procuraduría, gestionar su registro y expedición formal, así como su actualización periódica.

Atender las solicitudes de asesoría técnica que presenten las áreas y Unidades Administrativas de la Procuraduría, para elaborar y actualizar los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, así como diseñar e implementar los documentos normativo-administrativos que resulten necesarios en materia de organización y procedimientos, difundiéndolos periódicamente para su actualización.

Administrar el Sistema de Análisis de Puestos Institucional de la Procuraduría General de la República, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida por las Dependencias Globalizadoras.

Realizar ante las Dependencias Globalizadoras, las gestiones para la obtención del registro y autorización de las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional, tanto de la Institución, como de sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que se sustenten con el dictamen respectivo, sus anexos y mantenerla actualizada.

Colaborar con las Unidades Administrativas competentes en el diseño de estructuras orgánicas y perfiles de puestos que permitan apoyar la operación del Sistema Penal Acusatorio, así como brindar el apoyo técnico-metodológico para la definición de sus instrumentos normativo-administrativos, a fin de documentar su operación en el marco de la Reforma Constitucional en materia de Procuración de Justicia.

Determinar metodologías para conocer el impacto de la implementación de acciones en materia de equidad de género en el entorno institucional.

Proponer y difundir temas que concienticen a las/los servidores públicos, a efecto de generar una cultura laboral con perspectiva de género.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVOS

Coordinar en apego a las normas vigentes la administración de la infraestructura inmobiliaria que requiere la Procuraduría General de la República para asegurar la adecuada conservación, mantenimiento, vigilancia y aseguramiento contra daños de los inmuebles que son propiedad de la Procuraduría General de la República.

Dirigir la administración de los recursos materiales, así como la prestación de los servicios generales, para atender las necesidades de las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República.

Proponer y establecer nuevas normas y lineamientos técnicos para la administración de los recursos materiales en obra pública, para un mejor desarrollo en inmuebles y recursos solicitados para los mismos.

FUNCIONES

Emitir normas, políticas y lineamientos para la transparente, oportuna y justificada asignación y racionalización de los inmuebles que se designarán a distintas áreas de la Procuraduría General de la República y la prestación de servicios que estos conlleven.

Establecer los lineamientos e integrar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Procuraduría a nivel nacional, el Programa Anual de Adquisiciones y Destino Final de Bienes Muebles, para someterlos a autorización del Oficial Mayor, así como controlar su ejecución.

Proponer al Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, las solicitudes que presentan las áreas de los casos que se consideran susceptibles de baja, observando los procedimientos de traspaso, venta directa, licitación pública o donación, supervisando el cumplimiento al respectivo contrato, a efecto de deslindar responsabilidades por el uso o goce del mueble o inmueble.

Desarrollar proyectos para la construcción y/o adaptación de inmuebles, con la finalidad de crear las condiciones para el Modelo de Gestión para la Operación del Sistema Penal Acusatorio.

Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto en materia de recursos materiales, servicios generales y arrendamiento de inmuebles, así como autorizar y vigilar la adecuada realización de las licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas, dando seguimiento al cumplimiento de los respectivos contratos a través de los administradores designados por cada Unidad Administrativa en su calidad de área solicitante, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

Desarrollar e implementar el sistema de administración de los recursos de apoyo de la Procuraduría, así como los procedimientos correspondientes conforme a las directrices que emita el/la Procurador/a, el/la Oficial Mayor o los comités procedentes para abastecer los recursos materiales que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría.

Establecer los procedimientos para el trámite de pago de adquisiciones y servicios realizados por la Procuraduría, para verificar el cumplimiento de las condiciones y garantías que deben otorgar los proveedores.

Dotar de los recursos materiales y servicios generales necesarios para operar el Sistema Penal Acusatorio, coadyuvando para su óptima operación y funcionamiento.

Autorizar a las Unidades Administrativas de la Procuraduría, el ejercicio de las asignaciones presupuestales en materia de adquisición de bienes y de servicios, de conformidad con los programas, agendas y compromisos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República.

Determinar el plan maestro inmobiliario que asegure su integración eficiente, operativa y funcional para eliminar gastos innecesarios permitiendo el aprovechamiento del activo patrimonial.

Fungir como Secretario Ejecutivo de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obras Públicas, de Enajenación de Bienes Muebles y de la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento para supervisar el cumplimiento de dichos servicios.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

OBJETIVOS

Proporcionar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República las herramientas y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias definidos en la misión de la Institución; así como lo que se requiera para la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a través de la detección de necesidades, desarrollos informáticos y emisión de la normatividad correspondiente.

Planear las estrategias acordes a las necesidades en la Institución para proveer a los usuarios de la Procuraduría General de la República las soluciones tecnológicas, así como el suministro, implantación, administración y operación de los servicios tecnológicos que contribuyan al cumplimiento de su misión.

Aprobar y emitir la normatividad en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, para garantizar el buen uso de los bienes y servicios, puestos a disposición de los diferentes servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Coordinar las acciones de planeación estratégica, proyectos y programas en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, para garantizar la operación de la Institución, incluyendo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

Autorizar los programas y procedimientos en materia de desarrollo de soluciones tecnológicas sustantivas y administrativas de informática e internet, con la finalidad de contribuir a la sistematización y optimización de funciones y procesos que realizan las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República.

Promover y dirigir la estrategia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, para la operación de la Institución, incluyendo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con la finalidad de garantizar el óptimo cumplimiento de metas y objetivos de la Procuraduría.

Ejecutar el Programa Institucional de Desarrollo Informático, en coordinación con los Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Procuraduría, con la finalidad de sistematizar sus procesos.

Administrar el suministro y funcionamiento de las tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información para apoyar la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y las actividades institucionales encomendadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Coordinar con la Dirección General de Formación Profesional y demás Unidades Administrativas competentes, los planes de capacitación y especialización del personal de la Procuraduría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad de la información, con el fin de promover el desarrollo integral de los servidores públicos de la Institución.

Autorizar el diseño, desarrollo, suministro y operación de los sistemas y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, con el propósito de cumplir con los objetivos de la Institución.

Aprobar el soporte y mantenimiento requerido para las tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, empleando en su caso, servicios de terceros, para garantizar el óptimo funcionamiento de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.

Apoyar y asesorar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución en la elaboración de anexos técnicos para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información.

Establecer los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo de las tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, incluyendo las condiciones necesarias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el objetivo de garantizar la operación de la Institución.

Evaluar y en su caso aprobar, los anexos técnicos y dictámenes para la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, que elaboren otras Unidades Administrativas.

Proveer las herramientas necesarias para el diseño, implementación y administración de la página de internet de la Institución, así como el apoyo técnico, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, con la finalidad de tener actualizada la página de internet de la Procuraduría General de la República conforme a los lineamientos establecidos.

Definir las actualizaciones a la normatividad y metodología necesarias para el correcto funcionamiento, empleo e implementación de las tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información de la Institución.

Definir en coordinación con los Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas competentes, la normatividad para la administración de la información contenida en la página de internet de la Institución.

Evaluar conjuntamente con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, los requerimientos de capacitación, sistematización y procesamiento de datos, para proponer el desarrollo de sistemas de información acordes a las actividades sustantivas de las áreas.

Determinar la metodología, los procesos y prácticas reconocidas en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, así como de las necesidades de la Institución, para dirigir y controlar los proyectos y programas correspondientes.

Autorizar las acciones de planeación estratégica de la Procuraduría General de la República, en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, a fin de que se encuentren alineadas a los objetivos estratégicos, proyectos y programas de la Institución.

Evaluar el cumplimiento a los ordenamientos legales y vigentes en materia de tecnologías de información y comunicaciones y de seguridad de la información, para regular y homologar los procesos de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Promover y dirigir la estrategia institucional de tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad de la información, asesorando técnicamente a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para atender sus necesidades de innovación tecnológica e implementar las acciones autorizadas en sus ámbitos de competencia, contribuyendo así al logro de sus objetivos.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES

OBJETIVOS

Determinar la estructura administrativa necesaria para la clasificación, registro y control de bienes asegurados, para contar con los elementos necesarios que permitan conocer de forma precisa y fidedigna la situación jurídica y destino final de la totalidad de los bienes asegurados.

Asesorar en la asignación de los bienes otorgados en comodato a la Institución, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en base a la normatividad vigente.

Representar a la Procuraduría General de la República ante las autoridades competentes en materia de administración de bienes asegurados, para normar los criterios y acciones que permitan un estricto control y registro de los mismos.

FUNCIONES

Fijar los mecanismos necesarios para la clasificación, registro y control de los bienes asegurados ministerialmente de acuerdo a su naturaleza.

Emitir las acciones administrativas que se deben realizar para garantizar que la información contenida en la base de datos de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales (DGCRAM) sea confiable, actual, fidedigna y que permita contar con el soporte documental necesario.

Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas y autoridades competentes, que permitan agilizar el trámite relacionado con la información y documentación relativa a bienes asegurados.

Determinar las acciones conducentes para conocer la situación jurídica y física de los bienes en comodato otorgados a la Institución, con la finalidad de verificar que se cumpla con el objeto para el cual fue asignado.

Emitir las acciones necesarias que permitan contar con una metodología para la recepción de los bienes otorgados en comodato y su asignación, así como el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los contratos.

Aprobar la elaboración de controles, clasificación y registros internos para que todas las áreas de la Institución que cuenten con bienes otorgados en comodato cumplan con sus obligaciones respecto al aseguramiento y mantenimiento de los bienes otorgados.

Proporcionar a las Unidades de la Institución la asesoría necesaria sobre la situación que guardan los bienes asegurados de tal forma que puedan cubrir los requisitos de acuerdo al área y al tipo de uso que se necesita.

Promover foros o reuniones con autoridades competentes en materia de bienes asegurados, para establecer y unificar criterios de acción.

Establecer programas a nivel nacional de verificación física documental, en las áreas relacionadas con bienes asegurados que permita conocer a detalle la documentación necesaria del patrimonio en cuestión.

Promover ante las Unidades Administrativas la actualización de la normatividad aplicable a bienes asegurados para una mejor toma de decisiones.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS

OBJETIVOS

Planear los programas de mantenimiento y aseguramiento de la calidad del equipo aéreo de la Dirección General de Servicios Aéreos, para mantener altos porcentajes de flota disponible.

Aprobar el Programa de Seguridad Aérea para que este se aplique en la Dirección General de Servicios Aéreos de manera precisa, oportuna y consistente, con la finalidad de reducir al mínimo el porcentaje de accidentes.

Autorizar los recursos materiales, humanos y financieros necesarios a las diversas áreas de la Dirección General de Servicios Aéreos, con el propósito de cumplir con sus objetivos y metas programadas.

Determinar todas las acciones y tareas que tengan como objetivo combatir los hechos delictivos, así como tener disponibles y operativas las aeronaves, buscar rutas no comerciales para la seguridad de los usuarios, el manejo de información de vuelos y horarios totalmente confidenciales y proporcionar los servicios aéreos que requiera la Institución para cumplir con las necesidades que sean requeridas.

Planear, coordinar y cumplir con los objetivos y metas programadas, que aseguren la eficiencia y eficacia de la Unidad Aérea Táctica, con el objetivo de combatir la delincuencia organizada.

FUNCIONES

Determinar las condiciones de los contratos de soporte técnico, de suministro de refacciones y abastecimiento de recursos, tanto con proveedores internos como externos, supervisando la estructuración y formulación de anexos técnicos y dictámenes para solicitar la adquisición o contratación de bienes y servicios de naturaleza aeronáutica, para atender las operaciones y servicios de la Dirección General de Servicios Aéreos.

Normar en conjunto con la Dirección General Adjunta de Operaciones Técnicas y la Dirección de Administración y Finanzas, la administración de recursos para cumplir con los objetivos de mantenimiento de aeronaves y aseguramiento de la calidad, definiendo las medidas de prevención de riesgos en las operaciones aéreas de la Procuraduría General de la República, con el objeto de minimizar la ocurrencia de accidentes, investigando sus causas y evitando que se repitan realizando medidas preventivas y correctivas.

Aprobar los planes de acción y actividades de las Direcciones de Área, revisando las normas de calidad y seguridad que emitan los fabricantes de aeronaves en las tareas y procedimientos de aseguramiento y control de calidad, a fin de alcanzar niveles óptimos de seguridad y eficacia para la flota aérea de la Procuraduría General de la República.

Acordar con el Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República las acciones más seguras para el personal de la Dirección General, para efectuar las acciones de combate a la delincuencia organizada, implementando programas de tareas internas de la Dirección General de Servicios Aéreos, tanto en tierra como en aire, cumpliendo en todo momento con las normas y reglamentos aeronáuticos vigentes aplicables, tanto nacionales como internacionales.

Coordinar acciones de seguridad aérea, a fin de cumplir con los niveles suficientes de operatividad, definiendo las medidas de prevención de riesgos en las operaciones aéreas de la Procuraduría, con el objeto de minimizar la ocurrencia de accidentes, investigando sus causas para evitar que se repitan.

Conducir el centro de manejo de crisis, cuando este se active, para atender emergencias que involucren a aeronaves de la Institución en caso de accidente, así como analizar y evaluar la magnitud del evento y activar la alerta con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes según el caso, hacia las áreas involucradas de la Dirección General de Servicios Aéreos y de ser necesario a otras dependencias.

Autorizar los Manuales de Seguridad Aérea y de Procedimientos de Emergencia, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Dirección General de Servicios Aéreos, revisando que esté actualizada la matriz de riesgo y análisis de tendencias, misma que permitirá observar la incidencia de eventos y coadyuvará en la toma de decisiones para diseñar y efectuar acciones pertinentes de prevención de riesgos.

Aprobar los pagos de las prestaciones correspondientes de los trabajadores de esta Dirección General de Servicios Aéreos, conforme a la normatividad y acuerdos autorizados de la Dirección de Prestaciones, para evitar futuras observaciones de los órganos reguladores.

Autorizar el pago de viáticos en tiempo y forma de los servidores públicos que son comisionados a las diferentes bases de la Dirección General de Servicios Aéreos para cumplir con el fin establecido, facilitando los recursos financieros al personal que así lo requiera, para el buen desempeño de sus actividades laborales en el ámbito de su competencia.

Autorizar los diferentes movimientos del personal de la Dirección General de Servicios Aéreos, dependiendo de los requerimientos y la disponibilidad de plazas autorizadas, para cubrir las necesidades de esta Unidad Administrativa, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos de la Institución.

Acordar con el Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República los apoyos que en materia de servicios aéreos le soliciten otras instituciones y/o dependencias, coordinando a los responsables de las áreas pertenecientes a la Dirección General, los recursos asignados, optimizando su aprovechamiento, a fin de contar con los recursos suficientes de manera oportuna para lograr operaciones seguras y eficientes en la flota de la Dirección General de Servicios Aéreos.

Coordinar y supervisar las operaciones aéreas que demanden las acciones de combate a la delincuencia organizada, implementando políticas, procedimientos, presupuestos y objetivos técnicos y administrativos, a fin de garantizar operaciones aéreas de la Institución en forma segura, eficiente y con calidad en coordinación con las Unidades Administrativas competentes.

Analizar y conducir los programas de operaciones aéreas, con la finalidad de combatir a la delincuencia organizada con eficiencia, aprovechando los recursos humanos y técnicos disponibles para asegurar la efectividad de la flota aérea de esta Dirección General de Servicios Aéreos.

Organizar y coordinar la seguridad de las operaciones aéreas tácticas, con el objetivo de proteger al personal y al material de la Unidad.

Dirigir y coordinar con diferentes mandos de seguridad nacional, el correcto manejo de la información, con el propósito de dar cumplimiento de las misiones planeadas para este fin.

Instruir y fijar metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo, a fin de prevenir problemas de seguridad nacional y cumplir con los objetivos de la Institución.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

OBJETIVOS

Proponer la política, normas y lineamientos de seguridad institucional y protección civil, contribuyendo con la seguridad y salvaguarda de las personas, información, bienes e instalaciones, a través de la implementación de los programas correspondientes.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la asignación y portación del armamento de las y los servidores públicos de la Institución, de conformidad con la normatividad y los lineamientos vigentes que emita el Titular de la Institución.

Conducir la operación de los sistemas integrales de seguridad de la Institución, para contribuir con la seguridad y salvaguarda de personas, información, bienes e instalaciones.

Determinar las medidas preventivas y acciones en materia de protección civil, para que las personas que se encuentren en las instalaciones de la Institución conozcan su actuación en caso de un fenómeno perturbador, en apego a la normatividad vigente.

Disponer de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección General de Seguridad Institucional, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en la normatividad.

FUNCIONES

Conducir la elaboración de la política, normas y lineamientos de seguridad institucional y protección civil, con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad física de las y los servidores públicos de la Institución.

Proponer para autorización superior, el proyecto de política, normas y lineamientos con la finalidad de estandarizar y delimitar el actuar de las y los servidores públicos de la Institución.

Verificar la difusión de la política, normas y lineamientos de seguridad institucional y protección civil, con la finalidad de fortalecer la cultura de autoprotección y seguridad integral en la Institución.

Dirigir la elaboración de los programas de seguridad institucional y de protección civil, con la finalidad de fomentar una cultura de prevención y autoprotección, de las y los servidores públicos de la Institución.

Conducir la implementación de los programas de seguridad institucional y de protección civil, con la finalidad de impulsar una cultura de prevención y autoprotección de las y los servidores públicos de la Institución.

Verificar la implementación, difusión y cumplimiento de los programas de seguridad institucional y de protección civil en la Institución, con la finalidad de evaluar los resultados en la materia y definir acciones de mejora.

Gestionar la licencia oficial colectiva para portación de armas y su revalidación ante la autoridad competente, para el personal de la Institución.

Dictar las revistas de armamento que sean necesarias por parte de esta Dirección General, a fin de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente, además de disponer el apoyo necesario a la Secretaría de la Defensa Nacional durante las revistas de armamento.

Emitir las medidas de seguridad, asignación, control del armamento y consumo de municiones, además de informar a todo el personal usuario los lineamientos que emita el Titular de la Institución.

Expedir periódicamente a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Gobernación los informes de las armas que se encuentren en poder de la Institución.

Conducir y aprobar los dispositivos de seguridad física establecidos en la Institución, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas, así como protección de bienes, información e inmuebles.

Verificar la administración de los servicios de seguridad privada y vigilancia, con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato.

Determinar el equipamiento tecnológico que se utilizará para garantizar la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones de la Institución.

Determinar las acciones en materia de contramedidas electrónicas y explosivos, para garantizar la seguridad de los mandos de alta Dirección en instalaciones, vehículos y eventos coordinados por la Institución.

Dirigir la estrategia de operación e integración de los sistemas de seguridad física, tecnológica y protección civil, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas, así como protección de bienes, información e inmuebles.

Proponer ante la superioridad los programas internos de protección civil, para su implementación en los inmuebles de la Institución, con apego a la normatividad en la materia.

Aprobar los programas de capacitación, actualización y formación, así como los simulacros para el personal en materia de protección civil.

Aprobar las campañas de difusión de medidas, procedimientos y acciones en materia de protección civil para el personal de la Institución.

Aprobar la adquisición y mantenimiento de equipos y sistemas de protección civil, para los edificios e instalaciones de la Institución.

Fungir como enlace de la Institución ante las autoridades de los tres niveles de gobierno y organizaciones en materia de protección civil.

Conducir las actividades de prevención y atención de emergencias, de conformidad con los procedimientos y protocolos establecidos en materia de protección civil.

Verificar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos y organización, así como la conservación y resguardo de la documentación que se genere en la Dirección General de Seguridad Institucional.

Aprobar la aplicación de los recursos materiales para coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de la Dirección General.

Autorizar y verificar el ejercicio de los recursos financieros asignados, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de la Dirección General.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

OBJETIVOS

Determinar los criterios para la ejecución de los procesos de evaluación de control de confianza, desempeño y competencias profesionales, ajustándose a las normas establecidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, con el objeto de expedir las certificaciones del personal que aprueben dichos procesos.

Aprobar y coordinar con las áreas correspondientes la creación de acciones que permitan coadyuvar en el fortalecimiento de la profesionalización del personal de la Institución, así mismo brindar el apoyo a las Instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo requiera, con el objeto de cumplir lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Proponer mecanismos que permitan identificar factores de riesgo que puedan afectar el desempeño de las y los servidores públicos, así mismo determinar criterios para el registro y control de los resultados, así como para la expedición de las certificaciones emitidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza (CECC).

FUNCIONES

Establecer las normas, políticas y criterios que rijan los procesos de evaluación, certificación y funcionamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza (CECC), los cuales deberán ajustarse a las normas del CNCA y proponerlos a consideración del/de la C. Procurador/a, con el propósito de regular el desarrollo y permanencia del personal en la Institución.

Determinar las medidas que deberá adoptar el CECC para mantener la vigencia de su acreditación y la certificación de sus procesos de evaluación ante el CNCA.

Aprobar la programación de las evaluaciones que deberán aplicarse a los aspirantes y servidores públicos de la Institución, con la finalidad de que obtengan su certificación para laborar en la Institución.

Expedir las certificaciones del personal que apruebe los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y de desempeño, para acreditar que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Acreditar ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública los resultados de las evaluaciones y las certificaciones que emita el CECC, para cumplir con las obligaciones establecidas en el Sistema Nacional de Seguridad Pública e informar al/a la C. Procurador/a, Subprocuradores/as y Oficial Mayor.

Determinar los lineamientos para validar la autenticidad de los documentos que acrediten el grado académico de los evaluados, con el objetivo de cumplir con los requisitos de las evaluaciones de control de confianza.

Colaborar en la elaboración de los perfiles de puesto de los servidores públicos de la Procuraduría, en conjunto con las áreas competentes, para coadyuvar en el fortalecimiento de la profesionalización del personal de la Institución.

Participar en la generación de las políticas y los esfuerzos institucionales en materia de desarrollo del capital humano y de competencias profesionales en conjunto con las áreas competentes de la Procuraduría, para mejorar el clima y cultura organizacional.

Proporcionar el apoyo en la aplicación de los procesos de evaluación del personal en activo y aspirantes a ingresar que soliciten otras Instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Proporcionar a las autoridades competentes los expedientes del personal de la Institución, en relación con los resultados de las evaluaciones que realiza el CECC, con el fin de coadyuvar con dichas autoridades.

Identificar factores de riesgo en el desarrollo de los servidores públicos evaluados y determinar áreas de oportunidad, para establecer programas de prevención y atención de la problemática detectada.

Asesorar técnicamente a otros Centros de Evaluación y Control de Confianza en términos de los acuerdos y convenios que se adopten en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para unificar criterios de evaluación.

Establecer criterios para fortalecer el registro y control de resultados y certificaciones que expida el CECC, que permita preservar la confidencialidad y el resguardo de los expedientes que se integren durante los procesos de evaluación.

Convocar al personal de la Institución para la aplicación de las evaluaciones, cuando se determine el seguimiento o se deriven observaciones de los procesos de evaluación.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

VISITADURÍA GENERAL

OBJETIVOS

Determinar las políticas y lineamientos para la investigación, inspección y fiscalización de la actuación de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos y Oficiales Ministeriales, así como la supervisión de investigación por conductas irregulares.

Dirigir los procedimientos penales que se inicien por la presentación de denuncias o querellas por delitos cometidos por servidores (as) públicos (as) de la Institución a fin de asegurar el esclarecimiento de los hechos, la sanción de los responsables, la reparación del daño y la protección del inocente.

Supervisar los procedimientos de remoción y de cancelación del certificado de las y los servidores públicos de la Institución con el propósito de garantizar las normas esenciales del procedimiento desde su inicio hasta su culminación.

Establecer y dirigir el Sistema de Evaluación Técnico Jurídica de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial y Peritos, de manera que este permita la detección estratégica de conductas deficientes o irregulares, así como su correcta prevención, investigación y sanción.

Diseñar e instrumentar en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, las políticas institucionales para la rendición de cuentas y la disminución de riesgos de corrupción en lo referente a la función ministerial, policial y pericial.

FUNCIONES

Proponer al Titular de la Procuraduría las líneas estratégicas para la verificación de la actuación de las y los servidores públicos, conforme a los desafíos que se presenten en cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado.

Coordinar la operación del Sistema de Inspección Interna y Supervisión de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos y de Oficiales Ministeriales.

Establecer el programa de visitas de supervisión e inspección, a efecto de realizar el control y seguimiento en las Unidades Administrativas de la Institución.

Determinar los criterios para el trámite de las investigaciones que se inicien por la presentación de quejas o denuncias de conductas irregulares de las y los servidores públicos de la Institución.

Determinar los criterios para la emisión de vistas que den al procedimiento administrativo sancionador, así como suspensión de servidores (as) públicos (as) durante la investigación.

Dirigir las políticas para la recepción y canalización de las denuncias y querellas presentadas, así como el inicio y determinación de las carpetas de investigación.

Establecer los criterios para interpretar los incisos a), c) y e) del artículo 74 fracción II respecto al ejercicio de atracción y de procedimientos penales iniciados en Delegaciones.

Dirigir la adecuada actuación de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución en la investigación, procesamiento y sanción de los delitos cometidos por servidores (as) públicos (as) de la Institución, así como en los juicios de amparo que se interpongan en dichos procedimientos.

Aprobar en los procedimientos del Sistema Penal Acusatorio el desistimiento de la acción penal, la cancelación de orden de aprehensión, la solicitud de modificación de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y pronunciarse ante el incumplimiento del Ministerio Público en términos del artículo 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Determinar en definitiva en los procedimientos del sistema tradicional el no ejercicio de la acción penal, la clasificación o reclasificación de órdenes de aprehensión, la formulación de conclusiones no acusatorias y la admisión de prueba aportadas o diligencias solicitadas por la víctima u ofendido.

Determinar en el ámbito de su competencia los mecanismos para el trámite, instrucción y resolución de los procedimientos de remoción y de cancelación del certificado de las y los servidores públicos de la Institución; de conformidad con el capítulo IX de la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.

Aprobar en cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, la determinación sobre el inicio, continuación o conclusión de la suspensión temporal del presunto responsable, de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica.

Asegurar que se informe a las autoridades correspondientes en los caso de la cancelación de la certificación a que se refiere el artículo 75 de la Ley Orgánica para los efectos legales que haya lugar.

Conducir en coadyuvancia con la Dirección General de Asuntos Jurídicos la defensa de la Institución ante cualquier instancia administrativa o judicial en los casos derivados de los procedimientos administrativos de su competencia.

Coordinar la adecuada integración de los registros de servidores (as) públicos (as) que hayan sido sancionados con remoción o cancelación del certificado, a fin de contar con información actualizada y precisa para su consulta.

Determinar las directrices para el desarrollo de la evaluación técnico-jurídica en las Unidades Administrativas de la Institución.

Dirigir el Programa de Visitas Ordinarias de Evaluación Técnico-Jurídica, a efecto de realizar el control y seguimiento en las Unidades Administrativas de la Institución.

Establecer las políticas y directrices para el desarrollo de las evaluaciones técnico jurídicas, así como de las visitas que se emitan con motivo de estas.

Evaluar el seguimiento del cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones realizadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, con motivo de las visitas practicadas.

Propiciar la implementación de acciones generales para la disminución de riesgos de corrupción en la función ministerial, policial y pericial conferida.

Dictar opinión sobre los anteproyectos de acuerdos, circulares, instructivos y manuales para regular la actuación de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial, de los Peritos y de los Oficiales Ministeriales.

Establecer los indicadores, procedimientos e instrumentos pertinentes para evaluar la actuación de la Institución, así como los resultados obtenidos sobre el desempeño de la función ministerial, policial y pericial.

Proponer procedimientos para transparentar la función ministerial y con ello realizar una oportuna prevención de la corrupción, en la Procuraduría.

Proponer estrategias orientadas a la disminución de los riesgos de corrupción para las Unidades Administrativas de la Institución y evaluar los resultados obtenidos para definir acciones que permitan mejorar la percepción de la sociedad hacia la Institución.

Establecer programas dirigidos a la atención ciudadana, que permitan atender de manera oportuna y eficaz, el proceso de recepción, canalización y seguimiento de las quejas y denuncias que los ciudadanos realicen en contra de los servidores públicos de la Institución.

Coordinar con las Unidades Administrativas de la Institución, la implementación de estrategias para atraer la participación ciudadana.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA

OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento de la Constitución y leyes que de ella emanen, normatividad interna de la Procuraduría General de la República y apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos en el desempeño de las funciones de los servidores públicos de dicha Institución.

Coordinar las evaluaciones técnico jurídicas a los expedientes que contienen las actuaciones del personal sustantivo de la Institución, a fin de dar cumplimiento a las solicitudes de la Dirección General de Asuntos Internos.

Informar a las Autoridades u Órganos Competentes, a través de queja, vista o denuncia según corresponda, las irregularidades detectadas durante las visitas de evaluación técnico jurídica.

Establecer acciones para mejorar la función ministerial en la Institución, a fin de reducir la impunidad y fortalecer la procuración de justicia.

Colaborar con la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución en las investigaciones que se lleven a cabo por posibles conductas delictivas del personal ministerial y sus auxiliares.

FUNCIONES

Programar, organizar y practicar visitas de evaluación técnico-jurídica y de seguimiento a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Constitución y leyes que de ella emanen, normatividad interna de la Institución y apego a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos en el desempeño de la función ministerial.

Practicar la evaluación técnico-jurídica, a los expedientes en que obren actuaciones de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía o Peritos, o demás personal de la Procuraduría cuando actúe en su carácter de auxiliar del Ministerio Público de la Federación, cuando le sean requeridas por la Dirección General de Asuntos Internos como parte de las investigaciones que ésta realice, informando directamente su dictamen a dicha Unidad Administrativa.

Establecer recomendaciones técnico-jurídicas a fin de prever deficiencias en la aplicación del marco normativo en las actuaciones ministeriales y verificar su cumplimiento.

Dirigir las visitas de evaluación técnico-jurídica, con la finalidad de detectar deficiencias en el desempeño de la función ministerial.

Emitir el informe con los resultados de las visitas técnico-jurídicas para dar a conocer la situación de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados sujetos a la visita.

Proponer recomendaciones para subsanar deficiencias en la aplicación de la normatividad en materia sustantiva.

Instruir a los Visitadores que realicen las evaluaciones técnico-jurídicas a los expedientes que contengan información referente a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Internos, para coadyuvar en las investigaciones que realiza.

Emitir el dictamen que contenga las observaciones a los expedientes en que obren actuaciones ministeriales para documentar la evaluación técnico-jurídica.

Informar a la Dirección General de Asuntos Internos los resultados de las visitas realizadas a los expedientes.

Formular queja, vista o denuncia, según corresponda, ante la Autoridad u Órgano Competente, por las conductas de los servidores públicos de la Institución detectadas durante las visitas que se practiquen y que puedan resultar constitutivas de responsabilidad administrativa o penal.

Supervisar el seguimiento de las instrucciones y recomendaciones formuladas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.

Notificar al Órgano Interno de Control o autoridad competente, el incumplimiento de las instrucciones y recomendaciones derivadas de la evaluación técnico-jurídica, para su atención y conocimiento en aquellos casos que se adviertan posibles responsabilidades.

Informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento o desatención a las vistas, quejas o denuncias realizadas a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.

Determinar las acciones para mejorar la función ministerial en la Institución, a fin de reducir la impunidad y fortalecer la procuración de justicia.

Emitir instrucciones al servidor público visitado, para guiar su actuación institucional en la integración y resolución de las indagatorias a su cargo.

Proporcionar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que carezcan de personal especializado, dentro de sus atribuciones, la cooperación técnica especializada que soliciten.

Iniciar acta circunstanciada en auxilio de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución (DGDCSPI), por hechos que pudieran configurar un hecho delictivo.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

OBJETIVOS

Dar seguimiento a los expedientes y carpetas de investigación que se inicien, con el objeto de consolidar elementos de prueba necesarios, respecto de quejas, denuncias respecto de conductas irregulares de servidores públicos de la Institución que impliquen la comisión de un delito o falta administrativa.

Establecer el sistema de análisis de información de las investigaciones penales y/o administrativas que se inicien con apego a planes y programas preventivos y correctivos contra la corrupción, a fin de facilitar la sistematización y obtención de datos para mejorar la oportunidad, eficiencia y eficacia de las acciones de procuración de justicia institucionales.

Acordar y aprobar la realización de los programas de visitas de inspección, supervisión e investigación a ejecutar en las distintas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, a fin de ajustar la actuación del personal que funja en carácter de auxiliar del Ministerio Público de la Federación a la Constitución y leyes que de ella emanen y normatividad interna de la Institución.

FUNCIONES

Fijar el Sistema de Recepción y Atención de Quejas y Denuncias, basado en la oportuna actuación de los/las Agentes del ministerio Público de la Federación en atención a la ciudadanía, con el propósito de evitar y atajar la corrupción e impunidad del personal sustantivo y sus auxiliares.

Conducir el seguimiento eficaz y debida integración y determinación de los expedientes de investigación hasta la conclusión jurídica procedente, a fin de verificar la transparencia en la procuración de justicia y en la atención a la ciudadanía en sus quejas y denuncias.

Informar al/a la Titular de la Visitaduría General de los resultados de los expedientes de cualquiera de las distintas formas de resolución jurídica, así como a los/las denunciantes o autoridad que deba conocer del asunto por su ámbito de competencia, a fin de dar cumplimiento con apego a los principios de transparencia, legalidad, honestidad y respeto a los derechos humanos.

Dar seguimiento de los procedimientos penales iniciados auxilio de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

Establecer recomendaciones a fin de prever deficiencias en la aplicación del marco normativo o el incumplimiento de los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Establecer y administrar los mecanismos de control para el registro confiable y actualizado de las acciones de seguimiento a expedientes de investigación y carpetas de investigación iniciadas en la Dirección General de Asuntos Internos, a fin de promover una procuración de justicia eficiente y eficaz en materia de atención a quejas y denuncias.

Determinar y conducir los mecanismos de control necesarios para el registro confiable y actualizado de los resultados de visitas, así como de instrucciones y de medidas correctivas y recomendaciones giradas, derivadas de la actuación del personal sustantivo y sus auxiliares.

Administrar los mecanismos de control para el registro de los resultados de las vistas, generadas con motivo de inspección, supervisión, seguimiento e investigaciones, a fin de que los procesos de trabajo sustantivos sean sistemáticos y consistentes, para que el actuar institucional tenga impacto real en el abatimiento de hechos de corrupción o delictivos.

Recomendar la suspensión temporal del servidor público sujeto a alguna investigación cuando se determinen elementos presumiblemente probatorios de una falta administrativa.

Evaluar el programa de visitas de inspección, supervisión, seguimiento e investigación, a fin de propiciar un marco de actividad sustantiva eficiente y eficaz en las Unidades y Órganos de la Institución, para brindar mejores servicios a la ciudadanía por parte del personal sustantivo y sus auxiliares en materia de seguridad y procuración de justicia.

Determinar estrategias de mejora operativa y sustantiva e informar sobre el resultado de los programas de visitas al/a la Titular de la Visitaduría, con el fin de la adecuada aplicación del marco legal en la actuación de los visitados y visitadores en beneficio de la procuración de justicia federal.

Aplicar los ajustes pertinentes a programas, considerando las visitas e instrucciones emitidas a las Unidades visitadas, así como las circunstancias-particulares de la entidad o Unidad Administrativa, con objeto de propiciar procesos continuos de mejora institucional y de servicios a la ciudadanía.

Establecer esquemas de seguimiento a las instrucciones o recomendaciones emitidas por la Dirección General de Asuntos Internos a efecto de verificar su cumplimiento.

Emitir instrucciones que permitan corregir y subsanar las desviaciones, insuficiencias o faltas detectadas durante las visitas practicadas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN

OBJETIVOS

Conducir y evaluar las acciones de investigación y persecución de delitos del orden federal cometidos por servidores públicos de la Institución, con estricto apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos, a fin de coadyuvar a erradicar la corrupción y la impunidad al interior de la Procuraduría.

Coordinar, conducir y evaluar las acciones de investigación de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución, a través de la integración de carpetas de investigación, a fin de coadyuvar a erradicar la corrupción y la impunidad en la Procuraduría.

Supervisar el oportuno y adecuado seguimiento a los procedimientos penales y juicios de amparo instaurados con motivo de la actuación de la Dirección General, a fin de garantizar su adecuado desarrollo y determinación conforme a derecho.

Supervisar y evaluar, mediante mecanismos de control, la calidad técnico jurídica en la actuación del personal ministerial de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, en la integración de actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, incrementando con ello la eficacia en el servicio.

FUNCIONES

Dirigir la investigación y persecución de delitos federales cometidos por servidores públicos de la Institución, a través de averiguaciones previas, actas circunstanciadas y/o carpetas de investigación.

Dirigir y supervisar el desahogo de diligencias pertinentes dentro de las actas circunstanciadas, y averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que se integren en la Dirección General, para determinar la existencia de ilícitos atribuibles a servidores públicos de la Institución.

Autorizar la facultad de reserva, incompetencia, acumulación y separación de las investigaciones.

Determinar mecanismos de coordinación y cooperación con las Unidades Administrativas de la Institución, con el propósito de conjuntar esfuerzos para la investigación de delitos atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Dirigir, supervisar y evaluar la conducción de la investigación y persecución de los hechos que la ley señale como delitos cometidos o en los que participen servidores públicos de la Institución.

Analizar y en su caso, autorizar en los términos que la normatividad señale, las consultas de archivo temporal, facultad de no investigar, aplicación de criterios de oportunidad y cualquier otra determinación que al efecto se contemple.

Dirigir y supervisar el desahogo de las diligencias pertinentes dentro de las investigaciones que se integran en la Dirección General, para investigar hechos que la ley señale como delitos atribuibles a servidores públicos de la Institución.

Supervisar el control y seguimiento de los mandamientos judiciales derivados del ejercicio de la acción penal por parte del personal ministerial de la Dirección General, así como de las causas penales y juicios de amparo.

Evaluar la calidad y efectividad del personal ministerial y policial de la Dirección General, a fin de obtener datos y elementos que permitan elevar la eficacia de la función ministerial.

Conducir y evaluar el seguimiento otorgado a los procedimientos instaurados por parte del personal ministerial de la Dirección General.

Supervisar que se rindan de manera oportuna y adecuada, los informes que son requeridos por la Autoridad Judicial dentro de los juicios de amparo a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General, así como su participación como terceros y el seguimiento en todas sus fases.

Coadyuvar a establecer políticas de supervisión y evaluación de la calidad técnico-jurídica de la actuación de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y Agentes de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Dirección General, respecto a la integración y determinación de indagatorias.

Denunciar ante la autoridad competente, las irregularidades o conductas que pudieran ser causa de responsabilidad administrativa que se adviertan de la integración de las averiguaciones previas, actas circunstanciadas y carpetas de investigación, radicadas en la Dirección General.

Instaurar y resolver en su calidad de superior jerárquico, los procedimientos administrativos correspondientes en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, cuando se detecten irregularidades en su actuación, o emitir la vista respectiva a la autoridad competente, en los casos en que la gravedad de los hechos excedan sus facultades.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN

OBJETIVOS

Verificar que las vistas y quejas cumplan con los requisitos legales y elementos probatorios suficientes, a efecto de determinar respecto de la procedencia del inicio del procedimiento, o bien, su devolución o envío a investigación por no contar con los elementos indispensables.

Emitir los acuerdos de inicio de los procedimientos de remoción, acordar las diligencias necesarias, y presidir las audiencias de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, a fin de integrar en su totalidad los expedientes hasta dejarlos en estado de dictar resolución.

Emitir las resoluciones de los procedimientos de remoción, ordenar su notificación, ejecución y registro correspondiente, a efecto de concluir los expedientes; así como coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la defensa jurídica de los asuntos, a fin de proteger los intereses de la Institución.

FUNCIONES

Recibir y turnar las vistas remitidas por los servidores públicos adscritos a la Visitaduría General, y las quejas presentadas por los servidores públicos a que se refiere el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Institución y las autoridades de cualquier orden de gobierno que participen en la averiguación previa, para inicio de procedimiento de remoción.

Verificar que las vistas y quejas cumplan con los requisitos legales y elementos probatorios suficientes, a efecto de determinar sobre su procedencia, para iniciar procedimiento de remoción.

Autorizar la devolución de las vistas y quejas que no cuenten con los requisitos legales y elementos probatorios suficientes, para iniciar el procedimiento.

Emitir y registrar los acuerdos de inicio de los procedimientos de remoción, y proveer lo necesario para la notificación de los/las implicados/as, a efecto de que se encuentren en posibilidad de formular defensa respecto de los hechos que se les atribuyan y ofrecer pruebas.

Presidir las audiencias de desahogo de pruebas, formulación de alegatos, y verificar que su celebración se notifique en términos de ley al/la implicado/a.

Determinar sobre la procedencia del inicio, continuación o terminación de la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión de los/las involucrados/as.

Emitir los acuerdos pertinentes, disponer la práctica de diligencias, y requerir la información necesaria, para la total integración del expediente, ante las autoridades e instancias correspondientes.

Disponer que se hagan del conocimiento de la autoridad competente, las conductas que puedan ser constitutivas de faltas administrativas o delitos de que tenga conocimiento.

Analizar las constancias que integran los expedientes de remoción, a efecto de estar en posibilidad de dictar las resoluciones correspondientes.

Emitir las resoluciones de los procedimientos de remoción y ordenar su notificación en términos de ley a los/las implicados/as, así como a las autoridades correspondientes, a fin que de resultar procedente, procedan a su ejecución y cancelación del certificado a que se refiere el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Institución.

Coadyuvar y asistir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la defensa de las resoluciones, y de los asuntos derivados de la sustentación de los procedimientos de remoción.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVOS

Establecer la coordinación entre la Procuraduría, Dependencias y Entidades Gubernamentales Federales, Estatales y Municipales, así como con Organizaciones No Gubernamentales, sociales y privadas, en materia de seguridad pública y procuración de justicia, con la finalidad de dar seguimiento y evaluación de los programas sectoriales.

Evaluar el cumplimiento de los planes, programas y metas de la Institución, así como de indicadores de gestión que permitan la toma de decisiones, la programación de asuntos de importancia, alto impacto, interés estratégico y de atención prioritaria.

Establecer las políticas y criterios institucionales en materia de profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría, así como vigilar los procedimientos aplicables en materia de servicio de carrera, con el propósito de elevar la eficiencia, eficacia y calidad de la procuración de justicia federal.

FUNCIONES

Determinar las políticas, lineamientos y procedimientos que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados deberán establecer, para cumplir con el informe de gestión Institucional y en su caso, los especiales que elaboren en materia de procuración de justicia federal.

Atender, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, las comparecencias y reuniones de trabajo del/de la Titular de la Procuraduría General de la República y otros servidores públicos de la Institución ante el H. Congreso de la Unión, Comisiones Legislativas y Grupos Parlamentarios; así como disponer su registro, seguimiento y control.

Establecer los asuntos de interés estratégico y atención prioritaria, para la debida integración de la agenda institucional.

Representar a la Procuraduría en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a través de la Dirección General de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional, para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

Planear, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organismos competentes de acuerdo a las normas y políticas de la Institución, los planes y programas académicos del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial; a fin de que los servidores públicos reciban las herramientas y conocimientos para desempeñar las funciones encomendadas.

Coordinar la integración de programas nacionales, institucionales, regionales y especiales; así como la celebración de convenios o acuerdos de la Institución con los tres órdenes de gobierno, necesarios para consolidar el Sistema Nacional de Procuración de Justicia.

Proponer en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional y Sectorial de Procuración de Justicia, la evaluación y el cumplimiento de los programas específicos que se derivan de éstos, a fin de que la Institución cumpla sus metas.

Establecer los lineamientos que permitan generar información sustantiva para el adecuado manejo de los indicadores estratégicos y de gestión, que sirvan de base para la toma de decisiones de las diferentes Áreas, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.

Supervisar los procedimientos aplicables en las etapas de ingreso, desarrollo, reincorporación y terminación del servicio de carrera en procuración de justicia federal; supervisando la instrumentación de las acciones para la operación y evaluación de dicho servicio.

Definir políticas y criterios Institucionales que apoyen y promuevan la capacitación, profesionalización, actualización y especialización ministerial, policial y pericial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el propósito de conducir el desarrollo obligatorio y permanente del servicio de carrera en procuración de justicia federal.

Establecer la participación de las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados de la Procuraduría y otros organismos competentes para la estricta observancia de los servidores públicos en materia de profesionalización.

Colaborar y coadyuvar en la continua formación y actualización de los servidores públicos en materia del Sistema Penal Acusatorio atendiendo a las exigencias de ésta nueva implementación.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

OBJETIVOS

Establecer la planeación institucional alineada al Plan Nacional de Desarrollo y a los programas nacionales y/o sectoriales, para contribuir con una procuración de justicia pronta y expedita.

Conducir el Sistema de Planeación Institucional, para promover la congruencia y sustentar la operación de los programas institucionales.

Disponer acciones de mejora derivadas del análisis de la planeación, así como necesidades en materia de procuración de justicia, para incrementar el desempeño de los Sistemas de Planeación, Institucional y Nacional Democrático.

Establecer el Sistema de Información Integral de la Institución, a fin de conocer el avance de sus planes y programas para que las Unidades Administrativas orienten sus esfuerzos hacia la mejora institucional y se cumpla con la rendición de cuentas.

Establecer y conducir el Sistema Institucional de Información Estadística de los Procesos Operativos de la Institución que coadyuve a evaluar y mejorar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Conducir la mejora e innovación de los procesos institucionales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y metas, así como al fortalecimiento de su eficacia y eficiencia.

Conducir la administración de proyectos estratégicos de la Institución en materia de procuración de justicia, para maximizar sus resultados en coordinación con las Unidades Administrativas de la Institución.

FUNCIONES

Conducir la elaboración del diagnóstico de procuración de justicia federal, que permita establecer y orientar la planeación estratégica institucional, así como analizar información sensible en la materia, para la generación de planes de cambio.

Evaluar, los resultados del análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) sobre la operación de la Institución, así como escenarios de procuración de justicia, con base a indicadores y resultados de Unidades Administrativas, para proponer políticas y parámetros de mejora a objetivos y metas en planes y programas institucionales.

Coordinar y evaluar las estrategias y líneas generales de acción en la integración y seguimiento del Programa Estratégico Institucional y apoyar a las Unidades Administrativas en la realización de sus Programas Anuales de Trabajo, para su incorporación al Sistema de Planeación Institucional.

Proponer los lineamientos, normas y técnicas que permitan unificar criterios en la formulación de la planeación estratégica y operativa de las Unidades Administrativas.

Difundir criterios generales de actualización de programas específicos de acción de la Procuraduría, con el propósito de que las Unidades Administrativas integren sus programas con información vigente.

Dirigir la alineación y congruencia de programas, proyectos y procesos de la Institución, con respecto a los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los temas que de él se deriven, así como coordinar la asesoría técnica a Unidades Administrativas, en la orientación y alineación de su planeación.

Proponer acciones preventivas o correctivas, que permitan ejecutar la planeación de las Unidades Administrativas en cumplimiento de sus indicadores y dirigir la evaluación operativa de planes y programas.

Conducir la instrumentación de mecanismos de mejora de programas y procesos de las Unidades Administrativas, a fin de analizar su cumplimiento, identificar desviaciones y retroalimentar el Sistema de Evaluación Institucional.

Coordinar la operación de los Sistemas de Planeación de las Unidades Administrativas, para dar seguimiento a Programas Específicos de Acción, así como evaluar la participación de las mismas en la ejecución del Sistema de Planeación Institucional.

Establecer los métodos, técnicas y herramientas de revisión de procesos operativos en la ejecución del Sistema de Planeación, con el propósito de subsanar las desviaciones detectadas.

Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, así como proponer la revisión y adecuación del marco organizacional que promueva la congruencia en la operación de programas institucionales.

Evaluar el Sistema de Planeación de las Unidades Administrativas en la ejecución del Sistema de Planeación y revisar los procesos y proyectos sustantivos que garanticen la congruencia de las estructuras con los Programas Institucionales.

Determinar y promover la instrumentación de mecanismos, para realizar la consulta ciudadana con el objeto de conocer las demandas de la población.

Determinar y promover las acciones de mejora derivadas del análisis del Sistema de Planeación de la Institución y los resultados alcanzados por las Unidades Administrativas, para su implementación.

Dirigir la operación de mecanismos de captación de demandas ciudadanas, para identificar necesidades en materia de procuración de justicia que puedan ser consideradas como oportunidades de mejora en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Coadyuvar en el análisis de demandas ciudadanas, para proponer su inclusión en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Acreditar lineamientos y procedimientos, para la gestión de informes institucionales, que permitan divulgar la rendición de cuentas y el desempeño institucional.

Difundir los resultados de la evaluación de programas y planes institucionales para que en coordinación con las Áreas de la Institución se orienten los esfuerzos, para la mejora del desempeño institucional.

Establecer los parámetros de control y evaluación del Sistema de Información Integral de la Institución en coordinación con Órganos y Unidades Administrativas competentes, para determinar el grado de oportunidad con el que opera.

Establecer el Sistema Institucional para captar, sistematizar, procesar datos, generar información estadística del Sistema Inquisitivo Mixto y del Sistema Procesal Penal Acusatorio y emitir informes estadísticos de los resultados de los procesos operativos en las Unidades Administrativas, que permitan contribuir a la mejora de los mismos.

Implementar parámetros e indicadores de control de calidad de la información estadística institucional en coordinación con las Áreas competentes, para garantizar la calidad y la confiabilidad de la información.

Conducir la operación de los Sistemas Informáticos, para generar la información estadística de la Institución a nivel nacional.

Diseñar mecanismos de medición, para evaluar la eficiencia de la operación de los procesos operativos en las Unidades Administrativas.

Determinar parámetros de control, para evaluar el funcionamiento del Sistema Institucional de Información Estadística.

Participar en el diseño de programas y estrategias de capacitación en materia de calidad e innovación tecnológica, así como promover la instrumentación de cursos y acciones de capacitación y especialización, para sustentar el proceso de mejora de la calidad de sistemas y procesos institucionales.

Promover la certificación y/o recertificación de sistemas de calidad de las Unidades Administrativas, para favorecer el proceso de mejora de la gestión institucional.

Determinar métodos y técnicas que permitan analizar la eficacia y la eficiencia de los procesos y mejorar el funcionamiento de los sistemas de calidad de la Institución.

Establecer mecanismos de promoción de la innovación y calidad con base a resultados de ciclos de comparación, para la mejora de la gestión institucional.

Proponer acciones, para fomentar en las Unidades Administrativas la participación de los servidores públicos en la generación y aplicación sistemática de acciones de innovación y calidad.

Conducir la instrumentación de acciones de mejora a los procesos de las actividades institucionales, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de objetivos y metas.

Coordinar la implantación de propuestas de mejora e innovación de procesos y la instrumentación de acciones de revisión de las mismas, para fortalecer la eficacia y la eficiencia de la operación de las Unidades Administrativas.

Establecer políticas y acciones de innovación administrativa, de evaluación de la eficiencia, de operación de los procesos y en su caso de mejora, que permitan evaluar la calidad de los servicios y los índices de calidad respectivamente.

Identificar áreas de oportunidad en materia de procuración de justicia, para la maximización de resultados institucionales, mediante la implementación de proyectos estratégicos y la evaluación de su viabilidad cuando específicamente lo determine el/la Procurador/a.

Coordinar la administración de proyectos estratégicos desde su diseño hasta su evaluación y la implementación de los proyectos transversales que determine el/la Procurador/a, para su ejecución en tiempo y forma.

Coadyuvar en la definición de parámetros de control, evaluación y seguimiento de los avances y resultados de proyectos estratégicos y al establecimiento de vínculos de colaboración con las Unidades Administrativas involucradas, para asegurar sus resultados esperados.

Establecer la metodología y técnicas de desarrollo y administración de proyectos institucionales, para contar con guías y referencias que faciliten su realización.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVOS

Establecer los mecanismos de coordinación de la Procuraduría General de la República con Instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, que permitan la elaboración de estudios y análisis en materia de procuración de justicia, a fin de impulsar la generación de políticas públicas.

Consolidar el fortalecimiento de las relaciones de la Procuraduría General de la República con el H. Congreso de la Unión, mediante la cobertura de las sesiones de la H. Cámara de Diputados, H. Cámara de Senadores y la Secretaría de Gobernación, así como el seguimiento a los puntos de acuerdo originados en las mismas, con el fin de crear estrategias de seguimiento y evaluación de responsabilidades y compromisos institucionales.

Realizar la cobertura de sesiones, seguimiento de puntos de acuerdo y análisis de tendencias en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el H. Congreso de la Unión, para estar en posibilidad de generar informes de las comparecencias del/la C. Procurador/a.

FUNCIONES

Colaborar con la elaboración de propuestas, en conjunto con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, para celebrar convenios o acuerdos entre la Institución y los tres órdenes de gobierno, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, en materia de la competencia de la Procuraduría General de la República.

Apoyar la participación en la integración de los informes institucionales proporcionados por el/la C. Procurador/a General de la República sobre el cumplimiento de los programas sectoriales que correspondan a la Institución, para instrumentar el cumplimiento de los artículos 4 y 20 de la Ley de Planeación.

Proponer proyectos, estudios y análisis, que permitan el desarrollo e impulso de las políticas públicas, a fin de mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia.

Verificar la elaboración y actualización de las tarjetas de análisis en materia de procuración de justicia, así como los resultados y avances de las actividades de cada Unidad Administrativa y Órganos Desconcentrados de esta Institución, a fin de ser presentados a través del informe de labores ante el H. Congreso de la Unión.

Dirigir la elaboración de análisis socio-políticos en materia de procuración de justicia, para la participación del/de la C. Procurador/a General de la República en diversas reuniones y con ello contribuir a la toma de decisiones oportuna en la materia.

Coordinar el análisis en materia de seguridad pública y procuración de justicia derivado de las sesiones del H. Congreso de la Unión, para fortalecer y actualizar los mecanismos y sistemas de información requeridos por la Procuraduría General de la República, a efecto de participar en diversos foros.

Dirigir la atención de requerimientos emitidos por los legisladores del H. Congreso de la Unión y asambleas legislativas locales, para el desahogo de las peticiones en materia de procuración de justicia.

Planear la participación y celebración de reuniones con dependencias y organismos públicos, privados y sociales, así como el seguimiento al cumplimiento de compromisos adoptados que de esta emanen, a fin de fortalecer los vínculos de coordinación en materia de procuración de justicia.

Promover mecanismos de colaboración entre las conferencias nacionales que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para su consolidación y formular programas, acciones preventivas y correctivas que permitan atender demandas ciudadanas.

Coordinar la elaboración de diagnósticos y mapas referenciales, para la generación e impulso de políticas públicas en materia de procuración de justicia con cobertura nacional, con el fin de apoyar los trabajos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Consolidar el fortalecimiento de vínculos institucionales de la Procuraduría General de la República con Autoridades Federales, Estatales y Municipales por medio de la atención de requerimientos competencia de la Institución, orientados al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Aprobar la elaboración de informes para su difusión en medios nacionales y locales, con impacto en seguridad pública y procuración de justicia, a fin de contar con elementos para el análisis del entorno de las políticas públicas en materia de procuración de justicia.

Planear y conducir la organización de las reuniones en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con el fin de impulsar la agenda temática nacional.

Planear la organización de encuentros entre Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia, a efecto de promover la colaboración entre instituciones de procuración de justicia del país e informar a la ciudadanía las acciones emprendidas.

Coordinar la elaboración e integración de tarjetas informativas sobre las actividades derivadas de las reuniones plenarias, de zona y de comités técnicos, para informar sobre los avances obtenidos en materia de procuración de justicia.

Coordinar y celebrar reuniones con Procuradores de Justicia Fronterizos, a fin de fortalecer la relación binacional que permitan potenciar las estrategias y acciones derivadas en materia de procuración de justicia y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVOS

Conducir las acciones que en materia de profesionalización lleven a cabo las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, para el mejor desempeño y desarrollo de los servidores públicos coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de la Institución y a la implementación y operación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio.

Conducir los programas de investigación que en materia de profesionalización se lleven a cabo, para elevar la calidad de los programas académicos e impulsar su homologación de conformidad con los estándares nacionales e internacionales en el ámbito de la procuración de justicia.

Diseñar y dirigir la operación del modelo de competencias profesionales de la Institución, con el que se permita la evaluación y desarrollo de las competencias del personal que impacte en el desempeño de sus funciones.

Diseñar y dirigir la operación del modelo de profesionalización de acuerdo con el programa rector que permita dirigir las acciones de formación, capacitación, actualización, adiestramiento y especialización con miras a lograr los objetivos de la Institución, para que los servidores públicos de la Institución tengan un mejor desempeño en sus funciones y contribuyan a la implementación y operación del Sistema Penal Acusatorio.

FUNCIONES

Conducir a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y al Instituto Nacional de Ciencias Penales para el desarrollo del capital humano, así como detectar las necesidades de profesionalización de las mismas, para el cumplimiento de sus funciones y funcionamiento del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, ello además de proponer la investigación académica, mediante la cual se atienden las necesidades de profesionalización.

Conducir y gestionar el calendario de actividades de profesionalización y del modelo institucional de competencias, con las diversas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, así como en las instituciones educativas y órganos públicos y privados tanto nacionales como extranjeros.

Acreditar y evaluar los planes y programas de estudio de profesionalización que impartan las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, así como evaluar la ejecución de los mismos.

Conducir y aplicar el modelo de profesionalización de acuerdo al programa rector, para la actualización y especialización del personal de la Institución.

Proponer los convenios y bases de colaboración con otras instituciones y organismos públicos y privados, para que contribuyan a mejorar la profesionalización del personal de la Procuraduría General de la República y/o el funcionamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Evaluar el impacto de los programas de profesionalización del personal de la Institución, así como las políticas y programas académicos, de igual forma coadyuvar y evaluar en los programas académicos de profesionalización que instrumenten el Instituto de Formación Profesional, Policial, Pericial y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, para atender las necesidades de profesionalización de los servidores públicos de la Institución.

Establecer políticas y estrategias de profesionalización en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para el desarrollo de las competencias profesionales de los servidores públicos de la Institución, así como determinar el diseño de las normas de competencia profesional, y su evaluación en el Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Elaborar y conducir el modelo institucional de competencias profesionales de la Procuraduría General de la República, que responda a las necesidades y requerimientos de la Institución incluyendo la implementación y/u operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, así como evaluar la ejecución del mismo.

Elaborar y evaluar a los operadores de los modelos de profesionalización y de competencias profesionales, los cuales deben tener las habilidades necesarias, para que puedan ejecutar los mismos.

Diseñar programas para la identificación del talento humano y realizar acciones de formación requeridas, para su desarrollo y permanencia en la Institución.

Emitir las acciones para la formación de instructores, intercambio de profesores, conferencias y publicaciones con otras instituciones de gobierno u organismos públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades y desarrollo humano de los servidores públicos de la Institución, al igual que para la implementación y operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Elaborar y conducir los programas de educación a distancia, que cumplan con las necesidades de profesionalización de los servidores públicos de la Institución y de implementación y operación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, así como con el Instituto Nacional de Ciencias Penales y demás instancias competentes.

Conducir y establecer los procedimientos, para los otorgamientos de becas al personal de la Institución, en colaboración de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y la Dirección General del Servicio de Carrera.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE CARRERA

OBJETIVOS

Determinar acciones en las que se garantice al personal ministerial, policial y pericial, la igualdad de oportunidades, desde su ingreso y durante su permanencia en la Institución, para el fortalecimiento del servicio profesional de carrera.

Intervenir en su carácter de Secretaría Técnica en el trámite de los asuntos que sean materia del servicio profesional de carrera, con el fin de presentarlos para su análisis a la Comisión de Estudio y al Consejo de Profesionalización para su aprobación.

Contribuir con propuestas para actualizar la normatividad secundaria, la descripción y perfil de puesto y el Sistema de Evaluación del Desempeño, respecto al personal ministerial, policial y pericial, para propiciar la óptima supervisión, operación y evaluación del servicio profesional de carrera.

Establecer planes de carrera para el personal ministerial, policial y pericial, con la finalidad de generar un proyecto de vida y fortalecer su desarrollo con los modelos de competencias y profesionalización.

Contar con información personal y laboral actualizada, de cada integrante del servicio profesional de carrera y de los y las aspirantes, en los sistemas informáticos internos, en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en el Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los expedientes, para la toma de decisiones, atención de requerimientos y tramitación de la licencia oficial colectiva.

Dirigir el trámite de la asignación de Agentes de Seguridad y de Designación Especial, para atender las necesidades de las Unidades Administrativas, que proporcionan el servicio de seguridad y protección a personas o para las que requieran de personal con amplia experiencia para atender asuntos especiales.

FUNCIONES

Participar con las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y con Instituciones de Educación Superior, en acciones de difusión y promoción del servicio profesional de carrera, para la ejecución de los procesos de ingreso del personal ministerial, policial y pericial.

Proponer la emisión de convocatorias basándose en la igualdad de oportunidades y en el mérito, para la ejecución de los procedimientos de ingreso, reingreso o reincorporación, ascensos y otorgamiento de estímulos económicos y reconocimientos, del personal ministerial, policial y pericial.

Propiciar la participación del personal ministerial, policial y pericial nombrado por designación especial, en los concursos de ingreso al servicio profesional de carrera, a través de convocatorias internas, con la finalidad de aprovechar su experiencia y capacidad al estar activos en la Institución.

Presidir las reuniones de la Comisión de Estudio, concentrar y ordenar la información que se genere en ellas, para su presentación ante el Consejo de Profesionalización y ante ese cuerpo colegiado impulsar las acciones que deben de recaer en personal operativo.

Establecer las acciones para la celebración de las sesiones del Consejo de Profesionalización, previo acuerdo con su Presidente/a, para conformar el orden del día con los asuntos materia del servicio profesional de carrera que se recomendarán para la aprobación de sus integrantes.

Coordinar en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo de Profesionalización, al Órgano Auxiliar de Instrucción encargado de la substanciación de los procedimientos de separación del servicio profesional de carrera ministerial, policial y pericial, para presentar los proyectos de resolución ante el citado Órgano Colegiado para su aprobación, lo que implica un análisis de la información y estudio de casos y circunstancias específicas.

Presentar al Consejo Asesor, en su carácter de Secretaría Técnica, los expedientes de las y los candidatos propuestos para ocupar el cargo de Delegado/a, Subdelegado/a o Agregado/a, a fin de que se realice un análisis colegiado, bajo un riguroso esquema de selección en el que se evalúen sus antecedentes y conducción bajo los principios constitucionales, con la intervención para la toma decisiones.

Establecer con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, el diseño de políticas, criterios, lineamientos, convocatorias, procesos y procedimientos, en relación al personal ministerial policial y pericial, a fin de proponerlos al Consejo de Profesionalización, para su aprobación.

Verificar con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, la descripción y perfil de puesto del personal ministerial, policial y pericial, acordes al Sistema de Justicia Penal Acusatorio; así como llevar a cabo su aplicación en el desarrollo de los procesos de ingreso, ascenso, reingreso o reincorporación, otorgamiento de estímulos económicos, reconocimientos y evaluaciones, para dar certeza al adecuado desempeño de cada ocupante.

Coordinar, con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, el diseño de los sistemas de evaluación del desempeño del personal del servicio profesional de carrera ministerial, policial y pericial, para efectos de la permanencia, ascensos, estímulos y reconocimientos.

Coordinar, con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, la elaboración de planes de carrera, que permitan fomentar en el personal ministerial, policial y pericial su permanencia, el sentido de pertenencia, la actualización, especialización y adiestramiento.

Colaborar, con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, en el diseño y ejecución del modelo de competencias, orientado al desarrollo del personal ministerial, policial y pericial, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Expedir los nombramientos al personal ministerial, policial y pericial, que ingresen o asciendan, para acreditación como miembro del servicio profesional de carrera, de conformidad con la normatividad aplicable.

Dirigir la integración de los sistemas de registro y control de expedientes del personal ministerial, policial y pericial, observando las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias, para el intercambio de información con las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, que permitan la toma de decisiones en las diversas etapas del servicio profesional de carrera.

Autorizar las acciones necesarias para el intercambio, sistematización, consulta y actualización de la información que se genere, así como el análisis de información sensible para determinar estrategias y acciones relativas al personal operativo de la Institución, a través del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, con la finalidad de identificar plenamente a los servidores públicos que realizan funciones sustantivas y conocer su historial laboral, sanciones, estímulos y reconocimientos, entre otros.

Instruir el registro de la información sobre procedimientos administrativos o penales a que sea sujeto el personal ministerial, policial y pericial del servicio profesional de carrera, así como la notificación al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública para el intercambio de información con las Dependencias de Seguridad Pública y con la información compilada intervenir en la toma de decisiones respecto de casos específicos de Ministerios Públicos y/o Fiscales, Policías o Peritos.

Verificar en coordinación con las Unidades Administrativas y Órganos competentes, que el personal propuesto para ser incluido en la obtención o renovación de la licencia oficial colectiva para la portación de armas, cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad aplicable, a fin de integrar los expedientes que serán enviados a la Dirección General de Seguridad Institucional, misma que enviará para su validación a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); así como llevar el registro en los sistemas informáticos internos de las autorizaciones individuales para portar armas de fuego.

Participar en el registro y actualización de información de los miembros del servicio de carrera y aspirantes, en las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables.

Emitir instrumentos normativos a nivel Institucional que regulen los criterios para la presentación de las propuestas de las/los candidatos a ser nombrados como Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, de la Policía Federal Ministerial o Peritos por designación especial, o en su caso como Agentes de Seguridad para la observancia de las Unidades Administrativas solicitantes.

Aprobar la integración de expedientes de las personas propuestas para ser nombradas como Agentes de Seguridad o como Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, de la Policía Federal Ministerial o Peritos, con la información personal y de antecedentes reportados por las áreas competentes de la Institución, que permitan tomar una decisión sobre la designación especial o la asignación solicitada. Esta acción implica el involucramiento con personal operativo y su desempeño en sus adscripciones.

Someter a consideración del/de la C. Procurador/a para su suscripción, los acuerdos de designación especial, mediante los cuales se otorga el nombramiento de Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal, de la Policía Federal Ministerial o Peritos; así como presentar ante el funcionario/a facultado/a los oficios de asignación de Agentes de Seguridad, para su autorización definitiva.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

INSTITUTO DE FORMACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL

OBJETIVOS

Autorizar la ejecución de los programas y proyectos especiales encomendados a las Unidades que conforman al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, para satisfacer las necesidades de capacitación del personal policial, pericial y Oficiales Ministeriales en la Procuraduría General de la República y otras Dependencias Federales y Estatales.

Profesionalizar a los/las Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos Técnicos, Oficiales Ministeriales y otros servidores públicos que disponga el/la Procurador/a, a través de procesos de selección, capacitación, formación inicial, actualización, especialización y adiestramiento, para promover la incorporación del personal de nuevo ingreso a los puestos de personal sustantivo en la Institución orientado a la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Autorizar y coordinar la instauración de los procedimientos disciplinarios que se instruyan a los/las alumnos/as de los diversos cursos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas que regulan la operación del Instituto.

FUNCIONES

Dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos especiales encomendados al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, para satisfacer las necesidades de capacitación con previa autorización del/de la Procurador/a General de la República, del/ de la Titular de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y, en su caso, de otras Autoridades Federales y/o Estatales.

Administrar y controlar, a través de la Coordinación Administrativa el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales autorizados al Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, a fin de contar con las herramientas para ejecutar los programas y proyectos específicos encomendados.

Coordinar y controlar el manejo de la información y documentación relacionada con el desarrollo de los programas y actividades del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, a fin de cumplir con las normas y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Coadyuvar en el establecimiento de los programas de capacitación, formación inicial, actualización, especialización y adiestramiento para Agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos Técnicos, Oficiales Ministeriales y otros servidores públicos que disponga el/la Procurador/a, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República.

Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la determinación de las acciones del reclutamiento y selección del personal del servicio de carrera y demás servidores públicos de la Institución cuente con personal calificado.

Participar y proponer como integrante del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República un Sistema de Profesionalización del Personal del Servicio de Carrera, a fin de coadyuvar en la formación y desarrollo de las y los servidores públicos enfocados al Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Instaurar los procedimientos disciplinarios que se instruyan a los/las alumnos/as del Instituto de Formación Ministerial Policial y Pericial, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas que regulan la operación del Instituto.

Proponer la revisión periódica del Manual de Normas Disciplinarias, a efecto de modificar las disposiciones que así lo requieran y/o adecuarlas a las necesidades actuales.

Instruir y vigilar que los/las Directivos/as del Instituto, en el desarrollo del procedimiento disciplinario, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas que regulan la operación del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos humanos.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

OBJETIVOS

Coadyuvar en la investigación eficiente del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con éstos, con el fin de anular las estructuras financieras de las organizaciones delictivas, evitando el uso de sus recursos para su financiamiento.

Establecer los lineamientos a seguir para la elaboración de un reporte estadístico anual, sobre los resultados de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, con el propósito de verificar el cumplimiento de sus funciones.

Establecer los criterios que deberán seguir quienes proporcionen informes y reportes sobre operaciones financieras susceptibles de vinculación con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita, a fin de optimizar su aprovechamiento por parte de las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

Establecer los sistemas y mecanismos para el análisis de la información financiera y contable, con el fin de que ésta sea empleada de manera oportuna y eficiente en la investigación y persecución de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con éstos.

Determinar los mecanismos nacionales e internacionales necesarios para la obtención oportuna de informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que permitan al personal ministerial investigar y perseguir el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con éste.

Autorizar las guías y manuales técnicos, para la formulación de dictámenes financiero-contables, que requieran los/las Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales, en cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con éste.

Participar en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y combate de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los Organismos Internacionales realicen al Estado Mexicano en la materia.

Coordinar y autorizar las acciones que realicen los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales adscritos a la Unidad, respecto de los actos procedimentales previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Establecer mecanismos de consulta directa de información que pueda estar relacionada con operaciones con recursos de procedencia ilícita, en las bases de datos de los tres órdenes de gobierno para la compilación de información y datos que eventualmente integren el reporte estadístico anual.

Establecer los sistemas y controles necesarios para la obtención de la estadística de resultados inherentes a las funciones desempeñadas por la Unidad Especializada, y asimismo proporcionen información agregada para la integración del reporte anual.

Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría General de la República, en el desarrollo de herramientas de inteligencia relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y medir su riesgo regional y sectorial.

Aprobar contenido y forma de los diagnósticos en materia de análisis financiero y contable realizados con la información que recabe en el ejercicio de sus facultades, para proporcionarlos a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Determinar los modelos de reportes que deba rendir en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, para su debido procesamiento y utilización por el personal ministerial adscrito a la Unidad.

Designar a los/las Titulares de la(s) Dirección(es) General(es) Adjunta(s) Responsable(s) la coordinación en la obtención de los reportes que deba remitir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su análisis por dicha Unidad y eventual uso por el personal ministerial.

Autorizar los esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia financiero-contable, que permitan al personal adscrito a la Unidad entrar en un proceso de mejora continua que contribuya a eficientar sus funciones.

Establecer las directrices de participación de la Unidad en el diseño de los esquemas de capacitación, actualización y especialización en materia de análisis financiero, contable y estadístico.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO

OBJETIVOS

Instrumentar la implementación, seguimiento y evaluación de la reforma al Sistema de Justicia Penal, al interior de la Institución, con la finalidad de dar cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y normativos que regulan el Sistema Penal de Justicia a nivel federal, así como proponer los cambios organizacionales, las estrategias de operación; proyectar las necesidades de equipamiento e infraestructura que se alineen al Modelo de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico para el diseño y gestión de las actividades orientadas a brindar capacitación y formación continua a operadores del Sistema de Mérito, y coordinar actividades de difusión, tendientes a fortalecer el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Establecer las actividades institucionales que permitan brindar la asesoría técnica, los apoyos de gestión y la rendición de informes relativos a la implementación, supervisión, evaluación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, conforme las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su reglamento y la normatividad aplicable.

Determinar las estrategias de organización y funcionamiento de la Unidad para apoyar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados que operan el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a fin de lograr la consolidación y mejora continua en el marco de las actividades institucionales que deberán llevarse a cabo después de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

FUNCIONES

Conducir los trabajos de coordinación institucional con Unidades Administrativas y Delegaciones Estatales de la Institución, con el propósito de evaluar el seguimiento de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, a fin de identificar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora.

Establecer acuerdos a nivel inter e intrainstitucionales, con el propósito de fortalecer las estrategias para la implementación, evaluación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Proponer la armonización del marco jurídico en torno a las demandas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Colaborar en los proyectos de reorganización, diseño de la capacitación y formación continua, reingeniería en materia de tecnologías de información y comunicación, administración del cambio y la supervisión de la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, para apoyar la actividad sustantiva de los operadores de dicho sistema.

Conducir los trabajos de asesoría técnica y de gestión a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución competentes durante la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Coordinar, con las Unidades Administrativas competentes de la Institución, el diseño de proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura, la reingeniería en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y el equipamiento adecuado en inmuebles que realizan actividades en el marco de la implementación, operación y mejora continua del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Dirigir el proceso de planeación, programación, y presupuestación de los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para dar cumplimiento eficaz al objeto de la Unidad.

Aprobar los informes e indicadores sobre avances en la implementación, seguimiento, evaluación y acciones de mejora del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, a fin de establecer medidas preventivas y correctivas para su fortalecimiento.

Coordinar el establecimiento, seguimiento y reporte de indicadores que permitan monitorear el grado de avance de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional, la Dirección General del Servicio de Carrera, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y las Unidades Administrativas implicadas en la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en el diseño e integración de los programas de capacitación técnica y sustantiva, con la finalidad de fortalecer los conocimientos, capacidades y aptitudes de las y los operadores del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Institución.

Evaluar y dar seguimiento a los programas previamente autorizados por el/la C. Procurador/a para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Dictar los criterios para la elaboración de la memoria documental relativa a la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución, a fin de transparentar y reportar el cumplimiento de su objeto.

Informar al/ a la C. Procurador/a respecto de los avances alcanzados en la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a efecto de apoyar la toma de decisiones sobre las acciones que deberán instrumentarse para el fortalecimiento y consolidación del sistema.

Establecer los mecanismos periódicos de supervisión y control de los procesos de consulta, medición y evaluación relativos a los avances de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución.

Participar en representación de la Procuraduría General de la República en las reuniones de trabajo, foros y actividades académicas que se llevan a cabo con el Poder Judicial de la Federación y otras Instituciones o Dependencias de la Administración Pública Federal, así como con sectores de la sociedad civil, dirigidas a retroalimentar y establecer estrategias para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Institución; además de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN

OBJETIVOS

Establecer los mecanismos para la investigación y persecución de delitos de corrupción que son de competencia federal, cometidos por algún servidor público que haga uso de su cargo para intereses personales, con la finalidad de garantizar un Sistema de Justicia Penal eficiente y transparente.

Proponer la realización de convenios con Instituciones Públicas y Privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional, con la finalidad de llevar a cabo intercambios de estrategias y avances tecnológicos para combatir la corrupción.

Dirigir y coordinar las atribuciones y facultades de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos, para llevar a cabo la resolución de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que sean de la competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

Consolidar los acuerdos establecidos en reuniones nacionales e internacionales, para llevar a cabo el cumplimiento de los convenios celebrados para prevenir, sancionar y erradicar los actos de corrupción de la República Mexicana y de delitos de servidoras/es públicas/os federales, en el extranjero.

Establecer la organización de la Fiscalía Especializada, a fin de determinar su funcionamiento para contribuir al combate de los delitos relacionados con hechos de corrupción.

FUNCIONES

Aprobar las investigaciones para que intervengan los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, así como ejercer la facultad de atracción de delitos del orden común y de los delitos relacionados con actos de corrupción cometidos por servidoras/es públicas/os, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Aprobar la consulta de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación que proponga el Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal de su adscripción, así como la autorización definitiva de la no ejecución de la acción penal, previo dictamen del Agente Ministerio Público de la Federación y aprobar la formulación de conclusión no acusatoria en los procesos penales.

Emitir instrumentos legales, para eficientar el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Promover a través de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, a las autoridades judiciales las medidas precautorias.

Dictaminar y aprobar la información de conclusiones no acusatorias en los procesos penales que se lleven a cabo con motivo de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Mantener una coordinación constante con instancias gubernamentales para el seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y tratados en materia de erradicación de corrupción.

Proponer ante las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría un programa de actualización y especialización en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

Promover la colaboración de Instituciones Públicas y Privadas en el desarrollo de tecnología e intercambio de información, para la prevención del delito de corrupción.

Establecer convenios de colaboración con Instituciones Educativas para la elaboración de estudios relacionados con la prevención y el combate a hechos delictivos relacionados con la corrupción.

Consolidar el intercambio de información con Organismos Internacionales en materia de mejores prácticas anticorrupción que hayan resultado exitosos, a fin de combatir los delitos en materia de competencia de la Fiscalía Especializada.

Aprobar el estudio de valoración jurídica de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales, con relación a sus conductas, debido al alcance que tienen sus facultades y atribuciones en la resolución de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

Coordinar la supervisión de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales de acuerdo a sus atribuciones en las resoluciones de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación.

Solicitar por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a la Fiscalía, información que permita ampliar las investigaciones de los delitos materiales de competencia de la Fiscalía Especializada a instituciones financieras, para que contribuya a la obtención de evidencia.

Conducir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscales Federales adscritos a la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía Especializada, en la investigación de los delitos relacionados con actos de corrupción cometidos por servidoras/es públicas/os en ámbito federal.

Proponer campañas de difusión, información y fomento de cultura de denuncia y legalidad en contra de la corrupción.

Establecer los mecanismos de cooperación con las Unidades Administrativas competentes de la Procuraduría, para solicitar a autoridades internacionales la obtención de información y evidencias para la investigación de funcionarios en el extranjero, relacionados con los delitos de corrupción.

Establecer las estrategias y mecanismos de coordinación y supervisión para llevar a cabo y dar seguimiento a los acuerdos establecidos por instancias nacionales e internacionales en materia de combate a la corrupción.

Emitir solicitudes de información a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales que permitan la investigación de funcionarios públicos involucrados en hechos probablemente delictivos en materia de corrupción.

Proponer instrumentos de cooperación con instituciones de los tres niveles de gobierno, a fin de establecer estrategias de colaboración para la persecución de los delitos de corrupción.

Dictar las normas y procedimientos que resulten necesarios para la organización de la Fiscalía Especializada.

Conducir la planeación estratégica de la Fiscalía Especializada, a fin de contar con líneas de acción encaminadas a combatir la corrupción en el servicio público.

Participar con las Unidades Administrativas competentes e instituciones de los tres niveles de gobierno en la ejecución de programas de combate a la corrupción.

Nombrar previa autorización del/ de la Procurador/a General de la República a los titulares de las áreas adscritas a la Fiscalía Especializada.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETIVOS

Coordinar el seguimiento a los acuerdos e instrucciones, políticas públicas y asuntos encomendados por el/la C. Procurador/a General de la República a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, para su oportuno cumplimiento en favor de la Institución.

Conciliar las políticas institucionales con la problemática que enfrentan las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución en el ejercicio cotidiano de sus funciones, que permitan la obtención de resultados concretos para la procuración de justicia.

Atender de manera transversal con las áreas de la Institución los asuntos que el/la C. Procurador/a le encomiende, así como los relativos a las relaciones intrainstitucionales e interinstitucionales con los sectores público, social y privado en favor de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

Acordar, con el/la C. Procurador/a General de la República, los asuntos de su competencia y dirigir su oportuna atención e informar de su desahogo al/a la Titular.

Acordar, con el/la C. Procurador/a General de la República, los asuntos que a ésta le encomiende de las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de la Institución y dirigir su oportuna atención e informar de su desahogo al/a la Titular.

Auxiliar a el/la C. Procurador/a General de la República, en las actividades de supervisión de los acuerdos, políticas públicas y asuntos encomendados a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para su cabal y oportuno cumplimiento.

Coordinar el seguimiento a los acuerdos e instrucciones del/de la C. Procurador/a General de la República; para coadyuvar en su correcto desahogo en las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución.

Dirigir y organizar al personal a su cargo, para el cabal cumplimiento de las instrucciones del/de la Titular de la Procuraduría General de la República.

Prestar apoyo técnico al/a la C. Procurador/a General de la República, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus funciones.

Fortalecer el eficaz desempeño de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, para la obtención de los objetivos establecidos en la Unidad de la Jefatura de la Oficina de la C. Procuradora General de la República.

Recibir y analizar la información para contribuir a la toma de decisiones del/de la C. Procurador/a General de la República, en el ámbito de sus facultades constitucionales y legales.

Solicitar los informes de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, para el ejercicio de sus funciones.

Dirigir y organizar al personal a su cargo para el cabal cumplimiento de las atribuciones del/de la Titular de la Procuraduría General de la República.

Proporcionar asesoría en coordinación con las áreas competentes de la Institución, al/a la C. Procurador/a General de la República en los asuntos que le encomiende para el desempeño de sus funciones.

Establecer sistemas de coordinación y colaboración intrainstitucionales, para la obtención de los objetivos y metas institucionales.

Establecer sistemas de coordinación y colaboración en las actividades relativas a las relaciones interinstitucionales con los sectores público, social y privado, para la obtención de los objetivos y metas institucionales.

Atender las reuniones a las que se le convoque para el desempeño de las atribuciones legales que le han sido conferidas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OBJETIVOS

Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar la cultura de transparencia en la Procuraduría General de la República, respetando la normatividad aplicable en la materia a efecto de evitar vulnerar la seguridad de la información.

Presidir los trabajos y sesiones del Comité de Transparencia para hacer cumplir las funciones que la normatividad en la materia le señalan a dicho Órgano Colegiado, para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de los particulares.

Diseñar y proponer las políticas de apertura gubernamental en beneficio de la rendición de cuentas que permitan un mayor acercamiento de la Institución.

FUNCIONES

Coordinar la recepción y difusión de la información respectiva a las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General, así como las correspondientes de la Ley Federal de la materia, para que sean puestas a disposición de la sociedad en el Portal de Obligaciones de Transparencia y así cumplir con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Notificar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución, las solicitudes de acceso a la información que realiza la ciudadanía, conforme al ámbito de competencia de cada una de ellas, a efecto de dar respuesta en tiempo y forma al requerimiento.

Solicitar a las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Institución la información pertinente, a efecto de tramitar las respuestas a solicitudes de acceso a la información, para dar respuesta en tiempo y forma a los ciudadanos.

Coordinar el apoyo técnico y asesoría que requieran los particulares respecto a la elaboración de sus solicitudes de acceso a la información, a fin de orientarlos para un adecuado planteamiento.

Proponer al /a la Titular de la Institución los lineamientos y políticas internas que sancionen la falta de colaboración en materia de transparencia y apertura gubernamental.

Coordinar la integración de una base de datos que concentre las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas, a fin de dar seguimiento puntual a los resultados y conformar una estadística que refleje el comportamiento de los indicadores para la toma de decisiones.

Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, para cumplir con la normatividad en la materia.

Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la apertura gubernamental, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, datos abiertos, protección de datos personales y participación ciudadana, para mejorar las capacidades institucionales en dichas materias, en beneficio de los servidores públicos de la Institución.

Coordinar las acciones tendientes a fomentar la capacitación continua y especializada del personal que integra al Comité de Transparencia, así como del personal de la Procuraduría General de la República en las materias de competencia de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental.

Nombrar al Secretario Técnico del Comité de Transparencia para que lo auxilie en la conducción de las sesiones y coordine el trabajo con los enlaces y sub-enlaces de transparencia.

Someter al pleno del Comité de Transparencia, los procedimientos para la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable, a fin de consolidar la certeza sobre las acciones a seguir para el acceso a la información.

Mantener informado/a al/a la Titular de la Procuraduría General de la República, respecto de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de Transparencia, así como de las acciones y procedimientos a seguir para dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

Promover las condiciones que permitan la participación de la ciudadanía y grupos de interés, para generar una sólida relación con la sociedad, a fin de que se permee el actuar institucional y sus resultados.

Determinar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, estrategias de acción que permitan captar la participación ciudadana y considerar sus opiniones, para la definición de políticas institucionales en materia de rendición de cuentas que garanticen el respeto a la garantía del ejercicio del derecho a la información.

Conducir el análisis de información estadística materia de competencia de la Unidad, a fin de verificar el cumplimiento de los instrumentos de medición definidos, para la adecuada toma de decisiones en el ámbito de la transparencia y apertura gubernamental.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVOS

Conducir y supervisar las acciones que encaminen la organización y difusión de los eventos y actividades sustantivas de la Procuraduría, con el fin de garantizar los derechos de acceso a la información y libertad de expresión, salvaguardando la intimidad y privacidad de las personas, así como todos los aspectos del debido proceso, manteniendo veraz y oportunamente informada a la opinión pública, así como a la Institución.

Coordinar la difusión y producción de información especial de la Institución sobre actividades y resultados del combate al delito federal y procuración de justicia en los medios masivos de comunicación.

Coordinar la recopilación de datos e informes relativos a las actividades propias de la Institución y otros que resulten de interés para conocimiento al interior y exterior de la misma.

FUNCIONES

Establecer políticas, que permitan organizar los eventos que la Procuraduría requiere para difundir información de su competencia, tomando como principio básico que toda información en posesión de cualquier autoridad es pública, salvo aquella que por su naturaleza se considere de carácter confidencial, reservada o que ponga en riesgo la seguridad, con base en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Planear, organizar y supervisar los eventos informativos de la Institución que se difundirán por los diversos medios de comunicación masivos, para conocimiento de la sociedad, resguardando en todo momento la identidad y datos personales de las víctimas u ofendidos, de los imputados y de los sujetos que intervengan en el proceso con base en la Ley Federal para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Supervisar que la ejecución de los programas de comunicación social se realicen de conformidad con los lineamientos que señale la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría.

Supervisar y elaborar boletines y documentos informativos especiales, para su distribución a los representantes de los diversos medios de comunicación.

Programar y coordinar las entrevistas de los servidores públicos de la Procuraduría con reporteros, comentaristas, caricaturistas, editorialistas y dueños de medios de comunicación, para dar a conocer información relevante de la misma.

Establecer las políticas para las publicaciones de licitaciones públicas, convocatorias, edictos y otros mensajes oficiales de la Institución, distintas a las de la competencia de la Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.

Conducir en coordinación con la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la difusión de las campañas de combate al crimen organizado y delitos federales, fomento de denuncia ciudadana, así como los servicios que proporciona la Procuraduría.

Establecer los mecanismos de colaboración y enlace entre la Procuraduría y los medios masivos de comunicación para el óptimo flujo de la información protegiendo la que se refiere a la vida privada y los datos personales de las víctimas u ofendidos e imputados, así como el derecho que tienen estos últimos a la presunción de inocencia bajo los términos y con las excepciones que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y leyes aplicables.

Requerir el análisis y elaboración de reseñas informativas que se derivan de las notas periodísticas (radio, televisión e internet), síntesis informativas de medios locales y extranjeros, monitoreos y lo que se produzca en los diferentes medios de comunicación, para difusión en la Procuraduría.

Analizar y conducir los requerimientos informativos de los corresponsales extranjeros que estén debidamente acreditados.

Programar la toma de imágenes de las citas oficiales, operativos (protegiendo la información que se refiere a la vida privada y los datos personales de las víctimas u ofendidos e imputados, así como el derecho que tienen estos últimos a la presunción de inocencia bajo los términos y con las excepciones que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y leyes aplicables) y actividades que se realizan en la Institución, que complementen la información generada para su conocimiento.

Participar en los asuntos que son competencia del Consejo Editorial de la Procuraduría, para el cumplimiento de la normatividad establecida con respecto a la difusión de la información.

Dirigir las acciones que permitan mantener actualizada y vigente la información que se plasma en la página de internet de la Procuraduría y sus redes sociales.

Acordar con los representantes de cada Unidad Administrativa, que se otorgue la información para la difusión en los medios de comunicación de las necesidades prioritarias de sus actividades de manera oportuna.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

CENTRO FEDERAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS

OBJETIVOS

Establecer ante la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República lo relativo a la obtención de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para la correcta aplicación de sus obligaciones, una vez que se haya autorizado el presupuesto para tal efecto.

Evaluar previa recepción y análisis las solicitudes de incorporación de una persona al programa, en virtud de encontrarse en situación de riesgo o peligro por su intervención en un procedimiento penal, a petición del/la Titular de la Subprocuraduría o de la Unidad Administrativa equivalente.

Dictar las acciones y medidas necesarias y legalmente establecidas para la protección de personas intervinientes en el procedimiento penal y demás personas, velando en todo momento por la salvaguarda de la integridad física, psicológica, patrimonial y familiar de las personas sujetas a protección.

Proponer a el/la Procurador/a el cese de las medidas de protección por parte del Centro Federal de Protección a Personas.

Colaborar y coordinar con el personal del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, de la Secretaría de Gobernación, para la seguridad de las personas internas en centros penitenciarios, sujetas a protección.

FUNCIONES

Dictar las medidas de protección provisionales que el/la Agente del Ministerio Público de la Federación y/o Fiscal Federal haya solicitado vía Titular de la Subprocuraduría o Unidad Administrativa equivalente, o en su defecto dictar las que se consideren necesarias, considerando la evaluación de la coordinación de análisis de riesgo.

Aprobar la aplicación del estudio técnico, al aspirante del Programa Federal de Protección a Personas, a efecto de garantizar la idoneidad de la incorporación de la persona, así como para su permanencia.

Establecer el registro y control de expedientes de las personas incorporadas al Programa Federal de Protección a Personas.

Determinar la negativa del beneficio de protección, por parte del Centro Federal de Protección a Personas, cuando fundadamente se determine no ser procedente por parte de la coordinación del grupo interdisciplinario.

Evaluar, previa recepción y análisis, las solicitudes de reevaluación para incorporarse al Programa Federal de Protección a Personas, considerando principalmente que se aleguen hechos nuevos o supervenientes, lo anterior a petición del Titular de la Subprocuraduría o de la Unidad Administrativa equivalente.

Evaluar, previa recepción y análisis, las solicitudes de incorporación al Programa Federal de Protección a Personas, a petición de la autoridad judicial en términos de lo dispuesto por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal y el artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Dictar las medidas de protección que resulten procedentes, para garantizar la integridad física de la persona sujeta a protección, así como la de sus familiares y/o personas cercanas.

Establecer tratamientos psicológicos, médicos y de trabajo social a la persona protegida, así como a sus familiares y/o personas cercanas que cuenten con el mismo beneficio de protección.

Establecer asesoría jurídica a la persona sujeta a protección durante el desarrollo del procedimiento penal.

Determinar todas las medidas de seguridad legalmente permitidas, a efecto de resguardar la identidad e integridad física de la persona sujeta de protección durante el desarrollo de diligencias judiciales y/o ministeriales.

Determinar, previa valoración, la revocación de la protección y demás beneficios otorgados, cuando se actualice alguna de las hipótesis planteadas en los artículos 27, 29, 33, 34, 36, 37 y demás relativos de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

Rendir comunicado a la autoridad ministerial y/o judicial en donde intervenga la persona sujeta a protección, sobre las conductas contrarias a las que el Centro Federal de Protección a Personas haya establecido, advirtiendo la posible expulsión del mismo.

Emitir las gestiones necesarias para constatar la solicitud de renuncia voluntaria a las medidas de protección implementadas por el Centro Federal de Protección a Personas sobre el individuo sujeto a protección.

Emitir al Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, la aplicación de medidas de seguridad para la persona sujeta a protección.

Emitir procedimientos para detectar fundadamente, situaciones de riesgo sobre la integridad física de la persona protegida dentro del Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) y de ser el caso, solicitar a las autoridades penitenciarias el cambio de Centro.

Establecer acuerdos con las autoridades penitenciarias a efecto de solicitar el ingreso periódico de personal asignado al Centro Federal de Protección a Personas, con la finalidad de llevar un control sobre el estado psicológico y médico de la persona sujeta a protección.

Determinar y evaluar otras medidas que se consideren necesarias para garantizar la protección de personas incorporadas al programa y se encuentren internas en Centros Federales de Readaptación Social.

Proponer ante la Dirección General de Programación y Presupuesto, el anteproyecto de presupuesto anual del Centro Federal de Protección a Personas, para la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Establecer los procesos de reclutamiento y selección del personal idóneo para laborar en el Centro Federal de Protección a Personas.

Establecer los criterios para administrar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados al Centro Federal de Protección a Personas.

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Coordinar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización dentro de la Procuraduría General de la República conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a través de la planeación y ejecución de auditorías, visitas de inspección y/o investigaciones, así como supervisar la atención y análisis, de las quejas y denuncias que surjan por algún incumplimiento por parte de las y los servidores públicos, además de dar seguimiento a las medidas correctivas y preventivas, coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental, buscando un desarrollo administrativo integral estableciendo bases éticas, con el propósito de fortalecer el desempeño, combatir la corrupción, evitar actos ilícitos, y consolidar la transparencia de la propia Institución.

FUNCIONES

Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública; determinar la suspensión temporal de la o del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a las y los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.

Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en la Procuraduría.

Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule la Procuraduría, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública.

Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan las y los servidores públicos.

Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Área de Responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que la/el Secretario de la Función Pública así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo de la o del Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando a la/al Secretario de la Función Pública, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control.

Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública y aquellas que en la materia expida la Procuraduría, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de la Institución.

Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría de la Función Pública, así como a los responsables de las áreas auditadas y a la/el Titular de la Procuraduría, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión. Las auditorías, investigaciones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios Titulares o por conducto de sus respectivas áreas de Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública o bien, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública u otras instancias externas de fiscalización.

Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto.

Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto de la o del servidor público del propio Órgano Interno de Control que la/el Titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica de la Procuraduría, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.

Requerir a las Unidades Administrativas de la Procuraduría la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.

Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las y los servidores públicos de la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Conducir la participación del área correspondiente, en los actos de incineración de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias nocivas o peligrosas para la salud; así como los eventos en los que se da destino final a los materiales apócrifos o cualesquiera bienes u objetos del delito.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden la/el Secretario de la Función Pública y la/el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan el Oficio mediante el cual se expide el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, suscrito el 23 de diciembre de 2015; y el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2016

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.